



Boletín Oficial

de la Universidad de Cádiz

Año XI * Número 162 * Julio 2013

- I. Disposiciones y Acuerdos**
- II. Nombramientos, Situaciones e Incidencias**

SUMARIO**I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.....8****I.3 RECTOR8**

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R104REC/2013, de 24 de junio de 2013, por la que aprueba la delegación de competencias en el Gerente, en los Decanos y Directores de Centros y en el Director del Área de Economía, en materia de autorización de gastos y ordenación de pagos, ejecución presupuestaria, contratación administrativa y gestión del Patrimonio de la Universidad de Cádiz.8

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R105REC/2013, de 28 de junio de 2013, por la que aprueba la convocatoria pública para la designación del/de la Profesor/a encargado/a de impartir la Lección Inaugural del Acto de Apertura del curso 2013/2014. 12

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R107REC/2013, de 1 de julio de 2013, por la que se modifica la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R121REC/2012, de 16 de octubre de 2012, por la que establece la estructura y se delimitan las funciones de los Vicerrectorados, de la Secretaría General, de la Gerencia y de las Direcciones Generales dependientes directamente del Rector. 17

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R108REC/2013, de 1 de julio de 2013, por la que se modifica la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R122REC/2012, de 16 de octubre de 2012, por la que se aprueba la delegación de competencias en los Vicerrectores, en la Secretaria General, en el Gerente, en los Directores Generales dependientes directamente del Rector así como en Decanos y Directores de Centros y Director de Economía en materia de contratación..... 21

I.4 CONSEJO DE GOBIERNO24

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que se aprueba la propuesta de designación de vocales del Consejo Social de la Universidad de Cádiz. 24

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que se aprueba la propuesta de concesión de licencias por año sabático para el curso 2013/2014..... 24

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cádiz..... 24

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que se aprueban las bases de la convocatoria del concurso de acceso a plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios (Catedrático de Universidad). 28

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que se aprueba el cambio de área de conocimiento del Prof. D. Felipe Garrido Martínez de Salazar, de “Cirugía” a “Pediatria”..... 43

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que se aprueba el cambio de área de conocimiento del Prof. D. Joaquín Pizarro Junquera, de “Lenguajes y Sistemas Informáticos” a “Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial”..... 43

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que se aprueba el cambio de área de conocimiento de la Prof ^a . D ^a . Lucía Benítez Eyzaguirre, de “Comercialización e Investigación de Mercados” a “Comunicación Audiovisual y Publicidad”.....	43
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que se aprueba el cambio de área de conocimiento de la Prof ^a . D ^a . Carmen Padilla Moledo, de “Didáctica de la Expresión Corporal” a “Educación Física y Deportiva”.....	44
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que deniega el cambio de área de conocimiento del Prof. D. Miguel Suffo Pino, de “Expresión Gráfica en la Ingeniería” a “Proyectos de Ingeniería”.....	44
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que aprueba iniciar el procedimiento para el nombramiento de D. Rafael Comino Delgado como Profesor Emérito.	44
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que aprueba la prórroga de la dedicación a tiempo parcial (6 horas), para el curso 2013/2014, del Prof. D. Carlos Guillén Gestoso.....	44
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que se aprueba la prórroga de la Comisión de Servicio del Prof. D. Antonio Manuel Díaz Fernández (Universidad de Burgos) para impartir docencia en la Universidad de Cádiz durante el curso académico 2013/2014.....	45
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que se aprueba la prórroga de la Comisión de Servicio del Prof. D. José María Cardeñoso Domingo (Universidad de Granada) para impartir docencia en la Universidad de Cádiz durante el curso académico 2013/2014.....	45
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que se aprueba la prórroga de la Comisión de Servicio de la Prof ^a . D ^a . Magdalena Fernández Galván (Universidad de Almería) para impartir docencia en la Universidad de Cádiz durante el curso académico 2013/2014.....	45
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que se aprueba la Comisión de Servicio del Prof. D. Luis Gonzalo González González para impartir docencia en la Universidad de Cádiz durante el curso académico 2013/2014.....	46
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que se aprueba el nombramiento de D ^a . Pilar Sanz Nicolás como Colaboradora Honoraria de la Universidad de Cádiz.....	46
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que se aprueba el nombramiento de D ^a . M ^a . del Carmen Muñoz de la Pascua como Colaboradora Honoraria de la Universidad de Cádiz.	46
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que se aprueba la prórroga de nombramiento de D. Carlos Márquez Espinós como Colaborador Honorario de la Universidad de Cádiz.	46
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que se aprueba la prórroga de nombramiento de D ^a . M ^a . del Carmen Martínez López como Colaboradora Honoraria de la Universidad de Cádiz.....	47

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que se aprueba la prórroga de nombramiento de D ^a . M ^a . Luisa Palacio Rubio como Colaboradora Honoraria de la Universidad de Cádiz.	47
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que se aprueba la prórroga de nombramiento de D. José Vilches Troya como Colaborador Honorario de la Universidad de Cádiz.	47
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que se aprueba la prórroga de contratos Ramón y Cajal y delegación de competencia en la Comisión de Contratación de Profesorado.	48
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que se aprueba la transformación de Profesorado Ayudante Doctor en Profesorado Contratado Doctor Interino.....	50
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que se aprueba la creación del área de conocimiento “Ingeniería Aeroespacial” y su adscripción al Departamento de Ingeniería Mecánica y Diseño Industrial.	50
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que se aprueba el encargo docente de asignaturas del Grado en Criminología y Seguridad.....	50
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que se aprueba el encargo docente de la asignatura “Metodología de Investigación Biomédica” del Grado en Medicina.....	51
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que se aprueba el Protocolo de Acuerdo entre la Consejería de Salud y Bienestar Social, la Universidad de Cádiz y el Servicio Andaluz de Salud.	53
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que se aprueba la resolución de concesión de Premios Extraordinarios.	60
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que se aprueba el Reglamento UCA/CG03/2013, de 25 de junio de 2013, por el que se regula el Régimen Interno del Consejo de Calidad de la Universidad de Cádiz.	68
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que se aprueba el Reglamento UCA/CG04/2013, de 25 de junio de 2013, por el que se regula la realización de encuestas a los grupos de interés de la Universidad de Cádiz.	74
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que se aprueba el Reglamento UCA/CG05/2013, de 25 de junio de 2013, de concesión de licencias de uso de espacios de la Universidad de Cádiz.	81
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que se aprueba la propuesta de modificaciones de la Memoria del Grado en Medicina.	87
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que se aprueba la convocatoria específica de Becas de matrícula para el curso 2012/2013 destinadas a los Alumnos matriculados en la Universidad de Cádiz en el último curso, conforme al diseño curricular aprobado, de las dobles titulaciones de Maestro en Educación	

Infantil y Lengua Extranjera y Diplomado en Ciencias Empresariales y Turismo.	90
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que se aprueba la convocatoria de Becas-Compensación de terceras y sucesivas matrículas para el curso 2012/2013.....	105
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que se aprueba la modificación del Reglamento UCA/CG11/2010, de 28 de Junio de 2010, de Admisión y Matriculación en la Universidad de Cádiz, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de Junio de 2010.....	112
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que se aprueba el Reglamento UCA/CG06/2013, de 25 de junio de 2013, por el que se regula el funcionamiento de la Comisión de Investigación de la Universidad de Cádiz.....	113
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que se aprueba el Reglamento UCA/CG07/2013, de 25 de junio de 2013, Marco de funcionamiento de los Institutos Universitarios de Investigación de la Universidad de Cádiz.....	118
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que se aprueban las bases de la convocatoria para la prórroga de contratos Ramón y Cajal.	131
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que se aprueba la creación del Instituto Universitario de Investigación en Biomoléculas de la Universidad de Cádiz (INBIO).	134
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que se aprueban Ficheros automatizados a enviar a la Agencia Española de Protección de Datos.....	134
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que se aprueba el Reglamento UCA/CG08/2013, de 25 de junio de 2013, de Funcionamiento del Departamento de Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica y Química Inorgánica.	148
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que se aprueba la iniciativa de modificación del <i>Reglamento de organización y funcionamiento del Defensor Universitario de la Universidad de Cádiz</i>	170
Informe de Auditoría y Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2012.....	170
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que se aprueban Medidas de Responsabilidad en el gasto de la Universidad de Cádiz. Propuesta Ejercicio 2013.	170
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que se aprueba la suscripción de seguro de responsabilidad para Administradores y Directivos de la Administración y de la Comisión de Control del Plan de Pensiones.	182
Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que se aprueba el Reglamento UCA/CG09/2013, de 25 de junio de 2013, por el que se regulan las normas de transparencia y el acceso a la información de la Universidad de Cádiz... ..	182
I.6 VICERRECTORES.....	198
Instrucción del Vicerrector de Alumnos de la Universidad de Cádiz UCA/I08VAL/2013, de 1 de julio de 2013, por la que se autoriza la ampliación	

extraordinaria de matrícula para el Practicum I de Derecho.	198
Instrucción del Vicerrector de Alumnos de la Universidad de Cádiz UCA/I09VAL/2013, de 1 de julio de 2013, sobre periodo extraordinario de reconocimiento de créditos por cambio de estudios y/o Universidad y para alumnos extranjeros.....	200
I.9 COMISIONES DE LA UNIVERSIDAD.....	203
Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 17 de mayo de 2013, por el que se aprueba el reconocimiento de créditos de libre elección de actividades organizadas por Centros y Departamentos.	203
Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 17 de mayo de 2013, por el que se aprueba definitivamente el reconocimiento de ECTS de actividades aprobadas inicialmente en las sesiones de 10 de diciembre de 2012 y 4 de abril de 2013, con las incompatibilidades establecidas por las Comisiones de Garantía de los Centros.....	203
Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 17 de mayo de 2013, por el que se aprueba la ampliación de la oferta formativa del Centro Superior de Lenguas Modernas del curso 2012-13 propuesta por el Vicerrectorado de Proyección Social, Cultural e Internacional.....	228
Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 17 de mayo de 2013, por el que se aprueba inicialmente el reconocimiento de actividades estructuradas en ECTS propuestas por Centros y Departamentos.	233
Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 17 de mayo de 2013, por el que se aprueba la concesión de venias docentes del Centro de Estudios Jurídicos y Económicos del Campo de Gibraltar “Francisco Tomás y Valiente” para el curso 2012/13.....	233
I.11 JUNTAS DE FACULTAD O ESCUELA	235
Acuerdo de la Junta de Escuela Politécnica Superior de Algeciras de 1 de julio de 2013, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno de la Comisión de Garantía de Calidad de la Escuela Politécnica Superior de Algeciras.....	235
II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS.....	241
II.1.ORGANIZACIÓN ACADÉMICA.....	241
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R104RECN/2013, de 29 de mayo de 2013, por la que se nombra a D ^a . M ^a . del Carmen Fernández Martín como Coordinadora del Grado en Estudios Ingleses (Facultad de Filosofía y Letras)	241
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R113RECN/2013, de 13 de junio de 2013, por la que se cesa a D ^a . Violeta Pérez Custodio como Secretaria del Departamento de Filología Clásica de la Universidad de Cádiz.	241
Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R114RECN/2013, de 13 de junio de 2013, por la que se nombra a D. Manuel Antonio Díaz Gito como Secretario del Departamento de Filología Clásica de la Universidad de Cádiz.	242

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R115RECN/2013, de 21 de junio de 2013, por la que se cesa a D. José Cándido Martín Fernández como Director del Departamento de Historia, Geografía y Filosofía de la Universidad de Cádiz. ... 242

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R116RECN/2013, de 21 de junio de 2013, por la que se nombra a D. José Cándido Martín Fernández como Director del Departamento de Historia, Geografía y Filosofía de la Universidad de Cádiz. 243

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R117RECN/2013, de 26 de junio de 2013, por la que se cesa a D. Manuel Acosta Seró como Director del Departamento de Economía General de la Universidad de Cádiz..... 243

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R118RECN/2013, de 26 de junio de 2013, por la que se nombra a D. Manuel Acosta Seró como Director del Departamento de Economía General de la Universidad de Cádiz..... 244

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R119RECN/2013, de 26 de junio de 2013, por la que se cesa a D^a. Caños Santos Jiménez González como Directora de la Sección Departamental del Departamento de Economía General en la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación. 244

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R120RECN/2013, de 26 de junio de 2013, por la que se nombra a D. Manuel Gómez Luque como Director de la Sección Departamental del Departamento de Economía General en la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación. 245

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R121RECN/2013, de 26 de junio de 2013, por la que se cesa a D. José Aurelio Medina Garrido como Director de la Sección Departamental del Departamento de Organización de Empresas en la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación. 245

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R122RECN/2013, de 26 de junio de 2013, por la que se nombra a D^a. Margarita Ruiz Rodríguez como Directora de la Sección Departamental del Departamento de Organización de Empresas en la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación. 246

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

I.3 RECTOR

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R104REC/2013, de 24 de junio de 2013, por la que aprueba la delegación de competencias en el Gerente, en los Decanos y Directores de Centros y en el Director del Área de Economía, en materia de autorización de gastos y ordenación de pagos, ejecución presupuestaria, contratación administrativa y gestión del Patrimonio de la Universidad de Cádiz.

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R104REC/2013, de 24 de junio de 2013, por la que aprueba la delegación de competencias en el Gerente, en los Decanos y Directores de Centros y en el Director del Área de Economía, en materia de autorización de gastos y ordenación de pagos, ejecución presupuestaria, contratación administrativa y gestión del Patrimonio de la Universidad de Cádiz.

La Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R122REC/2012, de 16 de octubre de 2012, aprobó, en su artículo noveno, la delegación en el Gerente de diversas competencias en materia de autorización de gastos, de ordenación de pagos y, en general, de ejecución presupuestaria, con respecto a la normativa reguladora de la misma para el ejercicio presupuestario de 2012.

Como quiera que la normativa de ejecución presupuestaria acompaña anualmente al proyecto de Presupuesto, parece conveniente que la delegación de competencias en esa materia concreta se establezca con carácter general y no tenga que ser objeto de revisión anual, dependiendo de las eventuales modificaciones que pudieran registrarse en aquella.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta que al efecto eleva la Gerencia, previa deliberación del Consejo de Dirección y en virtud de las atribuciones asignadas al Rector por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades

DISPONGO:

PRIMERO.- Delegar en el Gerente las siguientes competencias en materia de ejecución presupuestaria, autorización de gastos y ordenación de pagos (en ambos casos de naturaleza presupuestaria y no presupuestaria) contratación administrativa y gestión del Patrimonio de la Universidad de Cádiz:

- 1.- Dictar las resoluciones que procedan para declarar prescritos derechos de naturaleza económica que correspondan a la Universidad de Cádiz.
- 2.- Disponer la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas cuya cuantía sea insuficiente para la cobertura del coste de su exacción y recaudación.
- 3.- Cumplir las resoluciones judiciales que determinen obligaciones con cargo al Presupuesto de la Universidad, acordando el pago en la forma y con los límites de los créditos presupuestarios existentes.
- 4.- Determinar, con respecto a los gastos de carácter plurianual, el límite de crédito correspondiente a los ejercicios futuros, así como la ampliación del número de anualidades.
- 5.- Aprobar transferencias de crédito entre los distintos programas y entre los diversos conceptos de los capítulos de operaciones corrientes e informar posteriormente de ello al Consejo de Gobierno y al Consejo Social.
- 6.- Aprobar transferencias de crédito entre los distintos programas y entre los diversos conceptos de operaciones de capital e informar posteriormente de ello al Consejo de Gobierno y al Consejo Social.
- 7.- Aprobar con carácter provisional transferencias de crédito de gastos corrientes a gastos de capital o viceversa e informar posteriormente de ello al Consejo de Gobierno así como proponer al Consejo Social, en su caso, su aprobación definitiva.
- 8.- Aprobar los movimientos internos de crédito entre distintas Unidades de Gasto, que impliquen, únicamente, el trasvase de dotaciones presupuestarias dentro de una misma clasificación orgánica y funcional, informando de ello posteriormente al Consejo de Gobierno y al Consejo Social.
- 9.- Aprobar los expedientes de generación de créditos, informando de ello al Consejo de Gobierno y al Consejo Social.

10.- Aprobar provisionalmente los expedientes para la ampliación de créditos y, una vez informado el Consejo de Gobierno, remitir el expediente al Consejo Social para su aprobación definitiva.

11.- Autorizar la pertinente habilitación de crédito con motivo de la incorporación de remanentes de crédito, de oficio o a la vista de la propuesta remitida por el responsable de la Unidad de Gasto, informando posteriormente de ello al Consejo de Gobierno y al Consejo Social.

12.- Autorizar provisionalmente los expedientes de baja por anulación de crédito e informar posteriormente de ello al Consejo de Gobierno, así como proponer al Consejo Social, en su caso, su aprobación definitiva.

13.- Autorizar y comprometer gastos, sin perjuicio de las competencias que para ello tienen otorgadas, exclusivamente en su ámbito, los responsables de Unidades de Gasto.

14.- Reconocer obligaciones de gasto.

15.- Ordenar pagos, estableciendo además el plan general de disposición de fondos de la Tesorería de la Universidad.

16.- Aprobar las cuentas justificativas de la ejecución de los fondos transferidos a las Cajas Habilitadas.

17.- Autorizar la disponibilidad de hasta un veinticinco por ciento adicional de las dotaciones iniciales del presupuesto anterior, en aquellos casos en los que se produzca la prórroga del Presupuesto de la Universidad de Cádiz por no encontrarse éste aprobado antes del primer día del ejercicio económico correspondiente.

El porcentaje que se autorice, en todos los casos, se entenderá adicional a los que puedan establecerse con carácter general en las Normas de Ejecución del Presupuesto de cada ejercicio económico.

18.- Las derivadas de las funciones que, en materia de contratación administrativa, el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación en los procedimientos abiertos, restringidos, negociados y de diálogo competitivo y, especialmente, la adjudicación, modificación, interpretación y resolución de los contratos administrativos, con las excepciones a que se refieren los apartados TERCERO Y CUARTO de esta resolución.

19.- Las derivadas de las funciones que, en materia de contratación patrimonial, el ordenamiento jurídico y los Estatutos de la Universidad de Cádiz atribuyen al Rector en los procedimientos por ellos descritos, especialmente, la adjudicación, modificación, interpretación y modificación de los contratos patrimoniales.

20.-La administración y disposición de bienes que conforman el Patrimonio, recogidos en el artículo 219 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, en cuanto a la administración, disposición y desafectación de los bienes de dominio público, así como la administración y disposición de los bienes patrimoniales que, según el mismo artículo, se atribuyen al Rector.

SEGUNDO.- Las competencias en materia de gestión del Patrimonio de la Universidad de Cádiz delegadas por el Rector en el Gerente mediante los párrafos 19 y 20 (apartado PRIMERO) inmediatamente anteriores, se entienden sin perjuicio de lo establecido para la atribución de funciones, en materia de supervisión y gestión del patrimonio de la Universidad de Cádiz al Vicerrector de Proyección Social, Cultural e Internacional, aprobada mediante resolución del Rector UCA/R121/REC2012, de 16 de octubre de 2012 (BOUCA nº150 de 24 de octubre) que debe ser entendida en el ámbito concreto del Patrimonio Histórico-Artístico y Cultural de la Universidad de Cádiz (artículo octavo, párrafo séptimo de la misma)

TERCERO- Delegar en los Decanos y Directores de los Centros la competencia en materia de contratación administrativa, que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación, para aquellos procedimientos que reúnan los siguientes requisitos:

- Que sean contratos de suministro o servicios.
- Que sean gestionados por los Administradores de Campus.
- Que se tramiten por procedimiento negociado, en aplicación de los artículos 173 f) y 174 e) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Que la cuantía de los mismos no sea superior a 60.000 euros más IVA.
- Que se prescinda de la publicidad de la convocatoria, según habilita el artículo 172. 2 de la citada Ley.

CUARTO.- Delegar en el Director del Área de Economía la competencia en materia de contratación administrativa, que el ordenamiento jurídico atribuye al órgano de contratación, en relación con los contratos menores que se puedan tramitar por el Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio.

QUINTO.- Condiciones en el ejercicio de la delegación:

- 1.- La presente delegación no impide la facultad del Rector de revocar la misma en cualquier momento.
- 2.- El Gerente y demás órganos de gobierno o gestión afectados por la presente resolución, en el ámbito de las competencias que por la misma se les delegan, podrán someter al Rector los asuntos que por trascendencia o peculiaridades consideren convenientes.
- 3.- No podrán ser objeto de delegación:
 - La adopción de disposiciones de carácter general.
 - Las competencias previstas en la legislación de régimen jurídico de las administraciones públicas como indelegables.
 - El ejercicio de la potestad sancionadora.
 - La resolución de recursos en los órganos que dictaron los actos objeto de impugnación.
 - Las competencias que se ejerzan por delegación.
 - Las resoluciones de creación, modificación o supresión de Vicerrectorados y Direcciones Generales.
 - Las competencias atribuidas por una Ley que prohíba expresamente la delegación.
- 4.- Los actos dictados en virtud de esta delegación no podrán exceder los límites de la misma, declarándose, en caso contrario, nulos de pleno derecho.
- 5.- Los actos dictados por delegación de competencia harán constar esta circunstancia en la antefirma por medio de la expresión “por delegación”, con indicación de la fecha, resolución que la dispuso y Boletín Oficial +de la Universidad de Cádiz en que fue publicada.
- 6.- Las resoluciones que se dicten en virtud de delegación de competencia agotarán la vía administrativa y, sin perjuicio de ser recurridas potestativamente en reposición, dejarán expedita la vía judicial.

SEXTO.- La presente delegación se realiza sin perjuicio de las funciones delimitadas por la Resolución del Rector UCA/R121REC/2012, que corresponden a los Vicerrectores, Secretario General, Gerente y Directores Generales en los términos expresados en la misma, y, como consecuencia de lo anterior, de la supervisión y coordinación de las funciones de los órganos dependientes de los mismos.

SÉPTIMO.- La presente resolución deroga parcialmente el artículo noveno de la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz, UCA/R122REC/2012, de 16 de octubre de 2012, por la que se aprueba la delegación de competencias en los Vicerrectores, en la Secretaría General, en el Gerente, en los Directores Generales dependientes directamente del Rector así como en Decanos y Directores de Centros y Director de Economía en materia de contratación, en lo que se oponga a lo dispuesto en esta.

OCTAVO.- En virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, todas las referencias que se encuentran en esta Resolución referidas a personas, colectivos o cargos académicos y cuyo género sea masculino están haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

NOVENO.- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

Cádiz, a 24 de junio de 2013

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R105REC/2013, de 28 de junio de 2013, por la que aprueba la convocatoria pública para la designación del/de la Profesor/a encargado/a de impartir la Lección Inaugural del Acto de Apertura del curso 2013/2014.



Universidad de Cádiz

Rectorado

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R105REC/2013, de 28 de junio de 2013, por la que aprueba la convocatoria pública para la designación del/de la Profesor/a encargado/a de impartir la Lección Inaugural del Acto de Apertura del curso 2013/2014.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto de la Comunidad Autónoma de Andalucía 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. nº 207, de 28 de octubre), y en virtud del artículo cuarto de la *Normativa por la que se regula la designación del Profesor encargado de dictar la Lección Inaugural en el solemne Acto de Apertura del curso académico*, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz en su sesión de 21 de mayo de 2004 (BOUCA núm. 12, de 1 de junio de 2004),

RESUELVO

Abrir convocatoria pública para impartir la Lección Inaugural en el Solemne Acto de Apertura del curso académico 2013/2014.

Cádiz, 28 de junio de 2013

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Eduardo González Mazo



Universidad de Cádiz

Rectorado

ANEXO I

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Norma general.

1.1 Se convoca la designación del/de la Profesor/a encargado/a de dictar la Lección Inaugural en el solemne Acto de Apertura del curso académico 2013/2014.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1 Para concurrir a la convocatoria, los aspirantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

2.1.1 *Ser Profesor/a de la Universidad de Cádiz.*

2.1.2 *Pertenecer a cualquiera de los Cuerpos Docentes.*

2.1.3 *Estar en posesión del Título de Doctor/a.*

3. Solicitudes.

3.1 Quienes deseen tomar parte en la convocatoria deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que se adjunta como ANEXO II.

3.2 La presentación de solicitudes, dirigidas al Sr. Rector de la Universidad de Cádiz, se efectuará en el Registro General, en cualquiera de los Registros Auxiliares de la Universidad de Cádiz o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo siguiente, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente.

3.3. El *plazo de presentación* de las solicitudes será de **siete días naturales** a computar a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA).

3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/de la interesado/a.



Universidad de Cádiz

Rectorado

4. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Universidad de Cádiz

Rectorado

ANEXO II

1. DATOS DEL/DE LA INTERESADO/A (Indicar el lugar a efectos de notificación)

Apellidos y Nombre:

D.N.I.:

Teléfono/s:

Domicilio:

Localidad:

C.P.:

Centro de trabajo:

Correo electrónico:

2. El/la abajo/a firmante expone:

Que reúne los requisitos exigidos en la convocatoria para la designación del/de la Profesor/a encargado/a de dictar la Lección Inaugural en el solemne Acto de Apertura del curso académico 2013/2014,

Por lo que solicita participar en dicha convocatoria.

3. Documentación que aporta:

-
-
-

Cádiz, a __ de _____ de 2013.

Fdo.:

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R107REC/2013, de 1 de julio de 2013, por la que se modifica la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R121REC/2012, de 16 de octubre de 2012, por la que establece la estructura y se delimitan las funciones de los Vicerrectorados, de la Secretaría General, de la Gerencia y de las Direcciones Generales dependientes directamente del Rector.



Universidad de Cádiz

Rectorado

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R107REC/2013, de 1 de julio de 2013, por la que se modifica la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R121REC/2012, de 16 de octubre de 2012, por la que establece la estructura y se delimitan las funciones de los Vicerrectorados, de la Secretaría General, de la Gerencia y de las Direcciones Generales dependientes directamente del Rector.

Con fecha de 13 de julio de 2011 se publicó en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA nº 125) la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R98REC/2011, de 12 de julio de 2011, por la que se establece la estructura y se delimitan las funciones de los Vicerrectorados, de la Secretaría General, de la Gerencia y de las Direcciones Generales dependientes directamente del Rector. Asimismo, con fecha de 25 de julio de 2011 se publicó en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz (BOUCA nº 126) la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R102REC/2011, de 25 de julio de 2011, por la que se establece la estructura a nivel de Direcciones de Secretariado de los Vicerrectorados, de la Secretaría General, de la Gerencia y de las Direcciones Generales dependientes directamente del Rector. A efectos de disponer de un solo texto que recogiera la estructura de órganos de gobierno centrales de la Universidad de Cádiz, se consideró conveniente refundir ambas resoluciones, publicándose a tal efecto la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R112REC/2011, de 18 de octubre de 2011 (BOUCA nº 133), modificada posteriormente por Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R18REC/2012, de 12 de enero de 2012 (BOUCA nº 140) y por Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R067REC/2012, de 10 de abril de 2012 (BOUCA nº 142). La modificación del Vicerrectorado de Prospectiva, Calidad y comunicación y la redistribución de funciones a que dicha modificación dio lugar hizo necesaria la actualización de la Resolución UCA/R112REC/2011. Para evitar la dispersión normativa se procedió a refundir todas las Resoluciones vigentes dictadas en la materia, recogiendo en un único texto la estructura de órganos de gobierno centrales de la Universidad de Cádiz, la Resolución UCA/R121REC/2012 (BOUCA nº 150, corrección de errores BOUCA nº 151), que ahora se modifica para dar respuesta a las necesidades organizativas y de gestión de nuestra Universidad.

PRIMERO.- El apartado CUARTO queda modificado en el siguiente sentido:

Se elimina el siguiente párrafo

- Dirección del sistema de información de la Universidad de Cádiz con la participación de la Dirección General de Infraestructuras y Tecnologías de la Información y la colaboración de la Gerencia

Se añaden los siguientes párrafos:



Universidad de Cádiz

Rectorado

- La dirección y planificación del sistema de información de la Universidad de Cádiz
- La integración y homogeneización de los portales web de la Universidad de Cádiz, facilitando la navegación y el acceso a los servicios, reforzando la imagen institucional de la UCA en colaboración con la Dirección General de Relaciones Institucionales y Comunicación.

SEGUNDO. - El apartado QUINTO queda modificado en el siguiente sentido:

Se elimina los siguientes párrafos:

- Coordinación del campus virtual y su desarrollo, en colaboración con el Vicerrectorado de Prospectiva y Calidad y la Dirección General de Infraestructuras y Tecnologías de la Información.
- Colaboración con la Dirección General de Infraestructuras y Tecnologías de la Información en la gestión de las infraestructuras y de los sistemas de información de la Universidad de Cádiz con finalidad docente.
- Colaboración con la Dirección General de Infraestructuras y Tecnologías de la Información y con el Vicerrectorado de Prospectiva y Calidad en la configuración del campus virtual, de los sistemas de información de la Universidad de Cádiz en general destinados actividades docentes y formativas.

Se añaden los siguientes párrafos:

- Coordinación del campus virtual y su desarrollo, en colaboración con la Dirección General de Infraestructuras y Tecnologías de la Información.
- Coordinación y planificación de los medios y recursos audiovisuales destinados a actividades docentes, formativas y de comunicación en la Universidad de Cádiz.

TERCERO.- El apartado NOVENO queda modificado en el siguiente sentido:

Se eliminan los párrafos siguientes:

- Colaborar en la implantación técnica de la Administración Electrónica y en la supervisión de los procesos relacionados con aquella, junto con la Gerencia, la Dirección General de Infraestructuras y Tecnologías de la Información y la Secretaría General.
- Integrar y homogeneizar los portales web de la Universidad de Cádiz,



Universidad de Cádiz

Rectorado

reforzando la imagen institucional de la Universidad y facilitando la navegación y el acceso a los servicios.

- Adaptar la imagen corporativa de la Universidad de Cádiz a los nuevos entornos web, en colaboración con la Dirección General de Infraestructuras y Tecnologías de la Información y con la Secretaría General.

CUARTO. -El apartado DECIMITERCERO queda modificado en el siguiente sentido:

Se añaden los siguientes párrafos:

- La dirección y planificación del proyecto de Administración Electrónica y la supervisión de los procesos relacionados con aquella, en coordinación con el Vicerrectorado de Prospectiva y Calidad.
- La dirección y planificación de la política sobre aplicaciones informáticas de la Universidad, en coordinación con el Vicerrectorado de Prospectiva y Calidad.

QUINTO.- La presente Resolución entrará en vigor un día después de su publicación en el BOUCA.

Cádiz, a 1 de julio de 2013

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R108REC/2013, de 1 de julio de 2013, por la que se modifica la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R122REC/2012, de 16 octubre de 2012, por la que se aprueba la delegación de competencias en los Vicerrectores, en la Secretaria General, en el Gerente, en los Directores Generales dependientes directamente del Rector así como en Decanos y Directores de Centros y Director de Economía en materia de contratación.



Universidad de Cádiz

Rectorado

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R108REC/2013, de 1 de julio de 2013, por la que se modifica la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R122REC/2012, de 16 octubre de 2012, por la que se aprueba la delegación de competencias en los Vicerrectores, en la Secretaria General, en el Gerente, en los Directores Generales dependientes directamente del Rector así como en Decanos y Directores de Centros y Director de Economía en materia de contratación.

De conformidad con el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, el Rector ejerce la dirección, gobierno y gestión de la Universidad, correspondiéndole cuantas competencias no estén atribuidas a otros órganos. Asimismo, la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, establece en su artículo 29 los principios de gestión en la actuación administrativa de las Universidades públicas andaluzas, en su calidad de Administraciones públicas, y en este sentido dispone que los servicios académicos, así como los administrativos, económicos y cualesquiera otros que sean precisos para su funcionamiento, adecuarán su organización y funcionamiento a los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación. Estos principios presiden la organización administrativa y rigen la actuación de las Administraciones públicas en los términos previstos en el artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y para ello el artículo 13 de esta Ley contempla la técnica de la delegación de competencias estableciendo la posibilidad de que los órganos de las Administraciones públicas deleguen el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración.

El artículo 57 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre, establece las competencias que corresponden al Rector, y en su apartado 23 dispone que las mismas podrán ser objeto de delegación.

El Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 3 de marzo de 2005 –BOUCA núm. 25- y modificado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 12 de julio de 2005 –BOUCA núm. 29- señala en su artículo 46.1 que, salvo disposición expresa en contrario, el ejercicio de las competencias asignadas a los diversos órganos de la Universidad de Cádiz podrá ser delegado en otros de igual o inferior categoría cuando existan circunstancias que lo hagan conveniente.

La Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R068REC/2012, de 10 de abril de 2012 establece la delegación de competencias en los Vicerrectores, en la Secretaría General, en el Gerente, en los Directores Generales dependientes directamente del Rector así como en Decanos y Directores de Centros y Director de Economía en materia de contratación. La modificación del Vicerrectorado de Prospectiva, Calidad y Comunicación y la reorganización de las funciones derivadas de dicha modificación hizo



Universidad de Cádiz

Rectorado

necesario modificar la Resolución citada, que fue sustituida en su integridad por la Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R122REC/2012, de 16 de octubre de 2012, que ahora se modifica para adaptarse a la normativa dictada en materia de concesión de licencias de uso de espacios en la Universidad de Cádiz.

En virtud de lo anterior,

DISPONGO

PRIMERO.- Se añade la siguiente redacción al apartado SEGUNDO:

- La autorización de bonificación total o parcial sobre las tarifas vigentes para la concesión de licencias de uso de espacios de la Universidad de Cádiz.
- La autorización de sustitución del abono del pago del precio previsto por la concesión de licencias de uso de espacios de la Universidad de Cádiz por el pago en especie o la contraprestación que se estime adecuada.
- La fijación de los precios por la concesión de licencias de uso de espacios no recogidos expresamente en las tarifas aprobadas en los Presupuestos Anuales de la Universidad de Cádiz

SEGUNDO.- En virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, todas las referencias que se encuentran en esta Resolución referidas a personas, colectivos o cargos académicos y cuyo género sea masculino están haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

TERCERO- La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

Cádiz, a 1 de julio de 2013.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Eduardo González Mazo

* * *

I.4 CONSEJO DE GOBIERNO

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que se aprueba la propuesta de designación de vocales del Consejo Social de la Universidad de Cádiz.

Conforme al artículo 6. h) del *Reglamento de Organización y Funcionamiento interno del Consejo Social de la Universidad de Cádiz*, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de junio de 2013, en el punto 4.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la propuesta de designación de D. Prudencio Escamilla Tera y D. Javier Sáez González como vocales del Consejo Social de la Universidad de Cádiz.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que se aprueba la propuesta de concesión de licencias por año sabático para el curso 2013/2014.

A propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, con el visto bueno del Consejo de Dirección, previo informe favorable de la Comisión de Investigación, de la Comisión de Contratación de Profesorado y de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de junio de 2013, en el punto 5.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la concesión de licencias por año sabático para el curso 2013/2014 a los profesores D. José Félix Angulo Rasco, D. Alberto Ramos Santana y D. Antonio Manuel Rodríguez Chía.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cádiz.

A propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, con el visto bueno del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de junio de 2013, en el punto 6.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cádiz, en los siguientes términos:

PROPUESTA A CONSEJO DE GOBIERNO:**MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DOCENTE
E INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ****PROMOCIÓN A CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS****1.- EXPOSICION DE ANTECEDENTES:**

El acuerdo de Consejo de Gobierno de 15 de diciembre de 2008, aprobó el Plan de Acceso y Promoción del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Cádiz a los Cuerpos Docentes Universitarios, para la aplicación efectiva del sistema de Acreditación Nacional que constituye el requisito imprescindible para concurrir a los Concursos de Acceso a los Cuerpos de Profesorado Funcionario Docente.

Recibida la petición del profesor relacionado en el Anexo I, y a la vista de lo expuesto, se propone al Consejo de Gobierno la creación de la correspondiente plaza de Funcionario, con la consiguiente modificación de la RPT del Personal Docente e Investigador para su posterior convocatoria de concurso de acceso al Cuerpo solicitado.

No obstante, la convocatoria de la plaza referidas en el mencionado Anexo I, quedará supeditada al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto Ley 20/2011 de 30 de diciembre de 2011, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público (B.O.E. 315 de 31 de diciembre de 2011). En este sentido, se solicitará autorización para proceder a la convocatoria de dicha plaza a la Junta de Andalucía.

2.- FUNDAMENTACION:

La presente propuesta se fundamenta en la siguiente normativa:

- Artículo 81 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Artículo 34 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades.
- Artículos 105 y 222 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

3.- ACUERDO:

Por todo ello, se acuerda:

- Transformación de la plaza indicada en el Anexo I, con la consiguiente modificación de la RPT.

4.- DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Relación de plaza a transformar (Anexo I).

Cádiz, 18 de junio de 2013

Carlos Moreno Aguilar
Vicerrector de Ordenación Académica y Personal

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZA TRANSFORMADA DE CONFORMIDAD CON EL PLAN DE ACCESO Y PROMOCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE E
INVESTIGADOR ACREDITADO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ A LOS CUERPOS DOCENTES UNIVERSITARIOS

PLAZA ACTUAL	DEPARTAMENTO	AREA DE CONOCIMIENTO	CENTRO	PROFESOR	CATEGORIA	PLAZA NUEVA	NUEVA CATEGORIA
DF0295	Filología Clásica	FILOLOGÍA LATINA	Fac. Filosofía y Letras	PEREZ CUSTODIO, M ^a Violeta	Profesor Titular Universidad	DF4100	Catedrático de Universidad

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que se aprueban las bases de la convocatoria del concurso de acceso a plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios (Catedrático de Universidad).

A propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, con el visto bueno del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de junio de 2013, en el punto 7º. del Orden del Día, aprobó por asentimiento las siguientes bases de la convocatoria del concurso de acceso a plaza de los Cuerpos Docentes Universitarios (Catedrático de Universidad), para la que se solicitará autorización a la Junta de Andalucía, en los siguientes términos:

**PROPUESTA CONSEJO DE GOBIERNO:
CONVOCATORIA DE CONCURSO DE ACCESO A PLAZA DE CUERPOS DOCENTES
UNIVERSITARIOS**

1.- EXPOSICION DE ANTECEDENTES:

Una vez aprobada la creación de plaza de Funcionario de Cuerpos Docentes Universitarios relacionada en el Anexo I, procede realizar la correspondiente propuesta de convocatoria de la citada plaza, conforme a las bases que se acompañan, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios.

2.- FUNDAMENTACION:

La presente propuesta se fundamenta en la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.
- Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios.
- Estatutos de la Universidad de Cádiz.
- Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre, para los concursos de acceso entre acreditados a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios

3.- ACUERDO:

Por todo ello, se acuerda:

Convocar concurso de acceso de plaza de Cuerpos Docentes Universitarios, relacionada en el Anexo I. No obstante, la convocatoria de la misma, quedará supeditada al cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-Ley 20/2011, de 30 de diciembre de 2011, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público (B.O.E. N° 315, de 31 de diciembre). En este sentido, se solicitará autorización para proceder a la convocatoria de dicha plaza a la Junta de Andalucía.

4.- DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Propuesta de bases de convocatoria de concurso de acceso.

Cádiz, 17 de junio de 2013

Carlos Moreno Aguilar
Vicerrector de Ordenación Académica y Personal

ANEXO I

PLAZA	CATEGORIA	AREA DE CONOCIMIENTO	DEPARTAMENTO	CENTRO
DF4100	Catedrático de Universidad	FILOLOGÍA LATINA	Filología Clásica	F. F ^a . y Letras

BASES DE CONVOCATORIA

1. NORMAS GENERALES

A los presentes concursos les será de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Real Decreto 1312/2007 de 5 de octubre, por el que se establece la Acreditación Nacional para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios; el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a Cuerpos Docentes Universitarios; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; el Decreto 281/2003, de 7 octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Cádiz; el Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre, para los Concursos de Acceso entre Acreditados a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad de Cádiz; la legislación general de funcionarios civiles del estado; así como las demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitido a las presentes pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales y específicos:

2.1. Requisitos generales:

2.1.1. Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de los trabajadores, en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

Los extranjeros residentes en España podrán acceder en igualdad de condiciones que los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

2.1.2. Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación

forzosa.

2.1.3. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

Todos los requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.2. Requisitos específicos:

Podrán presentarse a los concursos de acceso quienes hayan sido acreditados o acreditadas de acuerdo con lo establecido en los artículos 12º y 13º y Disposiciones Adicionales Primera, Segunda, Tercera y Cuarta del Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los Cuerpos Docentes Universitarios.

Asimismo, podrán presentarse a los concursos de acceso quienes resultaran habilitados o habilitadas conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso respectivos. A su vez se entenderá que los habilitados y habilitadas para Catedrático o Catedrática de Escuela Universitaria lo están para Profesor o Profesora Titular de Universidad.

Igualmente, puede participar el funcionario del Cuerpo correspondiente o de un Cuerpo Docente Universitario de igual o superior categoría, en cuyo caso, es necesario que hayan transcurrido como mínimo dos años desde que haya obtenido una plaza mediante concurso de acceso en otra Universidad, de conformidad con el artículo 9º.4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

2.3. En el caso de los nacionales de otros Estados, si en el proceso selectivo no resultara acreditado el conocimiento del castellano, deberán acreditar el conocimiento del mismo mediante la realización de una prueba en la que se comprobará que poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita en esta lengua.

Quedan eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel superior) regulado por el Real Decreto 1137/2002 de 31 de octubre, o del certificado de aptitud en español para extranjeros expedidos por las Escuelas Oficiales de Idiomas. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado de aptitud.

- 2.4. Los requisitos establecidos en las presentes bases deberán cumplirse dentro del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. SOLICITUDES

- 3.1. Quienes deseen tomar parte en los concursos de acceso, lo solicitarán al Rector de la Universidad de Cádiz, mediante solicitud debidamente cumplimentada, según Anexo III que se acompaña a la presente convocatoria, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado, y podrán presentarse en el Registro General de la Universidad de Cádiz (c/ Ancha 16 - 11001 Cádiz), así como en las Oficinas de los Registros Auxiliares de los Campus de Puerto Real (Edificio junto a F. Ciencias de la Educación), Jerez de la Frontera (Edificio de Servicios Generales), Bahía de Algeciras (Administración de Campus – E. Politécnica Superior, 1ª Planta) y Cádiz (Edificio Andrés Segovia), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UCA/CG01/2007, de 20 de diciembre de 2006, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la 4/1999, de 13 de enero.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a la Universidad de Cádiz.

- 3.2. La acreditación de las condiciones generales exigidas por la legislación vigente para el acceso a la Función Pública se realizará por aquellos candidatos que hayan obtenido plaza, antes de su nombramiento.

- 3.3. Junto con la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean la nacionalidad española.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar fotocopia del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Copia compulsada de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base segunda para participar en el concurso de acceso.

- 3.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a

instancia de los interesados.

- 3.5.** El domicilio que figure en las solicitudes se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del concursante tanto los errores en la consignación del mismo como la comunicación a la Universidad de Cádiz de cualquier cambio de dicho domicilio a efectos de notificación.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

- 4.1.** Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, y en un plazo máximo de quince días hábiles, el Rector dictará Resolución declarando aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos a los distintos concursos de acceso. Dicha Resolución, junto con las listas completas de admitidos y excluidos así como las causas de exclusión, se publicarán en el tablón de anuncios del Rectorado (Ancha nº 10), y en la página web del Vicerrectorado competente de la Universidad de Cádiz.

Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la citada Resolución para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión y omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando el derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida.

Contra esta Resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la 4/1999, de 13 de enero.

5. COMISIONES JUZGADORAS

Las Comisiones juzgadoras estarán formadas por los miembros que figuran el Anexo II de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre y el Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre.

El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable, salvo cuando concurra causa justificada que impida su actuación como miembro de la misma. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector de la Universidad de Cádiz, que deberá resolver en el plazo de diez días desde la recepción de la renuncia.

En el caso de que exista algún motivo de abstención o recusación será de aplicación lo dispuesto en los

artículos 28º y 29º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

En los casos de abstención, recusación o de cualquier otra causa que impida la actuación de los miembros de la Comisión Titular, éstos serán sustituidos por sus respectivos Suplentes.

En el caso de que también en el miembro suplente concurriera alguno de los supuestos de abstención o recusación lo suplirá el de mayor categoría y antigüedad entre los suplentes. Si agotadas estas posibilidades no fuera posible constituir la Comisión, se procederá al nombramiento de una nueva Comisión.

La Comisión deberá constituirse en el plazo de treinta días hábiles desde el siguiente al de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos. Para ello, el Presidente titular de la Comisión convocará a los miembros titulares y en su caso a los suplentes para proceder al acto de constitución de la Comisión, fijando fecha y lugar de celebración. Asimismo, el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento de día, hora y lugar de celebración, que habrá de ser inmediatamente posterior al de constitución de la Comisión.

Transcurrido el plazo previsto sin que se haya constituido la Comisión, el Presidente Titular quedará sustituido a todos los efectos por el Presidente Suplente.

Ambas resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación de diez días hábiles, respecto de la fecha del acto para el que son convocados.

Las Comisiones tomarán sus acuerdos por mayoría, por lo que la propuesta de provisión de plaza requiere, al menos, dos votos favorables.

6. PRUEBA

El procedimiento que regirá los concursos será público y deberá permitir valorar, en todo caso, el historial académico, docente e investigador del candidato, su proyecto docente e investigador, así como contrastar sus capacidades para la exposición y el debate ante la Comisión en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública.

Los aspirantes tendrán derecho a acceder a la documentación presentada por el resto de los candidatos y los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión.

Acto de Presentación: será público. Los concursantes entregarán la siguiente documentación:

- a) Currículum vitae, por triplicado, en el que el concursante detallará su historial académico, docente e investigador, así como un ejemplar de las publicaciones y los documentos acreditativos de lo consignado en el mismo.
- b) Para los concursos de acceso a Profesor Titular de Universidad, Proyecto Docente e Investigador, por triplicado, que el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concursa.
- c) Para los concursos de acceso a Catedrático de Universidad, Proyecto Investigador por triplicado, que

el concursante se propone desarrollar en el caso de que se le adjudique la plaza a la que concurra.

En dicho acto la Comisión procederá a fijar y hacer público los criterios específicos para la valoración del concurso, que deberán referirse, en todo caso, al historial académico, docente e investigador del aspirante, su proyecto docente e investigador, así como permitir contrastar sus capacidades para la exposición y debate en la correspondiente materia o especialidad en sesión pública. Entre los criterios para la resolución del concurso deberán figurar, a tenor de lo dispuesto en el artículo 110 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, la calidad docente e investigadora de los candidatos, la calidad de sus trabajos y su adaptación al tipo de tareas que deban realizar. De estas circunstancias se dará publicidad para conocimiento de los candidatos.

Asimismo, se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los concursantes y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba.

En el mismo acto de Presentación, el Presidente de la Comisión hará público el plazo fijado por aquélla para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes con anterioridad al inicio de la prueba.

Desarrollo de la prueba

La prueba de estos concursos será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante, en un tiempo máximo de noventa minutos, de los méritos alegados en su currículum vitae y en la defensa de su proyecto docente e investigador. Seguidamente la Comisión debatirá con el concursante sobre todos aquellos aspectos que estime relevantes en relación con lo aportado o expuesto.

Finalizada la prueba, la Comisión deliberará y cada uno de sus miembros emitirá un voto con informe razonado sobre la valoración cuantificada que le merece cada uno de los concursantes, ajustándose a los criterios aprobados por la Comisión. En caso de unanimidad, dichos informes podrán sustituirse por un informe único y razonado de la Comisión.

Los resultados de evaluación de cada candidato, desglosada por cada uno de los aspectos evaluados, serán publicados en el tablón de anuncios del Rectorado.

La propuesta del candidato elegido se hará pública en el lugar donde se haya efectuado la prueba.

7. PROPUESTA DE PROVISIÓN

La Comisión propondrá al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos y candidatas por orden de preferencia para su nombramiento y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso.

En los siete días hábiles siguientes al de finalizar la actuación de la Comisión, el Secretario de la misma

entregará en la Secretaría General de la Universidad el expediente administrativo del concurso, que incorpora los documentos recogidos en el punto 1 del artículo 14º del Reglamento UCA/CG19/2008.

Los documentos entregados por los concursantes permanecerán depositados durante un plazo de dos meses desde la fecha de la propuesta de la Comisión, salvo que se interponga algún recurso, en cuyo caso el depósito continuará hasta que haya resolución firme. Transcurridos seis meses adicionales sin que el interesado hubiera retirado dicha documentación, la Universidad podrá disponer su destrucción.

Contra las propuestas de las Comisiones de los concursos de acceso, los concursantes podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de dichas propuestas. Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones, conforme a lo establecido en el artículo 15 del Reglamento UCA/CG19/2008, de 15 de diciembre, para los Concursos de Acceso entre Acreditados a Cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios de la Universidad de Cádiz, que ratificará o no la propuesta reclamada, en el plazo máximo de tres meses a partir de la recepción de aquélla. El transcurso del plazo establecido sin resolver se entenderá como rechazo de la reclamación presentada.

Las resoluciones de esta Comisión serán vinculantes para el Rector. La resolución del Rector agota la vía administrativa. En caso de no ratificarse la propuesta, se retrotraerá el expediente al momento en que se produjo el vicio, debiendo la Comisión evaluadora formular una nueva propuesta.

8. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTOS

8.1. Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar en la Secretaría General de la Universidad, en los veinte días hábiles siguientes al de conclusión de las actuaciones de la Comisión, los siguientes documentos:

- a) Copia compulsada del DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.
- b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.
- c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.
- d) Documentación acreditativa de reunir los requisitos del artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo, estarán exentos de justificar los documentos de los apartados b) y c), debiendo presentar certificación del Ministerio y

Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

- 8.2.** El nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector, con posterioridad a que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en el punto anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo y Área de Conocimiento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Los nombramientos serán comunicados al correspondiente Registro a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los Cuerpos respectivos, publicados en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y comunicados a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.
- 8.3.** En el plazo máximo de 20 días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el BOE, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en el que adquirirá la condición de funcionario de carrera del cuerpo docente que corresponda, con los derechos y deberes que le son propios.
- 8.4.** La plaza obtenida tras el concurso de acceso deberá desempeñarse durante dos años, al menos, antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener una plaza en otra Universidad.

ANEXO I

1. CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

1. Cuerpo al que pertenece la plaza: Catedráticos de Universidad. Área de conocimiento a la que corresponde: **“FILOLOGÍA LATINA” (DF4100)**. Rama de conocimiento: Artes y Humanidades. Departamento al que está adscrita: Filología Clásica. Actividades a realizar por quien obtenga la plaza: Docencia en las asignaturas que imparte el Área de Filología Latina de la Universidad de Cádiz. Líneas de investigación preferente: Retóricas latinas de los siglos XVI y XVII.

ANEXO II

COMISIONES JUZGADORAS

1. CATEDRÁTICO DE UNIVERSIDAD DEL ÁREA DE “FILOLOGÍA LATINA” (DF4100)

COMISIÓN TITULAR

Presidente: Prof. Dr. D. José M^a. Maestre Maestre, CU, Universidad de Cádiz
Secretario: Prof. Dr. D. José Guillermo Montes Cala, CU, Universidad de Cádiz
Vocal: Prof^a. Dra. D^a. Isabel Velázquez Soriano, CU, Universidad Complutense de Madrid

COMISIÓN SUPLENTE

Presidente: Prof. Dr. D. Eustaquio Sánchez Salor, CU, Universidad de Extremadura
Secretaria: Prof^a. Dra. D^a. M^a. Dolores Rincón González, CU, Universidad de Jaén
Vocal: Prof. Dr. D. José Eduardo López Pereira, CU, Universidad de A Coruña

ANEXO III

Sr. Rector Magfco.:

Convocada a Concurso de acceso plaza de Profesorado de los Cuerpos Docentes de esa Universidad, solicito ser admitido/a como aspirante para su provisión.

I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO DE ACCESO					
Cuerpo Docente de					
Área de conocimiento:					
Actividades docentes e investigadoras a realizar:					
Fecha de Resolución de convocatoria:		(B.O.E.)			
Nº Plaza:					
Minusvalía	En caso afirmativo, adaptación que se solicita y motivo de la misma				
II. DATOS PERSONALES					
Primer Apellido		Segundo Apellido		Nombre	
Fecha Nacimiento	Lugar Nacimiento		Provincia Nacimiento		N.I.F.
Domicilio				Teléfono fijo y/o móvil	
Municipio		Código Postal		Provincia	
Caso de ser Funcionario Público de Carrera					
Denominación del Cuerpo o Plaza		Organismo	Fecha de ingreso		Nº Reg. Personal
Situación					
Activo					
Excedente					
Voluntario					
Especial					
Otras.....					

III. DATOS ACADÉMICOS

Títulos	Fecha de obtención

Docencia Previa

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

EL/LA ABAJO FIRMANTE D./D.^a

S O L I C I T A

ser admitido/a al Concurso de acceso a la plaza de en el área de Conocimiento de
 N° Plaza.....comprometiéndose, caso de superarlo, a formular juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

D E C L A R A

que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida y todas las necesarias para el acceso a la Función Pública, así como que conoce y acepta los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

En a de de

Firmado:

SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que se aprueba el cambio de área de conocimiento del Prof. D. Felipe Garrido Martínez de Salazar, de “Cirugía” a “Pediatria”.

A propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, con el visto bueno del Consejo de Dirección, conforme a lo establecido en el *Reglamento UCA/CG11/2012, de 17 de diciembre, por el que se regula el cambio de área de conocimiento del Personal Funcionario de los Cuerpos Docentes Universitarios al servicio de la Universidad de Cádiz*, con el informe favorable de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos, reunida el 4 de abril de 2013, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de junio de 2013, en el punto 8º. del Orden del Día, aprobó por asentimiento el cambio de área de conocimiento del Prof. D. Felipe Garrido Martínez de Salazar, de “Cirugía” a “Pediatria”, que supone, a su vez, el cambio de Departamento, del Departamento de Cirugía al Departamento Materno-Infantil y Radiología.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que se aprueba el cambio de área de conocimiento del Prof. D. Joaquín Pizarro Junquera, de “Lenguajes y Sistemas Informáticos” a “Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial”.

A propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, con el visto bueno del Consejo de Dirección, conforme a lo establecido en el *Reglamento UCA/CG11/2012, de 17 de diciembre, por el que se regula el cambio de área de conocimiento del Personal Funcionario de los Cuerpos Docentes Universitarios al servicio de la Universidad de Cádiz*, con el informe favorable de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos, reunida el 4 de abril de 2013, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de junio de 2013, en el punto 9º. del Orden del Día, aprobó por asentimiento el cambio de área de conocimiento del Prof. D. Joaquín Pizarro Junquera, de “Lenguajes y Sistemas Informáticos” a “Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial”.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que se aprueba el cambio de área de conocimiento de la Profª. Dª. Lucía Benítez Eyzaguirre, de “Comercialización e Investigación de Mercados” a “Comunicación Audiovisual y Publicidad”.

A propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, con el visto bueno del Consejo de Dirección, conforme a lo establecido en el artículo 5 del *Reglamento de procedimiento para el cambio de adscripción a Centros del Profesorado Universitario, para cambios de área del Profesorado no funcionario y cambios de dedicación del Profesorado Asociado*, con el informe favorable de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos, reunida el 4 de abril de 2013, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de junio de 2013, en el punto 10º. del Orden del Día, aprobó por asentimiento el cambio de área de conocimiento de la Profª. Dª. Lucía Benítez Eyzaguirre, de “Comercialización e Investigación de Mercados” a “Comunicación Audiovisual y Publicidad”.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que se aprueba el cambio de área de conocimiento de la Profª. Dª. Carmen Padilla Moledo, de “Didáctica de la Expresión Corporal” a “Educación Física y Deportiva”.

A propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, con el visto bueno del Consejo de Dirección, conforme a lo establecido en el *Reglamento UCA/CG11/2012, de 17 de diciembre, por el que se regula el cambio de área de conocimiento del Personal Funcionario de los Cuerpos Docentes Universitarios al servicio de la Universidad de Cádiz*, con el informe favorable de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos, reunida el 4 de abril de 2013, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de junio de 2013, en el punto 11º. del Orden del Día, aprobó por asentimiento el cambio de área de conocimiento de la Profª. Dª. Carmen Padilla Moledo, de “Didáctica de la Expresión Corporal” a “Educación Física y Deportiva”.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que deniega el cambio de área de conocimiento del Prof. D. Miguel Suffo Pino, de “Expresión Gráfica en la Ingeniería” a “Proyectos de Ingeniería”.

A propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, con el visto bueno del Consejo de Dirección, conforme a lo establecido en el *Reglamento UCA/CG11/2012, de 17 de diciembre, por el que se regula el cambio de área de conocimiento del Personal Funcionario de los Cuerpos Docentes Universitarios al servicio de la Universidad de Cádiz*, con el informe desfavorable de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos, reunida el 4 de abril de 2013, a la vista del informe desfavorable del Consejo de Departamento de Ingeniería Mecánica y Diseño Industrial, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de junio de 2013, en el punto 12º. del Orden del Día, acordó por asentimiento denegar el cambio de área de conocimiento del Prof. D. Miguel Suffo Pino, de “Expresión Gráfica en la Ingeniería” a “Proyectos de Ingeniería”.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que aprueba iniciar el procedimiento para el nombramiento de D. Rafael Comino Delgado como Profesor Emérito.

A propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, con el visto bueno del Consejo de Dirección, conforme a lo establecido en el artículo 118 de los *Estatutos de la Universidad de Cádiz* y el *Reglamento de Nombramiento de Profesores Eméritos*, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de junio de 2013, en el punto 13º. del Orden del Día, aprobó por asentimiento iniciar el procedimiento para el nombramiento de D. Rafael Comino Delgado como Profesor Emérito, así como petición del informe preceptivo a la Agencia Andaluza del Conocimiento.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que aprueba la prórroga de la dedicación a tiempo parcial (6 horas), para el curso 2013/2014, del Prof. D. Carlos Guillén Gestoso.

A propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, con el visto bueno del Consejo de Dirección, con el informe favorable de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos, reunida el 4 de abril de 2013, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de junio de 2013, en el punto 14º. del Orden del Día, aprobó por asentimiento la

prórroga de la dedicación a tiempo parcial (6 horas), para el curso 2013/2014, del Prof. D. Carlos Guillén Gestoso.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que se aprueba la prórroga de la Comisión de Servicio del Prof. D. Antonio Manuel Díaz Fernández (Universidad de Burgos) para impartir docencia en la Universidad de Cádiz durante el curso académico 2013/2014.

A propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, con el visto bueno del Consejo de Dirección, conforme al artículo 116 de los *Estatutos de la Universidad de Cádiz*, previo informe del Departamento Internacional Público, Penal y Procesal, y de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos, reunida el 17 de mayo de 2013, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de junio de 2013, en el punto 15.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la prórroga de la Comisión de Servicio del Prof. D. Antonio Manuel Díaz Fernández (Universidad de Burgos) para impartir docencia en la Universidad de Cádiz durante el curso académico 2013/2014.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que se aprueba la prórroga de la Comisión de Servicio del Prof. D. José María Cardeñoso Domingo (Universidad de Granada) para impartir docencia en la Universidad de Cádiz durante el curso académico 2013/2014.

A propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, con el visto bueno del Consejo de Dirección, conforme al artículo 116 de los *Estatutos de la Universidad de Cádiz*, previo informe del Departamento de Didáctica, y de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos, reunida el 31 de mayo de 2013, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de junio de 2013, en el punto 16.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la prórroga de la Comisión de Servicio del Prof. D. José María Cardeñoso Domingo (Universidad de Granada) para impartir docencia en la Universidad de Cádiz durante el curso académico 2013/2014.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que se aprueba la prórroga de la Comisión de Servicio de la Profª. Dª. Magdalena Fernández Galván (Universidad de Almería) para impartir docencia en la Universidad de Cádiz durante el curso académico 2013/2014.

A propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, con el visto bueno del Consejo de Dirección, conforme al artículo 116 de los *Estatutos de la Universidad de Cádiz*, previo informe del Departamento de Didáctica, y de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos, reunida el 31 de mayo de 2013, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de junio de 2013, en el punto 17.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la prórroga de la Comisión de Servicio de la Profª. Dª. Magdalena Fernández Galván (Universidad de Almería) para impartir docencia en la Universidad de Cádiz durante el curso académico 2013/2014.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que se aprueba la Comisión de Servicio del Prof. D. Luis Gonzalo González González para impartir docencia en la Universidad de Cádiz durante el curso académico 2013/2014.

A propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, con el visto bueno del Consejo de Dirección, conforme al artículo 116 de los *Estatutos de la Universidad de Cádiz*, previo informe del Departamento de Ingeniería Mecánica y Diseño Industrial, y de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos, reunida el 31 de mayo de 2013, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de junio de 2013, en el punto 18.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la Comisión de Servicio del Prof. D. Luis Gonzalo González González para impartir docencia en la Universidad de Cádiz durante el curso académico 2013/2014.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que se aprueba el nombramiento de D^a. Pilar Sanz Nicolás como Colaboradora Honoraria de la Universidad de Cádiz.

A propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, con el visto bueno del Consejo de Dirección, previa petición del Departamento de Anatomía Patológica, Biología Celular, Histología, Historia de la Ciencia, Medicina Legal y Forense y Toxicología, conforme al artículo 169 de los *Estatutos de la Universidad de Cádiz*, y el artículo 2 del *Reglamento de Colaboradores Honorarios de la Universidad de Cádiz*, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de junio de 2013, en el punto 19.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento el nombramiento de D^a. Pilar Sanz Nicolás como Colaboradora Honoraria de la Universidad de Cádiz para el curso académico 2012/2013.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que se aprueba el nombramiento de D^a. M^a. del Carmen Muñoz de la Pascua como Colaboradora Honoraria de la Universidad de Cádiz.

A propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, con el visto bueno del Consejo de Dirección, previa petición del Departamento de Anatomía Patológica, Biología Celular, Histología, Historia de la Ciencia, Medicina Legal y Forense y Toxicología, conforme al artículo 169 de los *Estatutos de la Universidad de Cádiz*, y el artículo 2 del *Reglamento de Colaboradores Honorarios de la Universidad de Cádiz*, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de junio de 2013, en el punto 19.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento el nombramiento de D^a. M^a. del Carmen Muñoz de la Pascua como Colaboradora Honoraria de la Universidad de Cádiz para el curso académico 2012/2013.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que se aprueba la prórroga de nombramiento de D. Carlos Márquez Espinós como Colaborador Honorario de la Universidad de Cádiz.

A propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, con el visto bueno del Consejo de Dirección, previa petición del Departamento de Anatomía Patológica, Biología Celular, Histología, Historia de la Ciencia, Medicina Legal y Forense y Toxicología, conforme al artículo 169 de los *Estatutos de la Universidad de Cádiz*, y el artículo 4 del *Reglamento de Colaboradores Honorarios de la Universidad de Cádiz*, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de junio de 2013, en el

punto 20.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la prórroga de nombramiento de D. Carlos Márquez Espinós como Colaborador Honorario de la Universidad de Cádiz para el curso académico 2012/2013.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que se aprueba la prórroga de nombramiento de D^a. M^a. del Carmen Martínez López como Colaboradora Honoraria de la Universidad de Cádiz.

A propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, con el visto bueno del Consejo de Dirección, previa petición del Departamento de Anatomía Patológica, Biología Celular, Histología, Historia de la Ciencia, Medicina Legal y Forense y Toxicología, conforme al artículo 169 de los *Estatutos de la Universidad de Cádiz*, y el artículo 4 del *Reglamento de Colaboradores Honorarios de la Universidad de Cádiz*, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de junio de 2013, en el punto 20.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la prórroga de nombramiento de D^a. M^a. del Carmen Martínez López como Colaboradora Honoraria de la Universidad de Cádiz para el curso académico 2012/2013.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que se aprueba la prórroga de nombramiento de D^a. M^a. Luisa Palacio Rubio como Colaboradora Honoraria de la Universidad de Cádiz.

A propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, con el visto bueno del Consejo de Dirección, previa petición del Departamento de Anatomía Patológica, Biología Celular, Histología, Historia de la Ciencia, Medicina Legal y Forense y Toxicología, conforme al artículo 169 de los *Estatutos de la Universidad de Cádiz*, y el artículo 4 del *Reglamento de Colaboradores Honorarios de la Universidad de Cádiz*, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de junio de 2013, en el punto 20.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la prórroga de nombramiento de D^a. M^a. Luisa Palacio Rubio como Colaboradora Honoraria de la Universidad de Cádiz para el curso académico 2012/2013.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que se aprueba la prórroga de nombramiento de D. José Vilches Troya como Colaborador Honorario de la Universidad de Cádiz.

A propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, con el visto bueno del Consejo de Dirección, previa petición del Departamento de Anatomía Patológica, Biología Celular, Histología, Historia de la Ciencia, Medicina Legal y Forense y Toxicología, conforme al artículo 169 de los *Estatutos de la Universidad de Cádiz*, y el artículo 4 del *Reglamento de Colaboradores Honorarios de la Universidad de Cádiz*, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de junio de 2013, en el punto 20.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la prórroga de nombramiento de D. José Vilches Troya como Colaborador Honorario de la Universidad de Cádiz para el curso académico 2012/2013.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que se aprueba la prórroga de contratos Ramón y Cajal y delegación de competencia en la Comisión de Contratación de Profesorado.

A propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, con el visto bueno del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de junio de 2013, en el punto 21.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la prórroga de contratos Ramón y Cajal y delegación de competencia en la Comisión de Contratación de Profesorado, en los siguientes términos:

PROPUESTA A CONSEJO DE GOBIERNO PRÓRROGAS DE CONTRATOS RAMÓN Y CAJAL Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIA

1.- EXPOSICIÓN DE ANTECEDENTES:

Mediante Resolución de 22 de octubre de 2012, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación del Ministerio de Economía y Competitividad (BOE N°. 256, del 24), por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al 2012 del procedimiento de concesión, entre otras, de ayudas del Subprograma Ramón y Cajal, se establece (Disposición adicional quinta), la posibilidad de un máximo de dos años de prórroga de los contratos formalizados conforme a convocatorias anteriores del Programa o Subprograma Ramón y Cajal

En este contexto, la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía ha elaborado una propuesta de acuerdo del Consejo Andaluz de Universidades según la cual, las universidades públicas andaluzas, previa autorización de la Consejería competente de la Junta de Andalucía, podrán prorrogar los contratos formalizados conforme a convocatorias del Programa o Subprograma Ramón y Cajal que finalicen durante 2012 o 2013. Las prórrogas sólo podrán realizarse por un periodo máximo de 2 años mediante un proceso de selección que asegure la excelencia de los investigadores titulares de los contratos y se realice conforme a los criterios de selección que fije el correspondiente organismo, a través de un proceso de selección que ejecutará la Comisión de Investigación de la Universidad.

2.- FUNDAMENTACIÓN:

La presente propuesta se fundamenta en la siguiente normativa:

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.
- Resolución de 22 de octubre de 2012, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo e Innovación del Ministerio de Economía y Competitividad (Disposición Adicional Quinta)
- Propuesta de acuerdo del Consejo Andaluz de Universidades.

3.- PROPUESTA DE ACUERDO:

Por todo ello, se propone la realización de un proceso de selección para los investigadores Ramón y Cajal que se encuentren en la situación referida anteriormente, así como la delegación de competencias del Consejo de Gobierno en la Comisión de Contratación de Profesorado, para el acuerdo de las prórrogas informadas favorablemente por la Comisión de Investigación.

Cádiz, 14 de junio de 2013

Carlos Moreno Aguilar
Vicerrector de Ordenación Académica y Personal

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que se aprueba la transformación de Profesorado Ayudante Doctor en Profesorado Contratado Doctor Interino.

A propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, con el visto bueno del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de junio de 2013, en el punto 22.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la transformación de Profesorado Ayudante Doctor (que se encuentre finalizando su quinto año de contrato y esté acreditado como Profesor Contratado Doctor) en Profesorado Contratado Doctor Interino. Dichas plazas serán ocupadas de forma interina por los respectivos profesores acreditados hasta el momento en el que puedan ser ocupadas de forma definitiva.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que se aprueba la creación del área de conocimiento “Ingeniería Aeroespacial” y su adscripción al Departamento de Ingeniería Mecánica y Diseño Industrial.

A propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, con el visto bueno del Consejo de Dirección, conforme al artículo 13 de los *Estatutos de la Universidad de Cádiz*, con el informe favorable de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos, reunida el 4 de abril de 2013, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de junio de 2013, en el punto 23.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la creación del área de conocimiento “Ingeniería Aeroespacial” y su adscripción al Departamento de Ingeniería Mecánica y Diseño Industrial.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que se aprueba el encargo docente de asignaturas del Grado en Criminología y Seguridad.

A propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, con el visto bueno del Consejo de Dirección, a petición del Departamento de Derecho Internacional Público, Penal y Procesal, aprobada por la Junta de la Facultad de Derecho reunida el 14 de mayo de 2013, conforme a la *Instrucción UCA/I01VPOA/2009, de 20 de febrero de 2009, por la que se establecen los mecanismos para la definición y asignación de asignaturas de Planes de Estudios de Grado, y determinación de los encargos docentes a departamentos y áreas de conocimiento*, publicada en el BOUCA núm. 90, de 25 de febrero de 2009, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de junio de 2013, en el punto 24.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento atribuir el encargo docente de varias asignaturas del Grado en Criminología y Seguridad, como se indica a continuación:

- 30304033 Seguridad internacional y espacio europeo de libertad, seguridad y justicia: compartida entre Derecho Internacional Público (4 c.) y Derecho Penal (2 c.)
- 30304034 Seguridad pública y seguridad privada: Derecho Penal
- 30304039 Técnicas de investigación operativa del crimen organizado: Derecho Penal
- 30304041 Seguridad vial y reconstrucción de accidentes: Derecho Penal

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que se aprueba el encargo docente de la asignatura “Metodología de Investigación Biomédica” del Grado en Medicina.

A propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, con el visto bueno del Consejo de Dirección, a petición de la Facultad de Medicina, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de junio de 2013, en el punto 24.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento el encargo docente de la asignatura “Metodología de Investigación Biomédica” del Grado en Medicina, en los siguientes términos:

Con el Vº Bº de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y alumnos, se acuerda dar a esta asignatura a estos efectos el mismo tratamiento que a un curso de Máster, en el que se define el encargo docente a razón de bloques de dos horas para las sesiones de actividad docente presencial, dadas las especiales características del Grado en Medicina, y en especial de esta asignatura participada por muchas áreas de conocimiento. De esta forma el encargo docente para los tres próximos cursos será el que se recoge en el Anexo siguiente:

DISTRIBUCIÓN DE HORAS DE ENCARGO DOCENTE DE LA ASIGNATURA "METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN EN BIOMEDICINA"

Cód. Dpto.	Departamento	Área de conocimiento	HORAS	GRUPOS TEÓRICAS	GRUPOS SEMINARIO	GRUPOS TALLER	TOTAL HORAS	ECTS ASIGNADOS
C102	Anatomía Patológica	20 - Anatomía Patológica	2		3		6	0,75
		443 - Histología	2		3		6	0,75
		460 - Historia de la Ciencia	2	2	3	12	34	4,25
		613 - Medicina Legal y Forense	2		3		6	0,75
C103	Anatomía y Embriología humanas	27 - Anatomía y Embriología Humana	2		3		6	0,75
C104	Cirugía	90 - Cirugía	2		3		6	0,75
		646 - Oftalmología	2		3		6	0,75
		653 - Otorrinolaringología	2		3		6	0,75
		817 - Urología	2		3		6	0,75
		830 - Traumatología y Ortopedia	2		3		6	0,75
C116	Neurociencias	315 - Farmacología	2		3		6	0,75
		745 - Psiquiatría	2		3		6	0,75
C123	Materno Infantil	645 - Obstetricia y Ginecología	2		3		6	0,75
		670 - Pediatría	2		3		6	0,75
		770 - Radiología y Medicina física	2		3		6	0,75
C124	Medicina	183 - Dermatología	2		3		6	0,75
		610 - Medicina	2		3		6	0,75
C125	Bioquímica y Biología Molecular	60 - Bioquímica y Biología Molecular	2		3		6	0,75
		410 - Fisiología	2		3		6	0,75
		566 - Inmunología	2		3		6	0,75
		615 - Medicina Preventiva y Salud Pública	2	5	3	12	40	5
		630 - Microbiología	2		3		6	0,75
C146	Estadística e I.O.	265 - Estadística e Investigación Operativa	2	2	12	12	52	6,5
		EVALUACIÓN	2					
		Nº DE GRUPOS		9	78	36		
		TOTALES	48				246	30,75

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que se aprueba el Protocolo de Acuerdo entre la Consejería de Salud y Bienestar Social, la Universidad de Cádiz y el Servicio Andaluz de Salud.

A propuesta del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, con el visto bueno del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de junio de 2013, en el punto 26.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento el Protocolo de Acuerdo entre la Consejería de Salud y Bienestar Social, la Universidad de Cádiz y el Servicio Andaluz de Salud, en los siguientes términos:

Protocolo de Acuerdo entre la Consejería de Salud y Bienestar Social, la Universidad de Cádiz y el Servicio Andaluz de Salud

La Ley General de Sanidad, de cuya vigencia se cumplen ahora 27 años, diseñó en líneas generales el modelo de relación entre Universidades e instituciones sanitarias en lo que se refiere a la docencia e investigación en el área de la salud. Derivada de la misma, el RD 1558/1986 reguló los conciertos entre ambas instituciones, estableciendo las bases de relación y colaboración entre ellas.

Al amparo de dichas normas, las Universidades públicas de Andalucía con la Consejería, en su momento, de Educación y Ciencia y la Consejería de Salud formalizaron el Convenio-Marco para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la investigación y la docencia (aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 3 de octubre de 1995). Dicho Convenio Marco fijó los términos de una relación de colaboración institucional entre Universidades y Consejería de Salud que puede claramente calificarse como satisfactoria, si bien el desarrollo en un ámbito de excelencia de la docencia e investigación universitarias en el área de la salud requiere revisiones y actualizaciones periódicas. Por estas razones, el citado Convenio-marco, más recientemente, fue completado por la Adenda aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 4 de marzo de 2008.

Transcurridos cinco años, se hace de nuevo necesario profundizar en las relaciones entre ambas instituciones para, de esta forma, dar respuesta a la aparición de nuevas necesidades y nuevos retos. La implantación de los nuevos planes de estudio en el marco de modernas metodologías docentes tras la incorporación de las Universidades andaluzas al Espacio Europeo de Educación Superior, junto a determinadas necesidades sobrevenidas en materia de cobertura de la docencia universitaria y, de otro lado, la máxima implicación de las instituciones sanitarias en el desarrollo de la actividad docente e investigadora universitarias, surgen como elementos que justifican sobradamente actuaciones de concreción y adecuación de los convenios precedentes.

En este sentido, las instituciones que formalizan este protocolo están claramente implicadas en la necesidad de completar el desarrollo de la figura de los tutores clínicos; en aprovechar las oportunidades que nos brinda la propia ley, incorporando nuevas figuras de profesorado universitario de plazas vinculadas como es la figura del profesor contratado doctor con plaza vinculada a que alude el reformado art. 105 de la Ley General de Sanidad; en promover una actualización de la metodología con la que ambas instituciones asumen la remuneración de los profesionales con plazas vinculadas y en orientar la nueva configuración de los estudios de postgrado generando escenarios de docencia a este nivel que aúnen los intereses asistenciales e investigadores para propiciar tanto la mayor formación investigadora de los profesionales sanitarios como mejores resultados en salud para la población andaluza.

A título más particular, la Universidad de Cádiz asume renovados objetivos de excelencia docente e investigadora en el ámbito de las ciencias de la salud que son compartidos por la Consejería de Salud y Bienestar Social, siendo pertinente la profundización en el ámbito de la cooperación y alianza institucional entre estas instituciones.

Por todo lo anterior, en función de los cargos y en uso de las facultades y competencias conferidas, ambas instituciones, representadas por la Excm. Sra. Consejera de Salud y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Cádiz y el Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud.

ACUERDAN

Formular las siguientes bases que, en cada caso, serán desarrolladas de forma específica de conformidad con los criterios y contenidos que establecen las mismas, y que son:

BASE PRIMERA: Implementar y desarrollar la figura de los tutores clínicos

Al objeto de completar la implementación y desarrollo de los tutores clínicos en las instituciones sanitarias para la realización, por parte de los profesionales sanitarios del Sistema Sanitario Público Andaluz (SSPA), de las funciones docentes de tutela práctico-clínica universitaria en los términos establecidos en la Adenda al Convenio Marco entre las Consejerías de Salud y de Educación y Ciencia y las Universidades de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla, para la utilización de las Instituciones Sanitarias en la investigación y la docencia aprobado por el Consejo de Gobierno el día 18 de marzo de 2008, las partes acuerdan:

1.1. Aprobar que la docencia práctico-clínica en los Centros sanitarios del SSPA se llevará a cabo fundamentalmente a través de tutores clínicos, condición que podrán desempeñar también los especialistas en formación, bajo la coordinación del profesorado de los Departamentos universitarios implicados, conforme lo previsto en la citada Adenda.

1.2. Además de lo anterior, y en el ámbito de lo establecido en el apartado c) de la cláusula tercera de la Adenda, los tutores clínicos, atendiendo a su formación y especialización asistencial, podrán ser invitados a participar en la docencia de las asignaturas por parte de los responsables académicos de las mismas bajo su supervisión, debiendo adoptarse por parte de la Universidad las medidas oportunas para reflejar esta actividad docente en el plan de organización docente de la asignatura en cuestión. La colaboración total por parte de los tutores clínicos en estos supuestos podrá alcanzar hasta un 25% de los créditos correspondientes a dicha asignatura.

1.3. Como profesionales del SSPA, los tutores clínicos no mantienen ninguna relación laboral con la Universidad. No obstante, el reconocimiento curricular de la actividad docente como tutor clínico será certificado con carácter anual por la Universidad a título individual y será reconocida por ambas Instituciones en los baremos de sus procesos respectivos de selección o promoción.

1.4. Declarar la amortización gradual de las plazas de ASCIS, por lo que no se realizarán más convocatorias de las mismas salvo situaciones excepcionales de necesidades docentes por circunstancias imprevisibles sobrevenidas que en todo caso habrán de ser aprobadas por la Comisión Mixta.

1.5. La amortización de las plazas de ASCIS, a que hace referencia el apartado anterior, se realizará de forma progresiva de acuerdo a lo establecido en las siguientes cláusulas del presente Protocolo, conforme la función docente desarrollada por éstos (docencia teórica, docencia práctica y docencia clínica) vaya siendo asumida por el personal que se integre en la plantilla del profesorado universitario, mediante el acceso a las nuevas plazas vinculadas que se doten atendiendo a la acreditación para la docencia universitaria de profesionales que participan en la docencia de Ciencias de la Salud, y por el personal del SAS que adquiera la condición de tutor clínico. La amortización total de las plazas de ASCIS existentes deberá hacerse procurando conseguir un promedio anual del 20%, teniendo en cuenta, en todo caso, las necesidades docentes de la titulación. Bajo estos criterios, las partes se comprometen a elaborar, en el plazo de 12 meses, un plan para la totalidad de las plazas de ASCIS existentes con expresión de la previsión individualizada de amortización para cada una de ellas y un cronograma detallado. Este plan habrá de ser aprobado por la Comisión Mixta y se incorporará al Plan de colaboración anual o interanual.

1.6. Asumir como causa irrevocable de cese la declaración de incompatibilidad por parte de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

BASE SEGUNDA: Reconocimiento y desarrollo de la figura de profesorado contratado doctor con plaza vinculada

Con objeto de favorecer la disponibilidad de un número adecuado de profesores en el área de la salud, así como de coordinadores de la docencia práctico-clínica, las partes acuerdan:

2.1. Reconocer la figura de profesor contratado doctor con plaza vinculada tal y como prevé el art. 105 de la Ley General de Sanidad tras la redacción dada a la misma por la Ley 4/2007, de modificación de la Ley Orgánica de Universidades.

2.2. A estos efectos, el profesor contratado doctor tendrá la misma jornada laboral y retribuciones básicas que el profesorado titular con plaza vinculada, conforme lo previsto en el convenio colectivo aplicable; y le será de aplicación, subsidiariamente, el marco normativo correspondiente a este último. Corresponderá a la Dirección General

competente en materia de personal del Servicio Andaluz de Salud dictar las bases reglamentarias que permitan dicha vinculación para los profesionales estatutarios.

BASE TERCERA: Establecimiento de un nuevo marco de proporcionalidad en la asunción de costes por cada una de las instituciones de las plazas de profesores con plaza vinculada

Al objeto de establecer un nuevo marco de proporcionalidad en la asunción de costes de las plazas de profesores con plaza vinculada que, respetando los marcos presupuestarios de las Instituciones firmantes, sea más acorde con el cumplimiento de las necesidades asistenciales y docentes actuales y que compagine la vinculación de las mismas, éstas acuerdan lo siguiente:

3.1. Sin modificación de las retribuciones totales asignadas a cada categoría profesional de profesores con plaza vinculada, se reconocen tres grupos de remuneración que serán satisfechos por las Instituciones en la forma en que se indica:

Grupo I: Retribuciones de conceptos que corresponden a ambas instituciones, que incluirá el sueldo base, el complemento de destino y la parte general del complemento específico. Serán satisfechos en un 66,66% por el Servicio Andaluz de Salud y en un 33,33% por la Universidad.

Grupo 2: Retribuciones de conceptos exclusivos de la Universidad. Serán satisfechos íntegramente por la Universidad.

Grupo 3: Retribuciones de conceptos exclusivos del Servicio Andaluz de Salud. Serán satisfechos íntegramente por el Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Dicho modelo podrá extenderse a todas las plazas vinculadas que se doten a partir de la vigencia del presente protocolo (plazas de contratado doctor vinculadas o plazas de los cuerpos docentes vinculadas).

3.3. Las instituciones que formalizan el presente acuerdo promoverán la incorporación de los méritos académicos y asistenciales en los procesos de acreditación en consonancia con el nuevo marco de proporcionalidad que se establece en el mismo.

3.4. Las Comisiones Mixtas velarán para que la dotación y provisión de las plazas vinculadas contemplen la valoración de los méritos asistenciales junto con los académicos con el fin de lograr la excelencia profesional en todos los ámbitos de la misma.

3.5. Dado que la entidad pagadora de las remuneraciones profesionales de los profesores con plaza vinculada es la Universidad, para garantizar la transparencia y fluidez, el Servicio Andaluz de Salud y la Universidad establecen un procedimiento mecanizado, de tramitación y abono con carácter mensual de las cuantías correspondientes al Servicio Andaluz de Salud de las retribuciones del personal que ocupa plaza vinculada. Dicho procedimiento, que se implementará con carácter inmediato tras la firma de este Acuerdo, conllevará la remisión mensual a la Universidad de la documentación contable y el desglose nominal de los conceptos retributivos fijos y variables que procedan con

cargo al SAS por persona titular de la plaza vinculada, así como la remisión mensual de la transferencia correspondiente. La Universidad remitirá, asimismo, al SAS el desglose nominal de los importes correspondientes a los conceptos retributivos abonados a cada uno de los profesionales con plaza vinculada al objeto de comprobar la dedicación efectiva de los profesionales.

3.6. En caso de solicitud de dedicación parcial o compatibilidad con otra actividad, será requisito imprescindible y vinculante el informe motivado del SAS.

BASE CUARTA: Dotación de plazas de profesorado con plaza vinculada con cargo a la amortización de plazas de profesores asociados de instituciones sanitarias

Al objeto de atender a la progresiva amortización de las actuales plazas de profesores asociados de instituciones sanitarias en un escenario presupuestario adecuado y previsible, para la referida dotación de plazas vinculadas, las partes acuerdan que:

4.1. Con carácter general, la cuantía presupuestaria prevista para satisfacer los costes de ASCIS que resulten amortizadas, será reinvertida en la dotación de las citadas plazas de profesores con plaza vinculada según las necesidades docentes a cubrir.

4.2. La Universidad sumará a dicho presupuesto las partidas que correspondan a los crecimientos en dotación de profesorado en los Departamentos de las Ciencias de la Salud afectados de acuerdo con la normativa vigente.

4.3. La cuantía presupuestaria prevista para satisfacer los costes de ASCIS determinará el número de plazas de profesores con plaza vinculada conforme a lo previsto en el presente protocolo. La oferta global de dichas plazas se acordará en las correspondientes reuniones de la Comisión Mixta en el plazo máximo de seis meses desde la vigencia del presente protocolo, estará presidida por las necesidades docentes a cubrir, y se llevará a cabo agrupada por centros sanitarios, Departamentos, áreas de conocimiento, y disciplinas académicas, donde también se tendrá en cuenta el desarrollo de las áreas de especialidades de la salud. Salvo circunstancias excepcionales que pudiera contemplar la Comisión Mixta, una vez cubiertas dichas necesidades, la convocatoria de plazas vinculadas sólo podrá materializarse cuando se produzca una vacante.

BASE QUINTA: Master oficial de investigación en ciencias de la salud

De acuerdo con lo establecido en la cláusula décima de la Adenda, la Universidad de Cádiz y el Servicio Andaluz de Salud se comprometen a la elaboración de un master oficial de investigación en Ciencias de la Salud con contenidos acordados e innovación en la metodología docente que facilite la formación investigadora de postgrado de los profesionales sanitarios en su propio entorno de trabajo asistencial.

BASE SEXTA: Ámbito de aplicación y vigencia del presente Protocolo

El contenido de lo previsto en el presente Protocolo será de aplicación al Servicio Andaluz de Salud y podrá extenderse a otras Agencias Públicas Empresariales Sanitarias del SSPA previo el correspondiente acuerdo específico.

Lo acordado producirá efectos a partir del día siguiente de su formalización.

Como prueba de conformidad, en Sevilla, a 28 de junio de 2013, firman el presente acuerdo

Excma. Sra. Consejera de Salud y
Bienestar Social de la Junta de Andalucía

Excmo. Sr. Rector Magnífico
de la Universidad de Cádiz

Doña María Jesús Montero Cuadrado

Don Eduardo González Mazo

Ilmo. Sr. Director Gerente del
Servicio Andaluz de Salud

Don José Luis Gutiérrez Pérez

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que se aprueba la resolución de concesión de Premios Extraordinarios.

A propuesta del Vicerrectorado de Docencia y Formación, con el visto bueno del Consejo de Dirección, conforme al artículo 11 del *Reglamento UCA/CG04/2012, de 30 de marzo de 2012, para la concesión de los premios extraordinarios de Fin de Grado y de Fin de Máster en las titulaciones que se imparten en la Universidad de Cádiz*, publicado en el BOUCA núm. 143, de 15 de mayo de 2012, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de junio de 2013, en el punto 27.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la resolución de concesión de Premios Extraordinarios, en los siguientes términos:

PREMIOS EXTRAORDINARIOS 2011-2012

CENTRO	Nombre	Apellidos	P. Extraordinarios	Curso Académico
Facultad de Ciencias de la Educación	Ana Isabel	Navarro Aragón	Máster en Intervención Psicológica en Contextos de Riesgo	2010-2011
Facultad de Ciencias de la Educación	Patricia	Amaya Silva	Máster en Orientación y Evaluación SocioEducativas	2010-2011
Facultad de Ciencias de la Educación	Casto José	Correa López	Máster Cultura de Paz, Conflictos, Educación y Derechos Humanos	2010-2011
Facultad de Ciencias de la Educación	Ainhoa	Cobos Climent	Máster Educador/Educadora Ambiental	2010-2011
Facultad de Ciencias del Trabajo	Carmen María	Rodríguez Álvarez	Diplomatura en Relaciones Laborales	2010-2011
Facultad de Ciencias de la Educación	Alicia	Mariscal Ríos	Máster en Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas	2010-2011
Facultad de Ciencias del Trabajo	Vanesa	Hervías Parejo	Máster en Gestión del Conflicto a través de la Mediación	2010-2011
Facultad de Ciencias del Trabajo	María	García Ramírez	Licenciatura en Ciencias del Trabajo	2010-2011

PREMIOS EXTRAORDINARIOS 2012-2013

CENTRO	Nombre	Apellidos	P. Extraordinarios	Curso Académico
Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales	Ismael	Jerez Cepa	Licenciatura en Ciencias del Mar	2011-2012
Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales	Esther	Palomino Lago	Licenciatura en Ciencias Ambientales	2011-2012
Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales	Luis Gonzalo	Egea Tinoco	Doble Licenciatura	2011-2012
Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	Manuel	Bárcena Codes	Diplomatura en Turismo	2011/2012
Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	María	Roldán Vicario	Diplomatura en Turismo	2011/2012
Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	María Guadalupe	Gassín de la Peña	Diplomatura en Gestión y Administración Pública	2011/2012
Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	Rafael	Ceballos-Zúñiga Márquez	Diplomatura en Ciencias Empresariales	2011/2012
Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	Juan Carlos	Gutiérrez Ceballos	Diplomatura en Ciencias Empresariales	2011/2012
Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	Inmaculada	Camacho González	Diplomatura Empresariales-Turismo	2011/2012
Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	Manuel María	de Dios Gutiérrez	Licenciatura en Publicidad y Relaciones Públicas	2011/2012
Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	María Dolores	González Sánchez	Licenciatura en Publicidad y Relaciones Públicas	2011/2012
Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	Rafael	Moya García	Máster en Dirección Turística	2011-2012
Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación	José María	Pablos Teijeiro	Máster en Gestión y Administración Pública	2011-2012
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	Lucía	Virúes Sánchez	Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas	2011-2012
Facultad de Ciencias Económicas y	Verónica	Villegas Bernal	Licenciatura en Administración	2011-2012

PREMIOS EXTRAORDINARIOS 2012-2013

Empresariales			y Dirección de Empresas	
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	Adela	Catalina Popa	Licenciatura en Administración y Dirección de Empresas	2011-2012
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	Noelia	Franco Leal	Máster en Administración y Dirección de Empresas	2011-2012
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	Álvaro	Ruiz Boy	Máster en Contabilidad y Auditoria	2011-2012
Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales	Francisco Javier	ahumada Vázquez	Máster en Dirección de Recursos Humanos	2011-2012
Centro de Posgrado	Francisco Javier	Maza Ávila	Máster en Economía y Desarrollo Territorial	2011-2012
Centro de Posgrado	María del Carmen	González Bejarano	Máster en Gestión Portuaria y Logística	2011-2012
Centro de Posgrado	Rocío	Jiménez Fontana	Máster en Profesorado de la ESO, Bachillerato, Formación Profesional e Idiomas	2011-2012
Centro de Posgrado	Ofelia	Perales Moreno	Máster en Profesorado de la ESO, Bachillerato, Formación Profesional e Idiomas	2011-2012
Centro de Posgrado	Rubén	Corres González	Máster en Profesorado de la ESO, Bachillerato, Formación Profesional e Idiomas	2011-2012
Centro de Posgrado	Carlos	Naranjo Pizarro	Máster en Profesorado de la ESO, Bachillerato, Formación Profesional e Idiomas	2011-2012
Centro de Posgrado	Manuel	Niño Cárdenas	Máster en Innovación e Investigación en Cuidados de la Salud	2011-2012
Centro de Posgrado	Serafina Inmaculada	Silva Ramírez	Máster en Innovación e	2011-2012

PREMIOS EXTRAORDINARIOS 2012-2013

			Investigación en Cuidados de la Salud	
Facultad de Ciencias	Rafael	de la Rosa Silva	Licenciado en Matemáticas	2011-2012
Facultad de Ciencias	José Javier	Relinque Madroñal	Ingeniero Químico	2011-2012
Facultad de Ciencias	Manuel Jesús	Luna Aguilera	Licenciado en Química	2011-2012
Facultad de Ciencias	Almudena	Marrufo Curtido	Máster en Agroalimentación	2010-2011
Facultad de Ciencias	Rubén	Marín Barrios	Máster en Ciencias y Tecnologías Químicas	2010-2011
Facultad de Ciencias	M^a Jesús	Aragón Periñán	Máster en Matemáticas	2010-2011
Facultad de Ciencias	Antonio R.	Velázquez Velázquez	Máster en Vitivinicultura en Climas Cálidos	2010-2011
Facultad de Filosofía y Letras	Fátima	Fernández León	Licenciatura en Lingüística	2011-2012
Facultad de Filosofía y Letras	Israel	Santamaría Canales	Licenciatura en Historia	2011-2012
Faculta de Filosofía y Letras	Paula	Rodríguez Romero	Licenciatura en Humanidades	2011-2012
Facultad de Filosofía y Letras	Khalid	Meziane Yaala	Licenciatura en Filología Árabe	2011-2012
Facultad de Filosofía y Letras	Adrián	Perales Fernández	Licenciatura en Filología Hispánica	2011-2012
Facultad de Filosofía y Letras	Laura	Jiménez Ríos	Licenciatura en Filología Clásica	2011-2012
Facultad de Filosofía y Letras	M^a José	González Dávila	Máster en Estudios Hispánicos	2011-2012
Facultad de Filosofía y Letras	Elena	Igartuburu García	Máster en Género, Identidad y Ciudadanía	2011-2012
Facultad de Filosofía y Letras	Manuel Jesús	Picado Sánchez	Máster en Estudios Hispánicos	2011-2012
Facultad de Filosofía y Letras	Manuel Mateo	Narbona Rodríguez	Máster en Patrimonio Histórico-Arqueológico	2011-2012
Facultad de Filosofía y Letras	Raquel	Chaves Beardo	Máster en Género, Identidad y Ciudadanía	2011-2012
Centro Universitario de Estudios Superiores de Algeciras	Salma	Panjabi	Premio extraordinario Fin de carrera	2011-2012

PREMIOS EXTRAORDINARIOS 2012-2013

			Licenciatura de Derecho	
Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica	José Manuel	Dorante Pontes	Ingeniero Técnico Naval (Especialidad en Estructuras Marinas)	2011-2012
Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica	Juan de Dios	Aparicio Florido	Ingeniero Técnico Naval (Especialidad en Propulsión y Servicios del Buque)	2011-2012
Escuela de Ingeniería Naval y Oceánica	Ana Isabel	Rodrigo Rosado	Doble Título en Ingeniero Técnico Naval (Especialidad en Estructuras Marinas y Especialidad en Propulsión y Servicios)	2011-2012
Facultad de Derecho	Jesús Antonio	Caneiro Torres	Licenciatura en Derecho	2011-2012
Facultad de Derecho	Cristian	Sánchez Benítez	Licenciatura en Derecho	2011-2012
Facultad de Derecho	Lucía	Álvarez Ibáñez	Doble Titulación Derecho-Empresariales	2011-2012
Facultad de Ciencias de la Educación	Casto José	Correa López	Máster Cultura de Paz, Conflictos, Educación y Derechos Humanos	2010-2011
Facultad de Ciencias de la Educación	Ainhoa	Cobos Climent	Máster Educador/Educadora Ambiental	2010-2011
Facultad de Ciencias de la Educación	Alicia	Mariscal Ríos	Máster en Profesorado de Enseñanza Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas	2010-2011
Facultad de Ciencias de la Educación	Ana María	De la Calle Cabrera	Licenciatura en Psicopedagogía	2011-2012
Facultad de Ciencias de la	Miriam	Belza Cejas	Licenciatura en Psicopedagogía	2011-2012

PREMIOS EXTRAORDINARIOS 2012-2013

Educación				
Facultad de Ciencias de la Educación	M^a Cristina	González Toro	Licenciatura en Psicopedagogía	2011-2012
Facultad de Ciencias de la Educación	Vanesa	Cárdenas Jaén	Maestro en Audición y Lenguaje	2011-2012
Facultad de Ciencias de la Educación	Manuel Jesús	Rubiales Ruiz	Maestro en Educación Especial	2011-2012
Facultad de Ciencias de la Educación	Diego	Romero Gámez	Maestro en Educación Física	2011-2012
Facultad de Ciencias de la Educación	M^a África	Pedreño Serrano	Maestro en Educación Física	2011-2012
Facultad de Ciencias de la Educación	Yolanda	Belizón López	Maestro en Educación Infantil	2011-2012
Facultad de Ciencias de la Educación	Laura	Bautista Romero	Maestro en Educación Infantil	2011-2012
Facultad de Ciencias de la Educación	Carmen Inés	Algaba Valera	Mestro en Educación Musical	2011-2012
Facultad de Ciencias de la Educación	José María	Arcenegui Navarro	Maestro en Educación Primaria	2011-2012
Facultad de Ciencias de la Educación	Djouhra Mathilde	Tamanite	Maestro en Lengua Extranjera	2011-2012
Facultad de Ciencias de la Educación	Silvia	Tomasi	Doble Título de Maestro en Lengua Extranjera y Educación Infantil	2011-2012
Centro de Magisterio Virgen de Europa. Adscrita a la Universidad de Cádiz	Beatriz	Acedo Campaña	Premio extraordinario Fin de carrera Lengua extranjera	2011-2012
Centro de Magisterio Virgen de Europa. Adscrita a la Universidad de Cádiz	Juan Carlos	Arauzo Olivares	Premio extraordinario Fin de carrera Educación Musical	2011-2012
Centro de Magisterio Virgen de Europa. Adscrita a la Universidad de Cádiz	Virginia	Herrera del Castillo	Premio extraordinario Fin de carrera Educación Infantil	2011-2012

PREMIOS EXTRAORDINARIOS 2012-2013

Centro de Magisterio Virgen de Europa. Adscrita a la Universidad de Cádiz	Darío Francisco	Jimenez España	Premio extraordinario Fin de carrera Educación Física	2011-2012
Centro de Magisterio Virgen de Europa. Adscrita a la Universidad de Cádiz	María	Parra Guerrero	Premio extraordinario Fin de carrera Doble Titulación	2011-2012
Centro de Magisterio Virgen de Europa. Adscrita a la Universidad de Cádiz	Jose Manuel	Sánchez Gavilán	Premio extraordinario Fin de carrera Educación Primaria	2011-2012
Escuela de Ingeniería Marina, Náutica y Radioelectrónica	José Luis	Pérez Chichilla	Premio extraordinario Fin de carrera Diplomatura en Navegación Marítima	2011-2012
Escuela de Ingeniería Marina, Náutica y Radioelectrónica	Pedro Alonso	Romero Romero	Premio extraordinario Fin de carrera Diplomatura en Máquinas Navales	2011-2012
Escuela de Ingeniería Marina, Náutica y Radioelectrónica	Víctor	Alonso Caride	Premio extraordinario Fin de carrera Diplomatura en Radioelectrónica Naval	2011-2012
Escuela de Ingeniería Marina, Náutica y Radioelectrónica	Manuel	Casanueva Marengo	Premio extraordinario Fin de carrera Licenciatura en Máquinas Navales	2011-2012

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que se aprueba el Reglamento UCA/CG03/2013, de 25 de junio de 2013, por el que se regula el Régimen Interno del Consejo de Calidad de la Universidad de Cádiz.

A propuesta del Vicerrectorado de Prospectiva y Calidad, con el visto bueno del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de junio de 2013, en el punto 28.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento el Reglamento UCA/CG03/2013, de 25 de junio de 2013, por el que se regula el Régimen Interno del Consejo de Calidad de la Universidad de Cádiz, en los siguientes términos:

**REGLAMENTO UCA/CG03/2013, DE 25 DE JUNIO DE 2013, POR EL QUE SE
REGULA EL RÉGIMEN INTERNO
DEL CONSEJO DE CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
(Aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013. BOUCA
núm. 162)**

PREÁMBULO

Según los Estatutos de la UCA, en el CAPÍTULO VIII, Artículo 37, punto 1, se define al Consejo de Calidad de la Universidad de Cádiz como el órgano responsable de la planificación en materia de política de calidad, a la vista de las propuestas que elabore la Unidad Técnica de Evaluación (actual Unidad de Calidad y Evaluación).

En cuestiones relacionadas con el Sistema de Garantía de Calidad ha venido actuando la Comisión Ejecutiva del SGIC, según el acuerdo de 01/02/08 de Consejo de Gobierno (BOUCA nº 72, de 15/02/08), de forma transitoria y mientras el Consejo de Calidad no estuviera constituido.

El régimen del Consejo de Calidad se rige por el siguiente articulado:

I. ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS

Artículo 1. *Naturaleza y Fines* del Consejo de Calidad de la Universidad de Cádiz.

El Consejo de Calidad de la Universidad de Cádiz se constituyó el 13 de noviembre de 2012 y es el órgano responsable de la planificación en materia de política de calidad, tiene como función fomentar y controlar la excelencia en la docencia, investigación y los servicios de la Universidad de Cádiz en temas de calidad. El ámbito de las competencias del Consejo de Calidad se refiere, pues, a todas las actividades de la Universidad de Cádiz que afectan a la calidad de sus productos y servicios.

Artículo 2. *Composición* del Consejo de Calidad de la Universidad de Cádiz.

1. Tal como se indica en los Estatutos de la UCA, en el Capítulo VIII, artículo 37, punto 2, el Consejo de Calidad estará compuesto por:
 - el Rector, que lo presidirá y que designará a

- diez miembros de su equipo de gobierno, de los cuales, es en el vicerrector con competencia en calidad en quien delega en su ausencia;
 - el Director, que actúa como secretario y un miembro de la Unidad de Calidad y Evaluación, que asistirá al secretario en sus funciones;
 - cinco Decanos y Directores de Escuela;
 - tres Directores de Departamento;
 - tres miembros del Consejo Social;
 - tres profesores;
 - tres estudiantes y
 - tres miembros del personal de administración y servicios.
2. La designación de los profesores, estudiantes y personal de administración y servicios corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del Rector. La designación de los miembros del Consejo Social se acordará por dicho órgano a propuesta de su Presidente. Los Decanos y Directores de Escuela se elegirán por y entre ellos al igual que los Directores de Departamento.
 3. El mandato de cada miembro del Consejo de Calidad será de un periodo de cuatro años, excepto en el caso de los representantes de los alumnos que será anual.
 4. La pérdida de condición de cargo de designación y/o representación acarreará la pérdida automática de la condición de miembro del Consejo de Calidad, siendo sustituido por su sucesor en el cargo. Aquellos que causen baja serán sustituidos por nuevos representantes del colectivo al que pertenezcan. La sustitución será elevada al Consejo de Gobierno para su aprobación.
 5. Podrán asistir a las sesiones del Consejo de Calidad, en condición de invitados, todas aquellas personas con funciones relevantes en la mejora de la calidad universitaria en todos los ámbitos de la Universidad de Cádiz, con voz pero sin voto.

Artículo 3. *Régimen de actuación del Consejo de Calidad de la Universidad de Cádiz*

En tanto que órgano colegiado, el Consejo de Calidad de la Universidad de Cádiz ajustará su actuación a las normas generales que regulan la actuación de los órganos colegiados de las administraciones públicas, en particular el *Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz* y sin perjuicio de la atención prioritaria de las normas especiales de funcionamiento contempladas en este reglamento o en otras disposiciones que así lo prevean.

Artículo 4. *Funciones y Competencias del Consejo de Calidad de la Universidad de Cádiz.*

Son competencias del Consejo de Calidad de la Universidad de Cádiz las siguientes:

- Fijar la Política y los Objetivos de Calidad de la Universidad de Cádiz y proponer las Directrices a realizar en Centros, Departamentos, Institutos y Servicios Universitarios, así como los indicadores de calidad correspondientes.
- Realizar la evaluación y el seguimiento de la ejecución de la Política y de los Objetivos de Calidad, velando por la disponibilidad de recursos necesarios para el cumplimiento de los mismos.
- Fomentar medidas para estimular y formar a la comunidad universitaria en la cultura de la calidad y en los procesos de garantía de calidad.
- Realizar el seguimiento y dar el visto bueno a los Planes de Mejora derivados de los procesos de evaluación institucional y de las acciones de Mejora de la Calidad.
- Revisar periódicamente el Modelo de Evaluación de la Actividad Docente del profesorado.
- Trasladar a los órganos responsables su percepción sobre niveles de calidad de la docencia, la investigación y la gestión que realiza proponiendo propuestas de mejora.
- Informar a los órganos competentes, sobre la adecuación de las revisiones y modificaciones que se realicen del SGC de la UCA, como consecuencia de las diferentes necesidades de mejora.
- Controlar la ejecución de las acciones correctivas y preventivas de las actuaciones derivadas de las auditorías del SGC.
- Aprobar la Memoria Anual de Calidad de la Universidad de Cádiz propuesta por la Unidad de Calidad y Evaluación
- Promover la participación de las Unidades de la Universidad y de ésta en su conjunto, en procesos de evaluación, certificación y acreditación impulsados por programas propios, regionales, nacionales o internacionales.
- Garantizar la inclusión de criterios y directrices de calidad en los procesos y procedimientos administrativos y de gestión de la Universidad.
- Aprobar el procedimiento (oportunidad, periodicidad y duración) de las campañas de recogida de encuestas de medida de la satisfacción de los grupos de interés de la comunidad universitaria o de fuera de ella.

II. CONVOCATORIAS, SESIONES Y ACTAS

Artículo 5. *Convocatoria y régimen de sesiones* del Consejo de Calidad de la Universidad de Cádiz.

1. Las sesiones podrán ser ordinarias y extraordinarias. El Consejo de Calidad de la Universidad de Cádiz se reunirá, al menos en dos sesiones ordinarias al año tras ser convocado por su Secretario por orden del Presidente del mismo. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente o a petición de al menos el 25% de los componentes.

2. La convocatoria de las sesiones ordinarias se realizará con al menos cuatro días hábiles de antelación y las extraordinarias con al menos 48 horas de antelación. En la convocatoria se especificará fecha, hora y lugar de la reunión, así como el correspondiente Orden del día, con remisión de la pertinente documentación o indicación del lugar en el que pueden consultarla. Las convocatorias del Consejo de Calidad deberán realizarse en días lectivos.
3. Para la válida constitución de las sesiones del Consejo de Calidad será necesaria, en primera convocatoria, la presencia del Presidente, el Secretario y la mitad de los miembros del Consejo. En segunda convocatoria, será suficiente la asistencia del Presidente, el Secretario y un tercio de los miembros del Consejo.

Artículo 6. *Acuerdos* del Consejo de Calidad de la Universidad de Cádiz

1. No podrán ser objeto de deliberación o acuerdo aquellas materias que no figuren en el orden del día de la sesión, salvo que estén presentes todos los miembros de la Comisión y sea declarado de urgencia el asunto a tratar con el voto favorable de la mayoría de los miembros.
2. Para la adopción de acuerdos se adoptará por mayoría simple de los asistentes y dirimirá los empates el voto del Presidente.

Artículo 7. *Actas* del Consejo de Calidad de la Universidad de Cádiz

1. De cada sesión el Secretario del Consejo de Calidad levantará, con indicación de los asistentes, circunstancias del lugar y tiempo, apartados del Orden del día, así como el contenido de los acuerdos adoptados y los resultados de las votaciones. Llevará anexados los documentos aprobados en la misma.
2. Las actas serán firmadas por el Secretario del Consejo de Calidad con el visto bueno del Presidente. Se remitirá a todos los componentes que dispondrán de dos semanas para proponer correcciones; en caso contrario, se considerará aprobada y se publicará en el espacio de la Web de la Universidad destinado a al efecto, de modo que esté disponible para toda la comunidad universitaria.
3. El Secretario del Consejo será el responsable de la custodia de las mismas.

III. DISPOSICIONES ADICIONALES

Única. *Igualdad efectiva de mujeres y hombres.*

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, *para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, *para la promoción de la igualdad de género en Andalucía*, toda referencia a personas o colectivos incluida en este Reglamento estará haciendo

referencia al género gramatical neutro, incluyendo por lo tanto la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

Según lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, *para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*, las comisiones y los órganos con competencias decisorias regulados por este reglamento deberán respetar en su composición el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas. Análogamente, se garantizará dicho principio en el nombramiento y designación de los cargos de responsabilidad inherentes a los mismos.

IV. DISPOSICIONES DEROGATORIA

Única. El presente reglamento supone la derogación del acuerdo de 01/02/08 de Consejo de Gobierno (BOUCA n.º 72, de 15/02/08) por el que se creó la Comisión Ejecutiva del Sistema de Garantía de Calidad de la UCA, que deja de existir, asumiendo el Consejo de Calidad las funciones para las que fue creado. Asimismo, el presente reglamento supone también la derogación de cuantas otras disposiciones se opongan a lo establecido en el mismo.

V. DISPOSICIONES FINALES

Primera. *Habilitación para la interpretación del Reglamento*

Corresponde al vicerrector con competencia en materia de calidad dictar las instrucciones necesarias para la interpretación y la aplicación de lo dispuesto en este Reglamento, en particular, desarrollando los procedimientos administrativos necesarios para ordenar las actuaciones de los órganos competentes en la Universidad de Cádiz

Segunda. *Entrada en vigor*

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que se aprueba el Reglamento UCA/CG04/2013, de 25 de junio de 2013, por el que se regula la realización de encuestas a los grupos de interés de la Universidad de Cádiz.

A propuesta del Vicerrectorado de Prospectiva y Calidad, con el visto bueno del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de junio de 2013, en el punto 29.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento el Reglamento UCA/CG04/2013, de 25 de junio de 2013, por el que se regula la realización de encuestas a los grupos de interés de la Universidad de Cádiz, en los siguientes términos:

**REGLAMENTO UCA/CG04/2013, DE 25 DE JUNIO DE 2013, POR EL
QUE SE REGULA LA REALIZACIÓN DE ENCUESTAS A LOS GRUPOS
DE INTERÉS DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.
(Aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013.
BOUCA núm. 162)**

PREÁMBULO

La Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades y su posterior modificación en la Ley 4/2007 de 12 de abril (LOMLOU), incorpora la calidad universitaria a través de la cultura de la evaluación y el establecimiento de mecanismos para el fomento de la excelencia, siendo ésta una de las metas fundamentales del sistema universitario español. El nuevo modelo de enseñanzas aporta una manera diferente de entender la universidad y sus relaciones con la sociedad, mediante una oferta de formación de calidad en respuesta a las necesidades del entorno. Así, en su artículo 31 referido a la “Garantía de la Calidad”, establece que la *“promoción y la garantía de la calidad de las Universidades españolas, en el ámbito nacional e internacional, es un fin esencial de la política universitaria y tiene como objetivos: ... c) La mejora de la actividad docente e investigadora y de la gestión de las Universidades?”*. Para alcanzar dichos objetivos, la misma ley en el apartado 2 del artículo 31, señala que *“se cumplirán mediante el establecimiento de criterios comunes de garantía de calidad que faciliten la evaluación, la certificación y la acreditación de... c) las actividades docente, investigadora y de gestión del profesorado universitario; y d) las actividades, programas, servicios y de gestión de los centros e instituciones de educación superior?”*.

En el contexto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto Legislativo 1/2013, de 8 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Andaluza de Universidades, establece en su artículo 3 como uno de los “Objetivos del Sistema Universitario Andaluz” *“el fomento de la calidad y de la evaluación de las actividades universitarias con el fin de mejorar su rendimiento académico y social”*. Así, en su artículo 83 sobre “Evaluación de la Calidad” establece que *“la evaluación abarcará las funciones de docencia y gestión docente, investigación y gestión de administración y servicios, sirviendo de apoyo a la planificación universitaria al servicio de la excelencia. Sus resultados serán tenidos en cuenta en la financiación de las Universidades evaluadas.”*

El Real Decreto 1393/2007 de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010 por el que se establece la Ordenación de las Enseñanzas universitarias Oficiales, exige que los nuevos Títulos, para su verificación, primero, y acreditación posterior, implementen un Sistema de Garantía de Calidad que recoja, entre otros aspectos:

“ a) procedimientos de evaluación y mejora de la calidad de la enseñanza y el profesorado.

d) procedimientos de análisis de la inserción laboral de los graduados y de la satisfacción con la formación recibida y en su caso su incidencia en la revisión y mejora del título.

e) *Procedimiento para el análisis de la satisfacción de los distintos colectivos implicados (estudiantes, personal académico y de administración y servicios, etc.) y de atención a las sugerencias o reclamaciones y, en su caso, su incidencia en la revisión y mejora del título.*
...”

En este marco, la Universidad de Cádiz establece mecanismos para garantizar la calidad en el ámbito de la docencia, formación y gestión universitaria, desarrollando procedimientos para registrar y analizar la satisfacción de sus diferentes grupos de interés como elemento fundamental para la mejora continua.

Así, los Estatutos de la Universidad de Cádiz recogen estos aspectos. Por una parte, en su artículo 127 “Evaluación periódica de la docencia” establece que, *de acuerdo con la normativa vigente, todo Profesor será objeto de evaluación ordinaria, al menos cada cinco años y cuando así lo solicite expresamente, teniendo en cuenta en dicha evaluación, entre otros aspectos, las encuestas realizadas a los estudiantes.* Este artículo tiene su despliegue en el Programa DOCENTIA-UCA. Por otra parte, en su artículo 38, apartados 4 y 5, establece las competencias para el desarrollo de procedimientos de evaluación de la docencia y la elaboración de estudios para conocer la satisfacción de los miembros de la Universidad de Cádiz.

Para dar respuesta a las obligaciones estatutarias se desarrolla esta normativa que organiza las encuestas oficiales anuales dirigidas a la obtención de información sobre el grado de satisfacción con la docencia recibida por los alumnos y satisfacción con la institución en su conjunto.

CAPÍTULO I: REALIZACIÓN DE ENCUESTAS SOBRE LA SATISFACCIÓN DE LOS ESTUDIANTES CON LA DOCENCIA

Artículo 1. *Organización y Planificación* de las encuestas de satisfacción con la docencia.

1. Para llevar a cabo la evaluación periódica de la docencia, tal como se recoge en el artículo 127 de los Estatutos de la UCA, punto c) del mismo, la Universidad planificará y aplicará una encuesta, anualmente, con el objetivo de conocer el grado de satisfacción de los estudiantes con la docencia recibida.
2. La organización de los procesos de planificación de las encuestas será responsabilidad del vicerrectorado con competencia en materia de calidad, a través de la Unidad de Calidad y Evaluación, con la participación de los Directores o Decanos de los Centros y Directores de Departamentos, que validarán la planificación realizada.
3. La coordinación, aplicación, análisis y control de las encuestas, así como de sus resultados, será gestionada por la Unidad de Calidad y Evaluación.
4. La aplicación de las encuestas de satisfacción del alumnado con la docencia universitaria tendrá carácter obligatorio para el profesorado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 127 de los Estatutos de la UCA. Aquellos profesores que no quieran tomar parte en este proceso deberán solicitarlo al vicerrector competente en materia de calidad que resolverá, oído al vicerrector competente en materia de profesorado.
5. La encuesta se aplicará en todas las asignaturas y grupos, tal y como figuren registrados en el Plan Docente aprobado para el curso correspondiente, en horario de clase.

Artículo 2. *Herramientas y procedimiento de recogida de información* sobre la satisfacción de los estudiantes con la docencia.

1. El procedimiento y las herramientas de recogida de información estarán diseñados de acuerdo con los criterios de fiabilidad y calidad estándares comparados. La Unidad de Calidad y Evaluación garantizará la validación previa de las herramientas utilizadas en el proceso.
2. La herramienta que se utilizará para obtener los datos de satisfacción del alumnado con la docencia universitaria será una encuesta, que constara, al menos, de los siguientes aspectos:
 - a) Cuestiones referidas a la Planificación de la Enseñanza y Aprendizaje.
 - b) Cuestiones referidas al Desarrollo de la Docencia.
 - c) Cuestiones referidas a los Resultados del Aprendizaje.
 - d) Adicionalmente, se registrarán algunas características de los estudiantes con relación a la asignatura, al objeto de complementar y facilitar la interpretación de los resultados.
3. Las condiciones que serán exigibles para aplicar la encuesta y dar validez a los resultados serán como mínimo las siguientes:
 - a) Se debe haber impartido, al menos, un 60% de la docencia de la asignatura.
 - b) El/los profesor/es de la asignatura debe/n haber impartido, al menos, 1 crédito. En el caso de enseñanzas de máster el mínimo exigible de docencia impartida será de 0,5 créditos.
 - c) El número de estudiantes presentes en el aula debe ser, al menos, el 50% de los que asisten normalmente a clase, y nunca inferior a 5
4. Se atenderán las solicitudes de los profesores que soliciten la aplicación de la encuesta en asignaturas que no cumplan con las condiciones establecidas en el apartado anterior. No obstante, en estos casos los informes de resultados derivados tendrán únicamente carácter informativo y, en ningún caso, formarán parte de los resultados generales de la Universidad de Cádiz, ni se contemplarán en procedimientos para la evaluación de la actividad docente.
5. La encuesta será cumplimentada bajo la supervisión de encuestadores formados y coordinados por la Unidad de Calidad y Evaluación que estarán encargados de presentar el proceso a los estudiantes, repartir el material, asegurarse de que se cumplen las condiciones exigibles mediante un registro de verificación de información y de custodiar las encuestas.
6. El profesor presente en el aula validará la información relativa a la asignatura que figura en el registro de verificación de información. Este documento, firmado por el profesor, un estudiante y el encuestador, servirá como evidencia de la realización de la encuesta y del cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 2.3.
7. Se contempla también la posibilidad de aplicar las encuestas mediante el uso de medios telemáticos. A tal fin, el Área de Informática de la Universidad de Cádiz pondrá a disposición los medios necesarios para ello, así como para el almacenamiento de las bases de datos resultantes y de los informes de resultados emitidos.
8. La aplicación de las encuestas de satisfacción del alumnado con la docencia será semestral:

- a) Las asignaturas semestrales que se imparten en el primer semestre serán encuestadas a partir de la segunda quincena del mes de noviembre.
 - b) Las asignaturas semestrales que se imparten en el segundo semestre y las anuales serán encuestadas a partir de la segunda quincena del mes de abril.
 - c) Las asignaturas anuales cuyos créditos teóricos se imparten únicamente durante el primer semestre, y aquellas asignaturas semestrales y/o anuales que finalizan el periodo lectivo antes de lo establecido en el calendario académico, serán planificadas y encuestadas extraordinariamente fuera de los periodos que se establezcan, siempre que cumplan con las condiciones exigibles de encuestación.
9. La Unidad de Calidad y Evaluación, con la participación de los Centros y Departamentos, garantizará la realización del proceso conforme al procedimiento de encuestación vigente.

Artículo 3. *Análisis de la Información, emisión de informes y reclamaciones.*

1. Una vez procesados y analizados los datos, la Unidad de Calidad y Evaluación remitirá un informe al profesorado con los resultados obtenidos en cada asignatura y grupo en los que imparta docencia. Asimismo, el informe incluirá los resultados a nivel de Departamento, Centro, Título y Universidad.
2. El profesorado dispondrá de un periodo de un mes, tras la recepción de los resultados, para solicitar la revisión y, en su caso, instar la nulidad de los resultados de las encuestas.
3. Las reclamaciones serán resueltas por el Vicerrector competente en materia de calidad, mediante resolución motivada y previo informe de la Unidad de Calidad y Evaluación, en un plazo máximo de un mes tras la finalización del periodo de reclamaciones.
4. Una vez finalizado el período de resolución de reclamaciones la Unidad de Calidad y Evaluación trasladará los informes definitivos con los datos agregados por Departamento, Centro y Título a los Decanos o Directores de Centro y a los Directores de Departamento correspondientes. Los resultados agregados serán publicados anualmente en la web institucional.

Asimismo, los resultados personales de las encuestas de los profesores en cada asignatura y grupo serán remitidos a los Directores de los Departamentos a los que pertenezca el profesorado y a los Decanos o Directores de Centro que tengan asignadas las asignaturas encuestadas, que tendrán un deber de confidencialidad respecto de los mismos.

También, una vez finalizado el periodo de revisión y resolución de reclamaciones, las encuestas serán destruidas, procediéndose al archivo de los documentos para la verificación de información, que se conservarán el tiempo establecido en la normativa aplicable a la custodia de documentos administrativos.

CAPÍTULO II: REALIZACIÓN DE ENCUESTAS SOBRE LA SATISFACCIÓN CON LA INSTITUCIÓN.

Artículo 4. *Organización y Planificación* de las encuestas de satisfacción con la institución.

1. Para dar respuesta a la realización de estudios que permitan conocer los nivel de satisfacción con la institución, tal como se recoge en el en el artículo 38.5 de los Estatutos de la UCA, la Universidad de Cádiz llevará a cabo, anualmente, la aplicación de encuestas que permitan conocer el grado de satisfacción de sus grupos de interés con la institución en su conjunto, así como con los servicios de apoyo y su funcionamiento administrativo.
2. La organización de los procesos de planificación de las encuestas será responsabilidad del vicerrectorado con competencia en materia de calidad, a través de la Unidad de Calidad.
3. La coordinación, aplicación, análisis y control de las encuestas, así como de sus resultados, será gestionada por la Unidad de Calidad y Evaluación.

Artículo 5. *Herramientas y procedimiento de recogida de información sobre la satisfacción con la institución de los grupos de interés.*

1. Los procedimientos y las herramientas de recogida de información estarán diseñados de acuerdo con los criterios de fiabilidad y calidad exigibles. El vicerrectorado con competencias en materia de calidad, a través de la Unidad de Calidad y Evaluación, procurará, como objetivo básico, cubrir los requerimientos de los modelos de calidad aplicables en los procesos de evaluación de títulos y servicios.
2. Las encuestas se adaptarán a los perfiles de cada grupo de interés: profesorado, personal de administración y servicios, estudiantes, egresados y, en su caso, agentes externos.
3. En todo caso, las encuestas dirigidas a la comunidad universitaria, constarán, al menos, de los siguientes aspectos:
 - a) Satisfacción general con aspectos básicos de la institución.
 - b) Satisfacción, en su caso, de la Facultad o Escuela a la que pertenecen.
 - c) Satisfacción, en su caso, con el Título de referencia.
 - d) Satisfacción con los diferentes órganos de gobierno, servicios y unidades universitarias.
4. La aplicación de las encuestas de satisfacción de los estudiantes con la institución se realizarán durante el segundo semestre del curso académico.
5. La aplicación de las encuestas de satisfacción del profesorado y personal de administración y servicios se realizará tras la finalización del curso académico.
6. Las encuestas se realizarán, en la medida de lo posible, mediante el uso de medios telemáticos. A tal fin, el Área de Informática de la Universidad de Cádiz pondrá a disposición los medios necesarios para ello, así como para el almacenamiento de las bases de datos resultantes y de los informes de resultados emitidos.
7. La Unidad de Calidad y Evaluación garantizará la realización del proceso conforme al procedimiento de encuestación vigente.

Artículo 6. *Análisis de la información y emisión de informes de resultados.*

1. Una vez procesada y analizada la información, la Unidad de Calidad y Evaluación trasladará los informes globales de la UCA y los informes agregados, por Centros y Servicios, a los responsables y órganos de gobierno competentes. Los informes tendrán carácter público y serán expuestos en la Web institucional.
2. Todos los informes de resultados deberán ser publicados junto con un informe técnico que contenga información sobre el procedimiento y la muestra registrada.

Disposiciones Adicionales

Única. *Igualdad efectiva de mujeres y hombres.*

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, *para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, *para la promoción de la igualdad de género en Andalucía*, toda referencia a personas o colectivos incluida en este Reglamento estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo por lo tanto la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

Según lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, *para la igualdad efectiva de mujeres y hombres*, las comisiones y los órganos con competencias decisorias regulados por este reglamento deberán respetar en su composición el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas debidamente motivadas. Análogamente, se garantizará dicho principio en el nombramiento y designación de los cargos de responsabilidad inherentes a los mismos.

Disposición Derogatoria

Única. El presente reglamento supone la derogación de cualquier norma de encuestación sobre la satisfacción de los alumnos con la docencia recibida y satisfacción general de los miembros de la UCA con la Institución.

Disposiciones Finales

Primera. *Habilitación para la interpretación del Reglamento*

Corresponde al vicerrector con competencia en materia de calidad dictar las instrucciones necesarias para la interpretación y la aplicación de lo dispuesto en este Reglamento, en particular, desarrollando los procedimientos administrativos necesarios para ordenar las actuaciones de los órganos competentes en la Universidad de Cádiz

Segunda. *Entrada en vigor*

Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz*.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que se aprueba el Reglamento UCA/CG05/2013, de 25 de junio de 2013, de concesión de licencias de uso de espacios de la Universidad de Cádiz.

A propuesta del Vicerrectorado de Prospectiva y Calidad, con el visto bueno del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de junio de 2013, en el punto 30.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento el Reglamento UCA/CG05/2013, de 25 de junio de 2013, de concesión de licencias de uso de espacios de la Universidad de Cádiz, en los siguientes términos:

REGLAMENTO UCA/CG05/2013, DE 25 DE JUNIO DE 2013, DE CONCESIÓN DE LICENCIAS DE USO DE ESPACIOS DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

(Aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013. BOUCA núm. 162)

PREÁMBULO

Desde su creación, la Universidad de Cádiz ha venido dotándose de los medios necesarios para el desarrollo de las funciones que le son propias como institución universitaria, en particular las referidas a las actividades docentes y de investigación; así como las instalaciones precisas para el apoyo administrativo de esas actividades y, en general, la atención de la comunidad universitaria. Siendo esa la finalidad esencial de los espacios con los que cuenta la universidad, una vez atendida se aprecia la posibilidad de que otros sectores de la sociedad aprovechen igualmente el disfrute de esos lugares e instalaciones, siempre que las necesidades académicas de la universidad se encuentren satisfactoriamente atendidas.

El presente reglamento articula el régimen de utilización de edificios, dependencias, instalaciones y espacios, abiertos o cerrados, de la Universidad de Cádiz por instituciones, públicas y privadas, distintas de la universidad que lo soliciten para sus propios fines y actividades. En esos supuestos, la cesión que realice la Universidad de Cádiz será a cambio de una contraprestación económica que permita sufragar los gastos que la organización de un evento puede ocasionarle. Se fomenta de esta manera el acceso a recursos públicos, titularidad de la universidad, por agentes sociales, que podrán desarrollar en esas dependencias actividades de corta duración; entre otras, la impartición de cursos, la celebración de exámenes u oposiciones, la organización de congresos y reuniones de carácter cultural, académico o científico, la apertura de exposiciones y otras actividades culturales y sociales o, incluso, la realización de actividades netamente empresariales. Siempre que se garantice que esa utilización externa de espacios se encuentra supeditada a las necesidades institucionales, el ofrecimiento de las instalaciones de la Universidad de Cádiz a la sociedad en general supone un ejercicio de responsabilidad social universitaria que completa el conjunto de las actividades que, por ley, se encomienda a nuestra institución.

CAPÍTULO PRELIMINAR

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento tiene como objeto regular la concesión temporal y ocasional de licencias de uso que la Universidad de Cádiz pueda realizar de los espacios de sus edificios e instalaciones y su equipamiento a entidades, tanto públicas como privadas, para ser destinados a actividades o servicios compatibles con los propios de la Universidad, entre ellos la celebración de

exámenes, oposiciones, congresos o reuniones, siempre que no afecten al normal desarrollo de sus propias actividades, que, en cualquier caso, tendrán prioridad absoluta sobre cualquier otra.

CAPÍTULO I. SOLICITUDES: TRAMITACIÓN Y AUTORIZACIÓN

ARTÍCULO 2. La solicitud de concesión de licencia de uso de espacios de la Universidad de Cádiz por parte de las entidades interesadas podrá presentarse por los medios telemáticos que se habilitarán a tal efecto o, en su defecto, mediante escrito dirigido al Administrador del Campus para su tramitación.

Con carácter general, no se atenderá ninguna petición que no haya sido realizada con una antelación mínima de 10 días hábiles previos a la realización de la actividad, salvo en casos debidamente justificados.

ARTÍCULO 3. Recibida la solicitud, la administración del campus comprobará la disponibilidad de las instalaciones y equipos y solicitará autorización al órgano competente.

Cuando la solicitud se refiera a espacios que se circunscriban a un único Centro de la Universidad de Cádiz, la misma será valorada por el Decano o Director del Centro. En el supuesto del CASEM dicha función corresponderá al Decano-Coordinador.

En el supuesto de dependencias o servicios de uso docente común de los centros de un campus, la valoración de la solicitud corresponderá al Decano-coordinador del Campus. En caso de que esta figura no existiera, corresponderá la valoración de la solicitud al Administrador del Campus. Asimismo corresponderá al Administrador de Campus, la valoración de las solicitudes de uso de espacios en el supuesto de dependencias de los Servicios Centrales.

En caso de que se valore la solicitud positivamente por parte del órgano competente, éste procederá a autorizar la concesión de licencia de uso de los espacios solicitados. En caso contrario, denegará la autorización. En ambos casos se comunicará al Administrador del Campus para que transmita la respuesta a la entidad solicitante. En todo caso, la autorización queda condicionada a lo dispuesto en el Artículo 5.

Cuando la solicitud sea presentada por instituciones o empresas que contemplen la realización de actividades de formación y/o investigación, incluida la realización de prácticas académicas externas, en Servicios Centrales, el responsable recabará informe de oportunidad del Vicerrector con competencias en la concesión de licencias de uso de espacios.

ARTÍCULO 4. No se podrá realizar el uso de espacios por parte de terceros sin tener la correspondiente autorización previa del órgano competente. La persona responsable de su utilización responderá de cualquier daño efectuado por el uso de la infraestructura, así como del pago de la tarifa correspondiente.

ARTÍCULO 5. La autorización concedida al solicitante podrá ser revocada por el órgano que la ha dado, con carácter excepcional, por motivos justificados de seguridad o por necesidades generadas por una actividad o acto académico sobrevenido, previo informe del Vicerrector con competencias en la concesión de licencias de uso de espacios.

La revocación de la autorización a que se hace referencia en este párrafo no generará, en ningún caso, responsabilidad para la Universidad, ni dará derecho a ningún tipo de indemnización.

ARTÍCULO 6. Una vez obtenida la autorización del órgano competente, la administración del campus, en el caso de que las circunstancias o actividades lo requieran, organizará el servicio de conserjería y la puesta a disposición de los medios audiovisuales requeridos, solicitará el servicio de limpieza y comunicará el acto al Jefe del Servicio de Prevención, a efectos de que éste considere la necesidad de contratar vigilancia privada.

Efectuadas las anteriores gestiones, la administración del campus elaborará un presupuesto del importe a facturar, de acuerdo con las tarifas aprobadas en el Presupuesto anual de la Universidad de Cádiz, que remitirá al solicitante, con una antelación mínima de 6 días hábiles a la celebración de la actividad prevista, para su correspondiente aceptación.

En el presupuesto remitido se tendrán en cuenta las bonificaciones y reducciones que, en cada caso, puedan resultar aplicables con carácter previo.

CAPÍTULO II. ACEPTACIÓN

ARTÍCULO 7. Las entidades solicitantes deberán comunicar por escrito la aceptación de las condiciones de la concesión de licencia de uso y del presupuesto a la administración del campus, según el modelo que se apruebe al efecto, con, al menos, 4 días hábiles de antelación a la fecha de la realización de las actividades. Dicha comunicación será requisito imprescindible para la realización de la actividad prevista.

En la aceptación figurará el compromiso de asumir cualquier gasto adicional motivado por los desperfectos que se pudieran ocasionar durante la celebración o como consecuencia de la misma, tanto en las propias instalaciones y su equipamiento, como en los medios técnicos suministrados, en su caso, por la Universidad de Cádiz. Queda expresamente prohibida la utilización de las instalaciones por parte de entidades distintas a las que se ha autorizado, así como la celebración de actividades distintas a las autorizadas.

La no aceptación del solicitante, en el plazo establecido, del presupuesto y de las condiciones de uso, implicará la revocación de la autorización, lo cual se pondrá en conocimiento del solicitante y del órgano que autorizó la concesión de licencia de uso. En ningún caso dicha revocación dará lugar a indemnización a favor del solicitante.

CAPÍTULO III. FACTURACIÓN

ARTÍCULO 8. Una vez que se hayan llevado a cabo las actividades previstas, la administración del campus procederá a elaborar y remitir al organismo, entidad o empresa la preceptiva factura, indicando que su importe deberá ingresarse en la cuenta corriente que la Universidad de Cádiz determine. La Administración deberá expedir y remitir las facturas en los plazos indicados en los artículos 11, 17 y 18 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las cantidades establecidas por la utilización de las instalaciones universitarias no son fraccionables.

CAPÍTULO IV. TARIFAS

ARTÍCULO 9. Las tarifas aplicables por el uso de infraestructuras de la Universidad de Cádiz serán aprobadas anualmente por el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno y se publicarán en la web de la Universidad de Cádiz.

Mientras no sean aprobadas por el Consejo Social, continuarán vigentes las tarifas del año anterior.

ARTÍCULO 10. En los supuestos de concesión de licencia de uso de espacios no recogidos expresamente en las tarifas aprobadas en los Presupuestos Anuales de la Universidad de Cádiz, la cuantía a facturar será determinada por el Vicerrector con competencia en materia de concesión de licencia de uso de espacios, considerando la propuesta del Decanato/Dirección del Centro o Administrador del Campus.

CAPÍTULO V. REDUCCIONES Y EXONERACIONES

ARTÍCULO 11. Las Entidades Públicas disfrutarán de una bonificación del cincuenta por ciento, exclusivamente sobre el precio de concesión de licencia de uso de las instalaciones, cuando la actividad a realizar sea la realización de exámenes de acceso a la Función Pública.

ARTÍCULO 12. El Vicerrector competente en la concesión de licencia de uso de espacios, por iniciativa propia o a propuesta del Decano/Director del Centro o Administrador podrá, excepcionalmente, autorizar una bonificación total o parcial sobre las tarifas vigentes, en atención a las peculiaridades de la entidad solicitante, y siempre que la actividad a desarrollar sea sin ánimo de lucro y que así convenga a los intereses de la Universidad de Cádiz.

Anualmente, las administraciones correspondientes informarán de las cantidades no percibidas por aplicación de las exenciones realizadas, al objeto de poder informar de ellas en el marco de la función de responsabilidad social de la Universidad.

ARTÍCULO 13. La concesión de licencia de uso de espacios no será objeto de exención total ni parcial, si las actividades a desarrollar se realizan en fin de semana o en festivos, salvo en la circunstancia prevista en el art. 11.

ARTÍCULO 14. En el caso de que existan en vigor convenios o acuerdos con las entidades peticionarias en los que se contengan cláusulas específicas en materia de concesión de licencia de uso de espacios, se estará a lo dispuesto en dichas cláusulas. En caso contrario, se aplicará íntegramente lo dispuesto en el presente Reglamento.

En el caso de que el Vicerrector con competencia en materia de concesión de licencia de uso de espacios lo estime pertinente, podrá acordarse que el abono del pago previsto en el presente Reglamento sea sustituido por el pago en especie o por la contraprestación que se estime adecuada, indicando en tal caso, cual es el reparto o distribución que corresponde.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluida en este Reglamento y cuyo género sea masculino, está haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. Corresponde al Vicerrector con competencia en la concesión de licencias de uso de espacios dictar las instrucciones necesarias para la interpretación y la aplicación de lo dispuesto en este Reglamento, en particular, desarrollando los procedimientos administrativos necesarios para ordenar las actuaciones de los órganos competentes en la Universidad de Cádiz.

SEGUNDA: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.U.C.A. y dejará sin efectos todos los puntos de los Precios públicos por el alquiler de Instalaciones de la Universidad de Cádiz, recogidos en los Presupuestos de la UCA para 2013, a excepción del décimo y el duodécimo.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que se aprueba la propuesta de modificaciones de la Memoria del Grado en Medicina.

A propuesta del Vicerrectorado de Prospectiva y Calidad, con el visto bueno del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de junio de 2013, en el punto 31.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la propuesta de modificaciones de la Memoria del Grado en Medicina, en los siguientes términos:

INFORME DE MODIFICACIONES DEL DISEÑO DE TÍTULO

REF:	
CENTRO:	FACULTAD DE MEDICINA
GRADO:	MEDICINA
MEMORIA VERSIÓN:	2
FECHA:	5-12-11

PROPUESTA DE MODIFICACIONES DEL TÍTULO

		MODIFICACIÓN-REF:
APARTADO DE LA MEMORIA	REDACCIÓN QUE APARECE EN LA MEMORIA	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
5. PLANIFICACION DE LAS ENSEÑANZAS	En la DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS en el MODULO II. MEDICINA SOCIAL, HABILIDADES DE COMUNICACIÓN E INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN (39 ECTS) dice: “MATERIA II.1. MATERIA OBLIGATORIA INTRODUCCION A LA INVESTIGACIÓN EN BIOMEDICINA Y TICs (12 ECTS). SEMESTRES 4º 3º y 10º.”	Debe decir: MATERIA II.1. MATERIA OBLIGATORIA INTRODUCCION A LA INVESTIGACIÓN EN BIOMEDICINA Y TICs (12 ECTS). SEMESTRES 4º 3º, 9º y 10º.”
5. PLANIFICACION DE LAS ENSEÑANZAS	En la DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS en el MODULO III. FORMACION CLINICA HUMANA dice: “MATERIA III.1. MATERIA OBLIGATORIA FORMACIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA (48 ECTS). SEMESTRES 5º, 6º, 7º, 8º y 10º.”	Debe decir: MATERIA III.1. MATERIA OBLIGATORIA FORMACIÓN MÉDICOQUIRÚRGICA (48 ECTS). SEMESTRES 5º, 6º, 7º, 8º, 9º y 10º
5. PLANIFICACION DE LAS ENSEÑANZAS	En la DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS en el MODULO III. FORMACION CLINICA HUMANA dice: “MATERIA III.4. MATERIA OBLIGATORIA MATERNO-INFANTIL (18 ECTS). SEMESTRE 9º.”	Debe decir: MATERIA III.4. MATERIA OBLIGATORIA MATERNO-INFANTIL (18 ECTS). SEMESTRES 9º y 10º.”
Como consecuencia de lo anterior, la propuesta de modificación se concreta en el anexo 5.1 (Esquema cronograma del itinerario curricular Grado en Medicina)		
ANEXO 5.1 PLANIFICACION UNIDADES INICIALES DE MATRICULA	En la tabla del anexo 5.1 (cronograma de las unidades iniciales de matrícula): - la unidad de matrícula <i>Metodología de Investigación en Biomedicina y TICs</i> que aparece en el semestre 10º,	En la misma tabla del anexo 5.1, las unidades de matrícula indicadas deben aparecer en los semestres 9º y 10º.

	<ul style="list-style-type: none"> - La unidad de matrícula <i>Obstetricia y Ginecología</i> que aparece en el semestre 9, - La unidad de matrícula <i>Pediatría</i> que aparece en el semestre 9. - La Unidad de matrícula <i>P. M. de la Sangre, órganos hematopoyéticos, oncología, cuidados paliativos, nutrición y dietética</i> que aparece en el semestre 10 	
--	--	--

JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN:

En nuestra memoria verificada, atendiendo a disponibilidad de recursos humanos y servicios, el número de alumnos de nuevo ingreso estaba fijado en 140, pero este numero se incrementó significativamente por la DUE desde el primer año de implantación del grado (2008-09), de tal forma que el número de alumnos que han ingresado en los estudios de medicina en nuestra facultad han sido de 223 (curso 08-09), 212 (curso 09-10), 212 (curso 10-11), 187 (curso 11-12) y 182 (curso 12-13).

Cuando las primeras promociones de estos estudiantes alcanzan los cursos donde se imparten las asignaturas clínicas en muchos servicios clínicos resulta imposible la docencia prácticas clínica de estas asignaturas en un único semestre puesto que el número y tamaño de los grupos de prácticas que se requerirían superan la capacidad docente de las instituciones concertadas.

- Las Unidades de matrícula/asignaturas ***Obstetricia y Ginecología; Pediatría; y Patología Médica de la Sangre, órganos hematopoyéticos, oncología, cuidados paliativos, nutrición y dietética*** todas ellas de 9 créditos ECTS que se imparten en 5º CURSO del grado pasan de tener carácter semestral a impartirse ANUAL con objeto de hacer factible la realización de los rotatorios clínicos ya que la utilización de los dos semestres para la docencia permite reducir el número de alumnos que rotan por una determinada unidad clínica.

- La unidad de matrícula/asignatura ***Metodología de Investigación en Biomedicina y TICs*** de 5º curso, exige así mismo la rotación de grupos reducidos de alumnos por los diferentes laboratorios y grupos de investigación para la realización de sus prácticas y hacer estas compatibles con la realización de los rotatorios clínicos del resto de asignaturas de ahí la necesidad de su carácter ANUAL.

La combinación de las dos modificaciones anteriores junto con la realización de parciales eliminatorios al final del primer semestre permite mantener la carga docente en 30 créditos ECTS por semestre asi como la realización de las prácticas clínicas de todas las asignaturas del curso con un tamaño de grupos más adecuado a los recursos existentes en los servicios clínicos y laboratorios.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que se aprueba la convocatoria específica de Becas de matrícula para el curso 2012/2013 destinadas a los Alumnos matriculados en la Universidad de Cádiz en el último curso, conforme al diseño curricular aprobado, de las dobles titulaciones de Maestro en Educación Infantil y Lengua Extranjera y Diplomado en Ciencias Empresariales y Turismo.

A propuesta del Vicerrectorado de Alumnos, con el visto bueno del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de junio de 2013, en el punto 32.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la convocatoria específica de Becas de matrícula para el curso 2012/2013 destinadas a los Alumnos matriculados en la Universidad de Cádiz en el último curso, conforme al diseño curricular aprobado, de las dobles titulaciones de Maestro en Educación Infantil y Lengua Extranjera y Diplomado en Ciencias Empresariales y Turismo, en los siguientes términos:

CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE BECAS DE MATRÍCULA PARA EL CURSO 2012-2013 DESTINADAS A LOS ALUMNOS MATRICULADOS EN LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ EN EL ÚLTIMO CURSO, CONFORME AL DISEÑO CURRICULAR APROBADO, DE LAS DOBLES TITULACIONES DE:

- ✓ **MAESTRO EN EDUCACIÓN INFANTIL Y LENGUA EXTRANJERA**
- ✓ **DIPLOMADO EN CIENCIAS EMPRESARIALES Y TURISMO**

El artículo 45.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, habilita a las Universidades para que instrumenten una política general de Becas y Ayudas a los estudiantes. En desarrollo de este precepto, el artículo 133.2 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobado por Decreto 281/2003, de 7 octubre, modificado por el Decreto 2/2005, de 11 de enero y el Decreto 233/2011, de 12 de julio, establece que *“anualmente, la Universidad hará pública la convocatoria, el número y los requisitos para la asignación de sus becas y ayudas. Las comisiones encargadas de su asignación, que deberán contar con representación de los estudiantes, serán designadas por el Consejo de Gobierno”*.

La Universidad de Cádiz ha puesto en marcha Titulaciones dobles que hacen posible que los alumnos que cursen este diseño curricular, puedan obtener dos títulos a la vez en un tiempo recomendado, con un ahorro de tiempo y créditos cursados.

Sin embargo, esta opción no ha tenido pleno reflejo en la convocatoria general de becas que el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte realiza anualmente. Así la Resolución de 2 de agosto de 2012 (BOE de 14 de agosto) de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan becas de carácter general y movilidad para el curso académico 2012/2013 para estudiantes de enseñanzas universitarias, indica que sólo se podrá disfrutar de la condición de becario durante los años de que conste el plan de estudios, estableciéndose con carácter general que no podrán concederse estas becas a quienes estén en posesión o reúnan los requisitos legales para la expedición de un título de Diplomado o Maestro. Como excepción, se contempla la posibilidad de disfrutar de dicha condición durante un mayor número de años a los determinados en el correspondiente plan de estudios, a los alumnos de enseñanzas técnicas de una titulación de sólo primer ciclo o al resto de licenciaturas universitarias.

Por ello, y dado que la convocatoria general no contempla la realidad de todos los dobles títulos, los alumnos de la doble titulación de Maestro en Educación Infantil y Lengua Extranjera y de la doble titulación de Diplomando en Ciencias Empresariales y Turismo, no pueden obtener la beca de carácter general y de movilidad para el último curso del itinerario docente. La Universidad de Cádiz, consciente de ello y dada su apuesta por esta modalidad, convoca las presentes ayudas para el curso académico 2012-2013, dirigida específicamente a facilitar el estudio de los alumnos de la Universidad de Cádiz (UCA) de estas dobles titulaciones.

Asimismo, en aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, toda referencia a personas, colectivos, cargos académicos, etc., cuyo género sea masculino, estará haciendo referencia, al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

La presente convocatoria se registrará por las siguientes,

BASES

Primera. Objeto y beneficiarios

Se convocan becas para estudiantes matriculados en el último curso del itinerario docente de dobles titulaciones de las enseñanzas comprendidas en la Base Segunda, matriculados en el curso académico 2012-2013, a los cuales no les corresponda la beca convocada por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte al haber agotado el máximo de becas posibles establecido por dicho Ministerio.

Segunda. Enseñanzas comprendidas

Para el curso académico 2012-2013 se convocan becas sin un número determinado de personas beneficiarias para los alumnos matriculados en la Universidad de Cádiz en las siguientes titulaciones:

- a) Doble título de Maestro en Educación Infantil y Lengua Extranjera.
- b) Doble título de Diplomado en Ciencias Empresariales y Turismo.

La concesión de las becas estará limitada por la dotación presupuestaria correspondiente. Si el número de ayudas concedidas es superior al presupuesto, se adjudicarán en orden ascendente de renta *per capita* de la totalidad de la unidad familiar.

Tercera. Clases de becas

Los estudiantes podrán optar a las siguientes becas:

- c) Becas de matrícula para todos los estudiantes independientemente de la comunidad autónoma en la que vayan a realizar sus estudios con respecto al domicilio familiar.

Cuarta. Becas: cuantías y umbrales de renta

Para la concesión de la beca de matrícula como único componente se aplicará un único umbral de renta familiar.

1. Podrán ser beneficiarios de beca de matrícula todos los estudiantes que reúnan los requisitos, independientemente de que cambien de Comunidad Autónoma para realizar sus estudios.
2. La cuantía de la beca de matrícula alcanzará al mínimo de créditos necesarios para obtener la titulación de que se haya matriculado y para la que se le concede la beca. La cuantía de la beca de matrícula cubrirá el importe de los créditos de que se haya matriculado el estudiante por primera vez en el curso 2012-2013. El importe será el del precio público oficial que se fije en el curso 2012-2013 para los servicios académicos. No formarán parte de la beca de matrícula aquellos créditos que excedan del mínimo necesario para obtener la titulación de que se trate.
3. Podrán ser beneficiarios de beca de matrícula todos los solicitantes cuya renta familiar no exceda el umbral establecido en la Base Novena.
4. Estas becas se aplicarán mediante la exención al becario del importe correspondiente. La condición de beneficiario de beca de matrícula recaerá en los estudiantes a quienes se les adjudique de conformidad a lo dispuesto en estas Bases.

Quinta. Requisitos generales

Para obtener alguna de las becas convocadas será preciso cumplir los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas y en el Real Decreto 100/2012, de 29 de junio, por el que se aprueban los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2012-2013 y se modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

Sexta. Determinación de la renta computable

1. Para la concesión de las becas, se seguirá el procedimiento y se aplicarán los umbrales de renta y patrimonio que se fijan en esta y en las siguientes Bases.
2. La renta familiar se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2011 de cada uno de los miembros computables de la familia calculada según se indica en los párrafos siguientes y de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
3. Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración

por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se procederá del modo siguiente:

a) Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyéndose todos los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales correspondientes a ejercicios anteriores a 2011 y el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario que constituyen la renta del ahorro correspondiente a 2008, 2009 y 2010.

b) De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

4. Para la determinación de la renta de los miembros computables que obtengan ingresos propios y no hayan presentado declaración por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se seguirá el procedimiento descrito en el párrafo a) anterior y del resultado obtenido se restarán los pagos a cuenta efectuados.

5. La presentación de la solicitud de beca implicará la autorización a la Universidad de Cádiz para obtener los datos necesarios para determinar la renta a efectos de beca a través de otras administraciones públicas.

Séptima. Miembros computables

1. Para el cálculo de la renta familiar a efectos de beca, son miembros computables de la familia el padre y la madre, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, en su caso, el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2011 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, también se consideran miembros computables el cónyuge o, en su caso, la persona a la que se halle unido por análoga relación, así como los hijos si los hubiere.

2. En el caso de divorcio o separación legal de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca.

Tendrá, no obstante, la consideración de miembro computable y sustentador principal, en su caso, el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares.

3. En los supuestos en los que el solicitante de la beca sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores. Cuando se trate de un mayor de edad tendrá la consideración de no integrado en la unidad familiar a estos efectos.

4. En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efectos de beca, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los apartados 1 y 2 de esta Base. Para el cálculo de la renta se actuará según lo establecido en la Base Novena de esta convocatoria.

Tratándose de estudiantes independientes, se entenderá por domicilio familiar el que el alumno habita durante el curso escolar por lo que no procederá la concesión del componente de residencia ni las becas de movilidad, al coincidir en estos casos la residencia del estudiante durante el curso con su domicilio familiar.

Octava. Deducciones de la renta familiar

1. Para poder ser tenidas en cuenta las deducciones que se indican en los párrafos siguientes, deberá acreditarse que las situaciones que dan derecho a la deducción concurrían a 31 de diciembre de 2011.

2. Hallada la renta familiar a efectos de beca según lo establecido en las Bases anteriores, se aplicarán las deducciones siguientes:

a) El cincuenta por ciento de los ingresos aportados por cualquier miembro computable de la familia distinto de los sustentadores principales.

b) 500,00 € por cada hermano, incluido el solicitante, que conviva en el domicilio familiar cuando se trate de familias numerosas de categoría general y 765,00 € para familias numerosas de categoría especial, siempre que tenga derecho a este beneficio. La deducción aplicable al solicitante será de 2.000,00 € cuando éste se encuentre afectado de una discapacidad de grado igual o superior al 65 por ciento. Cuando sea el propio solicitante el titular de la familia numerosa, las cantidades señaladas serán computadas en relación con los hijos que la compongan.

c) 1.811,00 € por cada hermano, hijo del solicitante o el propio solicitante que esté afectado de discapacidad, legalmente calificada, de grado igual o superior al treinta y tres por ciento. Esta deducción será de 2.881,00 € cuando la minusvalía sea de grado igual o superior al sesenta y cinco por ciento y de 4.000,00 € en el caso de que sea el propio solicitante el afectado de discapacidad de grado igual o superior al 65 por ciento.

d) 1.176,00 € por cada hijo menor de 25 años que curse estudios universitarios y resida fuera del domicilio familiar, cuando sean dos o más los hijos estudiantes con residencia fuera del domicilio

familiar por razón de estudios universitarios.

3. Se incrementará el umbral de renta familiar aplicable en un 20 por 100 cuando el solicitante sea huérfano absoluto y menor de 25 años.

Novena. Umbral de renta

Familias de un miembro	14.112,00 €
Familias de dos miembros	24.089,00 €
Familias de tres miembros	32.697,00 €
Familias de cuatro miembros	38.831,00 €
Familias de cinco miembros	43.042,00 €
Familias de seis miembros	46.853,00 €
Familias de siete miembros	50.267,00 €
Familias de ocho miembros	53.665,00 €

A partir del octavo miembro se añadirán 3.391,00 € por cada nuevo miembro computable de la familia.

Décima. Umbrales indicativos de patrimonio familiar

1. Se denegará la beca, cualquiera que sea la renta familiar calculada según lo dispuesto en las Bases anteriores, cuando el valor de los elementos indicativos del patrimonio del conjunto de miembros computables de la familia supere alguno o algunos de los umbrales siguiente:

a) La suma de los valores catastrales de las fincas urbanas que pertenezcan a los miembros computables de la familia, excluida la vivienda habitual, no podrá superar 42.900,00 €. En caso de inmuebles en los que la fecha de efecto de la última revisión catastral estuviera comprendida entre el 1 de enero de 1990 y el 31 de diciembre de 2002 se multiplicarán los valores catastrales por 0,49. En el caso de que la fecha de la mencionada revisión fuera posterior al 31 de diciembre de 2002, los valores catastrales se multiplicarán por los coeficientes siguientes:

Por 0,43 los revisados en 2003.

Por 0,37 los revisados en 2004.

Por 0,30 los revisados en 2005.

Por 0,26 los revisados en 2006.

Por 0,25 los revisados en 2007.

Por 0,25 los revisados en 2008.

Por 0,26 los revisados en 2009.

Por 0,28 los revisados en 2010.

Por 0,30 los revisados en 2011.

En los inmuebles enclavados en la Comunidad Foral de Navarra, el valor catastral se multiplicará en

todo caso por 0,50.

b) La suma de los valores catastrales de las fincas rústicas que pertenezcan a los miembros computables de la familia, no podrá superar 13.130,00 € por cada miembro computable.

c) La suma de todos los rendimientos netos reducidos del capital mobiliario más el saldo neto positivo de todas las ganancias y pérdidas patrimoniales perteneciente a los miembros computables de la familia, excluyendo las subvenciones recibidas para adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual y, en su caso, la renta básica de emancipación, no podrá superar 1.700,00 €.

No se tendrán en cuenta a los efectos previstos en este apartado los premios en metálico o en especie obtenidos por la participación en juegos, concursos, rifas o combinaciones aleatorias hasta el límite de 1.500 euros.

Estos elementos indicativos de patrimonio se computarán, conforme a lo dispuesto en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, por su valor a 31 de diciembre de 2011.

2. Cuando sean varios los elementos indicativos del patrimonio descritos en los apartados anteriores de que dispongan los miembros computables de la familia, se calculará el porcentaje de valor de cada elemento respecto del umbral correspondiente. Se denegará la beca cuando la suma de los referidos porcentajes supere cien.

3. También se denegará la beca solicitada cuando las actividades económicas de que sean titulares los miembros computables de la familia tengan un total de ingresos computables de actividades económicas en estimación directa y en actividades agrícolas, ganaderas y forestales en estimación objetiva, en 2011, superior a 155.500,00 €.

4. A los efectos del cómputo del valor de los elementos a que se refieren los párrafos anteriores, se deducirá el 50 por ciento del valor de los que pertenezcan a cualquier miembro computable de la familia, excluidos los sustentadores principales.

5. La presentación de la solicitud de beca implicará la autorización a la Universidad de Cádiz para obtener los datos necesarios para determinar la renta y el patrimonio a efectos de beca a través de las correspondientes administraciones públicas.

Undécima. Requisitos académicos de carácter general

1. Para ser beneficiario de las becas, los solicitantes deberán estar matriculados, en el curso 2012-2013, en alguno de los estudios mencionados en la Base Segunda y cumplir los requisitos de naturaleza académica que se establecen a continuación. La cuantificación del aprovechamiento académico del solicitante se realizará en la forma dispuesta en las Bases siguientes.

2. En caso de haber dejado transcurrir algún año académico sin realizar estudios, los requisitos que quedan señalados se exigirán respecto del último curso realizado.

Decimosegunda. Número de créditos de matrícula. Rendimiento académico. Duración de la condición de becario

1. Para obtener beca será preciso estar matriculado en el curso 2012-2013, del total de créditos que resten para finalizar la totalidad de dichos estudios, siempre que no hayan disfrutado de la condición de becario durante el número máximo de años establecido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte

Excepcionalmente, si por normativa propia, la Universidad de Cádiz limitara el número de créditos en que puede quedar matriculado, podrá obtenerse la beca si se matricula en todos los créditos en que le sea posible, aunque no alcance el mínimo indicado en el párrafo anterior.

2. Los solicitantes deberán haber superado el 90% de los créditos matriculados en el curso 2011-2012.

3. En el caso de haberse matriculado en un número de créditos superior al mínimo, todos ellos, incluso los de libre elección serán tenidos en cuenta para la valoración de los requisitos académicos establecidos en las presentes Bases.

4. Se entenderá que cumplen los requisitos académicos quienes obtengan un excepcional aprovechamiento académico. Para determinarlo, se calculará el incremento porcentual de créditos matriculados sobre el número mínimo de los mismos a cuya matriculación obliga el apartado 1 de esta Base. El porcentaje de créditos a superar en estos casos para obtener beca se determinará mediante la siguiente fórmula matemática: $90 - (Y/10) \%$

Siendo **Y** el incremento porcentual de créditos matriculados sobre el número mínimo de los mismos a cuya matriculación obliga el apartado primero de la presente Base.

5. Las ayudas que se convocan se concederán para un único curso académico y por una sola vez.

Decimotercera. Verificación y control.

1. Los beneficiarios de las ayudas objeto de la presente convocatoria, quedan obligados a:

a) Destinar la beca a la finalidad para la que se concede, entendiéndose por tal la matriculación, asistencia a clase y presentación a exámenes. A estos efectos, se entenderá que no han destinado la ayuda para dicha finalidad los becarios que hayan incurrido en anulación de matrícula o no hayan

concurrido a examen de, al menos, un tercio de los créditos o asignaturas matriculadas, en convocatoria ordinaria ni extraordinaria.

b) Acreditar ante la UCA el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan las presentes Bases.

c) Comunicar a la entidad concedente a la obtención de ayudas o becas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado nacional o internacional.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar el cumplimiento de las obligaciones indicadas.

e) Poner en conocimiento de la Universidad de Cádiz la anulación de matrícula así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca.

f) Proceder al reintegro de los fondos en los casos previstos en la normativa vigente.

g) Presentar la documentación requerida en el plazo establecido a tal efecto en las bases de la convocatoria. En caso de no presentarla en el tiempo y forma indicados, se procederá a la no concesión de la beca. Siempre que se documente y justifique fehacientemente la no presentación en el período establecido para ello, podrá aportarse la documentación pertinente junto con las alegaciones y/o recurso de reposición.

2. La ocultación de cualquier fuente de renta o elemento patrimonial dará lugar a la denegación de la beca solicitada o a la modificación de la concesión.

3. Para intensificar el control que evite el fraude en las declaraciones encaminadas a obtener becas, la Universidad de Cádiz podrá determinar que se da la ocultación a que se refiere el apartado anterior por cualquier medio de prueba y, en particular, mediante los datos que obren en poder de cualquier otro órgano de las Administraciones Públicas.

4. Por el conjunto de circunstancias que concurran en cada caso concreto, podrá apreciarse la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de beca o ayuda o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación. En estos supuestos, se procederá a denegar la beca solicitada o a modificar la de su concesión o acordar su reintegro según el procedimiento previsto en esta normativa y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Las secretarías de los centros de la UCA comprobarán que los mencionados alumnos han destinado la ayuda para la finalidad para la que fue concedida. A estos efectos, las secretarías de los

centros comunicarán durante el mes de noviembre de 2013, el nombre, apellidos y demás datos identificativos que se requieran de los becarios incursos en cualquiera de las situaciones a que se refiere la presente Base.

Decimocuarta. Reintegro

1. En los casos en que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, concurra alguna causa de reintegro, las universidades notificarán al beneficiario esta circunstancia para que proceda a la devolución de la cantidad indebidamente percibida.

2. Las concesiones de becas serán modificadas con reintegro de todos o alguno de sus componentes, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otros beneficios de esta clase de procedentes de otras personas físicas o jurídicas. También serán modificadas y reintegradas en el caso de probarse que su importe no ha sido destinado a la finalidad para la que fueron concedidas o que han sido concedidas a alumnos que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.

3. De no efectuarse la devolución, la Universidad de Cádiz incoará el correspondiente expediente de reintegro.

En los casos en los que de la instrucción del expediente y a la vista de las alegaciones formuladas por el interesado, se constate la procedencia de la/s beca/s adjudicada/s, los órganos a que se refiere el párrafo anterior acordarán la conclusión del expediente con el sobreseimiento de las actuaciones.

Decimoquinta. Aplicación de la Ley General de Subvenciones

A los efectos establecidos en el presente capítulo, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Decimosexta. Modelo de solicitud y documentación a presentar

1. La solicitud se deberá cumplimentar en el modelo disponible durante el plazo establecido en el C.A.U. del Área de Atención al Alumnado al que se accede desde la página web de la Unidad de Becas de la Universidad de Cádiz (<http://www.uca.es/atencionalumnado/becas-dobles-titulos-UCA>). Una vez cumplimentada en todos sus apartados, deberá imprimirse como resguardo. **No se procederá al traslado automático de solicitudes de beca presentadas para la convocatoria general del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a esta convocatoria.**

2. Junto con la solicitud impresa aportarán los siguientes documentos acreditativos:

- a) Fotocopia de su Documento Nacional de Identidad (DNI) así como el de todos los miembros computables de la familia mayores de 14 años. Los solicitantes de la Unión Europea y los extranjeros no comunitarios presentarán fotocopia del Número de Identificación de extranjeros (NIE) y el documento identificativo de los demás miembros computables de su unidad familiar.
- b) Cuando haya ascendientes de los padres que formen parte de la unidad familiar, deberán justificar su residencia en el mismo domicilio a fecha 31 de diciembre de 2011.
- c) Autorización debidamente cumplimentada y firmada por todos los miembros de la unidad familiar para que sea la Universidad de Cádiz la que recabe los datos necesarios para determinar la renta del ejercicio 2011.
- d) En el supuesto de que algún miembro computable de la familia perciba ingresos de cualquier naturaleza y rendimientos exentos de la declaración de la renta en el año 2011, deberán ser acreditados mediante certificación emitida por el organismo pagador.
- f) Fotocopia de los recibos del Impuesto de Bienes Inmuebles Urbanos (de aquellos inmuebles que no sean considerados vivienda habitual) y Rústicos del año 2011, en el que conste el valor catastral.
- g) Documento facilitado por la entidad bancaria en el que conste el Código Cuenta Cliente comprensivo de los códigos que identifican el Banco, la Oficina, el dígito de control, y el número de cuenta (20 dígitos en total), de la que deberá ser en todo caso titular o cotitular el solicitante de beca y la cuenta pertenecer a un banco con sede en España.
- h) Documentación acreditativa de que concurre en el solicitante de alguna de las circunstancias que dan derecho a deducciones en la renta familiar, de conformidad con lo dispuesto en la Base Undécima de esta convocatoria.
- a) Copia del título de familia numerosa. Este documento debe estar en vigor a 31 de diciembre de 2011.
 - b) Certificado de cada hermano, hijo o el propio solicitante que esté afectado de minusvalía, legalmente cualificada, de grado igual o superior al 33%, en vigor a 31 de diciembre de 2011.
 - c) Resguardo de matrícula de cada hermano del solicitante, menor de 25 años, que curse estudios universitarios y resida fuera del domicilio familiar durante el curso 2011-2012, debiendo justificarlo documentalmente.
 - d) Documentación acreditativa de orfandad absoluta.
 - e) Cualquier documentación acreditativa de las circunstancias personales de carácter especial (contrato de alquiler, de residencia, certificado de empadronamiento, etc.).
- i) Documentación acreditativa de la independencia familiar y económica:
- a) Contrato de alquiler de todo el año 2011 o documento de compra-venta de la vivienda
 - b) En caso de vivienda con carga hipotecaria, total de la cuantía abonada en 2011.

j) Documentación acreditativa de que en el solicitante concurre una discapacidad reconocida igual o superior al 65 por ciento a 31 de diciembre de 2011.

3. La presentación de la solicitud impresa firmada por el solicitante implica que con dicha firma declara bajo responsabilidad solidaria:

- a) Que aceptan las bases de la convocatoria para la que solicitan beca.
- b) Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
- c) Que quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la beca o ayuda.
- d) Que tienen conocimiento de la incompatibilidad de estas becas y que, en caso de obtener otra beca o ayuda procedente de cualquier administración o entidad pública o privada, deberá comunicarlo a la unidad de becas de la Universidad de Cádiz.

Decimoséptima. Plazo de presentación de solicitudes

El plazo para presentar la documentación a que se refiere la Base anterior será el comprendido entre el **01 de julio de 2013** y el **10 de julio de 2013**, ambos inclusive.

Decimoctava. Comisión de selección

1. Para el estudio de las solicitudes presentadas y selección de posibles becarios, se constituirá una comisión de selección cuya composición será idéntica al órgano colegiado de selección constituido para la convocatoria de becas de carácter general y de movilidad convocadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2012-2013.
2. De las reuniones celebradas por el órgano a que se refiere el apartado anterior se levantará acta.
3. Su funcionamiento se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el Título V del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.
4. De acuerdo con el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y con el artículo 24.4 de la ley 38/2003, General de Subvenciones, instruido el procedimiento e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados para que el plazo de diez días presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes. No obstante, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros

hechos ni otras alegaciones y pruebas que los aducidos por el/la interesado. Las relaciones de solicitantes que deban aportar algún documento que complemente su solicitud o subsanar defectos de forma, se harán públicas en la página web <http://ww.uca.es/atencionalumnado/becas-dobles-titulos-UCA>, otorgándose un plazo de 10 días hábiles, desde su publicación, para subsanar tales defectos de forma y/o aportar documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Siempre que se documente y justifique fehacientemente la no presentación en el período establecido para ello, podrá aportarse la documentación pertinente junto con las alegaciones y/o recurso de reposición.

5. Asimismo comprobará si las solicitudes presentadas cumplen los requisitos generales, económicos y académicos exigibles, cursando propuesta de denegación, mediante publicación en la página web <http://ww.uca.es/atencionalumnado/becas-dobles-titulos-UCA>, a los solicitantes que no los reúnan o acrediten. En esta propuesta de denegación se hará constar la causa que la motiva y se les informará de las alegaciones que puede formular.

6. La Comisión publicará en la página web <http://ww.uca.es/atencionalumnado/becas-dobles-titulos-UCA> la propuesta de los solicitantes que reúnan los mencionados requisitos generales, económicos y académicos.

7. Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán dirigirse a la unidad de becas de la Universidad de Cádiz, a través del C.A.U., accesible desde la página web <https://cau-alumnos.uca.es/cau/index.do>. El expediente se identificará por el DNI/NIE y el nombre del solicitante.

8. La propuesta de resolución de la Comisión será publicada en la página Web: <http://www.uca.es/atencionalumnado/becas-dobles-titulos-UCA>, con relación de las becas concedidas e importes correspondientes y becas no concedidas, para que los interesados en el plazo de 10 días puedan presentar alegaciones ante dicha Comisión. Las alegaciones se deberán cumplimentar en el apartado correspondiente del C.A.U. del Área de Atención al Alumnado al que se accede desde la página web de la Unidad de Becas de la Universidad de Cádiz (<http://www.uca.es/atencionalumnado/becas-dobles-titulos-UCA>).

9. Transcurrido el plazo mencionado, la Comisión propondrá al Excmo. y Mgfco. Sr. Rector la lista definitiva de alumnos con ayudas concedidas y denegadas.

La resolución se hará pública en la página Web: <http://www.uca.es/atencionalumnado/becas-dobles-titulos-UCA>.

10. La Resolución a la que se hace referencia en el apartado anterior agota la vía administrativa, conforme a lo preceptuado en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades, por lo que puede ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, según lo dispuesto en el artículo 206.1 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz y en el artículo 116.1 de la Ley 30/1992, o ser impugnada directamente ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación; todo ello de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio.

Decimonovena. Exención de precios públicos

1. El alumno que solicite beca podrá formalizar su matrícula sin el previo pago de los precios públicos por servicios académicos.
2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, las secretarías de los centros podrán requerir cautelarmente el abono de dichos precios públicos a quienes no cumplan los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Vigésima. Compatibilidades de las becas

1. Ningún alumno podrá percibir más de una beca, aunque realice simultáneamente otros estudios. Estas becas son incompatibles con cualesquiera otros beneficios de la misma finalidad que puedan recibirse de otras entidades o personas públicas o privadas.
2. No se considerarán incompatibles las becas de esta convocatoria con las Becas ERASMUS, TEMPUS y otras de análoga naturaleza.

Vigésimo primera. Régimen de aplicación supletoria.

Para todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo preceptuado en la Resolución de 2 de agosto de 2012, de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que convocan becas de carácter general y de movilidad, para el curso académico 2012-2013, para estudiantes de enseñanzas universitarias.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que se aprueba la convocatoria de Becas-Compensación de terceras y sucesivas matrículas para el curso 2012/2013.

A propuesta del Vicerrectorado de Alumnos, con el visto bueno del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de junio de 2013, en el punto 33.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la convocatoria de Becas-Compensación de terceras y sucesivas matrículas para el curso 2012/2013, en los siguientes términos:

CONVOCATORIA DE BECAS-COMPENSACIÓN DE TERCERAS Y SUCESIVAS MATRICULAS PARA EL CURSO 2012-2013

En los últimos años, circunstancias sobrevenidas están afectando muy negativamente a las economías de gran número de familias.

En el caso de familias con estudiantes universitarios, estas circunstancias desfavorables se ven agravadas por la modificación de la convocatoria de becas de carácter general y de movilidad del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso académico 2012-2013 respecto a campañas precedentes.

Por un lado, las becas de matrícula han pasado de cubrir la matrícula completa del alumno a cubrir únicamente los créditos matriculados por primera vez.

Por otra parte, los requisitos académicos para la obtención de becas también se han endurecido respecto a cursos precedentes.

Por último, las tasas por terceras y sucesivas matrículas han pasado, de cubrir el 15 por ciento de su coste real, a cubrir el 65 por ciento de este coste, en el caso de terceras matrículas, y a cubrir el 90 por ciento del coste real, en el caso de cuartas y sucesivas matrículas.

La Universidad de Cádiz, en colaboración con la Junta de Andalucía, a efectos de paliar, en la medida en que se lo permiten sus disponibilidades presupuestarias, los efectos de estas medidas sobre las familias con renta más limitada, convoca **Becas-Compensación para Terceras y Sucesivas Matrículas en estudios de Grado, Diplomado, Ingeniero, Ingeniero Técnico, Licenciado o Maestro para el curso 2012-2013.**

Esta convocatoria va dirigida a estudiantes que cumplen los requisitos económicos (**renta y patrimonio**) exigidos por la Convocatoria del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y que, cumpliendo unos requisitos académicos mínimos, han tenido que afrontar durante el curso académico 2012-2013 el abono de tasas por terceras y sucesivas matrículas.

ARTÍCULO 1. Requisitos generales.

Serán condiciones generales para ser beneficiarios de estas becas-compensación de la Universidad de Cádiz las siguientes:

- a) Estar matriculado en la Universidad de Cádiz en el curso 2012-2013, en cualquier curso conducente a la obtención de un título de Grado, Diplomado, Ingeniero, Ingeniero Técnico, Licenciado o Maestro, sin exigir un número mínimo de créditos de matrícula.
- b) Tener créditos matriculados por 3ª o sucesivas veces y haber abonado tasas por este concepto en el curso 2012-2013.
- c) Haber abonado completamente su matrícula a la finalización del curso académico 2012-2013.
- d) Cumplir los requisitos de renta (umbral 5) y patrimonio, de la convocatoria de becas y ayudas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso 2012-2013.
- e) Haber superado en el curso 2011-12 o, en su defecto, en el último curso realizado con anterioridad a éste, al menos, los siguientes porcentajes de los créditos matriculados.

<i>Rama de conocimiento</i>	<i>Porcentaje de créditos igual o superior</i>
<i>Artes y Humanidades</i>	70%
<i>Ciencias</i>	70%
<i>Ciencias Sociales y Jurídicas</i>	70%
<i>Ciencias de la Salud</i>	70%
<i>Ingeniería y Arquitectura</i>	50%

- f) Será preciso, además de cumplir los requisitos establecidos en esta convocatoria, que en la relación definitiva de beneficiarios obtenga un coeficiente de prelación de su derecho que le sitúe dentro de los créditos presupuestarios asignados a esta convocatoria.

ARTÍCULO 2. Cuantía de la beca-compensación

El importe de la beca-compensación por cada crédito matriculado por 3ª vez será de:

- Grupo 1 (Filologías, Humanidades, Historia, Jurídicas, Económico-Empresariales)28,85 euros.
- Grupo 2 (Bellas Artes, Geografía, Matemáticas, Ciencias de la Educación).....31,54 euros.
- Grupo 3 (Ingenierías y Arquitectura)).....35,36 euros
- Grupo 4 (Ciencias Experimentales)).....35,36 euros
- Grupo 5 (Ciencias de la Salud).....35,36 euros.

El importe de la beca-compensación por cada crédito matriculado por 4ª o sucesiva vez será de:

- Grupo 1 (Filologías, Humanidades, Historia, Jurídicas, Económico-Empresariales).....44,72 euros.
- Grupo 2 (Bellas Artes, Geografía, Matemáticas, Ciencias de la Educación).....48,30 euros.
- Grupo 3 (Ingenierías y Arquitectura)56,17euros.
- Grupo 4 (Ciencias Experimentales)56,17euros.
- Grupo 5 (Ciencias de la Salud).....56,17euros.

Al importe de la beca-compensación se aplicarán las mismas reducciones que se hayan aplicado a la matrícula del alumno (Familia Numerosa de Categoría General, reducción por asignatura sin docencia, aplicación de precio máximo Disposición Transitoria única Decreto 333/2012...).

ARTÍCULO 3 Efectos de la Beca-Compensación

Los efectos de la beca-compensación podrán aplicarse tanto en el curso académico 2012-2013 como en el curso académico 2013-2014, y se resolverán con carácter individual con cada uno de los alumnos afectados.

La aplicación de la beca-compensación se realizará sobre actividades culturales, de aprendizaje de idiomas, deportivas, de investigación, etc., organizadas por la Universidad de Cádiz. En el caso en que el alumno no se matricule durante el curso 2013-2014, con carácter excepcional podrá aplicarse como deducción de cualquier importe que el estudiante deba abonar por servicios académicos y/o administrativos recibidos de la Universidad de Cádiz.

Finalizado el curso académico 2013-2014, el alumno decaerá en su derecho de aplicar la beca-compensación o parte de la beca-compensación que no haya hecho efectiva.

En ningún caso se podrá conceder beca-compensación en el supuesto de haber recibido otra beca o ayuda para este mismo objeto o en caso de haber estado exento de abonar la correspondiente matrícula.

Asimismo el importe de la beca-compensación por cada crédito no podrá ser superior a la cantidad abonada efectivamente por el alumno por crédito matriculado por tercera o sucesivas veces.

ARTÍCULO 4. Criterios de valoración

Se tomarán como criterios de valoración del cumplimiento de requisitos económicos, los de la convocatoria de becas y ayudas de carácter general y de movilidad del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte para el curso académico 2012-2013.

ARTÍCULO 5. Orden de prelación

En el supuesto de que los límites presupuestarios así lo requieran, se establecerá el siguiente orden de prelación:

En primer lugar, las solicitudes cuya renta familiar se encuentra por debajo del umbral 1 (umbral de compensatoria o beca-salario) en las convocatorias de becas y ayudas de carácter general y movilidad del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de el curso 2012/2013, ordenadas por la renta per-cápita de la unidad familiar.

En segundo lugar, el resto de solicitudes, ordenadas por la renta per-cápita de la unidad familiar.

ARTÍCULO 6. Solicitudes y plazo de presentación.

Los estudiantes interesados en solicitar estas becas, deberán cumplimentar la solicitud a través del CAU del Área de Atención al Alumnado (<http://cau-alumnos.uca.es/>). El plazo de presentación de solicitudes se extenderá del 1 al 15 de julio de 2013.

La presentación de la solicitud implica que se declara bajo responsabilidad solidaria lo siguiente:

- a) Que se aceptan las bases de la convocatoria de la que solicitan beca-compensación.
- b) Que todos los datos incorporados a la solicitud son veraces y que no existe ocultamiento de datos.

- c) Que se autoriza a la Universidad de Cádiz a obtener a través de otras administraciones, los datos necesarios para determinar su rendimiento académico y su renta y patrimonio familiar a efectos de esta convocatoria.
- d) Que los solicitantes quedan enterados de que la inexactitud en las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o reintegro de la beca-compensación.
- e) Que los solicitantes tienen conocimiento de la incompatibilidad de estas becas-compensación y que, en caso de obtener otra beca o ayuda procedente de cualquier administración o entidad pública o privada, para los créditos matriculados por 3ª o sucesivas veces, deberá comunicarlo a la Universidad de Cádiz.

Si en la instrucción del expediente se observase la falta de alguna documentación, se podrá requerir que se subsane dicha falta en el plazo de 10 días hábiles, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para ello, se procederá a la publicación en el apartado correspondiente de la página web <http://www.uca.es/atencionalumnado/becas-uca> de un listado con la totalidad de alumnos que han de aportar documentación para la correcta tramitación de la solicitud. Transcurrido el plazo sin que el interesado aporte la documentación requerida, se le entenderá por desistido de su petición, quedando excluido del proceso de adjudicación.

ARTÍCULO 7. Comisión de Selección.

El estudio de las solicitudes presentadas se realizará por la Comisión de Selección compuesta por los representantes de la Universidad de Cádiz en el órgano de selección de becarios determinado en la Resolución de 2 de agosto de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades.

Cualquier circunstancia no contemplada explícitamente en esta convocatoria, será valorada por la Comisión de Selección.

ARTÍCULO 8. Resolución.

La Comisión publicará la **propuesta de resolución** en el tablón de anuncios del Área de Atención al Alumnado así como en el apartado correspondiente de la página web <http://www.uca.es/atencionalumnado/becas-uca>.

Ante la propuesta de concesión, se podrán interponer alegaciones en el plazo de **quince días hábiles** desde su publicación.

Resueltas éstas por la Comisión de Selección, se hará pública por los medios anteriormente citados la relación definitiva de los beneficiarios y no beneficiarios de las becas, que constituyen notificación a los interesados, a los efectos del artículo 59 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Ante esta Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, según dispone el artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/98,

de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (BOE de 14 de julio); o con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo máximo de resolución de la solicitud será de 6 meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

ARTÍCULO 9. Efectos del silencio administrativo.

A los efectos previstos en el artículo 44.1 de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se entenderán desestimadas las solicitudes en las que no recaiga resolución expresa.

ARTÍCULO 10. Verificación y control.

La Universidad de Cádiz ejercerá un riguroso control que asegure la correcta inversión de los recursos presupuestarios destinados a estas becas-compensación.

La ocultación de cualquier fuente de renta o elemento patrimonial dará lugar a la denegación de la beca-compensación solicitada, a la modificación de la de concesión o a su reintegro.

Para intensificar el control que evite el fraude en las declaraciones encaminadas a obtener becas, la Universidad de Cádiz podrá determinar que se da la ocultación a que se refiere el apartado anterior por cualquier medio de prueba y, en particular, mediante los datos que obren en poder de cualquier otro órgano de las administraciones públicas.

Por el conjunto de circunstancias que concurran en cada caso concreto, podrá apreciarse la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la beca-compensación o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación. En estos supuestos, se procederá a denegar la beca-compensación solicitada o a modificar la de su concesión o acordar su reintegro según el procedimiento previsto en esta Resolución y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las responsabilidades a que se refiere el presente artículo se entienden sin perjuicio de las de orden académico o penal en que pudiese haber incurrido.

ARTÍCULO 11. Normativa aplicable.

Supletoriamente será de aplicación la legislación estatal y/o autonómica sobre la materia, así como la Resolución de 2 de agosto de 2012 (BOE de 14 de agosto), por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general y movilidad para estudios universitarios en el curso 12/13, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

ARTÍCULO 12. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Universidad de Cádiz podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión de Selección, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa en virtud de los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, podrán los interesados interponer, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución, según dispone el artículo 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOE de 14 de julio); o con carácter potestativo Recurso de Reposición ante el Rector, en el plazo de un mes, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

XXXXXXXX XX de XXXXXX de 2013.
EL/LA RECTOR/A

XXXXXXXXXX

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que se aprueba la modificación del Reglamento UCA/CG11/2010, de 28 de Junio de 2010, de Admisión y Matriculación en la Universidad de Cádiz, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de Junio de 2010.

A propuesta del Vicerrectorado de Alumnos, con el visto bueno del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de junio de 2013, en el punto 34.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la modificación del Reglamento UCA/CG11/2010, de 28 de Junio de 2010, de Admisión y Matriculación en la Universidad de Cádiz, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 28 de Junio de 2010, en los siguientes términos:

- Modificación del apartado c) del artículo 8, que queda redactado así:

“c) Como norma general, y sin perjuicio de los límites específicos que establezcan las Memorias de Verificación de las titulaciones de Grado, los máximos de créditos a matricular por los alumnos, en un mismo año académico, no podrán superar con carácter ordinario los siguientes límites:

- i) 78 ECTS en la modalidad de matrícula a tiempo completo.
- ii) 39 ECTS en la modalidad de matrícula a tiempo parcial.

No obstante lo anterior, aquellos alumnos que hagan uso de la ampliación de matrícula regulada en el Art. 26 de este Reglamento podrán superar los límites indicados en el párrafo anterior, en una cuantía de créditos no superior a aquella que acrediten haber superado en convocatorias de exámenes precedentes del mismo curso académico en que se produzca la matrícula, de forma que el máximo de créditos a matricular en la ampliación de matrícula será el resultado del siguiente cálculo: límite máximo créditos a matricular - créditos matriculados y no superados.

Asimismo, las Comisiones de Garantía de Calidad de los Centros podrán autorizar otros límites máximos de matrícula atendiendo al excepcional aprovechamiento académico del alumno, así como para alumnos que cursan programaciones conjuntas de estudios oficiales de Grado.”

- Modificación del apartado 1 del artículo 9, que queda redactado así:

“1. Los estudiantes que continúen estudios podrán matricularse en materias o asignaturas de distintos cursos del plan de estudios, siempre que se matriculen de todas las materias o asignaturas no superadas de cursos anteriores, determinadas con carácter obligatorio en el plan de estudios y que sigan el itinerario contemplado en el mismo. En cualquier caso se respetará el número mínimo y máximo de créditos en función de la modalidad de matrícula, establecido en el plan de estudio correspondiente, en los que el alumno puede matricularse durante el mismo curso académico.

No obstante, los Directores o Decanos podrán autorizar a los estudiantes a matricularse de asignaturas de cursos superiores teniendo asignaturas no superadas de cursos precedentes, siempre que concurren circunstancias excepcionales que lo justifiquen.”

- Modificación del apartado b) del artículo 19, que queda redactado así:

“b) Matrícula de honor obtenida en el año académico anterior. Los alumnos que hayan obtenido la calificación de matrícula de honor en asignaturas de estudios universitarios cursadas en el año académico anterior en la Universidad de Cádiz, gozarán en el siguiente año de matrícula y dentro de la misma titulación, de una bonificación igual al

número de créditos en los que hubieran obtenido dicha calificación, que se aplicará una vez se hayan tenido en cuenta las exenciones.

Esta bonificación también se aplicará al alumno que cambia de estudios dentro de la misma rama de conocimiento, siempre que se le hayan reconocido asignaturas correspondientes a materias básicas u obligatorias por asignaturas cursadas en la Universidad de Cádiz el curso inmediatamente anterior y en las que haya obtenido Matrícula de Honor.”

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que se aprueba el Reglamento UCA/CG06/2013, de 25 de junio de 2013, por el que se regula el funcionamiento de la Comisión de Investigación de la Universidad de Cádiz.

A propuesta del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, con el visto bueno del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de junio de 2013, en el punto 35.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento el Reglamento UCA/CG06/2013, de 25 de junio de 2013, por el que se regula el funcionamiento de la Comisión de Investigación de la Universidad de Cádiz, en los siguientes términos:

Reglamento UCA/CG06/2013, de 25 de junio de 2013, por el que se regula el funcionamiento de la Comisión de Investigación de la Universidad de Cádiz

(Aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz de 25 de junio de 2013. BOUCA núm. 162)

La Comisión de Investigación de la Universidad de Cádiz viene regulada por el artículo 187 de sus estatutos. El presente reglamento pretende dotar a dicha Comisión de la regulación necesaria para permitir su funcionamiento ordinario.

Artículo 1- Funciones de la Comisión de Investigación de la Universidad de Cádiz

Son funciones de la Comisión de Investigación:

- a)** Elaborar la propuesta del Plan Propio de Investigación, que habrá de ser aprobado por el Consejo de Gobierno.
- b)** Proponer y resolver, en el marco de la legislación vigente, la concesión de las ayudas y becas recogidas en el Plan Propio de Investigación de la Universidad.
- c)** Dictaminar la aprobación de los contratos formalizados al amparo del artículo 83 de la LOU, con arreglo al procedimiento que establezca reglamentariamente.
- d)** Informar sobre la creación de Institutos y Centros de Investigación y del reconocimiento de los grupos de investigación.
- e)** Emitir cuantos informes le sean solicitados por el Rector o el Consejo de Gobierno.
- f)** Elevar al Rector y al Consejo de Gobierno cuantas propuestas estime oportunas en materias de su competencia.
- g)** Intervenir en todas aquellas decisiones que prevea el presente reglamento y los Estatutos de la Universidad de Cádiz.
- h)** Cuantas tareas le sean encomendadas por el Consejo de Gobierno en materia de investigación.

Artículo 2- Composición de la Comisión de Investigación de la Universidad de Cádiz

La composición de la Comisión de Investigación será la prevista en los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

Artículo 3- Elección de los miembros de la Comisión de Investigación de la Universidad de Cádiz

Para la elección de los miembros de la Comisión de investigación representantes de los distintos sectores universitarios serán elegibles todos los miembros de la comunicad

universitaria pertenecientes a cada sector. Serán electores los miembros del Consejo de Gobierno pertenecientes al sector a elegir, esto es:

- El sector de profesores doctores con vinculación permanente elegirá a los cinco profesores doctores, con dedicación permanente, y pertenecientes a diferentes ramas del conocimiento: Arte y Humanidades, Ciencias Sociales y Jurídicas, Ciencias Experimentales, Ciencias de la Salud y Arquitectura e Ingeniería.
- El sector de profesores no doctores con vinculación permanente elegirá al profesor no doctor.
- El sector de personal docente e investigador sin vinculación permanente elegirá al contratado de investigación.
- El sector de alumnos elegirá al alumno de doctorado.
- El sector del PAS elegirá al miembro del PAS.

El proceso electoral de los miembros de la Comisión de Investigación será responsabilidad de la Junta Electoral General y seguirá el procedimiento establecido en el Reglamento Electoral General.

Artículo 4.- Duración del mandato y cese

1. El mandato de los miembros de la Comisión de Investigación tendrá una duración de cuatro años, excepto el del alumno de doctorado, que será de dos años
2. Los miembros de la Comisión de Investigación cesarán por las siguientes causas:
 - a) Por extinción del mandato.
 - b) Por renuncia voluntaria formalizada por escrito antes el Vicerrector competente en materia de investigación.
 - c) Por incapacidad superior a cuatro meses o fallecimiento.
 - d) Por cese en el cargo o grupo por el que es miembro del órgano.
 - e) Por inasistencia, sin causa justificada, a más de cuatro sesiones consecutivas o seis alternas. Se considerarán a este respecto causas justificadas las relacionadas con el desempeño de las funciones docentes o de gestión, asistencia a congreso o reuniones en relación con la investigación, enfermedad u otras causas de fuerza mayor.
3. Para la declaración de pérdida de la condición de miembro por inasistencia se seguirán los siguientes trámites:
 - a) El Secretario comunicará al Presidente, a medida que se produzcan, los supuestos de inasistencias consecutivas o alternas que no se hayan justificado adecuadamente.
 - b) El Presidente nombrará a un miembro con la condición de profesor doctor para que instruya el procedimiento y comunicará al interesado la apertura del mismo, dándole un plazo de diez días para que presente las alegaciones que estime oportunas, entre

- otras, las causas que puedan haber justificado las inasistencias, debiendo aportar la documentación que acredite la justificación así como toda aquella que considere de interés.
- c) El instructor, a la vista de las alegaciones y documentación aportadas, apreciará la existencia de causa justificada o la inexistencia de la misma, pudiendo ordenar la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para la determinación y comprobación de los hechos.
 - d) En el plazo máximo de quince días, el instructor formulará una propuesta de resolución que deberá ser motivada en todo caso y de la que dará traslado al interesado para que este, en el plazo de diez días, alegue cuanto considere conveniente.
 - e) Presentadas las alegaciones o transcurrido el plazo sin que se hayan presentado, el instructor elevará al Presidente la propuesta de resolución y las alegaciones presentadas, en su caso.
 - f) En el plazo de diez días, el Presidente dictará la Resolución que corresponda, que deberá ser motivada y podrá tener distinta valoración a la contenida en la propuesta de resolución, si bien los hechos a valorar no podrán ser distintos a los que sirvieron de base a la propuesta de resolución.

Artículo 5.- Funcionamiento de la Comisión de Investigación

- a) Las sesiones de la Comisión de Investigación podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias se convocarán con una antelación mínima de cinco días; las convocatorias extraordinarias se convocarán con una antelación mínima de veinticuatro horas.
- b) La Comisión de Investigación se reunirá en sesión ordinaria al menos 4 veces al año y en sesión extraordinaria cuando así lo decida su Presidente o lo soliciten al menos la tercera parte de sus miembros. En este último caso se procederá a convocar la sesión en el plazo máximo de veinte días hábiles.
- c) La Comisión de Investigación se entenderá constituida en primera convocatoria con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y en segunda convocatoria con la tercera parte de ellos.
- d) Para la adopción de acuerdos será necesaria la presencia de la tercera parte de los miembros de la Comisión.
- e) Los acuerdos podrán adoptarse por asentimiento o por votación, entendiéndose que un acuerdo se adopta por asentimiento cuando así lo indique el Presidente y ningún miembro de la Comisión indique su negativa.
- f) Las votaciones se realizarán en general a mano alzada, pudiendo realizarse votación secreta cuando así lo decida el Presidente, a iniciativa propia o a petición de algún miembro de la Comisión.
- g) En caso de empate en una votación, el Presidente someterá nuevamente a votación la propuesta y, de persistir éste, podrá optar entre decidir con su voto o posponer la propuesta para otra sesión de la Comisión.

- h)** El Secretario de la Comisión de Investigación levantará acta de las sesiones, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones si se produjeran. Las actas serán custodiadas en la secretaría del Vicerrectorado con competencias en Investigación.
- i)** Los miembros que discrepen del acuerdo mayoritario podrán formular voto particular por escrito en el plazo de cuarenta y ocho horas, haciéndose constar así en el acta o uniendo copia a la misma.
- j)** La Comisión de Investigación podrá funcionar mediante subcomisiones creadas al efecto para elaborar informes o propuestas que serán elevadas al pleno de la Comisión para su debate y, en su caso, adopción de acuerdos. La composición de dichas subcomisiones se hará respondiendo a criterios de grandes ramas del conocimiento, pudiendo, no obstante, incluir expertos externos a la propia Comisión, que tendrán voz pero no voto.
- k)** En aquellos supuestos de funcionamiento no regulados en este reglamento, se aplicará subsidiariamente el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

Artículo 6.- Asistencia de invitados a la Comisión de Investigación

Por invitación expresa del Presidente de la Comisión de Investigación, podrán asistir a sus sesiones otras personas en calidad de invitados, pudiendo actuar en sus deliberaciones con voz pero sin voto.

Disposición Adicional

Toda referencia a colectivos o personas incluida en este reglamento estará haciendo referencia al género gramatical neutro, pudiendo por lo tanto hacer referencia tanto a hombres como a mujeres.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que se aprueba el Reglamento UCA/CG07/2013, de 25 de junio de 2013, Marco de funcionamiento de los Institutos Universitarios de Investigación de la Universidad de Cádiz.

A propuesta del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, con el visto bueno del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de junio de 2013, en el punto 36.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento el Reglamento UCA/CG07/2013, de 25 de junio de 2013, Marco de funcionamiento de los Institutos Universitarios de Investigación de la Universidad de Cádiz, en los siguientes términos:

**Reglamento UCA/CG07/2013, de 25 de junio de
2013, Marco de Funcionamiento de los Institutos
Universitarios de Investigación de la Universidad de
Cádiz**

(Aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013. Publicado en
el BOUCA núm. 162)

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto

1. El presente Reglamento tiene como objeto el establecimiento de un marco de regulación del régimen interno y funcionamiento de los Institutos de Investigación de la Universidad de Cádiz.
2. Sus preceptos serán de aplicación preferente, salvo que exista contradicción con normas de superior rango, de obligada observancia.
3. En lo no previsto por este Reglamento, se estará a lo dispuesto en los Reglamentos de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz, en el Reglamento Electoral General de esta Universidad, en los respectivos Reglamentos de Régimen Interno que aprueben los diferentes Institutos Universitarios de Investigación, y en su caso, en los Convenios de creación o de adscripción de los Institutos.

TÍTULO I DE LOS INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 2. Naturaleza, objeto y clasificación

1. Los Institutos Universitarios de Investigación son Centros dedicado fundamentalmente a la investigación científica y técnica o a la creación artística, en el que además se podrán realizar actividades docentes referidas a enseñanzas especializadas, estudios de postgrado y doctorado, así como proporcionar asesoramiento técnico en el ámbito de sus competencias.
2. El objeto de su actividad podrá ser interdisciplinar o especializado, con sustantividad propia y diferente del de los Departamentos, y no deberá producir en ningún caso una duplicidad estructural.
3. Los Institutos Universitarios de Investigación podrán ser propios, interuniversitarios, adscritos o mixtos.
 - a. Institutos propios son aquellos integrados por personal de la Universidad de Cádiz y con dependencia exclusiva de ella. Estos Institutos se integran de forma plena en la organización de la Universidad de Cádiz.
 - b. Institutos interuniversitarios son aquellos integrados por personal de varias universidades con arreglo a un convenio específico.
 - c. Institutos adscritos son aquellos dependientes de otras instituciones o centros de investigación públicos o privados que se adscriban a la Universidad de Cádiz mediante el correspondiente convenio, en los términos legalmente establecidos.
 - d. Institutos mixtos son los constituidos en colaboración con organismos públicos de investigación, con los Centros del Sistema Nacional de Salud y con otros Centros de Investigación públicos o privados sin ánimo de lucro, promovidos y participados por una administración pública.

Artículo 3. Creación, modificación y supresión

1. La creación, modificación y supresión de los Institutos Universitarios de Investigación propios serán acordadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, bien a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad o bien por propia iniciativa con el acuerdo del referido

Consejo, en todo caso previo informe favorable del Consejo Social.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la solicitud de creación de un Instituto Universitario de Investigación también podrá ser formulada al Consejo de Gobierno de la Universidad por

a. El Vicerrectorado competente en materia de investigación. En este caso, la memoria justificativa se realizará por el propio Vicerrectorado.

b. Un grupo de doctores pertenecientes a más de un Departamento. En este caso, uno de los profesores doctores firmantes de la propuesta deberá actuar como representante de la misma, con independencia del proceso de nombramiento de Director que se establezca en el Reglamento.

3. Una vez que se haya creado el Instituto Universitario de Investigación, se realizará una primera sesión del Consejo del Instituto a la que asistirán todos los doctores que hayan formado parte de la solicitud de creación del mismo. Dicha sesión será presidida por el Vicerrector/a de la UCA con competencias en materia de investigación, o persona en quien delegue, y tendrá como único punto del orden del día la elección del Director/a del Instituto. El Director del Instituto procederá a la convocatoria de las elecciones a miembros representantes del Consejo de Instituto en el plazo máximo de quince días.

Artículo 4. Funciones

Corresponden a los Institutos Universitarios de Investigación, en el ámbito de sus competencias, las siguientes funciones:

a. Promover, organizar, desarrollar y evaluar sus planes de investigación, de acuerdo con los planes generales de investigación de la Universidad de Cádiz, fomentando la realización de proyectos competitivos en todos los ámbitos (regional, nacional e internacional) y la búsqueda de recursos procedentes de distintas fuentes públicas o privadas.

b. Promover, programar y realizar actividades de postgrado y doctorado, así como de especialización y actualización profesionales.

c. Impulsar la actualización científica, técnica y artística de sus miembros y de la Comunidad Universitaria en su conjunto, organizando cursos especializados, seminarios, jornadas, encuentros y cualquier otra actividad encaminada a tal fin. d. Contratar y ejecutar trabajos científicos, técnicos o artísticos con personas físicas o entidades públicas o privadas en el marco de la legislación vigente.

e. Fomentar la cooperación entre los integrantes de los Institutos con otros Centros y Departamentos, tanto de la Universidad como de otras entidades públicas o privadas, en la realización de actividades docentes e investigadoras.

f. Fomentar la divulgación de las actividades investigadoras y formativas de los Institutos, organizando y participando en actividades encaminadas a tal fin.

g. Fomentar la movilidad internacional del personal investigador adscrito a los Institutos y facilitar la recepción de personal en formación, con especial atención al marco europeo y a la cooperación al desarrollo.

h. Colaborar con los demás órganos de la Universidad en la realización de sus funciones.

TÍTULO II INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN PROPIOS

CAPÍTULO I NORMAS GENERALES

Artículo 5. Propuesta de creación

1. La propuesta de creación de un Instituto Universitario de Investigación propio deberá ir acompañada de una memoria justificativa, donde se especifiquen, además de los exigidos en la normativa autonómica aplicable, los siguientes aspectos:

- a. Identificación de los promotores, denominación y ubicación.
- b. Conveniencia de la creación del Instituto Universitario de Investigación. En este apartado se indicarán los fines del Instituto, líneas de investigación y actividades docentes a desarrollar, señalando el interés científico, técnico, social y económico del Instituto y su incidencia, así como la calidad contrastada de los promotores. Además, indicará su especialización, detallando las áreas de conocimiento afectadas y los campos en que desarrollará su actividad, resaltando especialmente la insuficiencia de las estructuras universitarias existentes para alcanzar los objetivos previstos. El ámbito de actuación del Instituto deberá estar claramente identificado y diferenciado respecto del de los departamentos o centros afectados por su creación.
- c. Relación preliminar de miembros, con una justificación curricular de su participación.
- d. Evaluación económica de los medios humanos y materiales necesarios, así como una estimación de los ingresos y gastos de funcionamiento. Se especificarán los mecanismos de captación de recursos e ingresos previstos, desglosados por los conceptos que proceda (aportaciones de las administraciones públicas, de otras entidades públicas o privadas, etc.) y los gastos (de personal, equipamiento, etc.). Esta previsión deberá realizarse tanto para el momento de la creación del Instituto como para los próximos cinco años.
- e. Proyecto de Reglamento de Régimen Interno, que deberá contener:
 - I. Su denominación, naturaleza, fines y funciones.
 - II. Los mecanismos y condiciones de admisión de sus miembros.
 - III. Su estructura: órganos unipersonales y colegiados; funciones y responsabilidades asignadas; mecanismos de toma de decisiones; criterios de nombramientos y ceses; etc.
 - IV. El modelo de gestión de sus recursos económicos.

2. Las solicitudes de creación de un Instituto Universitario de Investigación propio, acompañadas de las correspondientes memorias justificativas, se presentarán en el Vicerrectorado competente en materia de investigación, el cual recabará un informe de los Departamentos, Centros o Servicios afectados por la eventual creación del Instituto, así como de la Gerencia, realizando igualmente un trámite de información pública de la propuesta.

3. Si como consecuencia de estos trámites se presentaran alegaciones contrarias a la creación del Instituto o se señalara la conveniencia de introducir modificaciones, el Vicerrectorado competente las trasladará, en su caso, a los promotores del Instituto, para que informen sobre las mismas.

4. El expediente de solicitud, junto con toda la documentación derivada de los trámites anteriores, serán remitidos a la Comisión de Investigación para la emisión de un informe favorable o contrario a la creación del Instituto. Para la emisión de este informe, la Comisión de Investigación podrá formular las consultas que estime pertinentes a personas o entidades especializadas en el ámbito previsto para la actuación del Instituto.

5. Emitido el informe a que se refiere el apartado anterior, el expediente de creación se elevará al Consejo de Gobierno para la aprobación de la propuesta de creación que de

resultar favorable a su creación se someterá a informe del Consejo Social de la Universidad de Cádiz. Obtenido el informe favorable del Consejo Social se procederá a su remisión a la Comunidad Autónoma para su aprobación definitiva.

Artículo 6. Financiación

1. La financiación de los Institutos se basará exclusivamente en los recursos generados por los mismos.
2. La financiación del Instituto procederá de:
 - a. La parte correspondiente a los costes indirectos de los proyectos / convenios / contratos de investigación y transferencia, cuyos responsables sean miembros del Instituto, y siempre en cumplimiento de la normativa que al respecto disponga la Universidad de Cádiz.
 - b. Los ingresos que pudieran derivarse de la realización de las actividades que le son propias al Instituto.
 - c. Aquellas aportaciones que pueda conseguirse de las agencias de financiación de la investigación en el ámbito, local, autonómico, nacional e internacional.
3. Con carácter anual, y dentro del plazo fijado por el órgano competente, el Consejo del Instituto aprobará la propuesta de ingresos y gastos del mismo para su incorporación al anteproyecto de Presupuesto de la Universidad de Cádiz.

Artículo 7. Régimen económico y jurídico

1. Los Institutos forman parte de la estructura orgánica de la Universidad de Cádiz y, por tanto, carecen de personalidad jurídica propia.
2. La titularidad de los recursos económicos de los que disponen para ejecutar sus objetivos, programas y proyectos la ostenta la Universidad de Cádiz. Su gestión académica y económica se regirá por las normas de la Universidad de Cádiz y por el presente Reglamento Marco. En el caso de que los Institutos colaboren en su actividad investigadora con instituciones o empresas, la titularidad de los recursos aportados por las mismas estará regulada en el correspondiente convenio de colaboración, de acuerdo con la normativa de la Universidad de Cádiz.

Artículo 8. Composición.

1. Serán miembros de un Instituto Universitario de Investigación propio:
 - a. Los profesores propios del Instituto.
 - b. Los profesores doctores de la Universidad de Cádiz que se incorporen al Instituto en las condiciones indicadas en el artículo 12 del presente Reglamento, así como cualquier otra exigida en el presente Reglamento Marco o en la restante normativa vigente.
 - c. Los doctores que ocupen plazas de investigadores adscritos al Instituto en función de programas de investigación aprobados por éste.
 - d. Los investigadores contratados por la Universidad y adscritos al Instituto, de acuerdo con su Reglamento.
 - e. El personal de administración y servicios adscrito al mismo.
2. Los miembros que inicialmente forman parte de los Institutos son aquellos que están recogidos en la memoria de creación del mismo.
3. Con carácter general, los miembros de los Institutos no podrán pertenecer a un segundo Instituto Universitario de Investigación. Excepcionalmente, dicha pertenencia podrá ser autorizada por el Rector, o persona en quien delegue, previo informe de la Comisión de Investigación. En cualquier caso, será considerada como excepcional y no podrá prolongarse durante más de dos años.
4. Los Institutos podrán tener como miembros adscritos a investigadores pertenecientes de

otras universidades diferentes de la Universidad de Cádiz y de Organismos Públicos de Investigación, sin que ello suponga ninguna relación de prestación de servicios con la Universidad de Cádiz, en las condiciones que se establezcan en los acuerdos o convenios de adscripción correspondientes.

5. Los profesores propios de los Institutos se adscribirán al Departamento que corresponda, previo informe de éste último, con todos los derechos y deberes inherentes a esa condición.

6. La Universidad de Cádiz mantendrá un registro oficial en el que figuren los miembros de todos sus Institutos Universitarios de Investigación. Éstos quedan obligados a comunicar las incorporaciones y bajas de miembros a la Secretaría General, en el plazo de un mes.

Artículo 9. Contratación de personal

1. Los Institutos Universitarios de Investigación propios, mixtos e interuniversitarios podrán solicitar de la Universidad de Cádiz o de las otras entidades participantes la contratación de investigadores en las modalidades que no impliquen contratación fija e indefinida, y personal técnico o personal de administración y servicios conforme a lo dispuesto en la normativa laboral vigente, siempre con cargo a sus propios recursos, en la forma en la que se indique en su presupuesto.

2. Los Institutos Universitarios de Investigación podrán realizar convocatorias de contratos y proyectos con cargo a sus propios recursos.

Artículo 10. Número mínimo de miembros

1. El número mínimo de miembros de un Instituto de Investigación propio será de 20 de los cuales, al menos, 12 serán doctores funcionarios con 2 evaluaciones positivas de su actividad investigadora.

2. Si un miembro de un Instituto de investigación perteneciera excepcionalmente a otro instituto, ya sea propio, mixto interuniversitario o adscrito, o si tiene dedicación parcial, para computar los mínimos del apartado anterior contará como 1/2.

3. En ningún caso podrá constituirse un Instituto Universitario de Investigación propio con profesores de un solo departamento.

Artículo 11. Adscripción y cese de personal investigador a los Institutos

1. Para solicitar la incorporación como miembro a un Instituto deberá reunirse alguna de las siguientes condiciones:

a. Participar en trabajos de investigación, asistencia técnica o creación artística aprobados por los Consejos de Instituto.

b. Participar en la organización y realización de los estudios de doctorado y de especialización o actualización profesional impartidos por los Institutos.

c. Ser profesor doctor de la Universidad de Cádiz y realizar de forma habitual trabajos de investigación en las materias desarrolladas por los Institutos.

2. El hecho de reunir alguna de las condiciones expresadas en el apartado anterior no supone de forma automática la incorporación como miembro los Institutos.

3. Cualquier investigador que reúna cualquiera de las condiciones indicadas en el apartado 1 del presente artículo, podrá solicitar su incorporación a un Instituto, mediante escrito dirigido al Vicerrector de la Universidad de Cádiz con competencias en materias de Investigación, el cual solicitará, a través de su Director, que el Consejo del Instituto se pronuncie sobre la aceptación del interesado en el plazo de diez días. El acuerdo sobre la aceptación o no deberá constar de un informe motivado y deberá contar con el respaldo de al menos la mitad más uno de sus miembros, con independencia del número de asistentes a las sesiones de los Consejos en la que

se tratase la solicitud. Para la adopción del acuerdo, los Consejos de Instituto se basarán, fundamentalmente, en la adecuación de las líneas de investigación del solicitante a los objetivos del Institutos recogidos en sus Reglamentos propios de funcionamiento.

En caso de que la solicitud fuese rechazada, se podrá recurrir en alzada ante el Rector de la Universidad de Cádiz, el cual, a la vista de las motivaciones contenidas en el informe negativo y atendiendo a la coherencia de las líneas de investigación del solicitante, dictará la resolución que proceda.

Aceptada la solicitud por el Consejo del Instituto o resuelto favorablemente el recurso de alzada, se procederá a la tramitación de la solicitud para su aprobación definitiva por el Consejo de Gobierno, acompañada del acuerdo del Instituto, del informe del Departamento al que figure adscrito el solicitante en caso de ser profesor de la Universidad de Cádiz y de cuanta otra documentación se estime pertinente.

4. El cese como miembro de un Instituto Universitario de Investigación propio se producirá al término del curso académico en que concurra cualquiera de las siguientes causas:

- a. Solicitud del interesado en ese sentido, siempre que garantice el cumplimiento de los compromisos contraídos por iniciativa suya por el Instituto.
- b. Pérdida de las condiciones exigidas para incorporarse al Instituto.
- c. En el caso de profesores de la Universidad de Cádiz por la no renovación de su condición de miembro por el Consejo de Gobierno al vencimiento del plazo de tres años desde su incorporación.
- d. Cualquiera otra causa que se prevea en el Reglamento de Régimen Interno del Instituto.

CAPÍTULO II GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS INSTITUTOS

Artículo 12. Órganos de gobierno y administración

Los órganos de gobierno y de administración de los Institutos son el Consejo de Instituto, el Director y el Secretario.

SECCIÓN 1.^a DEL CONSEJO DE INSTITUTO

Artículo 13. Naturaleza, composición, mandato y constitución

1. El Consejo de Instituto es el órgano colegiado de gobierno del Instituto.
2. El Consejo de Instituto estará compuesto por:
 - a. El Director, que lo presidirá.
 - b. Todos los doctores miembros del Instituto.
 - c. Un representante del personal docente e investigador no doctor adscrito al Instituto.
 - d. Tres alumnos de doctorado.
 - e. Un representante del personal de administración y servicios adscrito al Instituto.
3. El mandato del Consejo de Instituto será de cuatro años, salvo la representación de los alumnos de doctorado, que se renovará cada dos años.
4. El Director del Instituto convocará las oportunas elecciones para elegir a los miembros representantes. En los siete días hábiles siguientes a la finalización del correspondiente proceso

electoral se procederá a constituir el Consejo de Instituto.

5. La Junta Electoral competente será la de aquel Centro donde tuviera su sede el Instituto o, en su defecto, la del Centro al que perteneciera un mayor número de sus miembros.

Artículo 14. Primera constitución

1. Una vez que se haya creado el Instituto Universitario de Investigación, se realizará una primera sesión del Consejo del Instituto a la que asistirán todos los doctores que hayan formado parte de la solicitud de creación de la misma. Dicha sesión será presidida por el Vicerrector de la UCA con competencias en materia de investigación, o persona en quien delegue, y tendrá como único punto del orden del día la elección del Director del Instituto.

2. El Director del Instituto procederá a la convocatoria de las elecciones a miembros representantes del Consejo de Instituto en el plazo máximo de quince días.

Artículo 15. Funciones

Corresponden al Consejo de Instituto las siguientes funciones:

- a. Elaborar y aprobar las propuestas de modificación del Reglamento de Régimen Interno del Instituto.
- b. Establecer su organización académica y de servicios.
- c. Proponer la elección y, en su caso, remoción del Director de Instituto.
- d. Recabar información sobre el funcionamiento del Instituto.
- e. Aprobar el plan de actividades.
- f. Elaborar la propuesta de presupuesto y de dotaciones de personal del Instituto para su aprobación e incorporación al proyecto de presupuesto general de la Universidad por el Consejo de Gobierno.
- g. Administrar sus propios recursos dentro de su presupuesto y organizar y distribuir las tareas entre sus miembros.
- h. Aprobar, en su caso, la rendición de cuentas y la memoria anual que le presente el Director del Instituto.
- i. Velar por la calidad de la investigación y las demás actividades realizadas por el Instituto.
- j. Cualquiera otra que le sea atribuida por los Estatutos y las restantes normas aplicables.

Artículo 16. Funcionamiento

1. La constitución del Consejo del Instituto requerirá, en primera convocatoria, la asistencia de un mínimo de 2/3 de la totalidad de sus miembros y, en segunda convocatoria, tendrá que estar presente, al menos, 1/3 de sus miembros.

2. El consejo del Instituto será convocado como mínimo una vez al semestre. Además, el consejo del Instituto se reunirá a instancias del Director del Instituto o por petición escrita de al menos el 20 % de sus miembros, debiendo en este caso reunirse el Consejo del Instituto en un plazo máximo de 20 días naturales.

3. Los acuerdos del Consejo serán tomados por mayoría simple de los miembros presentes en el momento de la votación, salvo que se prevea otro régimen de mayorías en este Reglamento.

4. Cualquier otro aspecto sobre el funcionamiento del Consejo del Instituto se ajustará a lo establecido en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

SECCIÓN 2.^a DEL DIRECTOR

Artículo 17. Naturaleza

El Director del Instituto ostenta la representación de éste y ejerce las funciones de dirección y gestión ordinaria.

Artículo 18. Elección y duración del mandato

1. El Consejo del Instituto elegirá al Director entre sus miembros doctores con dedicación a tiempo completo.
2. La elección del Director se producirá en sesión extraordinaria del Consejo del Instituto convocada al efecto por el Director o persona que lo sustituya con ese único punto del orden del día, que será convocado con una antelación mínima de un mes a la expiración de su mandato.
3. Será proclamado en primera vuelta el candidato que logre más de la mitad de los votos válidos del consejo del Instituto a candidaturas oficialmente admitidas, y en segunda vuelta, que se celebrará al día siguiente hábil, la candidatura que obtenga mayoría simple de votos. En caso de empate, se dirimirá por categoría y en caso de ser necesario, por antigüedad. En el supuesto de una sola candidatura, únicamente se celebrará la primera vuelta, y se proclamará a quien obtenga mayoría simple de votos válidos emitidos.
4. El mandato del Director tendrá una duración de cuatro años, y podrá ser reelegido por una sola vez consecutiva.
5. La elección se verificará con los mismos requisitos y procedimiento que se señalan en los Estatutos de la Universidad de Cádiz para la elección del Director de Departamento.

Artículo 19. Suplencia

1. En caso de ausencia, enfermedad o incapacidad, el Director del Instituto será sustituido por el profesor doctor de mayor categoría y antigüedad o en la forma que disponga el Reglamento de Régimen interno del Instituto, que podrá prever la existencia del cargo de Subdirector a estos efectos.
2. El suplente del Director solamente podrá ejercer las atribuciones que sean necesarias para el despacho ordinario de los asuntos.

Artículo 20. Nombramiento y cese

1. El Director del Instituto de Investigación será nombrado por el Rector, una vez proclamado por el órgano competente. Dicho nombramiento será publicado en el BOUCA.
2. Cesará en el cargo a petición propia, por ausencia o incapacidad superior a cuatro meses consecutivos, o como consecuencia de una moción de censura, según lo dispuesto en el presente Reglamento.
3. Si cesa el Director, le sustituirá en funciones el Subdirector. El Director en funciones procederá a convocar elecciones en el plazo máximo de quince días.

Artículo 21. Moción de censura

1. Un tercio de los miembros del Consejo de Instituto podrán presentar una moción de censura contra el Director.
2. El Director del Instituto deberá convocar en el plazo de 20 días al Consejo del Instituto para el debate de dicha moción, en el que intervendrán necesariamente uno de los promotores de dicha indicativa y el Director cuya censura se pretenda.
3. Para ser aprobada, la moción de censura requerirá del voto favorable de la mayoría de dos tercios de los miembros del Consejo de Instituto, con independencia del número de asistentes a la sesión.
4. En el caso de que la moción fuese aprobada, se comunicará al Rector y quien sustituya el Subdirector procederá a la convocatoria de elecciones en el plazo máximo de 30 días naturales.

5. En el caso de que la moción de censura no prosperase, los signatarios de la misma no podrán proceder a presentar otra hasta transcurrido un año.

Artículo 22. Funciones y competencias del Director

Corresponden al Director del Instituto las siguientes funciones y competencias:

- a. Representar oficialmente al Instituto.
- b. Presidir y convocar las reuniones del Consejo de Instituto, así como ejecutar sus acuerdos y velar por su cumplimiento.
- c. Supervisar el ejercicio de las funciones encomendadas a los distintos órganos del Instituto.
- d. Presidir, en ausencia de representación de mayor rango, los actos académicos del Instituto a los que concurra.
- e. Proponer al Rector el nombramiento y cese del Secretario y del Subdirector.
- f. Supervisar los distintos servicios del Instituto y acordar el gasto de las partidas presupuestarias correspondientes.
- g. Ejercer las demás funciones que se deriven de su cargo o que le atribuyan la legislación vigente, así como aquellas que le delegue el Consejo de Instituto y las referidas a todos los demás asuntos propios del Instituto que no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos.

Artículo 23. Incompatibilidades y complemento retributivo

1. El Director del Instituto, a quién será de aplicación el régimen general de incompatibilidades que se derive de la legislación aplicable, compatibilizará las funciones propias del cargo con sus demás obligaciones y cometidos.
2. El Consejo de Gobierno regulará los derechos económicos y el régimen de dedicación a tareas docentes del Director del Instituto.

SECCIÓN 3.^a DEL SECRETARIO

Artículo 24. Nombramiento y cese

1. El Rector nombrará al Secretario del Instituto a propuesta del Director, entre los investigadores adscritos al mismo con dedicación a tiempo completo.
2. El Secretario del Instituto cesará a petición propia, por incapacidad o ausencia superior a cuatro meses consecutivos, por decisión del Director, o cuando concluya el mandato del Director que le propuso.
3. En caso de ausencia, enfermedad, incapacidad o vacante, el Secretario será sustituido por aquel que designe el Director.

Artículo 25. Incompatibilidades y complemento retributivo

1. El Secretario del Instituto, a quién será de aplicación el régimen general de incompatibilidades que se derive de la legislación aplicable, compatibilizará las funciones propias del cargo con sus demás obligaciones y cometidos.
2. El Consejo de Gobierno regulará los derechos económicos y el régimen de dedicación a tareas docentes del Secretario del Instituto.

Artículo 26. Funciones

Corresponden al Secretario de Instituto las funciones siguientes:

- a. Auxiliar al Director y desempeñar las funciones que éste le encomiende.
- b. Actuar como Secretario del Consejo, custodiar las actas de sus reuniones y expedir las certificaciones de los acuerdos que consten en las indicadas actas.
- c. Expedir los certificados y tramitar los procedimientos de su competencia.
- d. Ejercer las demás funciones que se deriven de su cargo o que le atribuyan la legislación vigente.

CAPÍTULO III SEGUIMIENTO ANUAL

Artículo 27. Memoria anual

Durante el primer trimestre de cada año, el Instituto presentará en la Secretaría General de la Universidad una memoria de las actividades del año anterior, en la que se incluirán los siguientes aspectos:

- a. Los miembros del Instituto a fecha 31 de diciembre del año anterior, con especificación de las bajas e incorporaciones en dicho año.
- b. Las actividades desarrolladas, los proyectos, contratos y convenios financiados.
- c. Las publicaciones, trabajos científicos y patentes realizados por sus miembros.
- d. Las modificaciones habidas en su infraestructura y equipamiento.
- e. Una memoria económica que refleje los ingresos y gastos del año anterior y el presupuesto del presente.

TÍTULO III DE LOS INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN ADSCRITOS, MIXTOS E INTERUNIVERSITARIOS

Artículo 28. Creación, modificación y supresión de Institutos adscritos, mixtos e interuniversitarios

1. La Universidad podrá vincular a ella Centros o instituciones de investigación o de creación artística mediante convenio, con el carácter de Institutos Universitarios de Investigación adscritos.
2. La Universidad podrá crear Institutos Universitarios de Investigación mixtos mediante convenio con otras entidades públicas o privadas. Dicho convenio establecerá el grado de dependencia de las entidades colaboradoras y su Reglamento.
3. Los Institutos Universitarios de Investigación adscritos y mixtos podrán adquirir, cuando sus actividades lo aconsejen, carácter interuniversitario mediante convenio especial con otras Universidades.
4. La creación, modificación y supresión de los Institutos Universitarios de Investigación adscritos, mixtos o interuniversitarios, serán acordadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía, bien a propuesta del Consejo de Gobierno de la Universidad, o bien por propia iniciativa con el acuerdo del referido Consejo, en todo caso previo informe favorable del Consejo Social. Estos Institutos se regirán por el convenio en el que se establezca su adscripción, creación o conversión, en el que deberán constar sus específicas peculiaridades de carácter

organizativo, económico-financiero y de funcionamiento, así como la dotación económica, tanto externa como interna, aportada por la Universidad de Cádiz. Los convenios y sus normas de desarrollo serán incorporados al expediente de creación de los Institutos.

5. En lo no previsto por su regulación específica, los Institutos Universitarios de Investigación adscritos, mixtos o interuniversitarios se regirán por lo dispuesto en el presente Reglamento para los Institutos Universitarios de Investigación propios. En todo caso, dicha regulación específica deberá respetar el procedimiento de incorporación de profesores de la Universidad de Cádiz a los Institutos Universitarios de Investigación propios establecido en el presente Reglamento.

Disposición transitoria primera.

En el plazo de 6 meses se procederá a la adaptación de los Reglamentos de Régimen Interno de los Institutos Universitarios de Investigación propios de la Universidad de Cádiz por parte de sus Consejos de Instituto para su posterior remisión para su aprobación definitiva por el Consejo de Departamento.

Las solicitudes de creación de Institutos Universitarios de Investigación que se encuentren en trámite adaptarán sus Reglamentos de Régimen Interno en idéntico plazo tras su aprobación por el órgano competente de la Comunidad Autónoma.

La primera constitución del Consejo de Instituto se realizará, en todo caso, de acuerdo con las previsiones contenidas en el presente Reglamento.

Disposición derogatoria primera.

Queda derogado el Reglamento Marco UCA/CG10/2008, de 21 de julio, de Funcionamiento de los Institutos Universitarios de Investigación de la Universidad de Cádiz, así como cualquier otra norma de igual o inferior rango que se oponga a lo previsto en este Reglamento.

Disposición final primera. Promoción de la igualdad de género

En aplicación de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, toda referencia a personas o colectivos incluida en este Reglamento estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo por tanto la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres. Según lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, las comisiones y los órganos con competencias decisorias regulados en este Reglamento deberán respetar en su composición el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas. Análogamente, se garantizará dicho principio en el nombramiento y designación de los cargos de responsabilidad inherentes a los mismos.

Disposición final segunda. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que se aprueban las bases de la convocatoria para la prórroga de contratos Ramón y Cajal.

A propuesta del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, con el visto bueno del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de junio de 2013, en el punto 37.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento las bases de la convocatoria para la prórroga de contratos Ramón y Cajal, en los siguientes términos:

Mediante resolución de 22 de octubre de 2012, de la Secretaría de Estado de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación del Ministerio de Economía y Competitividad (BOE nº 256, de 25 de octubre de 2012) por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2012 del procedimiento de concesión, entre otras, de ayudas del subprograma Ramón y Cajal, se ha procedido a establecer la posibilidad de prórroga por un periodo máximo de dos años de los contratos formalizados conforme a convocatorias anteriores del Programa o Subprograma Ramón y Cajal que finalicen próximamente, en el caso de los Organismos Públicos de Investigación adscritos al Ministerio de Ciencia e Innovación.

La Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía ha hecho llegar Al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia una propuesta de acuerdo del Consejo Andaluz de Universidades según la cual las universidades públicas andaluzas podrán prorrogar los contratos formalizados conforme a convocatorias anteriores del Programa o Subprograma Ramón y Cajal que finalicen durante 2012 o 2013. Las prórrogas sólo podrán realizarse por un periodo máximo de dos años mediante un proceso de selección que asegure la excelencia de los investigadores titulares de los contratos y se realice conforme a los criterios de selección que fije el correspondiente organismo.

En este contexto, el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia hace pública la presente convocatoria de ayudas, que deberán ser concedidas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz.

REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Podrán solicitar ayudas las personas contratadas conforme a convocatorias del Programa o Subprograma Ramón y Cajal que cumplan los siguientes requisitos que aseguren su excelencia investigadora:

1. Mantener un contrato en vigor como investigador Ramón y Cajal adscrito a la Universidad de Cádiz con fecha de finalización anterior al 31 de diciembre de 2013.
2. Haber superado satisfactoriamente las evaluaciones de 2º y 4º año de la actividad investigadora desarrollada en el contexto del contrato Ramón y Cajal.
3. Haber obtenido una evaluación positiva de su actividad investigadora de acuerdo con los criterios del Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (programa I3) del Ministerio de Economía y Competitividad.
4. Estar acreditado para la figura de Profesor Contratado Doctor por la ANECA o por la AGAE o bien tener la condición de acreditado para el cuerpo de Profesores Titulares de Universidad.
5. Contar con el informe de un Departamento de la Universidad de Cádiz.

PLAZO DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

- Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Cádiz y estarán disponibles en la web del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, en la dirección: <http://www.uca.es/es/investigacion>
- El Plazo de solicitud estará abierto hasta el 31/12/2013. Para evitar discontinuidades será recomendable realizar la solicitud de prórroga con dos meses de antelación a la finalización del contrato.
- La solicitud de contrato deberá estar avalada por el Consejo de un Departamento y deberá estar acompañada de una memoria que incluya la justificación de la necesidad e interés de la prórroga del contrato así como de una descripción de las tareas a realizar por el contratado.

RESOLUCIÓN

- Una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos, la Comisión de Investigación propondrá la contratación, que deberá ser aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Cádiz.
- En cualquier caso, la fecha de inicio del contrato de prórroga será siempre posterior a la fecha de finalización del contrato Ramón y Cajal del candidato.
- Los contratos serán por un año, ampliable a una segunda anualidad.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- Los beneficiarios tendrán los mismos derechos y obligaciones contemplados en el contrato Ramón y Cajal anteriormente disfrutado.
- Los contratados podrán prestar colaboraciones docentes hasta un máximo de 10 créditos por curso académico.
- Al finalizar el primer año de contrato, el beneficiario deberá remitir al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia un informe de la labor realizada y de los resultados obtenidos. La evaluación de esta memoria podrá tenerse en cuenta para la renovación del contrato.
- Los beneficiarios deberán incluir a la Universidad de Cádiz en la afiliación de las publicaciones científicas derivadas de su contrato.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que se aprueba la creación del Instituto Universitario de Investigación en Biomoléculas de la Universidad de Cádiz (INBIO).

A propuesta del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia, con el visto bueno del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de junio de 2013, en el punto 39.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la creación del Instituto Universitario de Investigación en Biomoléculas de la Universidad de Cádiz (INBIO).

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que se aprueban Ficheros automatizados a enviar a la Agencia Española de Protección de Datos.

A propuesta de Secretaría General, con el visto bueno del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de junio de 2013, en el punto 40.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento Ficheros automatizados a enviar a la Agencia Española de Protección de Datos, cuya relación es la siguiente:

La relación de Ficheros es la siguiente (son 41 Ficheros):

1. ACTIVIDADES DEPORTIVAS

1. **Pertenece a nivel interno a:** Área de Deportes
2. **Usos previstos:** Registro y gestión de los usuarios del Área de Deportes
3. **Tipificación de la finalidad:** Educación y cultura
4. **Procedencia de los datos:** El propio interesado o su representante legal
5. **Colectivos afectados:** Empleados; estudiantes; ciudadanos y residentes
6. **Contenido del fichero:** NIF o DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico
7. **Sistema de tratamiento:** Mixto
8. **Medidas de seguridad:** Nivel básico
9. **Cesiones:** No se prevén.

2. AGENDA DE CONTACTOS

1. **Pertenece a nivel interno a:** Universidad de Cádiz
2. **Usos previstos:** Gestión de los contactos y personas que solicitan información o hacen sugerencias a la Universidad de Cádiz
3. **Tipificación de la finalidad:** Educación y cultura
4. **Procedencia de los datos:** El propio interesado o su representante legal; entidad privada
5. **Colectivos afectados:** Estudiantes; padres o tutores; representante legal; solicitante
6. **Contenido del fichero:** NIF o DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico; firma o huella; académicos y profesionales
7. **Sistema de tratamiento:** Mixto
8. **Medidas de seguridad:** Nivel básico
9. **Cesiones:** No se prevén.

3. ALOJAMIENTO

1. **Pertenece a nivel interno a:** Secretariado de Planificación y Gestión
2. **Usos previstos:** Control de las ofertas de alojamiento para la comunidad universitaria (pisos de alquiler, habitaciones en piso compartido y alojamiento en familia) en la provincia de Cádiz y consulta de los usuarios vía web.
3. **Tipificación de la finalidad:** Educación y cultura
4. **Procedencia de los datos:** El propio interesado o su representante legal
5. **Colectivos afectados:** Estudiantes; ciudadanos; solicitantes
6. **Contenido del fichero:** NIF o DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico
7. **Sistema de tratamiento:** Mixto
8. **Medidas de seguridad:** Nivel básico
9. **Cesiones:** No se prevén.

4. ALUMNADO

1. **Pertenece a nivel interno a:** Área de Atención al Alumnado
2. **Usos previstos:** Matriculación de alumnos en las carreras de la Universidad de Cádiz. Generación de listas de clase, Calificaciones académicas oficiales de los alumnos, certificados oficiales y títulos universitarios. Gestión de solicitudes de plazas, nombramientos y expedición de diplomas de alumnos colaboradores de departamentos. Gestión de expedientes interpuestos ante las Comisiones Centrales de Adaptaciones, Convalidaciones y Reconocimiento de Créditos; Evaluación por Compensación y Permanencia.

3. **Tipificación de la finalidad:** Educación y cultura
4. **Procedencia de los datos:** El propio interesado o su representante legal
5. **Colectivos afectados:** Estudiantes; padres o tutores; representante legal; solicitantes
6. **Contenido del fichero:** NIF o DNI, n.º de la S.S. o mutualidad, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico, firma o huella, imagen o voz, características personales, circunstancias sociales; académicos y profesionales; detalles del empleo; económicos, financieros y de seguros; salud (grado de minusvalía)
7. **Sistema de tratamiento:** Mixto
8. **Medidas de seguridad:** Nivel básico
9. **Cesiones:** Ministerio de Educación, Junta de Andalucía, Consejo de Universidades, Universidades Andaluzas, SIGNE, SIIU

5. ARCHIVO UCA

1. **Pertenece a nivel interno a:** Secretaría General, Biblioteca
2. **Usos previstos:** Recuperación de datos descriptivos de la base de datos de gestión del Archivo de la UCA y control de usuarios del archivo
3. **Tipificación de la finalidad:** Procedimiento administrativo
4. **Procedencia de los datos:** El propio interesado o su representante legal
5. **Colectivos afectados:** Estudiantes; padres o tutores; representante legal; solicitantes; empleados
6. **Contenido del fichero:** NIF o DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico; firma o huella; imagen o voz; características personales; circunstancias sociales; académicos y profesionales; detalles del empleo; económicos, financieros y de seguros
7. **Sistema de tratamiento:** Mixto
8. **Medidas de seguridad:** Nivel básico
9. **Cesiones:** No se prevén

6. ASOCIACIONES UNIVERSITARIAS

1. **Pertenece a nivel interno a:** Área de Atención al Alumnado
2. **Usos previstos:** Gestión del registro de asociaciones universitarias
3. **Tipificación de la finalidad:** Educación y cultura
4. **Procedencia de los datos:** El propio interesado o su representante legal
5. **Colectivos afectados:** Estudiantes; padres o tutores; representante legal; solicitantes
6. **Contenido del fichero:** NIF o DNI, nombre y apellidos, dirección, teléfono, correo electrónico; académicos y profesionales; económicos, financieros y de seguros; afiliación a asociación universitaria
7. **Sistema de tratamiento:** Mixto
8. **Medidas de seguridad:** Nivel básico
9. **Cesiones:** No se prevén

7. ATENCIÓN PSICOPEDAGÓGICA

1. **Pertenece a nivel interno a:** Servicio de Atención Psicopedagógica
2. **Usos previstos:** Gestionar la evaluación y el asesoramiento psicológico y psicopedagógico de los estudiantes, atendidos individualmente.
3. **Tipificación de la finalidad:** Educación y cultura
4. **Procedencia de los datos:** El propio interesado o su representante legal
5. **Colectivos afectados:** Estudiantes; padres o tutores; representante legal
6. **Contenido del fichero:** NIF o DNI; nombre y apellidos; dirección; teléfono; correo electrónico; firma o huella; imagen o voz; características personales; circunstancias sociales; académicos y

profesionales; detalles del empleo; económicos, financieros y de seguros; salud

7. **Sistema de tratamiento:** Mixto
8. **Medidas de seguridad:** Nivel alto
9. **Cesiones:** No se prevén

8. AULA DE MAYORES

1. **Pertenece a nivel interno a:** Área de Atención al Alumnado
2. **Usos previstos:** Gestión y matriculación de alumnos del Aula de Mayores
3. **Tipificación de la finalidad:** Educación y cultura
4. **Procedencia de los datos:** El propio interesado o su representante legal
5. **Colectivos afectados:** Estudiantes; padres o tutores; representante legal; solicitantes
6. **Contenido del fichero:** NIF o DNI; nombre y apellidos; dirección; teléfono; correo electrónico; n.º tarjeta Junta de Andalucía; firma o huella; académicos y profesionales; económicos, financieros y de seguros;
7. **Sistema de tratamiento:** Mixto
8. **Medidas de seguridad:** Nivel básico
9. **Cesiones:** Otros órganos de la Comunidad Autónoma; asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro

9. AYUDAS CEMABASA

1. **Pertenece a nivel interno a:** Área de Atención al Alumnado
2. **Usos previstos:** Gestión de solicitudes de las ayudas que otorga la empresa CEMABASA a los alumnos que han sufrido la pérdida de un progenitor
3. **Tipificación de la finalidad:** Educación y cultura
4. **Procedencia de los datos:** El propio interesado o su representante legal
5. **Colectivos afectados:** Estudiantes; padres o tutores; representante legal
6. **Contenido del fichero:** NIF o DNI; nombre y apellidos; dirección; teléfono; correo electrónico; características personales; circunstancias sociales; académicos y profesionales; económicos, financieros y de seguros
7. **Sistema de tratamiento:** Mixto
8. **Medidas de seguridad:** Nivel básico
9. **Cesiones:** CEMABASA

10. BAU

1. **Pertenece a nivel interno a:** Universidad de Cádiz
2. **Usos previstos:** Presentación de quejas, sugerencias, felicitaciones y consultas por parte de estudiantes, empleados y ciudadanos en general
3. **Tipificación de la finalidad:** Educación y cultura
4. **Procedencia de los datos:** El propio interesado o su representante legal
5. **Colectivos afectados:** Estudiantes; padres o tutores; representante legal; solicitantes; empleados
6. **Contenido del fichero:** NIF o DNI; nombre y apellidos; dirección; teléfono; correo electrónico; firma o huella; académicos y profesionales; detalles del empleo
7. **Sistema de tratamiento:** Mixto
8. **Medidas de seguridad:** Nivel básico
9. **Cesiones:** No se prevén

11. BECAS

1. **Pertenece a nivel interno a:** Área de Atención al Alumnado; Vicerrectorado de Proyección Social, Cultural e Internacional
2. **Usos previstos:** Ordenar las funciones propias para la organización, concesión y control de las diferentes modalidades de becas concedidas o tramitadas por la Universidad de Cádiz
3. **Tipificación de la finalidad:** Educación y cultura
4. **Procedencia de los datos:** El propio interesado o su representante legal
5. **Colectivos afectados:** Estudiantes; padres o tutores; representante legal; solicitantes; coordinadores
6. **Contenido del fichero:** NIF o DNI; nombre y apellidos; dirección; teléfono; correo electrónico; firma o huella; imagen o voz; características profesionales; circunstancias sociales; académicos y profesionales; económicos, financieros y de seguros
7. **Sistema de tratamiento:** Mixto
8. **Medidas de seguridad:** Nivel básico
9. **Cesiones:** Ministerio de Educación, universidades españolas de procedencia de los alumnos, universidades de destino, universidades e instituciones socias

12. BIBLIOTECA

1. **Pertenece a nivel interno a:** Área de Biblioteca
2. **Usos previstos:** Gestionar y controlar el acceso a los servicios de la biblioteca por parte de sus usuarios, así como gestionar y controlar el acceso al servicio de petición de material bibliográfico.
3. **Tipificación de la finalidad:** Educación y cultura
4. **Procedencia de los datos:** El propio interesado o su representante legal
5. **Colectivos afectados:** Estudiantes; empleados; personal perteneciente a empresas con acuerdos de colaboración
6. **Contenido del fichero:** NIF o DNI; nombre y apellidos; dirección; teléfono; correo electrónico; académicos y profesionales; detalles del empleo; historial de prestamos
7. **Sistema de tratamiento:** Mixto
8. **Medidas de seguridad:** Nivel básico
9. **Cesiones:** No se prevén

13. CELAMA

1. **Pertenece a nivel interno a:** Área de Atención al Alumnado; Vicerrectorado de Proyección Social, Cultural e Internacional
2. **Usos previstos:** Ordenar las funciones propias para la organización, concesión y control de las diferentes modalidades de becas concedidas o tramitadas por la Universidad de Cádiz
3. **Tipificación de la finalidad:** Educación y cultura
4. **Procedencia de los datos:** El propio interesado o su representante legal
5. **Colectivos afectados:** Estudiantes; padres o tutores; representante legal; solicitantes; coordinadores
6. **Contenido del fichero:** NIF o DNI; nombre y apellidos; dirección; teléfono; correo electrónico; firma o huella; imagen o voz; características profesionales; circunstancias sociales; académicos y profesionales; económicos, financieros y de seguros
7. **Sistema de tratamiento:** Mixto
8. **Medidas de seguridad:** Nivel básico
9. **Cesiones:** Ministerio de Educación, universidades españolas de procedencia de los alumnos, universidades de destino, universidades e instituciones socias

14. CENSO

1. **Pertenece a nivel interno a:** Secretaría General de la Universidad de Cádiz
2. **Usos previstos:** Control y desarrollo de los procesos electorales del ámbito de la Universidad de Cádiz
3. **Tipificación de la finalidad:** Procedimiento administrativo
4. **Procedencia de los datos:** El propio interesado o su representante legal
5. **Colectivos afectados:** Estudiantes; padres o tutores; representante legal; solicitantes; empleados
6. **Contenido del fichero:** NIF o DNI; nombre y apellidos; dirección; teléfono; correo electrónico; académicos y profesionales; detalles del empleo
7. **Sistema de tratamiento:** Mixto
8. **Medidas de seguridad:** Nivel básico
9. **Cesiones:** No se prevén

15. CONSEJO SOCIAL

1. **Pertenece a nivel interno a:** Secretario del Consejo Social de la Universidad de Cádiz
2. **Usos previstos:** Comunicaciones y remisión de documentación
3. **Tipificación de la finalidad:** Educación y cultura
4. **Procedencia de los datos:** El propio interesado o su representante legal
5. **Colectivos afectados:** Cargos públicos
6. **Contenido del fichero:** NIF o DNI; nombre y apellidos; dirección; teléfono; correo electrónico; académicos y profesionales; detalles del empleo
7. **Sistema de tratamiento:** Mixto
8. **Medidas de seguridad:** Nivel básico
9. **Cesiones:** No se prevén

16. CURSO MAYORES 25

1. **Pertenece a nivel interno a:** Área de Atención al Alumnado de la Universidad de Cádiz
2. **Usos previstos:** Gestión de expedientes académicos de los alumnos mayores de 25 años que se matriculan en el curso de preparación de la prueba
3. **Tipificación de la finalidad:** Educación y cultura
4. **Procedencia de los datos:** El propio interesado o su representante legal
5. **Colectivos afectados:** Estudiantes; padres o tutores; representante legal; solicitantes
6. **Contenido del fichero:** NIF o DNI; nombre y apellidos; dirección; teléfono; correo electrónico; características personales; académicos y profesionales; económicos, financieros y de seguros
7. **Sistema de tratamiento:** Mixto
8. **Medidas de seguridad:** Nivel básico
9. **Cesiones:** No se prevén

17. DATOS TERCER CICLO

1. **Pertenece a nivel interno a:** Unidad de Tercer Ciclo de la Universidad de Cádiz
2. **Usos previstos:** Gestión de los alumnos matriculados en Tercer Ciclo por parte de los coordinadores para la impartición de los programas de doctorado y la creación de los diplomas de estudios avanzados
3. **Tipificación de la finalidad:** Educación y cultura
4. **Procedencia de los datos:** El propio interesado o su representante legal
5. **Colectivos afectados:** Estudiantes; padres o tutores; representante legal; solicitantes
6. **Contenido del fichero:** NIF o DNI; n.º de la S. S. o mutualidad; nombre y apellidos; dirección;

teléfono; correo electrónico; firma o huella; imagen o voz; características personales; circunstancias sociales; académicos y profesionales; detalles del empleo; económicos, financieros y de seguros; salud (grado de minusvalía)

7. **Sistema de tratamiento:** Mixto
8. **Medidas de seguridad:** Nivel básico
9. **Cesiones:** Otros órganos de la Administración del Estado

18. DEFENSOR UNIVERSITARIO

1. **Pertenece a nivel interno a:** Oficina del Defensor Universitario de la Universidad de Cádiz
2. **Usos previstos:** Gestión de los procedimientos seguidos en la Oficina del Defensor Universitario
3. **Tipificación de la finalidad:** Educación y cultura
4. **Procedencia de los datos:** El propio interesado o su representante legal
5. **Colectivos afectados:** Estudiantes; padres o tutores; representante legal; solicitantes; empleados
6. **Contenido del fichero:** NIF o DNI; nombre y apellidos; dirección; teléfono; correo electrónico; firma o huella; características personales; circunstancias sociales; académicos y profesionales; detalles del empleo; económicos, financieros y de seguros
7. **Sistema de tratamiento:** Mixto
8. **Medidas de seguridad:** Nivel básico
9. **Cesiones:** No se prevén

19. ECONÓMICO-TERCEROS

1. **Pertenece a nivel interno a:** Área de Economía de la Universidad de Cádiz
2. **Usos previstos:** Gestión económica y contable de la Universidad de Cádiz; realización y control de los pagos; control de ingresos; gestión de la contratación administrativa
3. **Tipificación de la finalidad:** Gestión económico-financiera pública; gestión contable, fiscal y administrativa
4. **Procedencia de los datos:** El propio interesado o su representante legal
5. **Colectivos afectados:** Estudiantes; padres o tutores; representante legal; empleados; proveedores
6. **Contenido del fichero:** NIF o DNI; nombre y apellidos; dirección; teléfono; correo electrónico; circunstancias sociales; detalles del empleo; económicos, financieros y de seguros
7. **Sistema de tratamiento:** Mixto
8. **Medidas de seguridad:** Nivel básico
9. **Cesiones:** No se prevén

20. ENCUESTA EGRESADOS

1. **Pertenece a nivel interno a:** Unidad de Evaluación y Calidad de la Universidad de Cádiz
2. **Usos previstos:** Realización de encuestas a los alumnos egresados
3. **Tipificación de la finalidad:** Educación y cultura
4. **Procedencia de los datos:** El propio interesado o su representante legal
5. **Colectivos afectados:** Estudiantes
6. **Contenido del fichero:** NIF o DNI; nombre y apellidos; dirección; teléfono; correo electrónico; académicos y profesionales
7. **Sistema de tratamiento:** Mixto
8. **Medidas de seguridad:** Nivel básico
9. **Cesiones:** No se prevén

21. EVALUACIÓN Y CALIDAD

1. **Pertenece a nivel interno a:** Unidad de Evaluación y Calidad de la Universidad de Cádiz
2. **Usos previstos:** Seguimiento de los procesos de docencia
3. **Tipificación de la finalidad:** Educación y cultura
4. **Procedencia de los datos:** El propio interesado o su representante legal
5. **Colectivos afectados:** Empleados
6. **Contenido del fichero:** NIF o DNI; nombre y apellidos; dirección; teléfono; correo electrónico; académicos y profesionales; detalles del empleo
7. **Sistema de tratamiento:** Mixto
8. **Medidas de seguridad:** Nivel básico
9. **Cesiones:** No se prevén

22. EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS

1. **Pertenece a nivel interno a:** Unidad de Igualdad; Inspección General de Servicios
2. **Usos previstos:** Gestión de expedientes disciplinarios y procedimientos de carácter reservado que pueden derivar en algunos casos en expedientes disciplinarios
3. **Tipificación de la finalidad:** Educación y cultura
4. **Procedencia de los datos:** El propio interesado o su representante legal; entidad privada
5. **Colectivos afectados:** Estudiantes; padres o tutores; representante legal; solicitantes; empleados
6. **Contenido del fichero:** NIF o DNI; n.º de la S. S. o mutualidad; nombre y apellidos; dirección; teléfono; imagen o voz; datos de características personales; circunstancias sociales; datos académicos y profesionales; datos de detalles de empleo; datos económicos financieros y de seguros
7. **Sistema de tratamiento:** Mixto
8. **Medidas de seguridad:** Nivel básico
9. **Cesiones:** No se prevén

23. EXPEDIENTES JUDICIALES

1. **Pertenece a nivel interno a:** Secretaría General de la Universidad de Cádiz; Gabinete Jurídico
2. **Usos previstos:** Gestión de los procedimientos judiciales en los que esté implicada la Universidad de Cádiz, o donde sea requerida por otros entes
3. **Tipificación de la finalidad:** Procedimiento administrativo
4. **Procedencia de los datos:** El propio interesado o su representante legal; administración pública; entidad privada
5. **Colectivos afectados:** Estudiantes; padres o tutores; representante legal; solicitantes; empleados; ciudadanos
6. **Contenido del fichero:** NIF o DNI; n.º de la S. S. o mutualidad; nombre y apellidos; dirección; teléfono; correo electrónico; firma o huella; imagen o voz; datos de características personales; circunstancias sociales; datos académicos y profesionales; datos de detalles de empleo; datos económicos financieros y de seguros; salud; otros datos anexos a los documentos
7. **Sistema de tratamiento:** Mixto
8. **Medidas de seguridad:** Nivel alto
9. **Cesiones:** No se prevén

24. HISTORIAS CLÍNICAS

1. **Pertenece a nivel interno a:** Servicio de Prevención de la Universidad de Cádiz
2. **Usos previstos:** Atención médica a los empleados dentro del ámbito laboral
3. **Tipificación de la finalidad:** Historial clínico
4. **Procedencia de los datos:** El propio interesado o su representante legal
5. **Colectivos afectados:** Empleados

6. **Contenido del fichero:** NIF o DNI; nombre y apellidos; dirección; teléfono; correo electrónico; firma o huella; imagen o voz; datos de características personales; circunstancias sociales; datos académicos y profesionales; datos de detalles de empleo; salud; afiliación sindical
7. **Sistema de tratamiento:** Mixto
8. **Medidas de seguridad:** Nivel alto
9. **Cesiones:** No se prevén

25. ÍCARO

1. **Pertenece a nivel interno a:** Dirección General de Empleo
2. **Usos previstos:** Gestión de las prácticas en empresa y la Agencia de Colocación, Orientación
3. **Tipificación de la finalidad:** Educación y cultura
4. **Procedencia de los datos:** El propio interesado o su representante legal
5. **Colectivos afectados:** Estudiantes; padres o tutores; representante legal; solicitantes; empresas u organismos interesados en demandar estudiantes y titulados para prácticas de empleo
6. **Contenido del fichero:** NIF o DNI; nombre y apellidos; dirección; teléfono; correo electrónico; firma o huella; imagen o voz; datos de características personales; circunstancias sociales; datos académicos y profesionales; datos de detalles de empleo; económicos, financieros y de seguros
7. **Sistema de tratamiento:** Mixto
8. **Medidas de seguridad:** Nivel básico
9. **Cesiones:** Empresas y organismos interesados en demandar estudiantes o titulados en prácticas y empleo

26. META4

1. **Pertenece a nivel interno a:** Área de Personal de la Universidad de Cádiz
2. **Usos previstos:** Sistema para la evaluación y gestión de la formación del personal de la Universidad
3. **Tipificación de la finalidad:** Educación y cultura
4. **Procedencia de los datos:** El propio interesado o su representante legal
5. **Colectivos afectados:** Empleados
6. **Contenido del fichero:** NIF o DNI; nombre y apellidos; dirección; teléfono; correo electrónico; características personales; académicos y profesionales; detalles de empleo
7. **Sistema de tratamiento:** Automatizado
8. **Medidas de seguridad:** Nivel básico
9. **Cesiones:** Junta de Andalucía

27. OFICINA DE EMPLEO

1. **Pertenece a nivel interno a:** Oficina Universitaria de Orientación al Empleo de la Universidad de Cádiz
2. **Usos previstos:** Gestión de la Agencia de Colocación. Programa creado y gestionado por el Instituto Nacional de Empleo
3. **Tipificación de la finalidad:** Educación y cultura
4. **Procedencia de los datos:** El propio interesado o su representante legal
5. **Colectivos afectados:** Estudiantes; padres o tutores; representante legal; solicitantes
6. **Contenido del fichero:** NIF o DNI; nombre y apellidos; dirección; teléfono; correo electrónico; académicos y profesionales
7. **Sistema de tratamiento:** Mixto
8. **Medidas de seguridad:** Nivel básico

9. **Cesiones:** Empresas o entidades interesadas en la contratación de alumnos

28. ÓRGANOS COLEGIADOS

1. **Pertenece a nivel interno a:** Secretaría General de la Universidad de Cádiz; Área de Personal
2. **Usos previstos:** Control y gestión de la composición de órganos colegiados, elaboración de certificaciones de nombramiento o cese
3. **Tipificación de la finalidad:** Educación y cultura
4. **Procedencia de los datos:** El propio interesado o su representante legal
5. **Colectivos afectados:** Empleados
6. **Contenido del fichero:** Nombre y apellidos; académicos y profesionales; detalles de empleo; afiliación sindical
7. **Sistema de tratamiento:** Automatizado
8. **Medidas de seguridad:** Nivel básico
9. **Cesiones:** Junta de Andalucía

29. PERSONAL

1. **Pertenece a nivel interno a:** Área de Personal de la Universidad de Cádiz
2. **Usos previstos:** Gestión integral de procesos de recursos humanos de personal docente e investigador y del personal de administración y servicios. Gestión del control horario del personal de administración y servicios de la Universidad
3. **Tipificación de la finalidad:** Recursos humanos; gestión de nómina
4. **Procedencia de los datos:** El propio interesado o su representante legal
5. **Colectivos afectados:** Empleados; solicitantes
6. **Contenido del fichero:** NIF o DNI; n.º de la S. S. o mutualidad; nombre y apellidos; dirección; teléfono; correo electrónico; firma o huella; imagen o voz; características personales; circunstancias sociales; académicos y profesionales; detalles de empleo; económicos, financieros y de seguros; afiliación sindical; salud; sentencias judiciales; embargos; control de fichajes de reloj
7. **Sistema de tratamiento:** Mixto
8. **Medidas de seguridad:** Nivel medio
9. **Cesiones:** Junta de Andalucía

30. PREMIOS

1. **Pertenece a nivel interno a:** Secretaría General de la Universidad de Cádiz; Área de Personal de la Universidad de Cádiz
2. **Usos previstos:** Gestión de alumnos solicitantes de los diferentes premios que otorga la Universidad de Cádiz por sí misma o en colaboración con otras entidades
3. **Tipificación de la finalidad:** Educación y cultura
4. **Procedencia de los datos:** El propio interesado o su representante legal
5. **Colectivos afectados:** Estudiantes; padres o tutores; representante legal; solicitantes
6. **Contenido del fichero:** NIF o DNI; nombre y apellidos; dirección; teléfono; correo electrónico; características personales; circunstancias sociales; académicos y profesionales; económicos, financieros y de seguros; salud (grado de minusvalía)
7. **Sistema de tratamiento:** Mixto
8. **Medidas de seguridad:** Nivel básico
9. **Cesiones:** Otros órganos de la Comunidad Autónoma; otros órganos de la Administración local

31. PROGRAMAS DE MOVILIDAD

1. **Pertenece a nivel interno a:** Área de Atención al Alumnado de la Universidad de Cádiz; Vicerrectorado de Proyección Social, Cultural e Internacional
2. **Usos previstos:** Gestión, registro y matrícula de alumnos y profesores procedentes de universidades extranjeras. Gestión de alumnos procedentes de universidades españolas con el intercambio SICUE y de las becas Séneca. Gestión de alumnos de la Universidad de Cádiz solicitantes del intercambio SICUE y de las becas Séneca
3. **Tipificación de la finalidad:** Educación y cultura
4. **Procedencia de los datos:** El propio interesado o su representante legal
5. **Colectivos afectados:** Estudiantes; padres o tutores; representante legal; solicitantes
6. **Contenido del fichero:** NIF o DNI; nombre y apellidos; dirección; teléfono; correo electrónico; características personales; circunstancias sociales; académicos y profesionales; económicos, financieros y de seguros; institución de origen
7. **Sistema de tratamiento:** Mixto
8. **Medidas de seguridad:** Nivel básico
9. **Cesiones:** Ministerio de Educación, universidades españolas de procedencia de los alumnos, universidades de destino

32. PRUEBAS DE ACCESO

1. **Pertenece a nivel interno a:** Área de Atención al Alumnado de la Universidad de Cádiz
2. **Usos previstos:** Gestión de expedientes académicos de los alumnos de bachillerato que se examinan de selectividad. Gestión de expedientes de profesores y personal de administración y servicios que participan en los tribunales de las pruebas de acceso a la Universidad. Gestión de expedientes académicos de los alumnos mayores de 25, 40 y 45 años que se examinan de su respectiva prueba de acceso
3. **Tipificación de la finalidad:** Educación y cultura
4. **Procedencia de los datos:** El propio interesado o su representante legal
5. **Colectivos afectados:** Estudiantes; padres o tutores; representante legal; solicitantes
6. **Contenido del fichero:** NIF o DNI; nombre y apellidos; dirección; teléfono; correo electrónico; firma o huella; imagen o voz; características personales; circunstancias sociales; académicos y profesionales; económicos, financieros y de seguros; salud (grado de minusvalía)
7. **Sistema de tratamiento:** Mixto
8. **Medidas de seguridad:** Nivel básico
9. **Cesiones:** Otros órganos de la Comunidad Autónoma

33. PUBLICACIONES

1. **Pertenece a nivel interno a:** Vicerrectorado de Proyección Social, Cultural e Internacional de la Universidad de Cádiz
2. **Usos previstos:** Comunicación con los autores, proveedores, distribuidores y clientes, seguimiento de las ediciones (ventas, donaciones, intercambios, depósitos a distribuidor)
3. **Tipificación de la finalidad:** Educación y cultura
4. **Procedencia de los datos:** El propio interesado o su representante legal
5. **Colectivos afectados:** Empleados; autores; clientes; empresas
6. **Contenido del fichero:** NIF o DNI; nombre y apellidos; dirección; teléfono; correo electrónico; económicos, financieros y de seguros
7. **Sistema de tratamiento:** Mixto
8. **Medidas de seguridad:** Nivel básico
9. **Cesiones:** No se prevén

34. REGISTRO GENERAL

1. **Pertenece a nivel interno a:** Secretaría General de la Universidad de Cádiz
2. **Usos previstos:** Registro de entrada y salida de documentos
3. **Tipificación de la finalidad:** Procedimiento administrativo
4. **Procedencia de los datos:** El propio interesado o su representante legal; administración pública; entidad privada
5. **Colectivos afectados:** Estudiantes; padres o tutores; representante legal; empleados; solicitantes; ciudadanos
6. **Contenido del fichero:** NIF o DNI; n.º de la S. S. o mutualidad; nombre y apellidos; dirección; teléfono; correo electrónico; firma o huella; imagen o voz; características personales; circunstancias sociales; académicos y profesionales; detalles de empleo; económicos, financieros y de seguros; salud; otros datos anexos a los documentos
7. **Sistema de tratamiento:** Mixto
8. **Medidas de seguridad:** Nivel alto
9. **Cesiones:** No se prevén

35. SERVICIO DE PREVENCIÓN

1. **Pertenece a nivel interno a:** Servicio de Prevención de la Universidad de Cádiz
2. **Usos previstos:** Gestión de la Medicina del Trabajo (Servicio de Prevención)
3. **Tipificación de la finalidad:** Gestión y control sanitario; prevención de riesgos laborales
4. **Procedencia de los datos:** El propio interesado
5. **Colectivos afectados:** Empleados
6. **Contenido del fichero:** NIF o DNI; nombre y apellidos; dirección; teléfono; características personales; académicos y profesionales; detalles de empleo; salud
7. **Sistema de tratamiento:** Mixto
8. **Medidas de seguridad:** Nivel alto
9. **Cesiones:** No se prevén

36. TAVIRA

1. **Pertenece a nivel interno a:** Vicerrectorado de Proyección Social, Cultural e Internacional de la Universidad de Cádiz
2. **Usos previstos:** Sistema de comunicación institucional por correo electrónico y web de la Universidad de Cádiz para las personas interesadas en recibir información relacionada con la propia Universidad
3. **Tipificación de la finalidad:** Educación y cultura
4. **Procedencia de los datos:** El propio interesado o su representante legal
5. **Colectivos afectados:** Estudiantes; padres o tutores; representante legal; solicitantes
6. **Contenido del fichero:** NIF o DNI; nombre y apellidos; dirección; teléfono; correo electrónico; características personales; académicos y profesionales; detalles de empleo; económicos, financieros y de seguros
7. **Sistema de tratamiento:** Mixto
8. **Medidas de seguridad:** Nivel básico
9. **Cesiones:** No se prevén

37. TESIS DOCTORALES

1. **Pertenece a nivel interno a:** Vicerrectorado de Alumnos de la Universidad de Cádiz; Secretaría

General de la Universidad de Cádiz

2. **Usos previstos:** Registro de las tesis doctorales defendidas o en trámites de defender, y las depositadas en la Universidad de Cádiz
3. **Tipificación de la finalidad:** Educación y cultura
4. **Procedencia de los datos:** El propio interesado o su representante legal
5. **Colectivos afectados:** Estudiantes; padres o tutores; representante legal; directores de tesis
6. **Contenido del fichero:** NIF o DNI; nombre y apellidos; dirección; teléfono; correo electrónico; firma o huella; académicos y profesionales; detalles de empleo
7. **Sistema de tratamiento:** Mixto
8. **Medidas de seguridad:** Nivel básico
9. **Cesiones:** No se prevén

38. TÍTULOS

1. **Pertenece a nivel interno a:** Área de Atención al Alumnado de la Universidad de Cádiz
2. **Usos previstos:** Gestiones para la expedición de títulos de centros adscritos y estudios propios
3. **Tipificación de la finalidad:** Educación y cultura
4. **Procedencia de los datos:** El propio interesado o su representante legal; entidad privada
5. **Colectivos afectados:** Estudiantes; padres o tutores; representante legal; solicitantes
6. **Contenido del fichero:** NIF o DNI; nombre y apellidos; dirección; teléfono; correo electrónico; firma o huella; académicos y profesionales
7. **Sistema de tratamiento:** Mixto
8. **Medidas de seguridad:** Nivel básico
9. **Cesiones:** Ministerio de Educación

39. TUI

1. **Pertenece a nivel interno a:** Área de Atención al Alumnado de la Universidad de Cádiz
2. **Usos previstos:** Gestión y tramitación de las tarjetas universitarias inteligentes (TUI) de alumnos, personal y becarios, con la finalidad de identificación, acceso a edificios, control de presencia
3. **Tipificación de la finalidad:** Educación y cultura
4. **Procedencia de los datos:** El propio interesado o su representante legal
5. **Colectivos afectados:** Estudiantes; padres o tutores; representante legal; empleados; solicitantes
6. **Contenido del fichero:** NIF o DNI; nombre y apellidos; dirección; teléfono; firma o huella; imagen o voz; académicos y profesionales; detalles de empleo
7. **Sistema de tratamiento:** Mixto
8. **Medidas de seguridad:** Nivel básico
9. **Cesiones:** Otros órganos de la Comunidad Autónoma

40. WIDI

1. **Pertenece a nivel interno a:** Vicerrectorado de Investigación y Transferencia
2. **Usos previstos:** Gestión de los procedimientos asignados a investigación y transferencia
3. **Tipificación de la finalidad:** Educación y cultura
4. **Procedencia de los datos:** El propio interesado o su representante legal; entidad privada
5. **Colectivos afectados:** Estudiantes; padres o tutores; representante legal; solicitantes
6. **Contenido del fichero:** NIF o DNI; n.º de la S. S. o mutualidad; nombre y apellidos; dirección; teléfono; correo electrónico; firma o huella; características personales; circunstancias sociales; académicos y profesionales; detalles del empleo; económicos, financieros y de seguros
7. **Sistema de tratamiento:** Mixto

8. **Medidas de seguridad:** Nivel básico
9. **Cesiones:** No se prevén

41. GESTIÓN DE PRÁCTICAS CURRICULARES

1. **Pertenece a nivel interno a:** Vicerrectorado de Docencia y Formación
2. **Usos previstos:** Gestión de las prácticas curriculares
3. **Tipificación de la finalidad:** Educación y cultura
4. **Procedencia de los datos:** El propio interesado o su representante legal
5. **Colectivos afectados:** Estudiantes; padres o tutores; representante legal
6. **Contenido del fichero:** NIF o DNI; n.º de la S. S. o mutualidad; nombre y apellidos; dirección; teléfono; correo electrónico; características personales; circunstancias sociales; académicos y profesionales; detalles del empleo; económicos, financieros y de seguros
7. **Sistema de tratamiento:** Automatizado
8. **Medidas de seguridad:** Nivel básico
9. **Cesiones:** No se prevén

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que se aprueba el Reglamento UCA/CG08/2013, de 25 de junio de 2013, de Funcionamiento del Departamento de Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica y Química Inorgánica.

A propuesta de Secretaría General, a petición del Departamento de Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica y Química Inorgánica, con el visto bueno del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de junio de 2013, en el punto 41.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento el Reglamento UCA/CG08/2013, de 25 de junio de 2013, de Funcionamiento del Departamento de Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica y Química Inorgánica, en los siguientes términos:

**REGLAMENTO UCA/CG08/2013, DE 25 DE JUNIO, DE
FUNCIONAMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIA DE LOS
MATERIALES E INGENIERÍA METALÚRGICA Y QUÍMICA
INORGÁNICA¹**

Índice

TÍTULO PRELIMINAR. OBJETO, MISIÓN Y FINES	3
Artículo 1. Objeto	3
Artículo 2. Ámbitos del Conocimiento	3
Artículo 3. De los integrantes del Departamento	3
Artículo 4. Misión del Departamento	3
Artículo 5. Funciones	4
Artículo 6. Sede Administrativa	5
TÍTULO I. ÓRGANOS DIRECTIVOS DEL DEPARTAMENTO	5
Artículo 7. Órganos de Gobierno y Administración del Departamento	5
CAPÍTULO I DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO	5
Artículo 8. Cometido.	5
Artículo 9. Incompatibilidades y complemento retributivo	5
Artículo 10. Cese del Director del Departamento	6
Artículo 11. Suplencia.	6
Artículo 12. Moción de censura al Director	6
Artículo 13. Competencias.	7
Artículo 14. Resoluciones del Director.	8
CAPÍTULO II SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO	8
Artículo 15. De la figura del Subdirector y régimen normativo.	9
CAPÍTULO III SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO	9
Artículo 16. Nombramiento.	9
Artículo 17. Incompatibilidades, complemento retributivo, sustitución y cese.	9
Artículo 18. Funciones.	10

¹Aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013. BOUCA nº 162

TÍTULO II. CONSEJO DE DEPARTAMENTO	10
CAPÍTULO I NATURALEZA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES	10
Artículo 19. Naturaleza.	10
Artículo 20. Duración, composición y elección de sus miembros.	10
Artículo 21. Funciones.	11
Artículo 22. Asignación de la Docencia.	12
CAPÍTULO II ESTATUTO DE SUS MIEMBROS	13
Artículo 23. Derechos.	13
Artículo 24. Deberes.	13
Artículo 25. Pérdida de la condición de miembro.	13
CAPÍTULO III CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO	13
Artículo 26. Funcionamiento.	14
Artículo 27. Desarrollo de las sesiones.	14
Artículo 28. Tipos de convocatoria de reuniones del Consejo de Departamento.	14
Artículo 29. Formalización de las convocatorias.	14
Artículo 30. Orden del día	14
Artículo 31. Válida constitución	15
Artículo 32. Adopción de acuerdos y régimen de recursos.	15
Artículo 33. Actas.	15
TÍTULO III. COMISIONES DELEGADAS DEL CONSEJO DE DE- PARTAMENTO	16
Artículo 34. Funciones.	16
Artículo 35. Delegación.	16
Artículo 36. Composición	16
TÍTULO IV. SECCIONES DEPARTAMENTALES	16
Artículo 37. Requisitos para la creación.	16
Artículo 38. Procedimiento	17
Artículo 39. Funciones	17
Artículo 40. Director de Sección Departamental.	17
Artículo 41. Funciones y Competencias del Director de Sección Departamental.	17
TÍTULO V. DE LOS AGENTES VINCULADOS A ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA	18
Artículo 42. De los Grupos de Investigación	18
Artículo 43. De los alumnos	18
Artículo 44. De los alumnos colaboradores.	19
TÍTULO VI. REFORMA DEL REGLAMENTO	19
Artículo 45. Iniciativa.	19
Artículo 46. Aprobación.	19
Disposición final primera. <i>Entrada en vigor.</i>	20
Disposición final segunda. <i>Promoción de la igualdad de género</i>	20

TÍTULO PRELIMINAR OBJETO, MISIÓN Y FINES

Artículo 1. Objeto

El objeto del presente reglamento regular el régimen interno de funcionamiento del Departamento de Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica y Química Inorgánica (en adelante Departamento), atendiendo a lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Cádiz, a su Reglamento de Gobierno y Administración y al Reglamento Marco de Funcionamiento de los Departamentos.

A la vez viene a establecer la Misión del Departamento y sus responsabilidades y compromisos ante la comunidad universitaria y la sociedad.

Artículo 2. Ámbitos del Conocimiento

El Departamento tiene asignadas en la Universidad de Cádiz las áreas de conocimiento de:

- Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica
- Química Inorgánica

Artículo 3. De los integrantes del Departamento

1. El Departamento agrupa a todo el personal docente, investigador y becados adscritos a sus áreas de conocimiento, así como al personal de administración y servicios que le sea asignado y a los alumnos colaboradores. Así mismo formarán parte del Departamento los que ostenten la condición de profesores colaboradores honorarios, los profesores visitantes, y los profesores de otras áreas que puedan adscribirse temporalmente al mismo.

2. Atendiendo a los procedimientos establecidos por la Universidad, las personas que se incorporen a las actividades del Departamento podrán solicitar su inclusión en el Censo.

3. En lo relativo a la adscripción de los miembros del Departamento a un Centro se estará a lo que establecen los Estatutos de la Universidad de Cádiz, según los procedimientos reglamentarios vigentes.

4. La inclusión en el censo es requisito para presentar candidatura a los puestos electivos así como para ejercer el derecho al voto en los procesos electorales del Departamento.

Artículo 4. Misión del Departamento

1. El Departamento es el órgano al que la Universidad de Cádiz tiene encomendada la coordinación y el desarrollo de la docencia y la investigación en el área de conocimiento de Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica y en la de Química Inorgánica.

2. Dentro de los cometidos que le son propios, en Departamento atenderá a los fines institucionales que la Universidad de Cádiz tiene establecidos en sus Estatutos, y asume su función de servicio a la sociedad con el compromiso de contribuir a:

- a) La creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, la técnica y la cultura.
- b) La preparación de los estudiantes que participen en sus programas docentes para el ejercicio de actividades profesionales que exijan la aplicación de conocimientos y del método científico.

- c) La difusión, puesta en valor y transferencia de conocimientos, al servicio de la cultura, la calidad de vida y el desarrollo económico.
 - d) La contribución a las actividades de formación a lo largo de toda la vida y de extensión universitaria.
3. El Departamento se compromete a la defensa y promoción de los valores de la Universidad, entre ellos la libertad, el pluralismo, el respeto de las ideas, el espíritu crítico, así como la búsqueda de la verdad.
4. Para el mejor cumplimiento de su misión, el Departamento fomentará sus relaciones con otros departamentos universitarios y centros de investigación, así como con instituciones y empresas, atendiendo a las directrices que se establezcan para ello por los órganos centrales de gobierno de la Universidad de Cádiz.

Artículo 5. Funciones

De acuerdo con el Artículo 12 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, corresponden al Departamento las siguientes funciones:

1. Proponer los Planes Docentes a las distintas Facultades o Escuelas en las que tenga encomendadas enseñanzas, las líneas básicas de organización de las actividades docentes que desarrolle, y los criterios y procedimientos de evaluación en las disciplinas de las que sea responsable en cada titulación, en coordinación con los Centros.
2. Promover el desarrollo de enseñanzas de especialización y de actividades específicas de formación que conduzcan a la expedición de diplomas y títulos propios.
3. Participar en la elaboración de los planes de estudio de las titulaciones oficiales relacionadas con sus áreas de conocimiento.
4. Organizar y desarrollar las enseñanzas propias del área o áreas de conocimiento de su competencia y los estudios de Doctorado que pueda corresponderle.
5. Decidir el profesorado que ha de impartir la docencia en las asignaturas, materias y áreas de conocimiento propias del Departamento, de acuerdo con la organización de actividades docentes realizada por la Facultad o Escuela en el Plan Docente.
6. Promover y desarrollar la investigación del Departamento, apoyando las actividades e iniciativas de sus miembros.
7. Organizar o promover los trabajos a actividades de carácter científico, técnico o artístico propios de sus áreas de conocimiento y grupos de investigación, mediante la autorización de los contratos o convenios pertinentes, en los términos que establezcan el Consejo de Gobierno y las disposiciones legales vigentes.
8. Llevar el registro actualizado de las actividades de producción científica, técnica y artística que se efectúen en el ámbito del Departamento.
9. Colaborar en la formación científica y profesional del personal de la Universidad.
10. Impulsar la renovación pedagógica, científica y, en su caso, técnica o artística de los miembros del Departamento.
11. Participar en los procedimientos de evaluación de la calidad de las actividades del personal que desarrolle sus funciones y tareas en el Departamento, y en los procedimientos de evaluación, certificación y acreditación que afecten a sus actividades.
12. Colaborar en la realización de las actividades de extensión universitaria promovidas por la Universidad, las Facultades o Escuelas.

13. Realizar las actividades de ejecución presupuestaria de las partidas asignadas al Departamento, según las directrices establecidas por el Consejo de Gobierno de la Universidad.
14. Colaborar en la propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente, investigador y de administración y servicios correspondiente al Departamento.
15. Emitir informe sobre la contratación de personal docente e investigador que vaya a prestar sus servicios en el Departamento.
16. Cualesquiera otras competencias que específicamente puedan asignársele por el Consejo de Gobierno o se estimen adecuadas al cumplimiento de sus fines.

Artículo 6. *Sede Administrativa*

1. El Departamento tiene su sede administrativa en la Facultad de Ciencias, sin perjuicio de la posible existencia de Secciones Departamentales en otros Centros en los que asuma responsabilidades académicas.
2. Corresponde a los Centros, en coordinación con la organización administrativa de cada Campus, y con los responsables de las distintas infraestructuras de la Universidad asignar al Departamento los espacios necesarios para el adecuado desarrollo de las actividades docentes e investigadoras.

TÍTULO I ÓRGANOS DIRECTIVOS DEL DEPARTAMENTO

Artículo 7. *Órganos de Gobierno y Administración del Departamento*

1. Son órganos de gobierno superiores del Departamento su Director y órganos de gobierno directivos, el Secretario del Departamento, así como los Subdirectores y los Directores de Secciones Departamentales si los hubiere.
2. La actuación de todos y cada uno de estos órganos de gobierno se adecuará en el cumplimiento de las funciones de su cargo a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de los Estatutos, de la Universidad de Cádiz y demás normativa que resulte aplicable.
3. El órgano de gobierno colegiado del Departamento es su Consejo de Departamento. Se regirá por lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad de Cádiz y por el presente Reglamento de Régimen Interno.

CAPÍTULO I DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

Artículo 8. *Cometido.*

El Director ostenta la representación del Departamento y ejerce las funciones de dirección y gestión del mismo conforme a lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Cádiz. Su elección se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 80 y 81 de dichos Estatutos y el Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz.

Artículo 9. *Incompatibilidades y complemento retributivo*

1. El Director de Departamento, al que le será de aplicación el régimen general de incompatibilidades que se derive de la legislación aplicable, compatibilizará las funciones propias del cargo con sus demás obligaciones y cometidos, reconociéndose su actividad universitaria en los términos que, de acuerdo con los Estatutos de la Universidad de Cádiz, establezca el Consejo de Gobierno.
2. El Director de Departamento percibirá el complemento retributivo que se le asigne en los presupuestos de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la normativa que sea aplicable.

Artículo 10. *Cese del Director del Departamento*

1. El Director de Departamento cesará en sus funciones en los supuestos establecidos en el artículo 80.2 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz. Podrá asimismo ser cesado a petición propia, debiendo aplicarse las reglas establecidas en el artículo siguiente en los supuestos de renuncia o dimisión irrevocable.
2. Atendiendo al contenido del artículo 81.3 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, podrá también cesar como consecuencia de moción de censura, que se desarrollaría según establece el artículo 12 del presente reglamento.
3. En todo caso, el cese del Director de Departamento se formalizará mediante Resolución del Rector, que será publicada en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.
4. Si cesa el Director, quien lo sea en funciones procederá a convocar elecciones de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Electoral General y dentro de los cinco días hábiles siguientes.
5. El Director en funciones solamente podrá ejercer las atribuciones que sean necesarias para el despacho ordinario de los asuntos.

Artículo 11. *Suplencia.*

1. En los casos que sea necesario suplir al Director por ausencia, enfermedad, incapacidad, abstención, recusación o vacante sobrevenida, corresponderá desempeñar sus funciones:
 - a) al Subdirector, cuando se haya investido tal cargo en el Departamento, o en caso de no estar designado,
 - b) al profesor doctor de mayor categoría y antigüedad.
2. En caso de moción de censura, se estará a lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 12. *Moción de censura al Director*

1. Conforme a lo establecido en el artículo 81.3 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz Universidad de Cádiz se contempla el cese del Director del Departamento por una moción de censura suscrita por un tercio de los miembros de hecho² del Consejo de Departamento.
2. Su primer firmante tendrá el carácter de portavoz de los solicitantes y la formalizará presentándola al Secretario del Departamento.

²Los “miembros de hecho” son los miembros que ostentan la condición de tal en un determinado momento a diferencia de los miembros de derecho, que son los que determina la composición y número de miembros, mínimo o máximo según el caso, que debe tener un determinado órgano colegiado.

3. Para que prospere debe obtener el voto favorable de los dos tercios de los miembros de hecho del Consejo de Departamento, conforme al artículo 81.3 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz. La moción de censura se someterá a votación secreta en sesión a celebrar en el plazo de veinte días naturales desde su presentación.
4. Si la iniciativa no fuese aprobada, ninguno de sus signatarios podrá participar en la presentación de otra iniciativa de este carácter hasta pasado un año desde la votación de la misma.
5. Tras la presentación de la moción por escrito al Secretario del Departamento éste la entregará a la persona que sustituya al Director de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior quien deberá convocar reunión de Consejo de Departamento Extraordinario para debatir y votar la moción, teniendo asimismo como función presidir dicho Consejo de Departamento.
6. La sesión extraordinaria del Consejo de Departamento no podrá convocarse en ausencia justificada del Director de Departamento sometido a la moción de censura. Si se diera la circunstancia de que el Director no puede estar presente en la misma el Consejo deberá decidir si procede continuar con el debate de la moción o convocar otra nueva sesión dentro del límite de los diez días hábiles.
7. Si la moción de censura prospera el Profesor de mayor categoría y antigüedad se hará cargo de la Dirección del Departamento en funciones y en el plazo de cinco días hábiles solicitará la convocatoria de elecciones a la Junta Electoral.
8. El Secretario del Departamento dará cuenta al Rector de cuantos hechos y decisiones ocurran en todo el proceso de tramitación de la moción de censura.

Artículo 13. Competencias.

1. Corresponde al Director:
 - a. Representar al Departamento, dirigir y supervisar sus actividades y ejercer la gestión ordinaria del mismo.
 - b. Velar por el cumplimiento de las disposiciones aplicables al Departamento.
 - c. Proponer al Rector el nombramiento y cese del Secretario del Departamento y, en su caso, del Subdirector.
 - d. Convocar elecciones a Director y a representantes en el Consejo de Departamento, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Electoral General.
 - e. Elevar al Rector la propuesta de nombramiento de Directores de Secciones Departamentales.
 - f. Convocar y presidir las sesiones de los Consejos de Departamento y velar por la ejecución de sus acuerdos.
 - g. Someter al Consejo de Departamento los conflictos entre las Secciones Departamentales, a efectos de coordinación.
 - h. Recabar del Director de Sección Departamental, Secretario y Subdirector la información oportuna acerca de su gestión, así como de las tareas encomendadas.
 - i. Proponer al Consejo de Departamento criterios básicos de programación, organización y coordinación de la actividad docente del Departamento.
 - j. Proponer al Consejo de Departamento la asignación de la docencia en las materias y áreas de conocimiento atribuidas o adscritas, respectivamente, al Departamento.

- k. Cuidar de la aplicación de los programas básicos de las asignaturas cuya responsabilidad corresponda al Departamento y auspiciar que los profesores del mismo puedan desarrollar sus especialidades, en aplicación del derecho a la libertad de cátedra.
 - l. Promover las actividades de investigación, desarrollo e innovación.
 - m. Suscribir los contratos contemplados en el artículo 83 de la LOU en representación del Departamento, en su caso.
 - n. Gestionar y organizar la ejecución del presupuesto del Departamento conforme a los principios de eficacia, eficiencia y economía, y de acuerdo con las directrices establecidas por el Consejo de Gobierno de la Universidad y el Consejo de Departamento.
 - ñ. Dar cuenta al Consejo de Departamento sobre el estado de ejecución del presupuesto.
 - o. Supervisar las actividades de las dependencias administrativas adscritas al Departamento, así como sus medios personales y materiales al objeto de comprobar la ejecución de las tareas encomendadas por los órganos del Departamento al personal de administración y servicios que atiende sus necesidades.
 - p. Gestionar, de acuerdo con los criterios que establezca el Consejo de Departamento, los espacios de los que haya sido provisto por los Centros, para el ejercicio de sus funciones.
 - q. Elaborar las propuestas de mantenimiento de las instalaciones asignadas al Departamento y elevarlas, a los efectos de que se coordinen las diferentes propuestas, al Decano o Director del Centro correspondiente, todo ello de acuerdo con las directrices del Plan General de Mantenimiento de la Universidad de Cádiz.
 - r. Ejecutar y realizar el seguimiento de los compromisos recogidos en los contratos-programa que haya formalizado el Departamento.
 - s. Velar por la conservación y correcta utilización de todos los bienes inventariados en el Departamento.
 - t. Colaborar con los restantes órganos de gobierno y representación de las Facultades y Escuelas de la Universidad en la realización de sus competencias.
 - u. Propiciar la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de los miembros del departamento en la medida de sus atribuciones.
 - v. Ejercer cuantas competencias puedan atribuirle las leyes, los Estatutos y demás normas propias de la Universidad de Cádiz y, en particular, aquellas que, correspondiendo al Departamento, no hayan sido expresamente atribuidas a otros órganos, informando de las actuaciones derivadas de estas competencias al Consejo de Departamento.
2. El Director de Departamento podrá delegar el ejercicio de las competencias que tenga atribuidas, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Universidad de Cádiz. La delegación deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

Artículo 14. Resoluciones del Director.

Las disposiciones, actos y resoluciones administrativas que en el ejercicio de sus competencias dicte el director, revestirán la fórmula de Resoluciones del Director.

CAPÍTULO II SUBDIRECTOR DEL DEPARTAMENTO

Artículo 15. *De la figura del Subdirector y régimen normativo.*

1. El Director del Departamento podrá designar un Subdirector entre el personal que preste sus servicios en el mismo. Su nombramiento se hará mediante Resolución del Rector, que se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.
2. Son funciones del Subdirector cualquier competencia que le delegue el Director o le sea conferida por la normativa aplicable.
3. El Subdirector de Departamento, al que le será de aplicación el régimen general de incompatibilidades que se derive de la legislación que corresponda en su caso, compatibilizará las funciones propias del cargo con sus demás obligaciones y cometidos, reconociéndose su actividad universitaria en los términos que establezca el Consejo de Gobierno.
4. El Subdirector del Departamento percibirá el complemento retributivo que se le asigne en los presupuestos de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la normativa que sea aplicable.
5. El Subdirector cesará en su cargo:
 - a. Por decisión del Director.
 - b. A petición propia.
 - c. Por incapacidad o ausencia superior a cuatro meses consecutivos.
6. El cese del Subdirector se hará mediante Resolución del Rector, dictada a propuesta del Director de Departamento, y se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

CAPÍTULO III SECRETARIO DEL DEPARTAMENTO

Artículo 16. *Nombramiento.*

1. El Secretario del Departamento será designado por el Director entre el personal que preste sus servicios en el mismo.
2. Su nombramiento se hará mediante Resolución del Rector, que se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

Artículo 17. *Incompatibilidades, complemento retributivo, sustitución y cese.*

1. Al Secretario de Departamento le será de aplicación el régimen general de incompatibilidades que se derive de la legislación aplicable. Compatibilizará las funciones propias del cargo con sus demás obligaciones y cometidos reconociéndose su actividad universitaria en los términos que establezca el Consejo de Gobierno.
2. El Secretario del Departamento percibirá el complemento retributivo que se le asigne en los presupuestos de la Universidad de Cádiz, de acuerdo con la normativa que sea aplicable.
3. En caso de ausencia, enfermedad, incapacidad o vacante, el Secretario será sustituido por aquel que designe el Director.

4. El Secretario cesará en su cargo:
 - a. Por decisión del Director.
 - b. A petición propia.
 - c. Por incapacidad o ausencia superior a cuatro meses consecutivos.
5. El cese del Secretario se hará mediante resolución del Rector, dictada a propuesta del Director de Departamento, y se publicará en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

Artículo 18. *Funciones.*

Son funciones del Secretario:

1. Dar fe de los acuerdos y resoluciones del Departamento, desempeñando su función en el Consejo de Departamento.
2. Asistir y asesorar a los órganos del Departamento y velar por el cumplimiento de sus disposiciones, resoluciones y acuerdos, garantizando su publicidad cuando corresponda.
3. Redactar y custodiar las actas del Consejo de Departamento.
4. Custodiar el archivo, el sello y el libro de actas del Departamento, así como expedir las certificaciones que corresponda.
5. Cualquier otra competencia que le delegue el Director o le sea conferida por la normativa aplicable.

TÍTULO II CONSEJO DE DEPARTAMENTO

CAPÍTULO I NATURALEZA, COMPOSICIÓN Y FUNCIONES

Artículo 19. *Naturaleza.*

El Consejo de Departamento es el órgano colegiado de gobierno y representación del Departamento. Ejerce sus funciones con vinculación a las directrices que emanen del Claustro, a los acuerdos del Consejo de Gobierno y a las resoluciones del Rector de la Universidad, adecuando su actuación a lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

Artículo 20. *Duración, composición y elección de sus miembros.*

1. La duración del mandato del Consejo de Departamento, así como su composición y la elección de sus miembros, se regirán por lo dispuesto en el artículo 78 de los Estatutos y en el Reglamento Electoral General de la Universidad de Cádiz.
2. El nombramiento como miembro del Consejo de Departamento corresponderá al Director de Departamento mediante Resolución.

Artículo 21. Funciones.

Corresponde al Consejo de Departamento las siguientes funciones:

1. Elegir y revocar al Director de Departamento y a los de las Secciones Departamentales.
2. Solicitar la creación de Secciones Departamentales a través de las correspondientes Facultades o Escuelas.
3. Proponer su Reglamento de Régimen Interno y someterlo a la aprobación del Consejo de Gobierno.
4. Informar los proyectos de planes de estudios de las titulaciones oficiales y con validez en todo el territorio nacional en cuya impartición participen.
5. Informar la propuesta de asignación e implantación de nuevas titulaciones en cuya impartición vayan a participar.
6. Proponer cursos de especialización, formación permanente y otras actividades específicas de formación conducentes a la expedición de títulos propios, diplomas de la Universidad y estudios de postgrado.
7. Proponer al Decano o Director del Centro la organización de las actividades docentes del Departamento, así como los criterios de evaluación de la docencia en las disciplinas que tenga atribuidas el Departamento.
8. Aplicar criterios de asignación de docencia en las materias y áreas de conocimiento administradas por el Departamento, teniendo en cuenta en todo caso los establecidos en el artículo 79.8 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.
9. Establecer los criterios para la gestión de los espacios de los que el Departamento haya sido provistos por los Centros, y por las demás estructuras administrativas para el ejercicio de sus funciones.
10. Establecer criterios de distribución y aplicación de los medios asignados al Departamento originados por la investigación que realicen sus miembros.
11. Aprobar los programas básicos de las asignaturas cuya responsabilidad corresponda al Departamento.
12. Proponer al órgano competente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador y la adscripción de profesorado, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.
13. Aprobar la distribución de las partidas presupuestarias asignadas al Departamento.
14. Emitir informe sobre las necesidades de provisión de plazas vacantes de profesores en los cuerpos docentes universitarios, así como la contratación, renovación y nombramiento de personal docente no permanente e investigador correspondientes al Departamento.
15. Emitir informe sobre la adscripción de miembros a Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación, en lo que afecte al Departamento.
16. Emitir informe al Consejo de Gobierno sobre las venias docentes del profesorado de los Centros Adscritos con docencia en disciplinas de ese Departamento.
17. Instar el reconocimiento de doctores honoris causa.
18. Colaborar con los restantes órganos de gobierno y representación de la Universidad en el desempeño de sus competencias.

19. Cualquier otra que le sea atribuida por los Estatutos de la Universidad de Cádiz y demás normativa aplicable, o les encomienden el Rector, el Claustro, el Consejo de Gobierno y el Director.

Artículo 22. *Asignación de la Docencia.*

1. La asignación de la Docencia será un proceso dialogado, orientado al objetivo de dar la mejor respuesta a los estudiantes de acuerdo con las capacidades del Departamento. En la asignación docente se tendrán presente las siguientes premisas:

a. Expresión de interés. Los Profesores dispondrán de un plazo de tiempo para solicitar motivadamente la docencia que desearían impartir el curso siguiente. Las solicitudes serán atendidas en función de las posibilidades y de los demás criterios que a continuación se relacionan.

b. No fragmentación. Se evitará fragmentar los contenidos de una asignatura asignándolos a un número excesivo de profesores. El Consejo de Departamento determinará los límites de aplicación de este criterio.

c. Equilibrio en la asignación de la docencia. La asignación docente se realizará de forma equitativa, teniendo presente las reducciones de capacidad y por tanto la dedicación efectiva que deba corresponder a cada profesor. Si para la mejor aplicación de los demás criterios se produjese un desequilibrio en la asignación anual de docencia, éste podrá compensarse en años sucesivos. El Consejo de Departamento, de forma motivada, y en atención a necesidades de investigación podrá eximir a un profesor de parte de sus obligaciones docentes.

d. Atención al contenido de los Estatutos. Los criterios de asignación deberán atender a lo establecido en el artículo 79.8 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, según el cual, el Reglamento de Régimen Interno del Departamento establecerá el orden de aplicación de los criterios de categoría, antigüedad, titulación, ámbito del conocimiento, líneas de investigación y especialidad, a los que podrá añadir otros.

e. Especificidad y especialización. En atención a lo previsto en el punto anterior, el Consejo de Departamento establecerá de entre los contenidos que tenga encomendado impartir aquellos para los que, por sus características, sean de aplicación los criterios de titulación, ámbito del conocimiento, líneas de investigación y especialidad, así como los profesores que en atención a dichos criterios tienen preferencia para impartir dichos contenidos.

f. Criterios adicionales incorporados por el Departamento.- Como criterios añadidos se tendrá presente la adscripción del Profesorado a los Centros, así como los resultados de rendimientos académicos y de evaluación de la satisfacción de los alumnos con la docencia recibida. A la vez el Departamento realizará su asignación docente conociendo las consideraciones que se le hayan hecho llegar desde los Centros.

g. Estabilidad. Los profesores podrán optar por impartir docencia en las asignaturas que sean de su interés, y mantener asignación docente en una misma asignatura hasta por tres años, siempre que los resultados alcanzados o las incidencias registradas no aconsejen introducir cambios.

h. Rotación. Pasados tres años un profesor podrá mantener la asignación de docencia en la misma asignatura siempre atendiendo a los resultados alcanzados y a que no haya otros profesores que manifiesten su interés en impartirla.

- i. Preferencia. Dentro de cada área de conocimiento los profesores eligen docencia en su Centro, de acuerdo con su categoría y antigüedad. Cuando sea necesario se completará la asignación con docencia impartida en otros Centros, atendiendo igualmente a su categoría y antigüedad.
2. Situaciones excepcionales. Corresponde al Consejo de Departamento, la identificación de los casos en los que los derechos de elección preferente en atención a la adscripción a Centro, categoría y antigüedad, quedan relegados atendiendo a situaciones de bajos rendimientos académicos, por bajos niveles de satisfacción de los alumnos con la docencia recibida, o por reiteración de incidencias docentes.

CAPÍTULO II ESTATUTO DE SUS MIEMBROS

Artículo 23. *Derechos.*

1. Los miembros del Consejo de Departamento tienen los siguientes derechos, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento y demás normativa aplicable:
 - a. Asistir a las sesiones del Consejo de Departamento y de las Comisiones de las que formen parte, así como expresar su opinión y emitir su voto,
 - b. Ejercer el derecho de sufragio activo y pasivo para la elección de las distintas Comisiones del Consejo y demás órganos o instituciones del Departamento.
 - c. Solicitar y recibir la información y documentación necesarias para el desarrollo de sus funciones en el seno del Consejo de Departamento.
2. Además tendrán el resto de derechos previstos en la normativa vigente.

Artículo 24. *Deberes.*

1. Los miembros del Consejo de Departamento tienen los siguientes deberes:
 - a. Asistir a sus sesiones, así como a la de aquellas Comisiones de las que formen parte.
 - b. Observar y respetar las normas de orden y disciplina que se establecen en la normativa aplicable.
2. Además tendrán el resto de deberes previstos en la normativa vigente.

Artículo 25. *Pérdida de la condición de miembro.*

La condición de miembro del Consejo de Departamento se pierde:

1. Por cese de la vinculación docente o investigadora, discente, laboral o administrativa al Departamento o sector universitario por el que resultó elegido, en su caso.
2. Por decisión judicial firme que anule la elección o proclamación del miembro del Consejo de Departamento, o lo inhabilite para su ejercicio.
3. Por fallecimiento, incapacidad judicialmente declarada u otra circunstancia que implique la pérdida de la condición en virtud de la cual se adquirió el estatuto de miembro de Consejo de Departamento.
4. Por inasistencia sin causa justificada a tres sesiones en el plazo de un año.

CAPÍTULO III

CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO

Artículo 26. *Funcionamiento.*

El funcionamiento del Consejo de Departamento, así como de sus Secciones Departamentales y Comisiones Delegadas, se ajustará a lo dispuesto en el Título V del reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

Artículo 27. *Desarrollo de las sesiones.*

El Director, que ostenta la representación del Departamento, convoca, preside, abre y cierra las sesiones del Consejo, en las que establecerá y mantendrá el orden de los debates, asistido del Secretario del Departamento.

Artículo 28. *Tipos de convocatoria de reuniones del Consejo de Departamento.*

1. Las sesiones del Consejo de Departamento deberán ser convocadas por el Director y podrán ser ordinarias y extraordinarias.
2. Como mínimo, se convocará una sesión ordinaria en cada cuatrimestre natural del año. Las extraordinarias y las que estén justificadas por razones de urgencia podrán convocarse cuando lo estime conveniente el Director del Departamento.
3. También podrán convocarse sesiones extraordinarias a petición de, al menos, el 20 % de los miembros de hecho del Consejo de Departamento. En tal caso, el Director del Departamento deberá proceder a convocar una sesión extraordinaria dentro del plazo de diez días naturales a la recepción de la petición.

Artículo 29. *Formalización de las convocatorias.*

El Secretario del Departamento enviará la convocatoria a los miembros del Consejo y a los invitados si los hubiere, así como al Defensor Universitario, por cualquiera de los medios admitidos en el Reglamento de Gobierno y Administración, preferentemente los telemáticos, adjuntando o poniendo a disposición de los miembros toda la documentación que el Director estime necesaria para el desarrollo del orden del día de la sesión. La convocatoria se hará pública con una antelación de al menos siete días naturales respecto a la fecha prevista para su celebración, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias, que se convocarán con una antelación mínima de veinticuatro horas.

Artículo 30. *Orden del día*

1. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido como punto concreto en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo de Departamento y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría de los presentes.
2. En el orden del día se señalarán los puntos que el Director proponga aprobar “sin deliberación”. Al inicio de la sesión los consejeros manifestarán si desean que se abra a debate alguno de los puntos propuestos “sin deliberación”.

3. Se incluirán en el orden del día las propuestas que solicite un mínimo del 20 % del total de miembros del Consejo de Departamento.

Artículo 31. *Válida constitución*

El Consejo de Departamento se entenderá válidamente constituido:

1. En primera convocatoria, cuando concurra la mayoría absoluta de sus miembros de hecho.
2. En segunda convocatoria, treinta minutos después de la fecha y hora señaladas para la primera, cuando concurra al menos un tercio de sus miembros de hecho.

Artículo 32. *Adopción de acuerdos y régimen de recursos.*

1. El Consejo de Departamento adoptará sus acuerdos atendiendo a los procedimientos establecidos a tal efecto en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.
2. Los puntos del orden del día para los que ningún miembro del Departamento pida votación se considerarán aprobados por asentimiento. Si algún miembro del Departamento pide votación se procederá a la misma, pudiendo realizarse a mano alzada o en votación secreta si así se solicita por algún miembro.
3. Los acuerdos del Consejo de Departamento se tomarán por mayoría simple de los presentes, salvo cuando se exija una mayoría cualificada, relativa o absoluta, según lo dispuesto en el presente reglamento o en normativas de mayor rango. En caso de empate, el voto del Director tendrá carácter decisorio. En ningún caso se aceptará la delegación del voto.
4. Los acuerdos del Consejo de Departamento son susceptibles de recurso de alzada ante el Rector, de conformidad con lo establecido en el artículo 206.2 de los Estatutos de la Universidad de Cádiz.

Artículo 33. *Actas.*

1. De cada sesión que celebre el Consejo de Departamento se levantará un acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la sesión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado y los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.
2. En los demás extremos, el contenido y régimen de las actas de las sesiones del Consejo de Departamento se ajustará a lo dispuesto en el Título V del Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.

TÍTULO III COMISIONES DELEGADAS DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO

Artículo 34. *Funciones.*

Las Comisiones Delegadas conocerán de los proyectos, proposiciones o asuntos que les sean encomendados por el Consejo de Departamento y podrán abordar cuantas cuestiones se relacionen con los cometidos para los que hayan sido instituidas.

Artículo 35. *Delegación.*

1. El Consejo de Departamento podrá crear Comisiones y delegar en ellas el ejercicio de competencias a él atribuidas, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz.
2. El período de actividad de las Comisiones Delegadas vendrá determinado por el Consejo de Departamento y cesará automáticamente, en cualquier caso, al finalizar el mandato de dicho órgano.

Artículo 36. *Composición*

1. Salvo lo dispuesto en normas de superior rango, o de aplicación general para toda la Universidad de Cádiz, las Comisiones Delegadas estarán formadas por el número de miembros y composición estamental que determine el Consejo de Departamento en el acuerdo por el que se proceda a su creación.
2. Las Comisiones informarán de sus actividades en las sesiones ordinarias de Consejo de Departamento.

TÍTULO IV SECCIONES DEPARTAMENTALES

Artículo 37. *Requisitos para la creación.*

1. Los Departamentos con docencia en más de un Centro podrán solicitar la creación de Secciones Departamentales, en Centros distintos a los que tengan establecida su sede administrativa, conforme a los criterios que en cada momento se determinen reglamentariamente.
2. Para poder constituir una Sección Departamental se requerirá, al menos, la existencia de cuatro profesores, dos de ellos con dedicación a tiempo completo, perteneciendo uno de ellos a los cuerpos docentes universitarios.
3. En las Secciones Departamentales que se constituyan se integrarán todos los profesores que imparten docencia en el Centro correspondiente.

Artículo 38. *Procedimiento*

1. La propuesta de creación corresponderá al Consejo de Departamento, a instancia del propio Consejo o de los profesores que imparten docencia en el Centro correspondiente.
2. La propuesta, una vez aprobada por el Consejo de Departamento, se remitirá al Decano o Director del Centro en que la Sección vaya a tener su sede, para que, a su vez, la someta a informe de la Junta de Centro. Emitido el informe el Director de Departamento remitirá la petición de creación a la Secretaría General para que se someta a aprobación por el Consejo de Gobierno.

Artículo 39. *Funciones*

1. Las funciones que sean competencia del Consejo de Departamento y que hayan de ejercitarse en el ámbito de la Sección Departamental se podrán delegar en una Comisión creada al efecto y de acuerdo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz. Los miembros de esta Comisión deberán estar integrados en la Sección Departamental y ser, al propio tiempo, miembros del Consejo de Departamento.
2. Los acuerdos de una Sección Departamental no podrán ser contrarios a los acuerdos del Consejo de Departamento y, en cualquier caso, estarán sometidos a su validación si alguno de sus miembros lo solicitase.

Artículo 40. *Director de Sección Departamental.*

1. Las Secciones Departamentales serán dirigidas por un Profesor integrado en la misma y adscrito al Centro que será elegido y revocado, en su caso, por el Consejo de Departamento, cuyo mandato será de dos años.
2. El procedimiento para la elección del Director de una sección Departamental será el previsto para la elección de Director del Departamento.
3. En caso de ausencia, enfermedad, incapacidad o vacante, el Director de la Sección Departamental será sustituido por aquel que designe el Consejo de Departamento de entre los miembros de la Sección.
4. Si cesa el Director de una Sección Departamental, el Director del Departamento procederá a convocar elecciones en el plazo de los quince días siguientes, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Electoral General.

Artículo 41. *Funciones y Competencias del Director de Sección Departamental.*

1. Ejercer las funciones de dirección y gestión ordinaria de la Sección Departamental.
2. Cuidar del cumplimiento de los acuerdos emanados del Consejo de Departamento y atender las instrucciones del Director como representante suyo en su centro.
3. Asumir la representación del Director del Departamento en su centro. Como tal, actuar de interlocutor y promover junto con los órganos competentes del Centro la articulación de los intereses comunes y realizar el seguimiento en el Centro de todas aquellas materias de interés para el Departamento.

4. Cuidar de la aplicación de los programas básicos de las asignaturas cuya responsabilidad corresponda al Departamento, y auspiciar que los profesores del mismo puedan desarrollar sus especialidades, en aplicación del derecho a la libertad de cátedra en su centro.
5. Cuidar de la ejecución de las partidas presupuestarias que se asignen a su Sección Departamental si las tuviere.
6. Identificar las necesidades de Infraestructura y servicios en el Centro para la atención adecuada de la docencia y la realización de la actividad investigadora, y plantearlas en coordinación con la Dirección del Departamento ante las instancias oportunas.
7. Instar al Presidente de la Junta Electoral de Centro para que realice cuando corresponde las convocatorias de elecciones a Director de la Sección Departamental.
8. Formular la propuesta inicial de asignación de la docencia en las materias y áreas de conocimiento atribuidas al Departamento en su centro.
9. Colaborar con los restantes órganos de gobierno y representación de la Facultad, Escuela y Universidad en la realización de sus competencias.

TÍTULO V DE LOS AGENTES VINCULADOS A ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA

Artículo 42. *De los Grupos de Investigación*

1. Los Grupos de Investigación del Departamento son, conforme a los artículos 181 y siguientes de los Estatutos de la Universidad de Cádiz, los órganos responsables del desarrollo de la actividad investigadora. Están integrados por miembros del personal docente e investigador de la Universidad, personal de administración y servicios e investigadores ajenos a la Universidad de Cádiz, y serán coordinados por un investigador doctor perteneciente a la misma.
2. Dispondrán de autonomía para gestionar los fondos generados por su propia actividad dentro de los límites establecidos por las normas reguladoras de las fuentes de financiación y la normativa universitaria.

Artículo 43. *De los alumnos*

Conforme a los Estatutos de la Universidad de Cádiz, el Departamento promoverá y velará por el cumplimiento de los derechos de sus alumnos, entre los que cabe citar los siguientes:

- a) Recibir una formación integral y una enseñanza de calidad, tanto teórica como práctica, didácticamente adecuada y orientada a promover no sólo la adquisición de conocimientos técnicos o específicos de la titulación, sino también las habilidades, los valores y la capacidad de crítica y pensamiento indispensables para su desarrollo como individuo.
- b) Participar activamente en la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura.
- c) Participar en el órgano de gobierno y representación del Departamento.
- d) Conocer la oferta y programación docente de cada titulación, así como el sistema de evaluación de sus conocimientos, al principio del período lectivo.

- e) Solicitar la revisión y, en su caso, recurrir la evaluación que el profesorado haga de su rendimiento académico, según lo dispuesto en la normativa vigente.
- f) Participar en el control de la calidad de la enseñanza a través de los mecanismos que estén establecidos reglamentariamente.
- g) Participar en las acciones y medidas de protección de sus derechos e intereses.
- h) Cualquier otro que se reconozca en los Estatutos de la Universidad de Cádiz y demás normativa vigente.

Artículo 44. De los alumnos colaboradores.

1. Los estudiantes se podrán adscribir al Departamento en calidad de alumnos colaboradores, con el fin de incrementar y mejorar su formación y con la función esencial de apoyo a la labor investigadora y docente del Departamento, en el marco de la normativa vigente aprobada por el Consejo de Gobierno.
2. Corresponde al Departamento proponer el número de alumnos colaboradores y elaborar las bases y temarios de las convocatorias, así como emitir los correspondientes informes de seguimiento, todo ello de acuerdo con los criterios generales establecidos por la Universidad de Cádiz.

**TÍTULO VI
REFORMA DEL REGLAMENTO**

Artículo 45. Iniciativa.

1. Podrán proponer la modificación del presente Reglamento:
 - a) El Director del Departamento.
 - b) Un tercio de los miembros del Consejo de Departamento mediante firmas presentadas al Director.
2. La propuesta de reforma deberá ir acompañada de una Memoria razonada y una referencia del articulado que debe ser objeto de reforma.
3. El Director deberá tomar la iniciativa de reforma en el caso de promulgación de normas legales que obliguen a la necesaria adaptación del presente Reglamento.
4. El Consejo de Departamento abrirá un plazo no inferior a quince días naturales ni superior a un mes para presentar enmiendas al Reglamento que sean objeto de la iniciativa de reforma conforme la normativa vigente, salvo en los casos de adaptación a normativas legales de rango superior en los que se estará a los plazos dispuestos en las mismas.

Artículo 46. Aprobación.

1. La propuesta de reforma deberá ser aprobada por el Consejo, reunido en sesión extraordinaria, por mayoría de dos tercios de sus miembros de hecho.
2. El texto aprobado será remitido al Consejo de Gobierno de la Universidad para su aprobación definitiva.

Disposición final primera. *Entrada en vigor.*

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Cádiz.

Disposición final segunda. *Promoción de la igualdad de género*

En virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, todas las referencias que se encuentran en esta Resolución referidas a cargos académicos y cuyo género sea masculino están haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA. COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE DEPARTAMENTO

1. La composición del Consejo de Departamento, atendiendo al artículo 78 de los ESTATUTOS DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ, será la siguiente:
 - a) El Director, que lo preside, Directores de Secciones Departamentales y el Secretario, como miembros natos.
 - b) Los restantes profesores funcionarios y eméritos, así como todos los doctores del Departamento, que serán el 51 por ciento del total de los miembros electos del Consejo.
 - c) El resto del personal docente e investigador no doctor tendrá una representación del 13 por ciento.
 - d) Una representación de los estudiantes a los que imparte docencia el Departamento, que constituirá el 28 por ciento de la composición total del Consejo, de los que un quinto lo serán de Tercer Ciclo y un quinto alumnos colaboradores, si los hubiere.
 - e) Una representación del personal de administración y servicios del 8 por ciento.
2. La duración del mandato de representación de los miembros del Consejo de Departamento será de cuatro años, salvo para la representación de los estudiantes que será de dos años.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que se aprueba la iniciativa de modificación del *Reglamento de organización y funcionamiento del Defensor Universitario de la Universidad de Cádiz*.

Conforme a la Disposición Adicional del *Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor Universitario de la Universidad de Cádiz*, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno en su sesión de 16 de abril de 2004, publicado en el BOUCA núm. 11, de 23 de abril, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de junio de 2013, en el punto 42.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la iniciativa de modificación del *Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor Universitario de la Universidad de Cádiz*.

* * *

Informe de Auditoría y Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio 2012.

A propuesta de la Gerencia, con el visto bueno del Consejo de Dirección, conforme al artículo 227 de los *Estatutos de la Universidad de Cádiz*, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de junio de 2013, en el punto 44.º del Orden del Día, informó favorablemente por asentimiento las Cuentas Anuales de la Universidad de Cádiz correspondientes al ejercicio 2012, que se publican en el **Suplemento al núm. 162 del BOUCA**.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que se aprueban Medidas de Responsabilidad en el gasto de la Universidad de Cádiz. Propuesta Ejercicio 2013.

A propuesta de la Gerencia, con el visto bueno del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de junio de 2013, en el punto 45.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento “Medidas de Responsabilidad en el gasto de la Universidad de Cádiz. Propuesta ejercicio 2013”, en los siguientes términos:

MEDIDAS DE RESPONSABILIDAD EN EL GASTO DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ.

Propuesta ejercicio 2013.

Exposición de Motivos.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 11 de mayo de 2012, se aprobó por primera vez en la Universidad de Cádiz un documento de medidas de Responsabilidad en el gasto (publicado en el BOUCA nº144, de 1 de junio de 2012).

En el mismo se recogían seis ejes de actuación que desarrollaban un conjunto de medidas que afectaban principalmente al gasto en Capítulo II (gastos en bienes y servicios), ya que, desde un principio, el objetivo del Consejo de Dirección ha sido (y sigue siendo), la permanencia y en lo posible, la estabilidad, de la plantilla de personal que hoy por hoy integran los estamentos del Personal Docente e Investigador y el Personal de Administración y Servicios de la Universidad.

En este sentido, hay que destacar que estas medidas han supuesto un sacrificio para todo el personal, cuya concienciación de la situación económica actual han conseguido que el resultado de su implementación pueda calificarse de muy satisfactorio.

Así, mientras en el ejercicio 2011, el gasto en bienes y servicios ascendió a 21.732.576 €, el ejercicio 2012 este gasto sólo ascendió a 16.818.517,24 €, es decir, 4.914.058,76 € menos (un 22,6 %).

Este menor gasto ha afectado a partidas tan importantes como limpieza y aseo (3,1 %), reparaciones y mantenimiento (17,6%), energía eléctrica (11%), dietas, locomoción e indemnizaciones (23,6%), material de oficina e informático (29,2%), seguridad (20,3%), o comunicaciones (20,2%).

A estos datos habría que añadir una circunstancia adicional, como fue la introducción de nuevos tipos impositivos por el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad. Así, a partir del 1 de septiembre 2012, el tipo general del IVA se elevó del 18% al 21% y el tipo reducido del 8% al 10%. Esta subida afectó a la mayoría de nuestros bienes de consumo y servicio (energía eléctrica, agua, fungibles de oficina como folios, bolígrafos, lapiceros, grapadoras...), por lo que si cabe, este menor gasto tiene un mayor valor.

Además, debemos recordar que en el año 2012 las tarifas eléctricas también se encarecieron (acumula un incremento medio del 60% en los últimos 5 años), unido al hecho de que, en el primer trimestre se puso en funcionamiento la ampliación de la Facultad de Ciencias y que en agosto, se realizaron las pruebas de funcionamiento (con un alto consumo eléctrico por el tema de la climatización) del invernadero del Campus de Puerto Real.

Como indicaba el eje de actuación 6, el principal objetivo del presente documento es la revisión de las medidas contenidas en el documento aprobado en mayo de 2012, realizando modificaciones al mismo y propuestas de mejora, en algunos casos, gracias a las sugerencias recibidas de la comunidad universitaria.

El presente documento sigue apostando por la implantación de medidas que acometan la racionalización del gasto en el capítulo II y la sostenibilidad en línea con los compromisos planificados en el marco de la certificación ISO 14.001 de la Universidad, se mantienen los ejes de actuación definidos en 2012 y que son los siguientes:

Eje de actuación 1. Reducción de gastos de funcionamiento de los inmuebles administrativos.

Eje de actuación 2. Medidas relativas a la gestión de recursos humanos.

Eje de actuación 3. Medidas de eficiencia organizativa.

Eje de actuación 4. Medidas relacionadas con los métodos de trabajo y uso racional de los servicios de telecomunicaciones.

Eje de actuación 5. Medidas sobre indemnizaciones por razón del servicio, atenciones protocolarias y representativas y relacionadas con eventos y actos institucionales.

Eje de actuación 6. Participación de la comunidad universitaria. Seguimiento y evaluación.

No obstante, y como no podía ser de otro modo, siguen siendo ejes de actuación abiertos, susceptibles de modificación, de incorporación y mejora en función de las sugerencias de la comunidad universitaria en general y de los órganos de gobierno en particular.

Eje de actuación 1. Reducción de gastos de funcionamiento de los inmuebles administrativos.

Medida 1. Cierre de instalaciones y edificios en períodos vacacionales.

En el ejercicio 2012 se propuso el cierre de la práctica totalidad de los Centros en los cuatro Campus de la Universidad desde el 1 al 31 de agosto.

El cierre de las instalaciones durante el mes de Agosto de 2012 puede calificarse de muy positivo, tanto por la respuesta que tuvo la Comunidad Universitaria, como por el efecto económico conseguido.

Desde el punto de vista de las actividades universitarias, como ya se informó en el Consejo de Gobierno, no se produjeron incidencias significativas: las actividades de investigación se

podieron desarrollar regularmente y el acceso a los Centros en aquellos casos que fue necesario, se produjo con total y absoluta normalidad.

En este punto hay que destacar la predisposición de la plantilla de la Universidad, a tomar sus preceptivas vacaciones durante el periodo de cierre, excepto en aquellos casos en que era necesario conciliar vida personal, familiar y laboral.

Esta medida tuvo también un importante impacto económico, ya que, de manera directa se pudieron constatar un menor gasto respecto al mismo periodo del ejercicio 2011, cercano a los 200.000 € (volver a indicar que, por la aplicación del principio del devengo, las facturas de agua, luz...de este periodo ya venían al nuevo tipo del 21%), que bien puede ser una cantidad mayor si incluimos un menor consumo en material de oficina y otros costes indirectos.

Con base en los resultados alcanzados respecto a las medidas adoptadas en 2012, se ha analizado la ampliación de las mismas, dentro del respeto al convenio colectivo y a la necesaria negociación con las organizaciones sindicales, extendiéndose la misma a dos periodos más, como son semana santa y navidad. En este sentido, para el Personal de Administración y Servicios ya se refleja la posible adopción de la medida en el calendario laboral para el año 2013 (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2012. BOUCA nº 153).

El cierre de edificios afectaría a todos los servicios complementarios que se prestan en los mismos: limpieza, mantenimiento, etc..., y sólo se mantendrían aquellos servicios que se determinen necesarios (v.g. Laboratorios de investigación con animales). En estos casos, los servicios prestados en estos edificios (limpieza, etc.) se reducirán. Los servicios que deban seguir activos, se trasladarán durante el periodo de cierre a un espacio a determinar, donde se habilitarán los puestos de trabajo necesarios para el mantenimiento de la actividad. En este mismo espacio, se habilitará una única sala de estudios a partir del 16 de agosto para alumnos de la Universidad de Cádiz. En los Campus de Jerez y Algeciras, todas las instalaciones permanecerán cerradas.

Medida 2. Ahorro en el consumo de energía eléctrica.

Como se indica en el documento del 2012, el consumo eléctrico y de agua en la Universidad, constituyen, con diferencia, el volumen económico más alto de los distintos consumos energéticos. Por ello, el seguimiento en esta materia por parte del Área de Infraestructura de la Universidad de Cádiz ha sido exhaustivo, como se refleja en los datos aportado por el Jefe del Servicio de Mantenimiento en su informe de fecha 1 de marzo de 2013.

Del mismo, podemos extraer los siguientes datos:

1.- Reducción del consumo: En base a las medidas adoptadas para el control del consumo, durante el segundo semestre de 2012 se ha producido un descenso del consumo de 1.000.681 KW, respecto al mismo periodo de 2011, lo que representa un 15,44%

2.- Aplicación convenio REDEJA: La aplicación efectiva del convenio REDEJA ha supuesto, paralelamente, un descenso en la facturación, que como media, representa en términos globales un 24,18%, siendo el Campus de Jerez el que mayor descenso ha tenido (33,70%).

3.- Se han planificado campañas de concienciación y establecidos Protocolos de actuaciones a tener en cuenta al cierre de los edificios (revisión de apagado de luces, aparatos de aire acondicionado, etc.), que contribuyen a la concienciación y al uso eficiente de los mismos relacionados con el resto de medidas recogidas en este Eje de actuación.

4.- Las demás actuaciones propuestas en 2012 (revisión de la potencia eléctrica contratada en cada edificio, sustitución de sistemas de iluminación por uno más eficiente, aprovechando alguna obra o reforma, instalación de detectores de presencia) se encuentran en el informe, siendo con carácter general actuaciones positivas. Por ello, se propone mantener y completar las actuaciones al objeto de minimizar el efecto de las subidas de tarifas para 2013.

Se contemplaba también en esta medida, que por parte del Área de Informática se estaban elaborando unas pequeñas instrucciones para configurar los ordenadores para que entren en “hibernación” después de un período sin uso. En este sentido, como el encendido remoto requiere de herramientas, que tienen un coste importante y que solo operan con determinadas versiones de equipos y sistemas operativos, no es seguro que se pueda hacer en todos los casos. Por ello, en el año 2012, el Área de Informática no ha terminado la valoración del coste que tendría implantar esta medida plenamente.

Finalmente, en el año 2013 se pretende continuar con todas las acciones complementarias de concienciación establecidas en esta medida. Además se pretende abordar una nueva bajo el lema “Apaga y vámonos”. Esta campaña pretende concienciar sobre la necesidad de dejar nuestras zonas de trabajo, cada día al término de la jornada laboral, con todas las fuentes de energía (luces, enchufes y climatización) correctamente apagadas.

Medida 3. Ahorro en el consumo de agua.

El consumo de agua también ha sido objeto de especial control en el ejercicio 2012, como se puede comprobar en el Informe del Jefe de Servicio de Mantenimiento antes mencionado.

Hasta final del último semestre del 2012, el control del consumo de agua se realizaba a través de las Administraciones de Campus, que a su vez justificaban el gasto ante la Gerencia. Cualquier desvío que se produjese se detectaba por los Administradores al recibir la factura y se comunicaba en este momento la incidencia al Servicio de Mantenimiento, lo que demoraba la búsqueda de soluciones por parte del Servicio (el 90% de las incidencias se detectaban muy tardíamente).

Para evitar esta situación y en tanto no se disponga de lecturas de consumo telemáticas en los distintos Centros, el Servicio de Mantenimiento ha montado un procedimiento de recogida quincenal de lecturas de contadores, que está permitiendo el seguimiento de consumo y la detección de desviaciones en un plazo mucho más reducido

Como punto negativo, destacar que debido a la situación económica, la instalación de contadores en los edificios y puntos de consumo se ha retrasado, impidiendo en este caso, repercutir el gasto a los distintos concesionarios de servicios de la UCA.

Por último, en relación con la implantación de sistemas de válvulas motorizadas programables en los edificios que minimizan las pérdidas de la red en horas no laborables,

se han instalado la prevista en el Campus de Jerez. Actualmente, los edificios que aún no las tienen, son debidos a la dificultad de instalación, como por ejemplo, aquellos en los que se realizan actividades de investigación que requieren agua las 24 horas del día. En estos casos sería necesario realizar instalaciones de acometidas paralelas para poder mantener el servicio en los puntos en los que se necesita continuidad en el suministro.

Se pretende por tanto, consolidar y completar el despliegue de las medidas durante el 2013.

Medida 4. Ahorro en climatización.

Se propone continuar con estas medidas en función de los presupuestos del Plan General de Mantenimiento, estando previsto continuar este año con la sustitución de equipos de climatización obsoletos o ineficientes.

Dada la situación económica actual, también es un objetivo reducir los periodos de encendido de maquinaria, siempre que podamos mantener el límite de confort exigido por Ley.

Finalmente, en el año 2013 se pretende continuar con todas las acciones complementarias de concienciación establecidas en esta medida

Eje de actuación 2. Medidas relativas a la gestión de recursos humanos.

Medida 1. Consecuencia de la medida 1 del Eje de actuación 1, se propone al igual que sucedió en el 2012 (la situación económica que dio lugar a la adopción de esta medida, sigue siendo la misma), la concentración del disfrute de las vacaciones de verano en el mes de agosto de todo el personal docente e investigador y de administración y servicios de la Universidad.

Eje de actuación 3. Medidas de eficiencia organizativa.

Medida 1. Eficiencia en la contratación.

Con carácter general se han revisado las condiciones contractuales de las adjudicaciones correspondientes a los contratos de mayor cuantía económica, así como se han adoptado en los procedimientos de contratación medidas que promuevan un gasto más eficiente. En total se estima un ahorro de 607.951,70€, que se desglosan de la siguiente forma:

1. Modificaciones de contrato: Se han realizado ajustes en cuanto al contenido de diferentes contratos de prestación de servicios, siempre que se conservaran las prestaciones necesarias para el funcionamiento de la institución.

DETALLE	Presupuesto/contrato	REPERCUSIÓN EN 2012	baja
Limpieza (Expte. S-8/09)	3.783.179,00 €	- 215.689,77	6,60% sobre el 2012. (-247.837,47 euros/año)
Seguridad (Expte. S-9/09)	1.065.202,00 €	- 56.628,48	20% s/110.685,76€ en el período 2012-13
Mantenimiento 6 ascensores Ciencias (M006/2011/19)	15.576,00 €	- 4.248,00	- 27%
Jardinería (Expte S-7/10)	133.868,48 €	- 3.000,00	- 2,20%

2. Controles en la ejecución: Se han intensificado los controles por parte de los responsables del contrato en la fase de ejecución, teniendo como consecuencia, en algunos casos, una menor imputación del coste inicialmente previsto por los servicios contratados, así como la recuperación por reclamación (o en trámites de ello), de costes indebidamente facturados por aplicación de precios distintos a los contratados. Por este concepto se ha recuperado o tiene la Universidad reclamaciones a terceros por un total de 285.000 euros:

- Contrato de suministro de energía eléctrica con Endesa por adhesión al contrato de REDEJA: Se reclamaban 118.494,38 € sin IVA (143.378,20 € IVA incluido). En mayo de 2013 la empresa ha remitido las facturas de abono.
- Expediente S-10/10 Contratación de mantenimiento de los servicios de conexión de enlaces troncales entre Centros de la Universidad de Cádiz (adjudicatario: Telefónica): 105.000 euros
- S-13/11 Mantenimiento aplicaciones UXXI con OCU: 25.000 euros.

3) Reducciones en nuevos contratos.

Todas las nuevas pólizas de seguros han sido contratadas respetando el clausulado, y consiguiendo importantes reducciones. En total, se ha conseguido una rebaja con respecto a las primas anteriores de 24.203,84 euros.

		Importe anterior	Nuevo importe	Diferencia a favor de la UCA
EXP009/2012/19 - Edificios Universidad de Cádiz	DAÑOS MATERIALES	78.916,69	59.524,14	19.392,56
M016/2012/19 -Responsabilidad Civil General de la UCA	RESP. CIVIL	17.266,92	16.101,04	1.165,88
Responsabilidad Civil Medioambiental y contaminación residuos	RESP. CIVIL	3.950,00	3.555,81	394,19
Flota vehículos de la Universidad (*)	FLOTA AUTOS	5.441,31	5.038,49	402,82
Accidentes empleados Universidad de Cádiz	COLECTIVOS ACC.	13.878,08	11.029,69	2.848,39

4) Contratos prorrogados sin revisión de precios.

Por aplicación de la legislación vigente en materia de contratación pública, los contratos de la Universidad de Cádiz de duración superior a un año, contemplan la posibilidad de revisión de los precios inicialmente adjudicados, una vez ejecutado al menos el 20% del mismo, y en cualquier caso, siempre que haya transcurrido el primer año de ejecución. Sin embargo, se ha consensado con los proveedores el mantenimiento de los precios en determinados contratos donde no era posible la minoración de los mismos. El ahorro no es elevado, puesto que las revisiones previstas se establecen sobre el 85% del IPC. El total calculado asciende a 5.645,97€.

CONTRATO	IMPORTE CONTRATO	DIFERENCIA NO APLICADA
MANTENIMIENTO DE SERVIDORES CENTRALES INFORMÁTICOS.	44.359,85€.	IPC (1,9%) 714,27€.
TRANSPORTE DE MOBILIARIO Y ENSERES,	28.982,48 €.	IPC (3,5%) 859.65€.

SOCORRISTAS, MONITORES Y MANTENIMIENTO PISCINA PTO REAL		IP C (3,4%) 1.506.52€.
SOPORTE TÉCNICO DE LAS APLICACIONES UNIVERSITAS XXI.	81.315,42€.	IPC (2,0) 1.401,99€.
MANTENIMIENTO DEL SISTEMA UNIVERSITAS XXI, ECONÓMICO, ACADÉMICO Y RECURSOS HUMANOS	403.225,37€.	IPC (3,5) 1.163,54€.

5) Otros ingresos asociados a contratos.

- Otros ingresos obtenidos como consecuencia del aprovechamiento de la totalidad del clausulado de las concesiones de servicios de copistería y cafetería de la Universidad son los procedentes de la implantación del cobro de electricidad a concesionarios de cafeterías y copisterías Campus de Cádiz y Puerto Real, hasta ahora no era posible por no existir la infraestructura necesaria para cuantificar dicho coste. En el presente ejercicio supondrá la recuperación de unos 10.000 euros estimados. En el 2013 tendrá una incidencia estimada de 60.000 euros anuales que la UCA recuperará a través del cobro de los cánones correspondientes.
- Ingresos por incautaciones de garantía motivadas por la ejecución defectuosa de contratos. Incautación de 1 garantía, lo que ha supuesto la recuperación de 1.080 Euros (GRUPOJ70, contrato de expositores de información).
- Rebajas en costes por reclamaciones en intereses de demora: 8.101,61 (O-15/07 Ferrovial 1.798,56 y O-4/06 UTE GEA21-GARASA 6.303,05 euros).

6) Actuaciones relacionadas con el contrato de Limpieza

Las medidas adoptadas dentro del marco de contención del gasto que han afectado al contrato de limpieza han tenido como consecuencia la reducción de servicios, dando prioridad a la limpieza de aulas, zonas comunes y aseos en detrimento de despachos y, por el otro en la reducción de los periodos lectivos que vinculan al personal fijo discontinuo a la prestación del servicio

En este sentido, se ha modificado el contrato, disminuyendo el importe del mismo un 8,60%. El importe del contrato asciende actualmente a 3.004.642,16 € (IVA excluido), siendo su precio, antes de la modificación de 3.252.479,63 € (IVA excluido).

7) Contrato de Seguridad

En relación con las actividades relacionadas con el contrato de Vigilancia y Seguridad, en la medida en que se trata de contratos, al igual que los de limpieza, en los que el mayor peso específico recae sobre el capítulo de personal, las medidas adoptadas se han orientado al ajuste de los servicios prestados por la empresa después de un revisión de los horarios de vigilancia y la reducción de los servicios extraordinarios

En el servicio de Vigilancia, la reducción ha venido derivada principalmente de la supresión del servicio en el Campus de la Asunción desde las 07:00 a las 22:00 horas.

El montante de la reducción para el 2012, comparada con el año 2011, se puede comprobar en la tabla adjunta:

	2011	2012	Diferencia
Servicios de Vigilancia	609.613,90	492.052,67	- 117.561,23
Auxiliares de Seguridad	292.630,26	218.686,58	- 73.943,68
Total			- 191.504,91

En relación con las restantes líneas de actuación, podemos indicar que en el año 2012 se han realizado los **estudios previstos para optimizar la cartera de proveedores** en aras de mejorar la competencia, revisar los pliegos, especificaciones y cláusulas técnicas de los contratos, revisar si las prestaciones establecidas en los contratos pueden reducirse sin que el servicio que se presta se resienta en exceso y potenciar la licitación electrónica de todos los contratos de suministros y servicios por encima de 100.000 €, viendo en este sentido experiencias que se han realizado en otras Universidades. No obstante, no ha sido posible aplicar en el año 2012 a ningún procedimiento convocado la licitación electrónica, debido a que sólo se ha licitado un contrato susceptible de poder establecer en sus pliegos este sistema (telefonía) y fue desaconsejado por los técnicos de la Universidad.

Asimismo, se han realizado los estudios necesarios para estructurar una **Central de Suministros de la Universidad de Cádiz**, sobre la base de una homologación de proveedores y de productos, así como los borradores de pliegos técnicos para la adquisición centralizada de bienes y servicios de alto impacto en el Capítulo II de la Universidad.

Igualmente, se han **revisado los contratos de las máquinas de copia multifuncionales** para su optimización y reducción de costes.

En este sentido y para el 2013, se proponen las siguientes medidas:

1. Declarar bienes de adquisición centralizada, una vez realizados los oportunos estudios que determinen las características técnicas idóneas de aquellos y previa consulta, en su caso, con las unidades usuarias, los siguientes:

- Consumibles Material oficina
- Papel
- Servicios postales
- Consumibles microinformática
- Cartuchos de impresoras
- Productos químicos para laboratorios cuya adquisición en grandes cantidades supongan la obtención de mejoras en los precios de adquisición.

2. Mantener los criterios aplicados en el 2012 para los Contratos permanentes que concluyen en 2013 y en los que sea posible la renovación (por ejemplo, el contrato de servicios de agencia de viajes finaliza en Junio del presente año. Se va a realizar una revisión del mismo para alinearlo con la revisión de la política de viajes que acompaña la propuesta de modificación del Reglamento de Indemnizaciones por razón del servicio).

3.- Revisión y negociación de un contrato único e integral de máquinas multifuncionales.

4. Mantener los límites a los encargos de estudios y trabajos técnicos, a los estrictamente necesarios para la consecución de los objetivos estratégicos de la Universidad.

5. Dado que mediante Acuerdo del Pleno de 29 de mayo de 2012, la Cámara de Cuentas de Andalucía ha aprobado una Instrucción relativa a la remisión a este Órgano de fiscalización de la información sobre la contratación formalizada por las entidades que componen el sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que obliga a la Universidad de Cádiz, como parte del sector público andaluz, a remitir a la Cámara la relación de todos los contratos menores formalizados de importe superior a 3.000,00 € (IVA incluido).

A efectos de esta rendición de información, se dictarán cuantas recomendaciones se consideren necesarias encaminadas a facilitar la aplicación de esta norma Por parte del Servicio de Gestión Económica, Contrataciones y Patrimonio. Los Responsables de las Unidades de Gasto adoptarán cuantas medidas estimen adecuadas encaminadas a garantizar que los contratos menores que celebren con cargo a las partidas presupuestarias que tengan autorizadas, se adecuan a los requisitos y procedimientos establecidos en la legislación vigente.

El Gabinete de Auditoría y Control Interno, dentro de su Plan de Auditoría anual, verificará el nivel de cumplimiento de los requisitos y demás condiciones establecidos por la legislación para los contratos menores.

Medida 2. Medidas organizativas.

Con carácter general, se han desplegado líneas de trabajo para todas las acciones propuestas en 2012, que mejoran la eficacia y eficiencia de los procesos administrativos, aunque sus efectos económicos son a medio plazo y son difíciles de cuantificar en estos momentos.

En el apartado referente a la implantación de la Administración Electrónica, la Oficina Virtual ha incorporado a lo largo de 2012, **30 nuevos procedimientos y solicitudes**, entre los que se encuentran convocatorias tan significativas como DOCENTIA, BECAS MERITOS DOCENTES, que se tramitan de forma totalmente telemática. A lo largo de 2012, en la Oficina Virtual de la UCA han entrado **14.692 documentos**, se han presentado **5.510 solicitudes telemáticas** con 9.180 documentos adjuntos y se han tramitado **6.471 expedientes** en la plataforma de Administración Electrónica.

Asimismo, se han **firmado electrónicamente 67.715 documentos** en 2012 y están en fase de despliegue los procedimientos de Indemnización por razón de servicio y Comunicaciones Internas Electrónicas, que van a tener un impacto importante en las políticas de sostenibilidad de la Universidad por su efecto en la reducción del consumo de papel. Está previsto su despliegue completo en 2013.

En este contexto, la Gerencia ha puesto en marcha un Proyecto denominado **Papel Ø** para aglutinar todas las acciones previstas para el despliegue 2013 de la Administración Electrónica, orientadas a reducir el consumo de papel.

Se está desplegando, asimismo, la aplicación **Alfresco Share**, como herramientas de trabajo colaborativo, y se ha generalizado el uso de **Alfresco como gestor documental, repositorio de documentos electrónicos** y servidor de **e-archivo** de la Universidad en el que se encuentran alojados actualmente **23.400 e-documentos**.

En cuanto al consumo de papel, se pretende realizar una campaña de concienciación bajo el lema “Fotocopias, las precisas”. Se trata de divulgar las normas que se apuntaban en las medidas de responsabilidad en el gasto acerca de la realización de fotocopias, con el fin de reducir el consumo de papel.

En el apartado del uso del sistema de videoconferencia como instrumento de comunicación, no es posible evaluar la recomendación hecha para 2012 y su impacto económico en la reducción de los gastos asociados a Indemnizaciones por razón del servicio.

Tampoco se pueden ofrecer datos sobre el despliegue de herramientas necesarias para que las ediciones se publiquen, preferentemente, en formato electrónico.

Eje de actuación 4. Medidas relacionadas con los métodos de trabajo y uso racional de los servicios de telecomunicaciones.

Medida 1. Reducción del gasto de Telefonía.

En el subconcepto 222.00 (telefónicas), en el ejercicio 2012 se ha producido un gasto un 8,2% inferior al ejercicio 2011 (346.306,15€, frente a los 377.006,22 €).

En relación con esta medida, finalmente se licitó un nuevo procedimiento de contratación que ha sido recientemente adjudicado y del cual, se están actualmente formalizando los nuevos contratos. En conjunto va a representar una reducción del 50% de los enlaces de telefonía fija y una reducción en torno al 30% del gasto en telefonía móvil.

Medida 2. Racionalización en la compra y soporte de Ordenadores.

Por parte del Área de Informática se tiene definido un modelo genérico de puesto TIC, aproximadamente en cada ámbito general de actuación (aulas, PDI, PAS, etc.), pero está aún pendiente de concretarse los diferentes puestos en función de las necesidades de cada grupo de usuarios específico.

También está aún pendiente el estudio de la reducción de soporte técnico al puesto de trabajo, ya que esta actuación va a depender de las exigencias reales de los nuevos puestos TIC que se pretenden poner en uso y como se ha indicado en el párrafo anterior, aún están pendientes de concretar.

Se propone, además, potenciar la virtualización para la mejora de los servicios prestados en aulas y la racionalización de la adquisición del software para la docencia.

Se propone seguir potenciando el uso del software libre.

Eje de actuación 5. Medidas sobre indemnizaciones por razón del servicio, atenciones protocolarias y representativas y relacionadas con eventos y actos institucionales.

Medida 1. Medidas sobre indemnizaciones por razón del servicio.

En el concepto 230 (dietas), según los datos de liquidación, se ha producido una disminución bastante sustancial si comparamos el gasto del 2012 (452.043,17 €), respecto al ejercicio 2011 (624.531,44 €).

Por su parte, en el concepto 231 (locomoción), en el año 2012 se han reconocido obligaciones por un importe de 599.926,81 €, reducción también bastante significativa si

tenemos en cuenta que en este mismo concepto, en el año 2011 se reconocieron obligaciones por 751.892,76 €.

La Gerencia está concluyendo una propuesta de revisión de la normativa en vigor, vigente desde 2005, para adecuarla a la situación actual y a la necesidad de transparencia y sostenibilidad, para su exposición pública de acuerdo a la normativa vigente.

Las líneas básicas de esta revisión se refieren a una racionalización de los gastos asociados a los desplazamientos intercampus, los límites de gasto y la política de viajes, siguiendo en sus líneas principales, el informe elaborado en febrero de 2013 por la Auditoría Interna.

Eje de actuación 6. Participación de la comunidad universitaria. Seguimiento y evaluación.

Hay que destacar la participación de la Comunidad Universitaria y su implicación con las medidas de responsabilidad en el gasto, tanto por el entendimiento y la disciplina con que se han asumido las medidas como por la participación activa a la hora de hacer propuestas y sugerencias. Se han recibido a lo largo de 2012 un total de 30 propuestas relacionadas con los ejes de actuación y 15 medidas de concienciación.

En este sentido, se pretende reforzar la participación de la comunidad universitaria en campañas de concienciación como las que se han indicado a lo largo del presente documento.

En cuanto al seguimiento, los datos aportados a lo largo del presente documento son buena muestra del mismo, conjuntamente con los informes elaborados por los distintos responsables de las Áreas implicadas.

Por último, en cuanto a la evaluación de las medidas, por la Gerencia se está elaborando un **Cuadro de Indicadores de Responsabilidad en el Gasto** que se completará con los datos de la liquidación del presupuesto que se publicará en el Portal de Transparencia de la Universidad de Cádiz.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que se aprueba la suscripción de seguro de responsabilidad para Administradores y Directivos de la Administración y de la Comisión de Control del Plan de Pensiones.

A propuesta de la Gerencia, con el visto bueno del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de junio de 2013, en el punto 46.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento la suscripción de seguro de responsabilidad para Administradores y Directivos de la Administración y de la Comisión de Control del Plan de Pensiones.

* * *

Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013, por el que se aprueba el Reglamento UCA/CG09/2013, de 25 de junio de 2013, por el que se regulan las normas de transparencia y el acceso a la información de la Universidad de Cádiz.

A propuesta de la Gerencia, con el visto bueno del Consejo de Dirección, el Consejo de Gobierno, en su sesión ordinaria de 25 de junio de 2013, en el punto 47.º del Orden del Día, aprobó por asentimiento el Reglamento UCA/CG09/2013, de 25 de junio de 2013, por el que se regulan las normas de transparencia y el acceso a la información de la Universidad de Cádiz, en los siguientes términos:

REGLAMENTO UCA/CG09/2013, DE 25 DE JUNIO, POR EL QUE SE REGULAN LAS NORMAS DE TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ¹

Índice

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	3
TÍTULO I. NORMAS GENERALES	4
Artículo 1. El sistema integral de información.	4
Artículo 2. Unidades responsables de información pública.	4
Artículo 3. Límites.	5
TÍTULO II. PUBLICIDAD ACTIVA	5
Artículo 4. Obligaciones.	5
Artículo 5. Información que ha de hacerse pública.	6
Artículo 6. - Portal de transparencia	7
TÍTULO III. DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	7
Artículo 7. El derecho de acceso a la información pública.	7
Artículo 8. Limitaciones del derecho de acceso a la información pública.	7
Artículo 9. Protección de datos personales.	8
Artículo 10. Acceso parcial.	9
TÍTULO IV. PROCEDIMIENTO	9
Artículo 11. Solicitud de información pública.	9
Artículo 12. Solicitudes imprecisas.	10
Artículo 13. Causas de inadmisión de las solicitudes.	10
Artículo 14. Intervención de terceros.	10
Artículo 15. Plazos para resolver la solicitud y sentido del silencio.	11

¹Aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2013 (BOUCA nº 162)

Artículo 16. Resolución.	11
Artículo 17. Forma o formato de la información.	12
Artículo 18. Gratuidad del acceso.	13
Artículo 19. Comisión de control y seguimiento para la implantación de la transparencia y acceso a la información.	13
Artículo 20. Formación.	14
Disposición adicional primera.	15
Disposición transitoria primera.	15
Disposición transitoria segunda.	15
Disposición final primera.	15
Disposición final segunda.	15

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad de Cádiz no ha sido nunca ajena a los principios de transparencia. Los artículos 3 y 42 de nuestros Estatutos son fiel reflejo de ello:

“Artículo 3. Principios

1. En la realización de sus actividades, la Universidad estará sometida a los principios de legalidad, eficacia, eficiencia, transparencia, calidad y mejor servicio para la sociedad.

Artículo 42.- Principios de organización y funcionamiento.

...

j) Objetividad y transparencia de la actuación académica y administrativa.

...”

De igual forma, el Reglamento de Gobierno y Administración de la Universidad de Cádiz, en su artículo 3, *Principios de actuación*, establece que *En las relaciones con los administrados y para el servicio efectivo a éstos, la Administración de la Universidad actúa con objetividad y transparencia.*

Estas llamadas a la transparencia tienen, además, un reflejo práctico más allá del puro marco teórico y del voluntarismo.

Son numerosos los datos que la comunidad universitaria tiene a su disposición, especialmente a través de nuestro portal web y del conjunto de bases de datos en el que se basa el gobierno y la gestión de la Universidad.

De igual forma, la rendición de cuentas es una constante que se materializa, entre otros, en los informes internos y externos de auditoría sobre la ejecución y liquidación del presupuesto anual y en el informe que cada año presenta el Rector al Claustro.

La Universidad de Cádiz ha sido, además, pionera entre las universidades españolas en la publicación de su Memoria de Responsabilidad Social Corporativa, certificada externamente con la calificación B+, conforme a los criterios del Global Reporting Initiative.

No existiendo, pues, dudas acerca de la firme trayectoria de nuestra Universidad en la materia que nos ocupa, pero atendiendo a las demandas actuales de la sociedad en general y de la comunidad universitaria en particular, hoy damos un paso más, dotándonos de normas concretas para la gestión de la transparencia, tanto en su aspecto de mantenimiento de una publicidad activa de los datos fundamentales, como en el de facilitar el acceso a la información o datos que puedan solicitar los interesados.

Se crea el Portal de Transparencia de la Universidad de Cádiz, en el que irán apareciendo progresivamente hasta veintiséis ítems de datos que se mantendrán permanentemente actualizados. Muchos de ellos ya se encontraban en el portal web de la Universidad de Cádiz, pero de forma dispersa o en un acceso no inmediato y ahora, sin embargo, serán accesibles con solo entrar en el Portal de Transparencia que tendrá un lugar prioritario en el portal general.

Se determina, además, el procedimiento por el que los interesados podrán solicitar y obtener, en su caso, la información deseada, garantizando en todo momento la preservación de los datos especialmente sensibles de acuerdo con la normativa vigente en materia de Protección de Datos.

Finalmente, se crea una Comisión para el control y seguimiento de la implantación de esta normativa en la Universidad de Cádiz, con el objetivo de realizar análisis y propuestas que permitan seguir avanzando en un tema que, siendo tan demandado por la sociedad, ocupa ahora un primer plano en la agenda de todas las instituciones públicas y privadas y, en particular, como es nuestro caso, de las universidades que se financian con fondos públicos.

TÍTULO I NORMAS GENERALES

Artículo 1. *El sistema integral de información.*

1. La Universidad de Cádiz promoverá la transparencia de la información pública mediante la implantación de un sistema integral de información.
2. Este sistema integrará en su seno los diferentes canales para proporcionar la información pública de forma que resulte garantizado el acceso de todos los miembros de la comunidad universitaria y, en los supuestos incluidos en esta normativa, de los ciudadanos en general.
3. Este sistema garantizará, tanto el acceso de los miembros de la comunidad universitaria a la información pública, al objeto de promover su posicionamiento informado y su participación y colaboración responsable en los asuntos públicos universitarios, como el acceso a la gestión del conocimiento en el ámbito interno, al objeto de promover la eficiencia en la acción pública.
4. Este sistema habrá de contar con un depósito o repositorio centralizado de los datos y documentos que se consideren necesarios para asegurar las obligaciones de información pública recogidas en esta normativa.

Artículo 2. *Unidades responsables de información pública.*

El Rector de la Universidad de Cádiz, , con objeto de hacer efectivo el derecho a la información pública, designará unidades responsables de la misma, que serán las

encargadas, en coordinación con el sistema de información existente, de la tramitación, en tiempo y forma, de las obligaciones establecidas por esta normativa.

Artículo 3. Límites.

La Universidad de Cádiz cumplirá con su deber de información pública a la comunidad universitaria de conformidad con lo previsto en esta normativa, y en su ejercicio respetará las condiciones y los límites impuestos por la legislación de carácter general y/o específico que sea de aplicación.

TÍTULO II PUBLICIDAD ACTIVA

Artículo 4. Obligaciones.

Con el fin de hacer efectivo el principio de transparencia en la actividad pública, se promoverán las siguientes actuaciones:

- 1.- Proporcionar y difundir constantemente, de una forma veraz, objetiva y actualizada, la información pública cuya divulgación se considere de mayor relevancia para garantizar la transparencia de su actividad.
- 2.- Adoptar las medidas oportunas para asegurar la paulatina difusión de la información pública y su puesta a disposición de los miembros de la comunidad universitaria y de los ciudadanos en general, de la manera más amplia y sistemática posible.
- 3.- Organizar y actualizar la información pública con relevancia para sus funciones que obre en su poder, con vistas a su difusión activa y sistemática al exterior, particularmente por medio de las tecnologías de la información y de la comunicación.
- 4.- Adoptar las medidas necesarias para garantizar que la información pública se haga disponible paulatinamente en bases de datos electrónicas de fácil acceso a través de redes públicas basadas igualmente en las tecnologías de la información y comunicación.
- 5.- Difundir información pública creando enlaces con direcciones electrónicas a través de las cuales pueda accederse a ella.
- 6.- Mantener actualizado un catálogo de normas y resoluciones administrativas y judiciales sobre aspectos claves para la interpretación y aplicación de esta normativa, y hacerlo público y accesible para todos de la manera más amplia y sistemática posible.
- 7.- Crear y mantener medios de consulta de la información solicitada.
- 8.- Crear un inventario de información pública que obre en poder de la Universidad de Cádiz, con indicaciones claras de dónde puede encontrarse dicha información.

Artículo 5. Información que ha de hacerse pública.

La Universidad de Cádiz, en el ámbito de sus competencias, debe poner, con carácter general, a disposición de la comunidad universitaria y de los ciudadanos en general, de forma accesible, clara, objetiva y actualizada, la siguiente información:

- 1.- Misión.
- 2.- Líneas generales de su plan estratégico aprobado por el órgano de gobierno.
- 3.- Personal de plantilla y sus distintas categorías: PAS (funcionarios y laborales) y PDI (funcionarios y laborales).
- 4.- Bandas salariales aplicables a cada una de las categorías.
- 5.- Composición de los miembros de sus principales órganos de gobierno (Consejo Social y Consejo de Gobierno) mencionando sus nombres y apellidos, titulación y responsabilidades de gobierno.
- 6.- Estatutos
- 7.- Oferta de títulos reglados y propios por ramas, campus y centros.
- 8.- Número total de solicitudes de matrícula demandadas en relación con el número total de las plazas ofertadas.
- 9.- Porcentaje y evolución de la demanda de plazas con respecto al año anterior.
- 10.- Breve perfil de sus profesores que contenga el nombre, categoría, dedicación, distinciones y breve curriculum vitae de los profesores por departamento o área académica.
- 11.- Porcentaje de profesores extranjeros (contratados e invitados) de su claustro.
- 12.- Número de alumnos matriculados en cada uno de los títulos y grados ofertados.
- 13.- Principales canales de representación y comunicación con los alumnos: Plan Integral de Participación del Alumnado, programas de tutoría, asesoramiento y orientación profesional.
- 14.- Oferta de becas y ayudas disponibles para sus alumnos.
- 15.- Principales resultados relacionados con la labor investigadora de sus profesores: tesis publicadas, publicaciones y patentes.
- 16.- Principales datos relacionados con el rendimiento académico de sus alumnos: porcentaje de alumnos aprobados/alumnos matriculados, tasa de duración de estudios (promedio de duración de los cursos en relación al plazo oficial previsto) y tasa de abandono.
- 17.- Índices de satisfacción de los alumnos con los profesores, servicios y oferta académica.
- 18.- Posición en los principales rankings internacionales.
- 19.- Número y porcentaje de alumnos de fuera de la comunidad y lo extranjeros matriculados en sus carreras.
- 20.- Presupuesto aprobado y el grado de ejecución del mismo.

- 21.- Principales estados financieros: Cuentas anuales.
- 22.- Memoria explicativa de las cuentas generales.
- 23.- Informe completo de la auditoría externa de sus cuentas.
- 24.- Información desglosada de sus ingresos clasificados según sus diferentes fuentes: subvenciones, tasa de matrículas, donativos, venta de servicios, etc.
- 25.- Información desglosada de sus gastos según su aplicación: gastos de personal, inversión en infraestructuras, gastos corrientes de bienes y servicios, etc.
- 26.- Convenios de colaboración y contratos administrativos y patrimoniales formalizados por la UCA con terceros.
- 27.- Bolsas de trabajo del personal, actualizadas.

Artículo 6. - *Portal de transparencia*

La Universidad de Cádiz dispondrá de un portal web de acceso directo, en el que se publicará y mantendrá periódicamente actualizada toda la información que se detalla en el artículo anterior.

TÍTULO III DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Artículo 7. *El derecho de acceso a la información pública.*

1. Cualquier miembro de la comunidad universitaria, ya sea a título individual y en su propio nombre, ya sea en representación y en el nombre de las organizaciones legalmente constituidas en las que se agrupen o que los representen, tiene derecho a acceder, mediante solicitud previa, a la información pública, sin más limitaciones que las contempladas en esta normativa.

Artículo 8. *Limitaciones del derecho de acceso a la información pública.*

1. El derecho de acceso a la información pública solo podrá ser limitado o denegado cuando de la divulgación de la información pueda resultar un perjuicio para:

- a) La seguridad pública.
- b) La confidencialidad o el secreto de los procedimientos tramitados, si tal confidencialidad o secreto está prevista en una norma con rango de ley.
- c) La prevención, investigación o sanción de las infracciones penales, administrativas o disciplinarias.
- d) La integridad de las causas o asuntos sujetos a procedimiento judicial o en trámite ante los tribunales, la igualdad de las partes en los procesos judiciales y tutela judicial efectiva. Cuando la causa o asunto estén sujetos a procedimiento judicial o en trámite ante los tribunales, deberá, en todo caso, identificarse el órgano judicial ante el que se tramita.

- e) Las funciones administrativas de vigilancia, inspección y control.
 - f) Los derechos constitucionales a la intimidad personal o familiar, a la seguridad personal, a la propia imagen, al honor, al secreto de las comunicaciones, a la libertad ideológica o religiosa, a la afiliación, a la presunción de inocencia, al secreto profesional y, en general, a los derechos fundamentales que reconoce y ampara la Constitución Española.
 - g) La confidencialidad de datos de carácter comercial e industrial, cuando dicha confidencialidad esté prevista en una norma con rango de ley o en la normativa comunitaria, a fin de proteger intereses económicos legítimos, incluido el interés público de mantener la confidencialidad estadística y el secreto fiscal.
 - h) Los derechos de propiedad intelectual e industrial. Se exceptúan los supuestos en los que el titular haya consentido en su divulgación.
 - i) La protección de los datos de carácter personal, siempre que la persona interesada a quien conciernan no haya consentido en su tratamiento o revelación. En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de los Datos de Carácter Personal.
 - j) Los intereses particulares legítimos.
 - k) La protección del medio ambiente o del patrimonio histórico o cultural, de conformidad con lo previsto en sus leyes reguladoras.
 - l) Toda aquella información protegida por normas con rango de ley.
2. Las limitaciones deberán ser proporcionadas, atendiendo a su objeto y su finalidad de protección. En todo caso, deberán interpretarse de manera justificada, y se aplicarán a menos que un interés público superior justifique la divulgación de la información. Las limitaciones mencionadas buscarán su ponderación con el derecho a la libertad de información veraz de los medios de comunicación, protegiendo la identidad de los afectados.
3. Las limitaciones a que se refiere el apartado 1 no podrán ser alegadas por la UCA para impedir el acceso de los miembros de la comunidad universitaria a los documentos e informaciones que le puedan afectar de un modo personal, particular y directo, y, en concreto, si dicha afección se refiere a sus derechos e intereses legítimos.
4. Las limitaciones al derecho de acceso solo serán de aplicación durante el período de tiempo determinado por la legislación de carácter general y específico o en tanto se mantenga la razón que las justifique.

Artículo 9. *Protección de datos personales.*

1. Para la resolución de las solicitudes de acceso a la información pública que contenga datos personales del propio solicitante, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales.
2. Las solicitudes de acceso a información pública que contengan datos íntimos o que afecten a la vida privada de terceros se denegarán, salvo que exista consentimiento

expreso y por escrito del afectado que se acompañe a la solicitud, o una ley lo autorice.

A estos efectos, se considerarán, en todo caso, íntimos los datos referidos a la ideología, afiliación sindical, religión, creencias, origen racial, salud y sexualidad.

3. Las solicitudes de acceso a una información que contenga datos personales de terceros que no tengan la consideración de íntimos ni afecten a la vida privada, se estimarán cuando se trate de información directamente vinculada con la organización, funcionamiento y actividad pública del órgano o entidad al que se solicite. No obstante, se denegará el acceso cuando se considere que concurren circunstancias especiales en el caso concreto que hacen prevalecer la protección de los datos personales sobre el interés público en la divulgación de la información.

4. Prevalecerá la protección de los datos personales sobre el derecho de acceso a la información pública en los casos en que el órgano competente para resolver considere que hay un conflicto de derechos en el que debe preservarse el derecho al honor, a la intimidad y a la propia imagen.

Artículo 10. Acceso parcial.

1. En el caso de que la información solicitada esté afectada por alguna de las limitaciones indicadas en los artículos precedentes, siempre que sea posible se concederá el acceso parcial, omitiendo la información afectada por la limitación, salvo que de ello resulte una información distorsionada, equívoca o carente de sentido.

2. En el caso de información que contenga datos personales de terceros, se concederá el acceso cuando se garantice de forma efectiva el carácter anónimo de la información, sin menoscabo del principio de transparencia que informa esta normativa.

3. Cuando se conceda el acceso parcial, deberá garantizarse la reserva de la información afectada por las limitaciones y la advertencia y constancia de esa reserva.

TÍTULO IV PROCEDIMIENTO

Artículo 11. Solicitud de información pública.

1. Las solicitudes de información pública, dirigidas a la Secretaría General, se presentarán en el Registro Telemático de la Universidad de Cádiz, en el formulario que a tal efecto se encontrará disponible en la Oficina Virtual y se tramitarán de acuerdo con el procedimiento establecido en la presente normativa.

2. En la solicitud se hará constar:

a) La identidad del solicitante.

b) La indicación precisa de la información que se solicita, sin que sea requisito indispensable identificar un documento o expediente concreto.

- c) En su caso, la forma o formato preferido de acceso a la información solicitada.
- d) Una dirección de contacto válida a la cual puedan dirigirse las comunicaciones a propósito de la solicitud.
- e) El solicitante deberá exponer y motivar las razones que justifican la petición de la información.

Artículo 12. *Solicitudes imprecisas.*

1. Si la solicitud de información pública estuviera formulada de manera imprecisa, se pedirá al solicitante que la concrete, dándole para ello un plazo de diez días hábiles, con suspensión del plazo máximo para resolver, y pudiendo tenerlo por desistido en caso contrario. A tal efecto, se le prestará asistencia para concretar su petición de información lo antes posible.
2. La declaración de tener al solicitante por desistido, y el archivo de la solicitud, se hará mediante resolución, que se le notificará a efectos de que pueda, en su caso, presentar una nueva solicitud concretando su petición o la información demandada.

Artículo 13. *Causas de inadmisión de las solicitudes.*

Se acordará motivadamente la inadmisión a trámite de las solicitudes cuando:

- a) Se refieran a información excluida del derecho de acceso. En concreto, quedarán excluidas, entre otras posibles, las consultas jurídicas o las peticiones de informes o dictámenes.
- b) Se refieran a información que no obre en poder de la Universidad de Cádiz. En tal caso, si se conoce la entidad sujeta al ámbito de aplicación de normativa de transparencia homóloga a ésta, que posea la información, se deberá informar directamente al solicitante sobre la Administración a la que ha de dirigirse para solicitar dicha información, indicando la dirección a la que puede hacerse llegar la solicitud, a efectos informativos.
- c) Se consideren abusivas por su carácter manifiestamente irrazonable o repetitivo.
- d) Estén formuladas de manera excesivamente general, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo anterior.
- e) Se refieran a documentación preparatoria, material en curso de elaboración o documentos o datos inconclusos y que no formen parte del expediente administrativo. Por datos inconclusos se entenderán aquéllos sobre los que la Universidad de Cádiz esté todavía trabajando internamente y no se haya emitido ningún dictamen, informe o aprobación. Si la denegación se basa en este motivo, el órgano competente para resolver deberá mencionar en la denegación la unidad que está preparando el material e informar al solicitante acerca del tiempo previsto para terminar su elaboración.

Artículo 14. *Intervención de terceros.*

1. Cuando las solicitudes se refieran a información que afecte a derechos o intereses de terceros contemplados en los artículos 8 y 9 de esta normativa, el órgano encargado de resolver dará traslado de las mismas a los afectados por un plazo de quince días para formular alegaciones, siempre que pudieran ser determinantes del sentido de la resolución.
2. El traslado de la solicitud al afectado producirá la suspensión del plazo para resolver hasta que se reciban las alegaciones o transcurra el plazo de quince días hábiles a contar desde su notificación. Si el tercero no responde en el plazo requerido se presumirá que no está conforme con que se otorgue el acceso a la información solicitada.
3. El órgano competente, sobre la base de lo manifestado de forma expresa o presunta por los terceros y atendiendo a lo recogido en esta normativa, emitirá la resolución que estime procedente.

Artículo 15. *Plazos para resolver la solicitud y sentido del silencio.*

1. El órgano competente para resolver facilitará la información pública solicitada, o comunicará al solicitante los motivos de la negativa a facilitarla, lo antes posible y, a más tardar, en los plazos recogidos en las normas con rango de ley específicas, y en defecto de previsión, en los que se indican a continuación:
 - a) En el plazo máximo de un mes desde la recepción de la solicitud, con carácter general.
 - b) En el plazo de dos meses desde la recepción de la solicitud en los casos contemplados en el artículo 14 de este mismo Reglamento o cuando el volumen y la complejidad de la información sean tales que resulte imposible emitirla en el plazo antes indicado. En estos supuestos deberá informarse al solicitante, dentro del plazo máximo de diez días, de las razones que justifican la emisión de la resolución en dicho plazo.
2. En cuanto a la obligación de resolver y en los casos de silencio administrativo, se estará a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 16. *Resolución.*

1. La resolución se formalizará por escrito y se notificará al solicitante y, en su caso, al tercero afectado. Cuando sea estimatoria, total o parcialmente, de la solicitud, indicará la forma o formato de la información, y, cuando proceda, el plazo y las circunstancias del acceso, que deberán garantizar la efectividad del derecho y la integridad de la información en el menor plazo posible.

Cuando la resolución conceda el acceso total o parcial a una información que afecte a un tercero que se haya opuesto, el acceso solo se hará efectivo una vez transcurrido el plazo para recurrirla sin que se hubieran interpuesto por el tercero afectado los recursos, en su caso, procedentes, y en consecuencia, la misma hubiera adquirido firmeza. Esta condición suspensiva del ejercicio del derecho de acceso se hará constar expresamente en la resolución.

2. Serán motivadas las resoluciones que nieguen total o parcialmente el acceso, las que lo concedan cuando haya habido intervención de un tercero afectado y las que prevean una forma o formato de acceso distinto al solicitado.

Cuando la mera indicación de la existencia o no de la información pueda incurrir en alguna de las limitaciones al derecho de acceso, se hará constar dicha circunstancia.

3. En caso de que la negativa a facilitar la información esté fundada en la existencia de derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros, se incluirá la referencia a la persona física o jurídica titular de los derechos cuando ésta sea conocida o, alternativamente, al cedente del que se haya obtenido la información solicitada.

4. La resolución indicará siempre los recursos administrativos que procedan contra ella, y en su caso, el recurso contencioso-administrativo procedente.

5. Siempre que las características de la información solicitada lo permitan se acompañará conjuntamente a la notificación de la resolución.

Artículo 17. *Forma o formato de la información.*

1. El órgano competente deberá suministrar la información en la forma o formato solicitado, a menos que concurra alguna de las circunstancias que se indican a continuación:

- a) Que la información ya haya sido difundida previamente en otra forma o formato y el solicitante pueda acceder a ella fácilmente. En este caso, se deberá informar al solicitante de dónde y cómo puede acceder a dicha información o, en su caso, remitírsela en el formato disponible.
- b) Que el órgano competente considere razonable poner a disposición del solicitante la información en otra forma o formato y lo justifique adecuadamente.

En los casos en que el acceso *in situ* pueda ocasionar la pérdida o deterioro del soporte original, no sea posible la copia en un formato determinado debido a la inexistencia de equipos técnicos disponibles, o cuando la modalidad de acceso solicitada pueda afectar al derecho de propiedad intelectual, se podrá poner a disposición del solicitante la información en otra forma y formato.

También podrá ponerse a disposición del solicitante otra forma o formato cuando sea más sencilla o económica para el erario público.

2. A estos efectos la Universidad de Cádiz procurará conservar la información pública que obre en su poder, o en el de otros sujetos en su nombre, en formas o formatos

de fácil reproducción y acceso mediante las tecnologías de la información y de la comunicación. En todo caso, se respetarán las normas técnicas de interoperabilidad.

3. Cuando el órgano competente resuelva no facilitar la información, parcial o totalmente, en la forma o formato solicitados, deberá comunicárselo al solicitante en la propia resolución en la que se reconozca el derecho de acceso, haciéndole saber la forma o formatos en que, en su caso, se podría facilitar la información solicitada.

4. En todo caso, si la información que se proporcionase en respuesta a una solicitud de acceso a la información pública fuese en formato electrónico, deberá suministrarse en formato abierto o, en su defecto, deberá ser legible con programas de ordenador que no requieran licencia comercial de uso, a no ser que el solicitante lo pidiera en formato distinto.

Artículo 18. *Gratuidad del acceso.*

El acceso a la información será gratuito. No obstante, en el caso de información que implique la expedición de copias físicas y/o la transposición a formatos diferentes al original en que se contenga la información o la utilización de soportes ópticos o magnéticos para su entrega al solicitante, se establecerá el pago de las tasas o precios públicos que apruebe, a tal efecto, el Consejo Social de la Universidad de Cádiz.

Artículo 19. *Comisión de control y seguimiento para la implantación de la transparencia y acceso a la información.*

1. Se crea en la Universidad de Cádiz la Comisión de control y seguimiento de transparencia y acceso a la información, que será presidida por el Secretario General.

Formarán parte, además, de esta Comisión:

- El Vicerrector de Prospectiva y Calidad.
- El Gerente.
- Un representante del sector de profesores doctores con vinculación permanente a la UCA.
 - Un representante del sector de profesores no doctores con vinculación permanente a la UCA.
 - Un representante del sector de personal docente e investigador sin vinculación permanente a la UCA.
 - Un representante del sector de personal de administración y servicios de la UCA.
- Un representante de los alumnos de la UCA.

A las reuniones de la Comisión asistirá, en calidad de asesor, con voz pero sin voto, un técnico del Gabinete Jurídico de la Universidad de Cádiz.

También podrá asistir un miembro del Consejo Social, designado por este, que participará con voz pero sin voto.

Además, podrá asistir a las reuniones de la Comisión, con voz pero sin voto, un representante de cada una de las secciones sindicales que forman parte de la Universidad de Cádiz.

2. Serán funciones de la Comisión:

- a) Asesorar al Rector en materia de Transparencia y Acceso a la Información.
- b) Redactar un informe anual sobre la aplicación del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información de la Universidad de Cádiz, que habrá de incluirse en la Memoria de Responsabilidad Social Corporativa o documento equivalente.
- c) Proponer modificaciones de la presente normativa así cómo de los procedimientos de desarrollo de la misma.
- d) Proponer la ampliación de los ítems que se relacionan en el artículo 5 del presente Reglamento.

3. La comisión se reunirá, como mínimo, dos veces al año.

4. Los miembros de la Comisión regulada en el presente artículo serán elegidos entre todos los miembros de la comunidad universitaria pertenecientes a cada sector. Serán electores los miembros del Consejo de Gobierno pertenecientes al sector a elegir, esto es:

- El sector de profesores doctores con vinculación permanente a la UCA elegirá al representante de profesores doctores con vinculación permanente a la UCA.
- El sector de profesores no doctores con vinculación permanente elegirá al representante de profesores no doctores con vinculación permanente de la UCA.
- El sector de personal docente e investigador sin vinculación permanente a la UCA elegirá al representante del personal docente e investigador sin vinculación permanente a la UCA.
- El sector de personal de administración y servicios elegirá al representante del personal de administración y servicios.
- El sector de estudiantes elegirá al representante de los alumnos.

El proceso electoral de los miembros de la Comisión de Investigación será responsabilidad de la Junta Electoral General y seguirá el procedimiento establecido en el Reglamento Electoral General.

5. La Comisión deberá respetar en su composición el principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Artículo 20. Formación.

Por parte de los órganos responsables de la formación del personal de la Universidad de Cádiz se propondrán, dentro del Plan Anual de Formación, las actividades que se consideren oportunas para el mejor conocimiento de la presente normativa y su ulterior aplicación.

Disposición adicional primera.

Se autoriza a la Secretaría General de la Universidad de Cádiz, en el ámbito de sus competencias, para que dicte cuantas Instrucciones sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento de la presente normativa.

Disposición transitoria primera.

En el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOUCA de la presente normativa, habrá de entrar en funcionamiento el formulario electrónico a que se refiere el artículo 11 del presente Reglamento.

Disposición transitoria segunda.

En el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOUCA de la presente normativa, habrá de entrar en funcionamiento el Portal de Transparencia a que se refiere el artículo 6 de la misma que, transcurridos otros seis meses como máximo, deberá ofrecer de forma íntegra la información a que se refiere el artículo 5.

Disposición final primera.

En virtud de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de igualdad de género en Andalucía, todas las referencias que se encuentran en esta resolución, referidas a personas, colectivos o cargos académicos cuyo género sea masculino, están haciendo referencia al género gramatical neutro incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como hombres.

Disposición final segunda.

La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUCA

* * *

I.6 VICERRECTORES

Instrucción del Vicerrector de Alumnos de la Universidad de Cádiz UCA/I08VAL/2013, de 1 de julio de 2013, por la que se autoriza la ampliación extraordinaria de matrícula para el Practicum I de Derecho.

Instrucción del Vicerrector de Alumnos de la Universidad de Cádiz UCA/I08VAL/2013, de 1 de julio de 2013, por la que se autoriza la ampliación extraordinaria de matrícula para el Practicum I de Derecho.

El Reglamento UCA/CG11/2010, de 28 de junio de 2010, de Admisión y Matriculación en la Universidad de Cádiz, establece en su artículo 26 *“Los alumnos podrán solicitar la ampliación de sus respectivas matrículas, siempre dentro de lo establecido en la memoria del plan de estudios, mediante escrito razonado dirigido al Decano o Director del Centro en el que cursan sus estudios en los plazos establecidos por Instrucción del Vicerrector de Alumnos”*.

A solicitud del Decanato de la Facultad de Derecho, se plantea la posibilidad de que los alumnos de la Licenciatura en Derecho, que al finalizar la convocatoria de junio 2013 hayan obtenido 54 créditos, puedan ampliar de forma extraordinaria su matrícula para el Practicum I con la finalidad de realizarlo durante los meses de verano.

Por todo lo cual,

DISPONGO:

Artículo único:

Se autoriza, de forma extraordinaria, la ampliación de matrícula en la asignatura Practicum I para aquellos alumnos de la Licenciatura en Derecho que, al finalizar la convocatoria de junio 2013, no tuviesen pendientes más de 54 créditos para finalizar su titulación. Dichos alumnos podrán realizar sus actividades de Practicum I durante los meses de julio, agosto y septiembre de 2013.

El periodo extraordinario de ampliación de matrícula para el Practicum I será del **15 al 25 de julio de 2013**.

En Cádiz, a 1 de julio de 2013.

David Almorza Gomar.
Vicerrector de Alumnos.

* * *

Instrucción del Vicerrector de Alumnos de la Universidad de Cádiz UCA/I09VAL/2013, de 1 de julio de 2013, sobre periodo extraordinario de reconocimiento de créditos por cambio de estudios y/o Universidad y para alumnos extranjeros.

**Instrucción del Vicerrector de Alumnos de la Universidad de Cádiz
UCA/I09VAL/2013 de 1 de julio 2013, sobre periodo extraordinario de
reconocimiento de créditos por cambio de estudios y/o Universidad y
para alumnos extranjeros.**

El Reglamento UCA/CG12/2010 de Reconocimiento y Transferencia de Créditos en su artículo 8.1.c) establece un periodo extraordinario de presentación de solicitudes de reconocimiento de créditos para alumnos españoles por cambio de estudios y/o Universidad y para alumnos extranjeros, con la finalidad de su posible admisión:

“1. Para cada curso académico, los plazos de presentación de solicitudes serán los siguientes:

c) En los plazos establecidos de matrícula para los alumnos de nuevo ingreso que hayan accedido por los procedimientos de admisión contemplados en los artículos 48 al 53 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, y que se hayan matriculado conforme a las normas reguladoras de dicho procedimiento.

De manera excepcional podrán presentar solicitudes en este plazo los alumnos de estudios extranjeros o que pretendan cambiar de Universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles, de conformidad con lo establecido en los artículos 56 y 57 del Real Decreto 1892/2008, de 14 de noviembre, para aquellas titulaciones que se establezca cada curso por parte del Vicerrector de Alumnos, oídos los centros, exceptuando a los Centros que no han ofertado plazas, de acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado a) del presente artículo. En estos casos, el interesado podrá efectuar la solicitud sin estar previamente matriculado.”

En virtud de lo establecido en el citado artículo

DISPONGO:

Artículo único: Autorizar la presentación de solicitudes de reconocimiento de créditos, para los alumnos de estudios extranjeros o que pretendan cambiar de Universidad y/o estudios universitarios oficiales españoles, en los plazos establecidos de matrícula para los alumnos de nuevo ingreso, en las titulaciones que a continuación se indican:

CENTRO	TITULACIÓN
Facultad de Ciencias	Grado en Biotecnología
Facultad de Ciencias	Grado en Enología
Facultad de Ciencias	Grado en Ingeniería Química
Facultad de Ciencias	Grado en Matemáticas
Facultad de Ciencias	Grado en Química
Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales	Grado en Ciencias del Mar
Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales	Grado en Ciencias Ambientales
Escuela Politécnica Superior	Grado en Ingeniería Civil

Escuela Politecnica Superior	Grado en Tecnologías Industriales
Escuela Superior de Ingeniería	Grado en Ingeniería Informática
Escuela Superior de Ingeniería	Grado en Ingeniería en Diseño Industrial
Facultad de Enfermería	Grado en Enfermería.
Escuela Universitaria "Salus Infirmorum".	Grado en Enfermería.

En Cádiz, a 1 de julio de 2013.

El Vicerrector de Alumnos,

David Almorza Gomar.

* * *

I.9 COMISIONES DE LA UNIVERSIDAD

Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 17 de mayo de 2013, por el que se aprueba el reconocimiento de créditos de libre elección de actividades organizadas por Centros y Departamentos.

A propuesta del Vicerrector de Ordenación Académica y Personal, la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos, por delegación del Consejo de Gobierno según acuerdo del mismo de fecha 21 de mayo de 2004 (BOUCA n° 12 de 1 de junio de 2004), por acuerdo adoptado en sesión de 17 de mayo de 2013 aprobó por asentimiento el reconocimiento de créditos de libre elección de diversas actividades organizadas por Centros y Departamentos, en los términos expresados a continuación.

Actividad	Profesorado responsable	Fecha Celebración	Horas duración	Créditos L.E.
Taller de orientación y acogida Universitaria a través tutoría entre iguales: Proyecto Compañero Curso 2013-2014	Marchena Consejero, Esperanza	Del 16 de mayo al 14 de diciembre de 2013	63	3
Apoyo en fundamentos de los deportes náuticos	Conde Caveda, Julio	Del 11 de febrero al 19 de abril de 2013	60	3
La obra inédita de Juan Ramón Jiménez	Ruiz Fernández, María Jesús	Del 22 al 24 de mayo de 2013	20	1

* * *

Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 17 de mayo de 2013, por el que se aprueba definitivamente el reconocimiento de ECTS de actividades aprobadas inicialmente en las sesiones de 10 de diciembre de 2012 y 4 de abril de 2013, con las incompatibilidades establecidas por las Comisiones de Garantía de los Centros.

La Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos, por delegación del Consejo de Gobierno según acuerdo del mismo de fecha 21 de mayo de 2004 (BOUCA n° 12 de 1 de junio de 2004), por acuerdo adoptado en sesión de 17 de mayo de 2013 aprobó definitivamente el reconocimiento de ECTS de actividades de Centros, Departamentos, Vicerrectorado de Proyección Social, Cultural e Internacional, así como la oferta formativa de títulos propios y formación permanente del Vicerrectorado de Docencia y Formación, aprobadas inicialmente en las sesiones de 10 de diciembre de 2012 y 4 de abril de 2013 que se recogen en el anexo I, con las incompatibilidades establecidas por las Comisiones de Garantía de los Centros que se recogen en el anexo II que se recoge a continuación.

ACTIVIDADES APROBADAS INICIALMENTE EN SESIÓN DE 10 DE DICIEMBRE DE 2012

Código Interno	Actividades permanentes	Coordinador	Fechas	Horas	Créditos ECTS
2010538	F01: ESTADO ACTUAL Y PERSPECTIVAS DE FUTURO EN LA GESTIÓN DEL AGUA Y SUS RECURSOS EN EL MUNICIPIO DE CHICLANA DE LA FRONTERA. XIV Cursos de Invierno de la Universidad de Cádiz en Chiclana de la Frontera	Garrido Pérez, Carmen Muñoz Cueto, José Antonio	27, 28 y 29 de noviembre de 2012	25	1
2010539	Módulo 1.- ANDALUCÍA EN EL CONCIERTO UNIVERSAL. Aula de Flamenco 2012-2013.	Núñez, Faustino	20 y 27 de febrero y 6, 13 y 20 de marzo de 2013	25	1
2010540	Módulo 2.- RUTA Y ESTUDIO DEL CANTE POR SIGUIRIYAS. Aula de Flamenco 2012-2013.	Castaño Hervás, José María	3, 10, 17, 24 y 30 de abril y 15, 22 y 29 de mayo de 2013	25	1
2010541	Módulo 22.- SOBRE FOTORREPORTAJE URBANO. Escuela de Fotografía 2012-2013. Campus de Jerez.	Portillo Guzmán, Fernando	4, 7, 11, 13, 14 y 18 de diciembre de 2012	25	1
2010542	Módulo 23.- COMPOSICIÓN FOTOGRÁFICA. Escuela de Fotografía 2012-2013. Campus de Jerez.	Armario Pérez, José	28 y 30 de enero y 1, 4, y 7 de febrero de 2013	25	1

Código Interno	Actividades no permanentes	Coordinador	Fechas	Horas	Créditos ECTS
2010532	III Seminario de Literatura Actual. Ana Rossetti	Jurado Morales, José	20, 21 y 22 de noviembre de 2012	25	1

ACTIVIDADES APROBADAS INICIALMENTE EN SESIÓN DE 4 DE ABRIL DE 2013

Actividad	Profesorado responsable	Fecha Celebración	Horas duración	Reconoc. ECTS
La constitución de Cádiz: genealogía y desarrollo del sistema educativo liberal. XVII Coloquio Nacional de historia de la educación	Espigado Tocino, Gloria	Del 9 al 11 de julio de 2013	25	1
V Seminario de educación para la NO violencia de género	Saldaña Valderas, Eva	Del 4 de marzo al 8 de abril de 2013	50	2
Jornadas sobre cine para estudiantes de derecho en el campus de Algeciras (1)	Gavidia Sánchez, Julio V.	Del 4 al 12 de marzo de 2013	25	1
Facultad de cine: una herramienta atractiva para mejorar el nivel de inglés del alumnado de ciencias.	Durán Guerrero, Enrique De Ory Arriaga, Ignacio González Leal, Juan María Natera Marín, Ramón Perea Barbera, María Dolores Portela Mígueles, Juan Ramón Rodríguez Dodero, M. Carmen	Del 27 de febrero al 27 de mayo	36	1
I Jornadas de investigación de estudiantes del grado de psicología	Navarro Guzmán, José Ignacio	17 y 18 de abril de 2013	25	1
Actividades universitarias complementarias del Grado en Educación Infantil	Goenechea Permisán, Cristina	Del 18 de febrero al 30 de mayo de 2013	25	1
Iniciación en primeros auxilios al alumnado de Ciencias de la Educación	Goenechea Permisán, Cristina	Del 18 de febrero al 30 de mayo de 2013	25	1
Talleres para la mejora del malestar docente	Goenechea Permisán, Cristina	De febrero a mayo 2013	26	1
Talleres de escritura académica: estrategias para la mejora de la competencia comunicativa en el ámbito universitario. Nivel 1	Goenechea Permisán, Cristina	De febrero a mayo 2013	26	1
Taller de escritura académica: estrategias para realización de memorias de prácticas y trabajos fin de grado. Nivel 2	Romero Oliva, Manuel	De febrero a mayo 2013	26	1

Actividad	Profesorado responsable	Fecha Celebración	Horas duración	Reconoc. ECTS
Fomento cultura emprendedora- Los jueves innovadores	Bruzón Gallego, M ^a Santos Galindo Riaño, Dolores Gordillo Romero, Dolores Igartuburu Chinchilla, José Manuel Trasobares Llorente, Susana Díaz Moreno, José Manuel Fernández Lorenzo, Concepción Gómez Montes de Oca, José Manuel Portela Miguélez, Juan Ramón Roldán Gómez, Ana M ^a	Del 4/04/13 al 9/05/13	25	1
Ciclo de conferencias “Patrimonio familiar y empresarial en tiempos de crisis”	Lorenzo Gómez, Daniel	Del 14/03/2013 al 25/04/2013	25	1
Semana Actitud internacional UCA	Sánchez Vázquez, José M.	Del 18 al 22/03/2013	30	1
Jornadas “Universitari@s por una economía más justa	González Ferrera, Gema	Del 13 al 15/03/2013	27	1
Ciclo de conferencias “Encuentros económicos y sociales”	Camelo Ordaz, Carmen	Del 7/11/2012 al 6/06/2013	29	1
Miércoles innovadores	Ruiz Navarro, José	Del 3/04/2013 al 15/05/2013	50	2

Código Interno	Actividades no permanentes	Coordinador	Fechas	Horas	Créditos ECTS
2010545	JORNADAS DE MÚSICA: LA MÚSICA DE LA VIDA	Rodríguez Moreno, Inmaculada Carrión Prieto, Isidro	Del 22 de febrero al 27 de abril de 2013	32	1
2010546	INICIACIÓN A LA CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DE BIENES CULTURALES	Muñoz, Daniel	26 de febrero y 1, 5, 8 y 12 de marzo de 2013	25	1
2010550	XVI ENCUENTRO DE LA ILUSTRACIÓN AL ROMANTICISMO: CÁDIZ, AMÉRICA Y EUROPA ANTE LA MODERNIDAD, 1750-1850. BARBARIE Y CIVILIZACIÓN	Vázquez García, Francisco	16, 17 y 18 de octubre de 2013	25	1
	SEMINARIO DE CAPACITACIÓN DE VOLUNTARIOS PARA EL PROGRAMA MONTE MEDITERRÁNEO	Mora Núñez, Néstor	Del 25 al 28 de febrero de 2013	25	1
	SEMINARIO “LOS RESIDUOS DE NUESTRA SOCIEDAD: GESTIÓN Y EDUCACIÓN AMBIENTAL”	Mora Núñez, Néstor	Del 6 al 8 de marzo de 2013	25	1
	Taller Análisis Audiovisual La Imagen del Sur (Jerez)	Benítez Eyzaguirre, Lucía	11 al 14 de marzo de 2013	25	1
	Voluntariado Mentoring (Algeciras)	Gutiérrez Peinado, Marina	19 de marzo al 11 de junio de 2013	30	1
	Jornadas Diversidad e Inclusión Social (Puerto Real)	García García, Mayka	23 de abril al 3 de mayo de 2013	25	1
	Seminario de formación de profesionales del ámbito social sobre cultura gitana	Hernández Lafuente, Pedro	29 de abril al 21 de junio	60	1

Código Interno	Actividad permanente	Coordinador	Fechas	Horas	Créditos ECTS
2010549	Módulo 3.- CURSO BÁSICO DE BAILE FLAMENCO. Aula de Flamenco 2012-2013. Campus Bahía de Algeciras	Bellido Sánchez, Mónica	Del 1 de abril al 31 de mayo de 2013	30	1
	Seminario de Desarrollo Social en el Ámbito Comunitario (Jerez)	Zambrano Rodríguez, Carlos Vladimir	15 al 19 de abril de 2013	25	1
	Seminario de Desarrollo Social en el Ámbito Comunitario (Algeciras)	Zambrano Rodríguez, Carlos Vladimir	15 al 19 de abril de 2013	25	1
	Jornadas Ética Profesional y Compromiso Social en Ciencias del Mar y Ambientales (Puerto Real)	Muñoz Cueto, José Antonio Garrido Pérez, Carmen	6 al 10 de mayo	25	1
	Jornadas de Cooperación al Desarrollo (Cádiz)	Gutiérrez Peinado, Marina	20 al 24 de mayo de 2013	25	1
	V Jornadas Creando Vínculos	Gutiérrez Peinado, Marina	24 de abril al 5 de mayo	25	1

Código Interno	Nuevas actividades permanentes	Coordinador	Fechas	Horas	Créditos ECTS
	Seminario Ocio Inclusivo para personas con Discapacidad Intelectual y Comunidad Universitaria (Voluntariado Diverze)	Gutiérrez Peinado, Marina	20 de noviembre de 2012 al 19 de marzo de 2013	60	2
	Voluntariado Internacional UCA	Gutiérrez Peinado, Marina	20 de mayo al 12 de julio de 2013	80	3

FORMACIÓN PERMANENTE

Denominación	Directores	Unidad que propone	Total Horas	Total ECTS	Total créditos	Horas Pres	Horas no pres	ECTS solíc	CLE solíc	Modalidad
Curso de especialización en táctica operativa policial	Luis Ramón Ruíz Rodríguez	Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología. Sección Cádiz	100.0	4.0	10.0	25.0	75.0	1.5	0.0	Semipresencial
Curso de especialización en Defensa Personal Integral. Nivel 1	Luis Ramón Ruíz Rodríguez	Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología. Sección Cádiz	45.0	1.5	4.5	15.0	30.0	1.0	0.0	Semipresencial
Curso de especialización en Defensa Personal Integral. Nivel 2	Luis Ramón Ruíz Rodríguez	Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología. Sección Cádiz	45.0	1.5	4.5	15.0	30.0	1.0	0.0	Semipresencial
Taller de electrónica creativa (E-CreaLab)	Joaquin Moreno Marchal	Grupo Transdisciplinar en Ingeniería del Conocimiento y Sistemas de Control (TEP 150)	64.0	2.5	6.4	32.0	32.0	2.0	1.5	Semipresencial

FORMACIÓN PERMANENTE

Reedición

Denominación	Directores	Unidad que propone	Total Horas	Total ECTS	Total créditos	Horas Pres	Horas no pres	ECTS solíc	CLE solíc	Modalidad
Formación Inicial de Profesores de Español como Lengua Extranjera	Mª Angeles Torres Sánchez José Luis Berbeira Gardón	Vicerrectorado de Docencia y Formación	60.0	2.0	6.0	50.0	10.0	2.0	2.5	Semipresencial
La comunicación en español como lengua extranjera. Aspectos pragmáticos y gramaticales	José Luis Berbeira Gardón Mª Angeles Torres Sánchez	Vicerrectorado de Docencia y Formación	60.0	2.0	6.0	50.0	10.0	2.0	2.5	Semipresencial
Introducción a Matlab	Daniel Sánchez Morillo	Dep. Ingeniería de Sistemas y Automática, Tecnología Electrónica y Electrónica	45.0	1.5	4.5	25.0	20.0	1.0	1.0	Semipresencial
Aplicaciones de la Geometría Descriptiva	Raúl Martín García Ángel Gómez Rivero	Dep. Ingeniería Industrial e Ingeniería Civil	25.0	1.0	2.5	22.0	3.0	1.0	1.0	Semipresencial
Dibujo técnico asistido por ordenador	Pedro Luis Guerrero Santos	Dep. Ingeniería Industrial e Ingeniería Civil	75.0	3.0	7.5	30.0	45.0	2.0	1.5	Semipresencial

FORMACIÓN PERMANENTE

Denominación	Directores	Unidad que propone	Total Horas	Total ECTS	Total créditos	Horas Pres	Horas no pres	ECTS solíc	CLE solíc	Modalidad	Observaciones
Curso de especialización en Defensa Personal Integral. Nivel 3	Luis Ramón Ruíz Rodríguez	Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología. Sección Cádiz	50.0	2.0	5.0	20.0	30.0	1.0	1.0	Semipresencial	
Curso de especialización en Defensa Personal Integral. Nivel 4	Luis Ramón Ruíz Rodríguez	Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología. Sección Cádiz	45.0	1.0	4.5	15.0	30.0	1.0	0.0	Semipresencial	
Hecho religioso, mensaje cristiano, teológica católica y pedagogía de la religión	Juan Piña Batista	Dep. Psicología	150.0	6.0	15.0	120.0	30.0	6.0	6.0	Semipresencial	
Curso de formación en bienestar animal para trabajos de experimentación científica. Categoría B	Juan Antonio Micó Segura Esther Berrocoso Domínguez	Dep. Neurociencias	79.5	3.0	7.9	63.5	16.0	3.0	3.0	Semipresencial	
Sistemas geodésicos y topográficos	Manuel Berrocoso Domínguez Manuel Arcila Garrido Raúl Martín García	Facultad de Filosofía y Letras	125.0	5.0	12.5	40.0	85.0	2.5	2.0	Semipresencial	Vinculado al Master en Geomática
Posicionamiento y navegación GNSS	Manuel Berrocoso Domínguez Manuel Arcila Garrido Raúl Martín García	Facultad de Filosofía y Letras	125.0	5.0	12.5	40.0	85.0	2.5	2.0	Semipresencial	Vinculado al Master en Geomática
Posicionamiento preciso GNSS	Manuel Berrocoso Domínguez Manuel Arcila Garrido Raúl Martín García	Facultad de Filosofía y Letras	125.0	5.0	12.5	40.0	85.0	2.5	2.0	Semipresencial	Vinculado al Master en Geomática
Sistemas de información geográfica	Manuel Berrocoso Domínguez Manuel Arcila Garrido Raúl Martín García	Facultad de Filosofía y Letras	125.0	5.0	12.5	40.0	85.0	2.5	2.0	Semipresencial	Vinculado al Master en Geomática
Análisis espacial y representación con SIG	Manuel Berrocoso Domínguez Manuel Arcila Garrido Raúl Martín García	Facultad de Filosofía y Letras	125.0	5.0	12.5	40.0	85.0	2.5	2.0	Semipresencial	Vinculado al Master en Geomática

Denominación	Directores	Unidad que propone	Total Horas	Total ECTS	Total créditos	Horas Pres	Horas no pres	ECTS solíc	CLE solíc	Modalidad	Observaciones
Sistemas de información geográfica en Internet	Manuel Berrocoso Domínguez Manuel Arcila Garrido Raúl Martín García	Facultad de Filosofía y Letras	125.0	5.0	12.5	40.0	85.0	2.5	2.0	Semipresencial	Vinculado al Master en Geomática
Teledetección	Manuel Berrocoso Domínguez Manuel Arcila Garrido Raúl Martín García	Facultad de Filosofía y Letras	125.0	5.0	12.5	40.0	85.0	2.5	2.0	Semipresencial	Vinculado al Master en Geomática
Tratamiento de productos de sensores remotos	Manuel Berrocoso Domínguez Manuel Arcila Garrido Raúl Martín García	Facultad de Filosofía y Letras	125.0	5.0	12.5	40.0	85.0	2.5	2.0	Semipresencial	Vinculado al Master en Geomática
Teledetección avanzada	Manuel Berrocoso Domínguez Manuel Arcila Garrido Raúl Martín García	Facultad de Filosofía y Letras	125.0	5.0	12.5	40.0	85.0	2.5	2.0	Semipresencial	Vinculado al Master en Geomática
Experimentación animal con peces: legislación, bienestar animal, y bioseguridad acuícola. Patologías infecciosas y ambientales en especies marinas. Categoría C	Carmen Sarasquete Reiriz Juana M ^a Arellano López	Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales	90	3.5	9.0	45	45	3.0	2.0	Semipresencial	

FORMACIÓN PERMANENTE
Reedición

Denominación	Directores	Unidad que propone	Total Horas	Total ECTS	Total créditos	Horas Pres	Horas no pres	ECTS solíc	CLE solíc	Modalidad	Observaciones
Introducción a Matlab	Daniel Sánchez Morillo	Dep. Ingeniería de Sistemas y Automática, Tecnología Electrónica y Electrónica	45.0	1.5	4.5	25.0	20.0	1.0	1.0	Semipresencial	
II Curso de especialización en táctica operativa policial	Luis Ramón Ruíz Rodríguez	Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología. Sección Cádiz	100.0	4.0	10.0	25.0	75.0	1.5	0.0	Semipresencial	
II Curso de especialización en Defensa Personal Integral. Nivel 2	Luis Ramón Ruíz Rodríguez	Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología. Sección Cádiz	45.0	0.0	4.5	15.0	30.0	1.0	0.0	Semipresencial	
II Curso de especialización en Defensa Personal Integral. Nivel 3	Luis Ramón Ruíz Rodríguez	Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología. Sección Cádiz	45.0	0.0	4.5	15.0	30.0	1.0	0.0	Semipresencial	
Curso para obtener la DECA (I): Religión, Cultura y Valores	Juan Piña Batista	Dep. Psicología	150.0	6.0	15.0	71.0	79.0	4.5	3.5	Semipresencial	Dos ediciones
Curso para obtener la DECA (II): Iglesia, sacramentos y moral	Juan Piña Batista	Dep. Psicología	150.0	6.0	15.0	71.0	79.0	4.5	3.5	Semipresencial	Dos ediciones
Instalaciones en edificios (7ª edición)	Andrés Pastor Fernández	Dep. Ingeniería Mecánica y Diseño Industrial	140.0	0.0	14.0	16.0	124.0	1.0	1.0	Semipresencial	Vinculado al Experto universitario en instalaciones de edificios Dos ediciones (7ª y 8ª)
Curso de formación en bienestar en animales de experimentación. Dirección y diseño de procedimientos. Categoría C	Juan Antonio Micó Segura Esther Berrocoso Domínguez	Dep. Neurociencias	100.0	4.0	10.0	80.0	20.0	5.0	4.0	Semipresencial	
Taller de electrónica creativa (E-CreaLab) 2ª edición	Joaquín Moreno Marchal	Grupo Transdisciplinar en Ingeniería del Conocimiento y Sistemas de Control (TEP 150)	64.0	2.5	6.4	32.0	32.0	2.0	1.5	Semipresencial	
V Curso sobre creatividad e innovación	Joaquín Moreno Marchal	Dep. Ingeniería en Automática, Electrónica, Arquitectura y Redes de Computadores	50.0	2.0	5.0	16.0	34.0	1.0	2.0	Semipresencial	
Gestión urbanística (2ª edición)	Manuel Jesús Rozados Oliva	Dep. Derecho Público	200.0	8.0	20.0	60.0	140.0	4.0	3.0	Semipresencial	Vinculado al Experto en Urbanismo

Denominación	Directores	Unidad que propone	Total Horas	Total ECTS	Total créditos	Horas Pres	Horas no pres	ECTS solíc	CLE solíc	Modalidad	Observaciones
Urbanismo y ordenación del territorio. Régimen del suelo y planeamiento urbanístico (2ª edición)	Manuel Jesús Rozados Oliva	Dep. Derecho Público	175.0	7.0	17.5	53.0	122.0	3.5	2.5	Semipresencial	Vinculado al Experto en Urbanismo
Disciplina urbanística	Manuel Jesús Rozados Oliva	Dep. Derecho Público	125.0	5.0	12.5	39.0	86.0	2.0	1.5	Semipresencial	Vinculado al Experto en Urbanismo
Globalización y relaciones internacionales contemporáneas (3ª edición)	Julio Pérez Serrano	Facultad de Filosofía y Letras	127.5	5.0	12.8	37.5	90.0	2.5	1.5	Semipresencial y virtual	Vinculado al Máster en Historia Actual: investigación, enseñanza y emprendimiento
Procesos migratorios y movimientos poblacionales	Julio Pérez Serrano	Facultad de Filosofía y Letras	127.5	5.0	12.8	37.5	90.0	2.5	1.5	Semipresencial y virtual	Vinculado al Máster en Historia Actual: investigación, enseñanza y emprendimiento
Metodología en la investigación de las Ciencias Sociales en el mundo actual	Julio Pérez Serrano	Facultad de Filosofía y Letras	127.5	5.0	12.8	37.5	90.0	2.5	1.5	Semipresencial y virtual	Vinculado al Máster en Historia Actual: investigación, enseñanza y emprendimiento
La España actual	Julio Pérez Serrano	Facultad de Filosofía y Letras	127.5	5.0	12.8	37.5	90.0	2.5	1.5	Semipresencial y virtual	Vinculado al Máster en Historia Actual: investigación, enseñanza y emprendimiento
Didáctica de las ciencias sociales. Una nueva mirada hacia y desde el presente	Julio Pérez Serrano	Facultad de Filosofía y Letras	127.5	5.0	12.8	37.5	90.0	2.5	1.5	Semipresencial y virtual	Vinculado al Máster en Historia Actual: investigación, enseñanza y emprendimiento
La historia actual y su anclaje curricular en la enseñanza secundaria	Julio Pérez Serrano	Facultad de Filosofía y Letras	127.5	5.0	12.8	37.5	90.0	2.5	1.5	Semipresencial y virtual	Vinculado al Máster en Historia Actual: investigación, enseñanza y emprendimiento
Recursos patrimoniales y museísticos en la enseñanza de la historia actual	Julio Pérez Serrano	Facultad de Filosofía y Letras	127.5	5.0	12.8	37.5	90.0	2.5	1.5	Semipresencial y virtual	Vinculado al Máster en Historia Actual: investigación, enseñanza y emprendimiento
Recursos literarios, audiovisuales y digitales en la enseñanza de la historia actual	Julio Pérez Serrano	Facultad de Filosofía y Letras	127.5	5.0	12.8	37.5	90.0	2.5	1.5	Semipresencial y virtual	Vinculado al Máster en Historia Actual: investigación, enseñanza y emprendimiento
Globalización y relaciones internacionales contemporáneas	Julio Pérez Serrano	Facultad de Filosofía y Letras	127.5	5.0	12.8	37.5	90.0	2.5	1.5	Semipresencial y virtual	Vinculado Master en Cooperación al Desarrollo y gestión de proyectos

Denominación	Directores	Unidad que propone	Total Horas	Total ECTS	Total créditos	Horas Pres	Horas no pres	ECTS solíc	CLE solíc	Modalidad	Observaciones
Derechos Humanos y Cooperación al Desarrollo	Julio Pérez Serrano	Facultad de Filosofía y Letras	127.5	5.0	12.8	37.5	90.0	2.5	1.5	Semipresencial y virtual	Vinculado Master en Cooperación al Desarrollo y gestión de proyectos
Cooperación al desarrollo: estrategias, instrumentos y actores	Julio Pérez Serrano	Facultad de Filosofía y Letras	127.5	5.0	12.8	37.5	90.0	2.5	1.5	Semipresencial y virtual	Vinculado Master en Cooperación al Desarrollo y gestión de proyectos
Diseño y Gestión de Proyectos en Cooperación	Julio Pérez Serrano	Facultad de Filosofía y Letras	127.5	5.0	12.8	37.5	90.0	2.5	1.5	Semipresencial y virtual	Vinculado Master en Cooperación al Desarrollo y gestión de proyectos
Agentes, estrategias y programas para el desarrollo local	Julio Pérez Serrano	Facultad de Filosofía y Letras	127.5	5.0	12.8	37.5	90.0	2.5	1.5	Semipresencial y virtual	Vinculado Master en Cooperación al Desarrollo y gestión de proyectos
Cooperación para la salud y medicina humanitaria	Julio Pérez Serrano	Facultad de Filosofía y Letras	127.5	5.0	12.8	37.5	90.0	2.5	1.5	Semipresencial y virtual	Vinculado Master en Cooperación al Desarrollo y gestión de proyectos
Crisis Ambiental y tecnologías para el desarrollo	Julio Pérez Serrano	Facultad de Filosofía y Letras	127.5	5.0	12.8	37.5	90.0	2.5	1.5	Semipresencial y virtual	Vinculado Master en Cooperación al Desarrollo y gestión de proyectos
Cooperación: planeamiento urbano e infraestructuras	Julio Pérez Serrano	Facultad de Filosofía y Letras	127.5	5.0	12.8	37.5	90.0	2.5	1.5	Semipresencial y virtual	Vinculado Master en Cooperación al Desarrollo y gestión de proyectos
Introducción a la asesoría fiscal (3ª edición)	Juana Mª López Bermúdez Adolfo Martín Jiménez Manuel Antonio Ortega Jaén	Dep. Derecho Público	150.0	0.0	15.0	50.0	100.0	3.0	0.0	Semipresencial	Vinculado al Master en Asesoría Fiscal
Fiscalidad interna (4ª edición)	Juana Mª López Bermúdez Adolfo Martín Jiménez Manuel Antonio Ortega Jaén	Dep. Derecho Público	500.0	20.0	50.0	180.0	320.0	12.0	0.0	Semipresencial	Vinculado al Master en Asesoría Fiscal
Impuesto sobre Sociedades (Fiscalidad interna) 2ª edición	Juana Mª López Bermúdez Manuel Antonio Ortega Jaén Adolfo Martín Jiménez	Dep. Derecho Público	120.0	5.0	12.0	45.0	75.0	3.0	0.0	Semipresencial	Vinculado al Master en Asesoría Fiscal

Denominación	Directores	Unidad que propone	Total Horas	Total ECTS	Total créditos	Horas Pres	Horas no pres	ECTS solíc	CLE solíc	Modalidad	Observaciones
Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Fiscalidad interna) 3ª edición	Juana Mª López Bermúdez Adolfo Martín Jiménez Manuel Antonio Ortega Jaén	Dep. Derecho Público	145.0	5.5	14.5	50.0	95.0	3.0	0.0	Semipresencial	Vinculado al Master en Asesoría Fiscal
Impuesto sobre el Valor Añadido (Fiscalidad interna) 3ª edición	Juana Mª López Bermúdez Adolfo Martín Jiménez Manuel Antonio Ortega Jaén	Dep. Derecho Público	115.0	4.5	11.5	40.0	75.0	2.5	0.0	Semipresencial	Vinculado al Master en Asesoría Fiscal
Tributación autonómica, local e impuestos especiales (Fiscalidad interna) 2ª edición	Adolfo Martín Jiménez Juana Mª López Bermúdez Manuel Antonio Ortega Jaén	Dep. Derecho Público	120.0	5.0	12.0	45.0	75.0	3.0	0.0	Semipresencial	Vinculado al Master en Asesoría Fiscal
Procedimientos tributarios (4ª edición)	Juana Mª López Bermúdez Adolfo Martín Jiménez Manuel Antonio Ortega Jaén	Dep. Derecho Público	150.0	6.0	15.0	50.0	100.0	3.0	0.0	Semipresencial	Vinculado al Master en Asesoría Fiscal
Fiscalidad internacional (4ª edición)	Juana Mª López Bermúdez Adolfo Martín Jiménez Manuel Antonio Ortega Jaén	Dep. Derecho Público	175.0	7.0	17.5	60.0	115.0	4.0	0.0	Semipresencial	Vinculado al Master en Asesoría Fiscal
Experimentación animal con peces: legislación, bienestar animal, y bioseguridad acuícola. Patologías infecciosas y ambientales en especies marinas. Categoría B	Juana María Arellano López Carmen Sarasquete Reiriz	Facultad de Ciencias del Mar y Ambientales	60.0	2.0	6.0	45.0	15.0	3.0	2.0	Semipresencial	

CENTRO SUPERIOR DE LENGUAS MODERNAS
CURSO 2012-13
NUEVA EDICIÓN

Curso	Nº Total Horas	Nº Total Créditos	Créditos ECTS	Horas presenciales	Horas no presenciales	Cred CLE solicitados	Cred ECTS solicitados
Formación Práctica para profesores de E/LE (Español como Lengua Extranjera). Nivel Avanzado	50.0	5.0	2.0	40.0	10.0	5.0	2.0
Formación Práctica para Profesores de E/LE (Español como Lengua Extranjera). Nivel Superior	50.0	5.0	2.0	40.0	10.0	5.0	2.0
Formación Práctica para profesores de E/LE (Español como Lengua Extranjera). Nivel Básico	50.0	5.0	2.0	40.0	10.0	5.0	2.0

**PROGRAMAS DE PRIMAVERA, VERANO Y OTOÑO
CURSO 2013-2014**

Curso	Nº total horas	Nº Total Créditos	Créditos ECTS	Horas presenciales	Horas no presenciales	Cred CLE solicitados	Cred ECTS solicitados
Alemán. Nivel 1	90	9	3.5	48	42	6	3
Alemán. Nivel 2	90	9	3.5	48	42	6	3
Alemán. Nivel 3	90	9	3.5	48	42	6	3
Alemán. Nivel 4	90	9	3.5	48	42	6	3
Alemán. Nivel 5	90	9	3.5	48	42	6	3
Alemán. Nivel 6	90	9	3.5	48	42	6	3
Alemán. Nivel 7	90	9	3.5	48	42	6	3
Alemán. Nivel 8	90	9	3.5	48	42	6	3

Curso	Nº total horas	Nº Total de Créditos	Créditos ECTS	Horas presenciales	Horas no presenciales	Cred CLE solicitados	Cred ECTS solicitados
Chino. Nivel 1	90	9	3.5	48	42	6	3
Chino. Nivel 2	90	9	3.5	48	42	6	3
Chino. Nivel 3	90	9	3.5	48	42	6	3
Chino. Nivel 4	90	9	3.5	48	42	6	3

Curso	Nº total horas	Nº Total Créditos	Créditos ECTS	Horas presenciales	Horas no presenciales	Cred CLE solicitados	Cred ECTS solicitados
Curso de Inglés: conversación. Nivel intermedio	90	9	3.5	48	42	6	3
Curso de Inglés: conversación. Nivel avanzado	90	9	3.5	48	42	6	3
Curso de Inglés: conversación. Nivel inicial	90	9	3.5	48	42	6	3

Curso	Nº total horas	Nº Total Créditos	Créditos ECTS	Horas presenciales	Horas no presenciales	Cred CLE solicitados	Cred ECTS solicitados
Español como Lengua Extranjera. Nivel 1	90	9	3.5	48	42	6	3
Español como Lengua Extranjera. Nivel 2	90	9	3.5	48	42	6	3
Español como Lengua Extranjera. Nivel 3	90	9	3.5	48	42	6	3
Español como Lengua Extranjera. Nivel 4	90	9	3.5	48	42	6	3
Español como Lengua Extranjera. Nivel 5	90	9	3.5	48	42	6	3
Español como Lengua Extranjera. Nivel 6	90	9	3.5	48	42	6	3
Español como Lengua Extranjera. Nivel 7	90	9	3.5	48	42	6	3
Español como Lengua Extranjera. Nivel 8	90	9	3.5	48	42	6	3
Español como Lengua Extranjera. Nivel 9	90	9	3.5	48	42	6	3

Curso	Nº total horas	Nº Total Créditos	Créditos ECTS	Horas presenciales	Horas no presenciales	Cred CLE solicitados	Cred ECTS solicitados
Formación práctica para profesores de E/LE (Español como Lengua Extranjera). Nivel Básico.	50	5	2	40	10	5	2
Formación práctica para profesores de E/LE (Español como Lengua Extranjera). Nivel Avanzado.	50	5	2	40	10	5	2
Formación práctica para profesores de E/LE (Español como Lengua Extranjera). Nivel Superior.	50	5	2	40	10	5	2
Tratamiento de las TICs en la enseñanza del Español como Lengua Extranjera	50	5	2	40	10	5	2

Curso	Nº total horas	Nº Total Créditos	Créditos ECTS	Horas presenciales	Horas no presenciales	Cred CLE solicitados	Cred ECTS solicitados
Francés. Nivel 1	90	9	3.5	48	42	6	3
Francés. Nivel 2	90	9	3.5	48	42	6	3
Francés. Nivel 3	90	9	3.5	48	42	6	3
Francés. Nivel 4	90	9	3.5	48	42	6	3
Francés. Nivel 5	90	9	3.5	48	42	6	3
Francés. Nivel 6	90	9	3.5	48	42	6	3
Francés. Nivel 7	90	9	3.5	48	42	6	3
Francés. Nivel 8	90	9	3.5	48	42	6	3

Curso	Nº total horas	Nº Total Créditos	Créditos ECTs	Horas presenciales	Horas no presenciales	Cred CLE solicitados	Cred ECTS solicitados
Inglés. Nivel 1	90	9	3.5	48	42	6	3
Inglés. Nivel 2	90	9	3.5	48	42	6	3
Inglés. Nivel 3	90	9	3.5	48	42	6	3
Inglés. Nivel 4	90	9	3.5	48	42	6	3
Inglés. Nivel 5	90	9	3.5	48	42	6	3
Inglés. Nivel 6	90	9	3.5	48	42	6	3
Inglés. Nivel 7	90	9	3.5	48	42	6	3
Inglés. Nivel 8	90	9	3.5	48	42	6	3
Inglés. Nivel 9	90	9	3.5	48	42	6	3
Inglés. Nivel 10	90	9	3.5	48	42	6	3
Inglés. Nivel 11	90	9	3.5	48	42	6	3
Inglés. Nivel 12	90	9	3.5	48	42	6	3

Curso	Nº total horas	Nº total Créditos	Créditos ECTS	Horas presenciales	Horas no presenciales	Cred CLE solicitados	Cred ECTS solicitados
Italiano. Nivel 1	90	9	3.5	48	42	6	3
Italiano. Nivel 2	90	9	3.5	48	42	6	3
Italiano. Nivel 3	90	9	3.5	48	42	6	3
Italiano. Nivel 4	90	9	3.5	48	42	6	3
Italiano. Nivel 5	90	9	3.5	48	42	6	3
Italiano. Nivel 6	90	9	3.5	48	42	6	3
Italiano. Nivel 7	90	9	3.5	48	42	6	3
Italiano. Nivel 8	90	9	3.5	48	42	6	3

Curso	Nº total horas	Nº Total Créditos	Créditos ECTS	Horas presenciales	Horas no presenciales	Cred CLE solicitados	Cred ECTS solicitados
Japonés. Nivel 1	90	9	3.5	48	42	6	3
Japonés. Nivel 2	90	9	3.5	48	42	6	3
Japonés. Nivel 3	90	9	3.5	48	42	6	3
Japonés. Nivel 4	90	9	3.5	48	42	6	3

Curso	Nº total horas	Nº Total Créditos	Créditos ECTS	Horas presenciales	Horas no presenciales	Cred CLE solicitados	Cred ECTS solicitados
Lengua de Signos Española (LSE). Nivel 1	50	5	2	40	10	5	2
Lengua de Signos Española (LSE). Nivel 2	50	5	2	40	10	5	2
Lengua de Signos Española (LSE). Nivel 3	50	5	2	40	10	5	2
Lengua de Signos Española (LSE). Nivel 4	50	5	2	40	10	5	2
Cursos de apoyo de LSE para alumnos del Ciclo de Interpretación	50	5	2	32	18	5	2

Curso	Nº total horas	Nº Total Créditos	Créditos ECTS	Horas presenciales	Horas no presenciales	Cred CLE solicitados	Cred ECTS solicitados
Portugués. Nivel 1	90	9	3.5	48	42	6	3
Portugués. Nivel 2	90	9	3.5	48	42	6	3
Portugués. Nivel 3	90	9	3.5	48	42	6	3
Portugués. Nivel 4	90	9	3.5	48	42	6	3

Curso	Nº total horas	Nº Total Créditos	Créditos ECTS	Horas presenciales	Horas no presenciales	Cred CLE solicitados	Cred ECTS solicitados
Español como Lengua Extranjera. Nivel 1-2	180	18	7	96	84	9	6
Español como Lengua Extranjera. Nivel 3-4	180	18	7	96	84	9	6
Español como Lengua Extranjera. Nivel 5-6	180	18	7	96	84	9	6
Español como Lengua Extranjera. Nivel 7-8	180	18	7	96	84	9	6
Español como Lengua Extranjera. Nivel 9-10	180	18	7	96	84	9	6
Español como Lengua Extranjera. Nivel 11-12	180	18	7	96	84	9	6

Curso	Nº total horas	Nº Total Créditos	Créditos ECTS	Horas presenciales	Horas no presenciales	Cred CLE solicitados	Cred ECTS solicitados
Ruso. Nivel 1	90	9	3.5	48	42	6	3
Ruso. Nivel 2	90	9	3.5	48	42	6	3
Ruso. Nivel 3	90	9	3.5	48	42	6	3
Ruso. Nivel 4	90	9	3.5	48	42	6	3
Ruso. Nivel 5	90	9	3.5	48	42	6	3
Ruso. Nivel 6	90	9	3.5	48	42	6	3

Curso	Nº total horas	Nº Total de Créditos	Créditos ECTS	Horas presenciales	Horas no presenciales	Cred CLE solicitados	Cred ECTS solicitados
Árabe. Nivel 1	90	9	3.5	48	42	6	3
Árabe. Nivel 2	90	9	3.5	48	42	6	3
Árabe. Nivel 3	90	9	3.5	48	42	6	3
Árabe. Nivel 4	90	9	3.5	48	42	6	3
Árabe. Nivel 5	90	9	3.5	48	42	6	3
Árabe. Nivel 6	90	9	3.5	48	42	6	3
Árabe. Nivel 7	90	9	3.5	48	42	6	3
Árabe. Nivel 8	90	9	3.5	48	42	6	3

ANEXO II

GRADO	INCOMPATIBILIDAD	JUSTIFICACIÓN
Ingeniero Químico	Dibujo técnico asistido por ordenador	
Matemáticas	Posicionamiento y navegación GNSS	
Estudios Árabes e Islámicos	No se aceptarán cursos de idiomas ofertados por el CSLM cuyo nivel del MCERL sea inferior o igual al que acredita el título de Grado	
	Formación Inicial de Profesores de Español como Lengua Extranjera	
	La comunicación en español como lengua extranjera. Aspectos pragmáticos y gramaticales	
Estudios Franceses	No se aceptarán cursos de idiomas ofertados por el CSLM cuyo nivel del MCERL sea inferior o igual al que acredita el título de Grado	
Estudios Ingleses	No se aceptarán cursos de idiomas ofertados por el CSLM cuyo nivel del MCERL sea inferior o igual al que acredita el título de Grado	
Filología Clásica	No se aceptarán cursos de idiomas ofertados por el CSLM cuyo nivel del MCERL sea inferior o igual al que acredita el título de Grado	
	Formación Inicial de Profesores de Español como Lengua Extranjera	
	La comunicación en español como lengua extranjera. Aspectos pragmáticos y gramaticales	
Filología Hispánica	No se aceptarán cursos de idiomas ofertados por el CSLM cuyo nivel del MCERL sea inferior o igual al que acredita el título de Grado	
	Formación Práctica para profesores de E/LE (Español como Lengua Extranjera). Nivel Avanzado	
	Formación Práctica para Profesores de E/LE (Español como Lengua Extranjera). Nivel Superior	
	Formación Práctica para profesores de E/LE (Español como Lengua Extranjera). Nivel Básico	
	Tratamiento de las TICs en la enseñanza del español como lengua extranjera	
	Formación Inicial de Profesores de Español como Lengua Extranjera	
	La comunicación en español como lengua extranjera. Aspectos pragmáticos y gramaticales	
Humanidades	No se aceptarán cursos de idiomas ofertados por el CSLM cuyo nivel del MCERL sea inferior o igual al que acredita el título de Grado	

GRADO	INCOMPATIBILIDAD	JUSTIFICACIÓN
Lingüística y Lenguas Aplicadas	No se aceptarán cursos de idiomas ofertados por el CSLM cuyo nivel del MCERL sea inferior o igual al que acredita el título de Grado	
	Formación Práctica para profesores de E/LE (Español como Lengua Extranjera). Nivel Avanzado	
	Formación Práctica para Profesores de E/LE (Español como Lengua Extranjera). Nivel Superior	
	Formación Práctica para profesores de E/LE (Español como Lengua Extranjera). Nivel Básico	
	Tratamiento de las TICs en la enseñanza del español como lengua extranjera	
	Formación Inicial de Profesores de Español como Lengua Extranjera	
	La comunicación en español como lengua extranjera. Aspectos pragmáticos y gramaticales	
Ingeniería en Tecnologías Industriales Ingeniería Informática Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto Ingeniería Aeroespacial	Curso de especialización en táctica operativa policial	Al ser actividades de formación permanente son actividades de carácter formativo, por lo que no se ajustan al tipo de actividades que se debe reconocer según el RD 861/2010
	Curso de especialización en Defensa Personal Integral. Nivel 1	
	Curso de especialización en Defensa Personal Integral. Nivel 2	
	Taller de electrónica creativa (E-CreaLab)	
	Formación Inicial de Profesores de Español como Lengua Extranjera	
	La comunicación en español como lengua extranjera. Aspectos pragmáticos y gramaticales	
	Introducción a Matlab	
	Aplicaciones de la Geometría Descriptiva	
	Dibujo técnico asistido por ordenador	
	Curso de especialización en Defensa Personal Integral. Nivel 3	
	Curso de especialización en Defensa Personal Integral. Nivel 4	
	Hecho religioso, mensaje cristiano, teológica católica y pedagogía de la religión	
	Curso de formación en bienestar animal para trabajos de experimentación científica. Categoría B	
	Sistemas geodésicos y topográficos	
	Posicionamiento y navegación GNSS	
	Posicionamiento preciso GNSS	
	Sistemas de información geográfica	
	Análisis espacial y representación con SIG	
	Sistemas de información geográfica en Internet	
	Teledetección	
	Tratamiento de productos de sensores remotos	
	Teledetección avanzada	
	Experimentación animal con peces: legislación, bienestar animal, y bioseguridad acuícola. Patologías infecciosas y ambientales en especies marinas. Categoría C	

GRADO	INCOMPATIBILIDAD	JUSTIFICACIÓN
Ingeniería en Tecnologías Industriales Ingeniería Informática Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto Ingeniería Aeroespacial	Introducción a Matlab	
	II Curso de especialización en táctica operativa policial	
	II Curso de especialización en Defensa Personal Integral. Nivel 2	
	II Curso de especialización en Defensa Personal Integral. Nivel 3	
	Curso para obtener la DECA (I): Religión, Cultura y Valores	
	Curso para obtener la DECA (II): Iglesia, sacramentos y moral	
	Instalaciones en edificios (7ª edición)	
	Curso de formación en bienestar en animales de experimentación. Dirección y diseño de procedimientos. Categoría C	
	Taller de electrónica creativa (E-CreaLab) 2ª edición	
	V Curso sobre creatividad e innovación	
	Gestión urbanística (2ª edición)	
	Urbanismo y ordenación del territorio. Régimen del suelo y planeamiento urbanístico (2ª edición)	
	Disciplina urbanística	
	Globalización y relaciones internacionales contemporáneas (3ª edición)	
	Procesos migratorios y movimientos poblacionales	
	Metodología en la investigación de las Ciencias Sociales en el mundo actual	
	La España actual	
	Didáctica de las ciencias sociales. Una nueva mirada hacia y desde el presente	
	La historia actual y su anclaje curricular en la enseñanza secundaria	
	Recursos patrimoniales y museísticos en la enseñanza de la historia actual	
	Recursos literarios, audiovisuales y digitales en la enseñanza de la historia actual	
	Globalización y relaciones internacionales contemporáneas	
	Derechos Humanos y Cooperación al Desarrollo	
	Cooperación al desarrollo: estrategias, instrumentos y actores	
	Diseño y Gestión de Proyectos en Cooperación	
	Agentes, estrategias y programas para el desarrollo local	
	Cooperación para la salud y medicina humanitaria	
	Crisis Ambiental y tecnologías para el desarrollo	
	Cooperación: planeamiento urbano e infraestructuras	
	Introducción a la asesoría fiscal (3ª edición)	
Fiscalidad interna (4ª edición)		
Impuesto sobre Sociedades (Fiscalidad interna) 2ª edición		

GRADO	INCOMPATIBILIDAD	JUSTIFICACIÓN
Ingeniería en Tecnologías Industriales Ingeniería Informática Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto Ingeniería Aeroespacial	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Fiscalidad interna) 3ª edición	
	Impuesto sobre el Valor Añadido (Fiscalidad interna) 3ª edición	
	Tributación autonómica, local e impuestos especiales (Fiscalidad interna) 2ª edición	
	Procedimientos tributarios (4ª edición)	
	Fiscalidad internacional (4ª edición)	
	Experimentación animal con peces: legislación, bienestar animal, y bioseguridad acuícola. Patologías infecciosas y ambientales en especies marinas. Categoría B	
	Formación Práctica para profesores de E/LE (Español como Lengua Extranjera). Nivel Avanzado	
	Formación Práctica para Profesores de E/LE (Español como Lengua Extranjera). Nivel Superior	
	Formación Práctica para profesores de E/LE (Español como Lengua Extranjera). Nivel Básico	
	Alemán. Nivel 1	
	Alemán. Nivel 2	
	Alemán. Nivel 3	
	Alemán. Nivel 4	
	Alemán. Nivel 5	
	Alemán. Nivel 6	
	Alemán. Nivel 7	
	Alemán. Nivel 8	
	Chino. Nivel 1	
	Chino. Nivel 2	
	Chino. Nivel 3	
	Chino. Nivel 4	
	Curso de Inglés: conversación. Nivel intermedio	
	Curso de Inglés: conversación. Nivel avanzado	
	Curso de Inglés: conversación. Nivel inicial	
	Español como Lengua Extranjera. Nivel 1	
	Español como Lengua Extranjera. Nivel 2	
	Español como Lengua Extranjera. Nivel 3	
	Español como Lengua Extranjera. Nivel 4	
	Español como Lengua Extranjera. Nivel 5	
	Español como Lengua Extranjera. Nivel 6	
	Español como Lengua Extranjera. Nivel 7	
	Español como Lengua Extranjera. Nivel 8	
Español como Lengua Extranjera. Nivel 9		
Formación práctica para profesores de E/LE (Español como Lengua Extranjera). Nivel Básico.		
Formación práctica para profesores de E/LE (Español como Lengua Extranjera). Nivel Avanzado.		
Formación práctica para profesores de E/LE (Español como Lengua Extranjera). Nivel Superior.		
Tratamiento de las TICs en la enseñanza del Español como Lengua Extranjera		
Francés. Nivel 1		
Francés. Nivel 2		

GRADO	INCOMPATIBILIDAD	JUSTIFICACIÓN
Ingeniería en Tecnologías Industriales Ingeniería Informática Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto Ingeniería Aeroespacial	Francés. Nivel 3	
	Francés. Nivel 4	
	Francés. Nivel 5	
	Francés. Nivel 6	
	Francés. Nivel 7	
	Francés. Nivel 8	
	Inglés. Nivel 1	
	Inglés. Nivel 2	
	Inglés. Nivel 3	
	Inglés. Nivel 4	
	Inglés. Nivel 5	
	Inglés. Nivel 6	
	Inglés. Nivel 7	
	Inglés. Nivel 8	
	Inglés. Nivel 9	
	Inglés. Nivel 10	
	Inglés. Nivel 11	
	Inglés. Nivel 12	
	Italiano. Nivel 1	
	Italiano. Nivel 2	
	Italiano. Nivel 3	
	Italiano. Nivel 4	
	Italiano. Nivel 5	
	Italiano. Nivel 6	
	Italiano. Nivel 7	
	Italiano. Nivel 8	
	Japonés. Nivel 1	
	Japonés. Nivel 2	
	Japonés. Nivel 3	
	Japonés. Nivel 4	
	Lengua de Signos Española (LSE). Nivel 1	
	Lengua de Signos Española (LSE). Nivel 2	
	Lengua de Signos Española (LSE). Nivel 3	
	Lengua de Signos Española (LSE). Nivel 4	
	Cursos de apoyo de LSE para alumnos del Ciclo de Interpretación	
	Portugués. Nivel 1	
	Portugués. Nivel 2	
	Portugués. Nivel 3	
	Portugués. Nivel 4	
	Español como Lengua Extranjera. Nivel 1-2	
Español como Lengua Extranjera. Nivel 3-4		
Español como Lengua Extranjera. Nivel 5-6		
Español como Lengua Extranjera. Nivel 7-8		
Español como Lengua Extranjera. Nivel 9-10		
Español como Lengua Extranjera. Nivel 11-12		
Ruso. Nivel 1		
Ruso. Nivel 2		
Ruso. Nivel 3		
Ruso. Nivel 4		
Ruso. Nivel 5		
Ruso. Nivel 6		
Árabe. Nivel 1		
Árabe. Nivel 2		
Árabe. Nivel 3		
Árabe. Nivel 4		
Árabe. Nivel 5		
Árabe. Nivel 6		

GRADO	INCOMPATIBILIDAD	JUSTIFICACIÓN
Ingeniería en Tecnologías Industriales Ingeniería Informática Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo del Producto Ingeniería Aeroespacial	<p>Árabe. Nivel 7</p> <hr/> <p>Árabe. Nivel 8</p>	
Relaciones Laborales y Recursos Humanos	Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (Fiscalidad Interna) 3ª edición	
Medicina	Iniciación en primeros auxilios al alumnado de Ciencias de la Educación	Coincidencia de contenido con las asignaturas “Introducción a la Medicina Interna y Propedéutica Clínica”, “Medicina Familiar y Comunitaria” y “Medicina de Urgencias”

* * *

Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 17 de mayo de 2013, por el que se aprueba la ampliación de la oferta formativa del Centro Superior de Lenguas Modernas del curso 2012-13 propuesta por el Vicerrectorado de Proyección Social, Cultural e Internacional.

A propuesta de la Vicerrectora de Proyección Social, Cultural e Internacional, la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos, por delegación del Consejo de Gobierno según acuerdo del mismo de fecha 21 de mayo de 2004 (BOUCA n° 12 de 1 de junio de 2004), por acuerdo adoptado en sesión de 17 de mayo de 2013 aprobó por asentimiento el reconocimiento de créditos de libre elección de actividades organizadas por el Vicerrectorado de Proyección Social, Cultural e Internacional, correspondientes a la ampliación de la oferta formativa del Centro Superior de Lenguas Modernas del curso 2012-13, en los términos expresados a continuación.

Al mismo tiempo, aprobó inicialmente el reconocimiento de créditos ECTS del curso “Polaco. Nivel 1” que se recoge en dicho anexo, quedando pendiente del informe de las Comisiones de Garantía de los Centros y de ser aprobado definitivamente en una próxima sesión.

CURSO 2012-13
REEDICIÓN

Curso	Nº Total Horas	Nº Total Créditos	Créditos ECTS	Horas presenciales	Horas no presenciales	Cred CLE solicitados	Cred ECTS solicitados
Curso de conversación y cultura (Español como Lengua Extranjera).Tromso	60	0	0	0	0	0	0
Conversación (E/LE). Morehouse University	40	0	0	0	0	0	0
Composición (E/LE). Morehouse University	40	0	0	0	0	0	0
Gramática Avanzada (E/LE), Morehouse University	40	0	0	0	0	0	0
Reminiscencias africanas en la sociedad española actual (E/LE). Morehouse University	40	0	0	0	0	0	0
Gramática, cultura y sociedad española (E/LE). Nivel B1. William & Mary	40	0	0	0	0	0	0
Gramática, cultura y sociedad española (E/LE). Nivel B2. William & Mary	40	0	0	0	0	0	0
Historia del arte (E/LE). (Español Intermedio). Nivel B1. William & Mary	30	0	0	0	0	0	0
Historia del arte (E/LE). (Español Avanzado). Nivel B2. William & Mary	30	0	0	0	0	0	0
Introducción a la lingüística española (E/LE) (SPAN 3050). Universidad de Georgia	36	0	0	0	0	0	0
Conversación y composición en español. Nivel Intermedio (SPAN 3010). Universidad de Georgia	36	0	0	0	0	0	0
Conversación y composición en español. Nivel Avanzado (SPAN 3020). Universidad de Georgia	36	0	0	0	0	0	0
Cultura Hispánica (E/LE) (SPAN 4120). Universidad de Georgia	36	0	0	0	0	0	0
Curso de español. Nivel Intermedio. Universidad de Mississippi	80	0	0	0	0	0	0
Curso de español. Nivel Avanzado (I). Universidad de Mississippi	80	0	0	0	0	0	0
Curso de español. Nivel Avanzado (II). Universidad de Mississippi	80	0	0	0	0	0	0
Gramática y composición (E/LE). Nivel B1. University of Houston	32	0	0	0	0	0	0

Curso	Nº Total Horas	Nº Total Créditos	Créditos ECTS	Horas presenciales	Horas no presenciales	Cred CLE solicitados	Cred ECTS solicitados
Conversación a través de temas socioculturales (E/LE). B1. University of Houston	24	0	0	0	0	0	0
Gramática y composición (E/LE). Nivel B2. University of Houston	32	0	0	0	0	0	0
Conversación a través de temas socioculturales (E/LE). B2. University of Houston	24	0	0	0	0	0	0
20th Century Spanish Culture through Literature, Film and Public Life. University of Houston	32	0	0	0	0	0	0
Gramática, conversación y composición (E/LE). Nivel B1. Davidson College	40	0	0	0	0	0	0
Gramática, conversación y composición (E/LE). Nivel B2. Davidson College	40	0	0	0	0	0	0
Historia del Arte (E/LE). Nivel Intermedio. Davidson College	20	0	0	0	0	0	0
Historia del Arte (E/LE). Nivel Avanzado. Davidson College	20	0	0	0	0	0	0
Cultura (E/LE). Nivel Intermedio. Davidson College	20	0	0	0	0	0	0
Cultura (E/LE). Nivel Avanzado. Davidson College	20	0	0	0	0	0	0
Español Intermedio (E/LE). 1121. Universidad de Villanova	40	0	0	0	0	0	0
Refuerzo Gramatical (E/LE). 1122. Universidad de Villanova	40	0	0	0	0	0	0
Conversación y composición (I) (E/LE). 1131. Universidad de Villanova	40	0	0	0	0	0	0
Conversación y composición (II) (E/LE). 1132. Universidad de Villanova	40	0	0	0	0	0	0
Literatura Española (E/LE). 2211. Universidad de Villanova	40	0	0	0	0	0	0
Estudios culturales hispánicos (E/LE). 3412. Universidad de Villanova	40	0	0	0	0	0	0
Gramática y conversación (E/LE). Intermedio B1. Monmouth University	32	0	0	0	0	0	0
Gramática y conversación (E/LE). Avanzado B2. Monmouth University	32	0	0	0	0	0	0

Curso	Nº Total Horas	Nº Total Créditos	Créditos ECTS	Horas presenciales	Horas no presenciales	Cred CLE solicitados	Cred ECTS solicitados
Cultura y civilización (E/LE). Monmouth University	32	0	0	0	0	0	0
Lingüística (E/LE). Monmouth University	32	0	0	0	0	0	0
Nuevos métodos y recursos para la enseñanza del español como lengua extranjera. Embajada de España	25	0	0	0	0	0	0
Usos y materiales creativos para la didáctica del español. Embajada de España	12	0	0	0	0	0	0
La España de ahora mismo: sociedad, política y cultura. Embajada de España	12	0	0	0	0	0	0
Lengua española (conversación y composición) (E/LE). Universidad de California	32	0	0	0	0	0	0
Cultura española (E/LE). Universidad de California	32	0	0	0	0	0	0

NUEVA EDICIÓN

Curso	Nº Total Horas	Nº Total Créditos	Créditos ECTS	Horas presenciales	Horas no presenciales	Cred CLE solicitados	Cred ECTS solicitados
Inglés. Nivel intermedio (Dep. Didáctica)	40	4	0	24	16	0	0
Curso de formación: Introducción a la enseñanza AICLE en la Educación Superior	6	0	0	4	2	0	0
Polaco. Nivel 1	90	9	3.5	48	42	6	3
Gramática y conversación (E/LE). Avanzado B2. University of South Carolina	32	0	0	0	0	0	0
Civilización y cultura (E/LE). University of South Carolina	24	0	0	0	0	0	0
Gramática y conversación (E/LE). Intermedio B1. University of South Carolina	32	0	0	0	0	0	0
Gramática y conversación (E/LE). Intermedio B1. Metropolitan State University of Denver	32	0	0	0	0	0	0
Gramática y conversación (E/LE). Avanzado B2. Metropolitan State University of Denver	32	0	0	0	0	0	0
20th Century Spanish Culture through Literature, Film and Public Life. Metropolitan State University of Denver	32	0	0	0	0	0	0
Curso de español intensivo 3 y 4 (ELE). Lowell	45	0	0	0	0	0	0

* * *

Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 17 de mayo de 2013, por el que se aprueba inicialmente el reconocimiento de actividades estructuradas en ECTS propuestas por Centros y Departamentos.

A propuesta del Vicerrector de Ordenación Académica y Personal, la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos, por delegación del Consejo de Gobierno según acuerdo del mismo de fecha 21 de mayo de 2004 (BOUCA n° 12 de 1 de junio de 2004), por acuerdo adoptado en sesión de 17 de mayo de 2013 aprobó inicialmente el reconocimiento de las actividades estructuradas en ECTS de las propuestas de Centros y Departamentos en los términos expresados a continuación, quedando pendientes del informe de las Comisiones de Garantía de los Centros y de ser aprobados definitivamente en una próxima sesión.

Actividad	Profesorado responsable	Fecha Celebración	Horas duración	Créditos ECTS
Taller de orientación y acogida Universitaria. Tutoría entre iguales "Proyecto Compañero" Curso 2013/2014	Marchena Consejero, Esperanza	Del 16 de mayo al 14 de diciembre de 2013	63	2
Apoyo en fundamentos de los deportes náuticos	Conde Cavada, Julio	Del 11 de febrero al 5 de abril de 2013	75	3

* * *

Acuerdo de la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos de 17 de mayo de 2013, por el que se aprueba la concesión de venias docentes del Centro de Estudios Jurídicos y Económicos del Campo de Gibraltar "Francisco Tomás y Valiente" para el curso 2012/13.

A propuesta del Centro Universitario de Estudios Jurídicos y Económicos del Campo de Gibraltar "Francisco Tomás y Valiente", Adscrito a la Universidad de Cádiz, la Comisión de Ordenación Académica, Profesorado y Alumnos por delegación del Consejo de Gobierno según acuerdo del mismo de fecha 21 de mayo de 2004 (BOUCA n° 12 de 1 de junio de 2004), por acuerdo adoptado en sesión de 17 de mayo de 2013, aprobó por asentimiento, previo informe de los respectivos Departamentos, el otorgamiento de venias docentes del referido Centro, para el curso 2012-13, en los términos expresados a continuación.

Al mismo tiempo, se aprueba la corrección del acuerdo de concesión de venias docentes de 4 de abril de 2013, publicado en el BOUCA n° 159 de 21 de mayo de 2013, respecto al profesor D. Jesús Braza Escudero, al figurar la asignatura "Regulación de las Relaciones Laborales y obligaciones" de la Diplomatura de Relaciones Laborales, debiendo figurar "Regulación de las Relaciones Laborales y obligaciones de la Seguridad Social" de la Diplomatura de Ciencias Empresariales.

Profesor	Titulación	Asignatura	Área	Departamento	Informe
BÁEZ GONZÁLEZ, Mª PILAR	GAP	GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	FAVORABLE
BÁEZ GONZÁLEZ, Mª PILAR	GAP	PRINCIPIOS DE ORGANIZACIÓN	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	FAVORABLE
CERRILLO SANTOS, SALVADOR	CC.EE.	SERVICIOS FINANCIEROS	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	FAVORABLE
CERRILLO SANTOS, SALVADOR	CC.EE.	ELABORACIÓN DE CUENTAS ANUALES	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	FAVORABLE
CERRILLO SANTOS, SALVADOR	GAP	INTRODUCCIÓN A LA CONTABILIDAD	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	FAVORABLE
ELICHE DEL MORAL, DULCE	GAP	URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE	DERECHO ADMINISTRATIVO	DERECHO PÚBLICO	FAVORABLE
ELICHE DEL MORAL, DULCE	GAP	DERECHO ADMINISTRATIVO III	DERECHO ADMINISTRATIVO	DERECHO PÚBLICO	FAVORABLE
ELICHE DEL MORAL, DULCE	GAP	DERECHO DE LA CONTRATACIÓN MERCANTIL	DERECHO ADMINISTRATIVO	DERECHO PÚBLICO	FAVORABLE
MARTÍNEZ PUERTA, ANTONIO IGNACIO	CC.EE.	RÉGIMEN FISCAL DE LA EMPRESA	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD	FAVORABLE
MATA GARCÍA, ANTONIO	CC.EE.	COMERCIO EXTERIOR	ECONOMÍA APLICADA	ECONOMÍA GENERAL	FAVORABLE
MATA GARCÍA, ANTONIO	CC.EE.	ENTORNO ECONÓMICO INTERNACIONAL DE LA EMPRESA	ECONOMÍA APLICADA	ECONOMÍA GENERAL	FAVORABLE
MATA GARCÍA, ANTONIO	RR.LL.	ECONOMÍA DEL TRABAJO	ECONOMÍA APLICADA	ECONOMÍA GENERAL	FAVORABLE
MATA GARCÍA, ANTONIO	GAP	INTRODUCCIÓN A LA ECONOMÍA	ECONOMÍA APLICADA	ECONOMÍA GENERAL	FAVORABLE
TORRES BARRANCO, FCO. JAVIER	RR.LL.	SOCIOLOGÍA DE LAS RELACIONES LABORALES	ECONOMÍA APLICADA	ECONOMÍA GENERAL	FAVORABLE
VALCARCE GÓMEZ, MARTA	CC.EE.	INFORMÁTICA APLICADA A LA GESTIÓN DE EMPRESA	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS	FAVORABLE

* * *

I.11 JUNTAS DE FACULTAD O ESCUELA

Acuerdo de la Junta de Escuela Politécnica Superior de Algeciras de 1 de julio de 2013, por la que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno de la Comisión de Garantía de Calidad de la Escuela Politécnica Superior de Algeciras.

La Junta de la Escuela Politécnica Superior de Algeciras, en su sesión ordinaria de 1 de julio de 2013, en el punto 4º. del Orden del Día, aprobó por unanimidad el Reglamento de Régimen Interno de la Comisión de Garantía de Calidad de la Escuela Politécnica Superior de Algeciras, en los siguientes términos:

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA COMISIÓN DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LA
ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DE ALGECIRAS**

Artículo 1. Naturaleza y fines

Artículo 2. Miembros y composición

Artículo 3. Elección de miembros y duración del mandato

Artículo 4. Funciones

Artículo 5. Derechos y deberes de los miembros de la Comisión.

Artículo 6. Organización y funcionamiento de la Comisión.

Artículo 7. Modificaciones y Reforma.

Artículo 1. Naturaleza y fines

La creación del presente reglamento de régimen interno responde a la necesidad de disponer de un órgano interno que permita la puesta en marcha y seguimiento de los Sistemas de Garantía de Calidad, tanto del centro como de los Títulos, según indican las directrices del Real Decreto RD1393/2007, por el que se establece la ordenación de las Enseñanzas Universitarias Oficiales y las modificaciones del RD861/2010.

La Comisión de Garantía de Calidad del Centro (CGC) es el órgano de evaluación y control de la calidad de los títulos que se imparten en el centro y, en tal sentido, su labor sirve como apoyo para la gestión de los títulos que son responsabilidad directa de la Escuela. Asesorará a la Dirección del Centro en todas aquellas medidas que afectan al aseguramiento de la calidad de los títulos. La composición de la CGC es aprobada por Junta de Escuela a propuesta del Director.

Artículo 2. Miembros y composición

1. La CGC estará integrada por personal vinculado a la Escuela Politécnica Superior de Algeciras, en representación de los estamentos de Profesorado, Personal de Administración y Servicios, y Estudiantes. Su composición será la siguiente:

- El Director, que actuará como Presidente de la Comisión.
- Los Coordinadores de las Titulaciones de Grado y Máster, que se imparten en el centro.
- Dos representantes de los profesores y un representante de los alumnos de cada una de las Titulaciones de Grado que se imparten en el Centro.
- Un representante de los profesores y un representante de los alumnos de cada una de las Titulaciones de Máster que se imparten en el Centro.
- El Secretario de la Escuela Politécnica Superior de Algeciras.
- Los Subdirectores de la Escuela Politécnica Superior de Algeciras.
- El responsable del Programa de Movilidad del Centro (si no coincide con competencia de Subdirector).
- El responsable de Prácticas Externas del Centro (si no coincide con competencia de Subdirector).
- Un miembro del PAS del centro.

2. La composición podrá ser modificada por la Junta de Escuela a propuesta del Director al comienzo de cada curso académico.

3. Esta comisión podrá trabajar, cuando así se estime oportuno, en Subcomisiones de cada Título. En tales casos, se nombrará un Secretario por Título.

4. La CGC tendrá un Secretario que será elegido por la misma a propuesta del Director a comienzo del curso académico. Podrá ser propuesto de entre los Secretarios de las

Subcomisiones de Título de la Comisión, actuando de forma alternada y anualmente cada uno de ellos. También podrá ser el Secretario de la Escuela Politécnica Superior.

Artículo 3. Elección de miembros y duración del mandato

La designación de los miembros de la CGC de la Escuela que actúen en representación de los sectores de la comunidad universitaria corresponde a la Junta de Escuela, a propuesta del Director, y deberá realizarse antes del comienzo del curso académico.

El mandato de los miembros de la CGC de la Escuela en representación de los sectores de la comunidad universitaria será el de la Junta de Escuela que los designó, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación.

Serán causas de cese como miembro de la Comisión:

- a) La pérdida de la condición por la cual fue designado.
- b) Por petición de renuncia aceptada por el Director.
- c) La renovación de la Junta de Escuela o de alguno de sus sectores.
- d) La elección de nuevo Director.

El Director deberá adoptar las medidas pertinentes para que se ocupen las vacantes que pudieran existir en la CGC con el objeto de minimizar el tiempo en el que la CGC no tuviera la totalidad de sus componentes.

Artículo 4. Funciones

Son funciones de la Comisión de Garantía de Calidad:

- a) Propiciar la mejora continua de los Planes de Estudio de los Títulos del Centro.
- b) Contribuir y apoyar en los procesos de Seguimiento y Acreditación de los Títulos del Centro.
- c) Verificar la planificación del SGIC del centro, de modo que se asegure el cumplimiento de los requisitos generales del Manual del SGIC, de la Política y los Objetivos de la Calidad y de los requisitos contemplados en las guías de verificación y certificación correspondientes.
- d) Publicitar, mediante los cauces adecuados, la política y objetivos de la calidad del Centro, así como los resultados de la evaluación periódica de los mismos.
- e) Recibir y, en caso de que sea necesario, coordinar la formulación de los objetivos anuales y realizar el seguimiento de su ejecución.
- f) Realizar el seguimiento de la eficacia de los procesos a través de los indicadores asociados a los mismos.
- g) Controlar la ejecución de las acciones derivadas de la revisión del sistema, de las acciones de respuesta a las sugerencias, quejas y reclamaciones y, en general, de cualquier proyecto o proceso que no tenga asignado específicamente un responsable para su seguimiento.
- h) Emitir, al menos una vez al año, un informe sobre el desarrollo de los títulos, así como sobre los distintos elementos que intervienen en que aquéllos tengan calidad contrastada, junto con propuestas de mejora si fuera necesario; elevar este informe al

Director para que, haciendo uso de los cauces pertinentes y procedimientos adecuados, se adopten las medidas correctoras que procedan.

- i) Estudiar y, si fuera necesario, proponer a los órganos que correspondan la aprobación de la implantación de las propuestas de mejora del SGIC sugeridas por los restantes miembros del Centro.
- j) Decidir la periodicidad y la duración, dentro de su ámbito de competencia, de las campañas de recogida de encuestas de medida de la satisfacción de los grupos de interés relacionados con los títulos del Centro, en coordinación con la Unidad de Calidad y Evaluación de la Universidad.

Artículo 5. Derechos y deberes de los miembros de la Comisión

1. La condición de miembro de la CGC es indelegable. Los miembros tendrán el derecho y el deber de asistir con voz y voto a todas las sesiones de la misma; asimismo a conocer con antelación la documentación e información necesaria para el ejercicio de sus funciones, por lo que se incluirá en las convocatorias o se indicará la forma de acceso.

2. Deben asegurar la confidencialidad de la información tratada al respecto de todos los datos e informaciones que llegue a su conocimiento por su condición de miembro de la comisión, así como de las deliberaciones de la Comisión, garantizando la máxima objetividad e independencia en su actuación, que ha de ser eficaz y transparente en la gestión de la Política de calidad del Título.

Artículo 6. Organización y funcionamiento de la Comisión

1. La CGC quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando concurra la mitad más uno de sus miembros de hecho. Podrá constituirse en segunda convocatoria treinta minutos después de la fecha y hora señaladas para la primera, cuando estén presentes, al menos, un tercio de sus miembros de hecho.

2. Las sesiones de la Comisión de Garantía de Calidad serán presididas y moderadas por el Director, o Subdirector en quien respectivamente delegue, y asistidas por el Secretario de la CGC. En caso de ausencia, incapacidad vacante del Secretario, éste será sustituido por quien designe el Presidente de la Comisión.

3. La CGC podrá funcionar en sesiones ordinarias y extraordinarias. Se reunirá con carácter ordinario al menos cuatro veces al año, y con carácter extraordinario cada vez que sea convocada por el Presidente a iniciativa propia.

4. Las sesiones serán convocadas por el Presidente de la CGC, con al menos 48 horas de antelación para las sesiones ordinarias, y con 24 horas para las sesiones extraordinarias. Se realizará mediante comunicación escrita o por correo electrónico personal a todos sus componentes, en la que se especificará lugar, fecha y hora de la convocatoria, así como del orden del día, y se remitirá la documentación pertinente.

5. El Secretario levantará acta de cada sesión, que enviará a todos los componentes de la CGC para proponer correcciones. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se

hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia. Mientras desempeñe sus funciones, el Secretario de la Comisión deberá custodiar las actas, que quedarán a disposición de la comunidad universitaria.

6. Las decisiones colegiadas de la comisión serán tomadas por mayoría simple de los asistentes. El Presidente tendrá un voto de calidad en el caso de igualdad de número de votos a favor o en contra de una decisión propuesta.

Artículo 7. Modificaciones y reforma

1. Podrán proponer la reforma del presente reglamento el Director, el 20 % de los miembros de la CGC o el 20 % de los miembros de la Junta de Escuela.

2. La propuesta de reforma deberá ir acompañada de un texto articulado alternativo y de la argumentación en que se funde.

3. La aprobación de la propuesta de reforma, previo informe de la CGC, requerirá el voto favorable de la mayoría de los miembros de la Junta de Escuela.

* * *

II. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

II.1. ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R104RECN/2013, de 29 de mayo de 2013, por la que se nombra a D^a. M^a. del Carmen Fernández Martín como Coordinadora del Grado en Estudios Ingleses (Facultad de Filosofía y Letras)

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

Vista la propuesta presentada por el Sr. Decano de la Facultad de Filosofía y Letras, D. Jacinto Espinosa García, el informe del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Personal, y en aplicación de los Criterios y Normas de Aplicación para el Reconocimiento de Actividades del Profesorado de la Universidad de Cádiz,

RESUELVO,

Nombrar a D^a. M^a. del Carmen Fernández Martín, Profesora Contratada Doctora, como Coordinadora del Grado en Estudios Ingleses (Facultad de Filosofía y Letras), con efectos económicos y administrativos de 11 de junio de 2013, con un reconocimiento de actividad del 50% de su capacidad inicial.

Cádiz, 29 de mayo de 2013

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R113RECN/2013, de 13 de junio de 2013, por la que se cesa a D^a. Violeta Pérez Custodio como Secretaria del Departamento de Filología Clásica de la Universidad de Cádiz.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

Vista la renuncia presentada por la Prof^a. D^a. Violeta Pérez Custodio, con fecha 12 de junio de 2013,

RESUELVO,

Cesar a D^a. Violeta Pérez Custodio, Profesora Titular de Universidad, como Secretaria del Departamento de Filología Clásica, con efectos económicos y administrativos de 12 de junio de 2013, agradeciendo los servicios prestados.

Cádiz, 13 de junio de 2013

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R114RECN/2013, de 13 de junio de 2013, por la que se nombra a D. Manuel Antonio Díaz Gito como Secretario del Departamento de Filología Clásica de la Universidad de Cádiz.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

Vista la propuesta presentada por el Sr. Director del Departamento de Filología Clásica, el Prof. D. Guillermo Montes Cala, con fecha 12 de junio de 2013,

RESUELVO,

Nombrar a D. Manuel Antonio Díaz Gito, Profesor Titular de Universidad, como Secretario del Departamento de Filología Clásica, con efectos económicos y administrativos de 14 de junio de 2013.

Cádiz, 13 de junio de 2013

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R115RECN/2013, de 21 de junio de 2013, por la que se cesa a D. José Cándido Martín Fernández como Director del Departamento de Historia, Geografía y Filosofía de la Universidad de Cádiz.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

Vista la proclamación como electo de D. José Cándido Martín Fernández como Director del Departamento de Historia, Geografía y Filosofía, presentada por la Junta Electoral de la Facultad de Filosofía y Letras de 14 de junio de 2013,

RESUELVO,

Cesar a D. José Cándido Martín Fernández, Profesor Titular de Universidad, como Director del Departamento de Historia, Geografía y Filosofía, con efectos económicos y administrativos de 2 de julio de 2013, agradeciendo los servicios prestados.

Cádiz, 21 de junio de 2013

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R116REC/N/2013, de 21 de junio de 2013, por la que se nombra a D. José Cándido Martín Fernández como Director del Departamento de Historia, Geografía y Filosofía de la Universidad de Cádiz.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

Vista la proclamación como electo de D. José Cándido Martín Fernández como Director del Departamento de Historia, Geografía y Filosofía, presentada por la Junta Electoral de la Facultad de Filosofía y Letras de 14 de junio de 2013,

RESUELVO,

Nombrar a D. José Cándido Martín Fernández, Profesor Titular de Universidad, como Director del Departamento de Historia, Geografía y Filosofía, con efectos económicos y administrativos de 3 de julio de 2013.

Cádiz, 21 de junio de 2013

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R117REC/N/2013, de 26 de junio de 2013, por la que se cesa a D. Manuel Acosta Seró como Director del Departamento de Economía General de la Universidad de Cádiz.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

Vista la proclamación como electo de D. Manuel Acosta Seró como Director del Departamento de Economía General, presentada por la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de 18 de junio de 2013,

RESUELVO,

Cesar a D. Manuel Acosta Seró, Profesor Titular de Universidad, como Director del Departamento de Economía General, con efectos económicos y administrativos de 2 de julio de 2013, agradeciendo los servicios prestados.

Cádiz, 26 de junio de 2013

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R118RECN/2013, de 26 de junio de 2013, por la que se nombra a D. Manuel Acosta Seró como Director del Departamento de Economía General de la Universidad de Cádiz.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

Vista la proclamación como electo de D. Manuel Acosta Seró como Director del Departamento de Economía General, presentada por la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de 18 de junio de 2013,

RESUELVO,

Nombrar a D. Manuel Acosta Seró, Profesor Titular de Universidad, como Director del Departamento de Economía General, con efectos económicos y administrativos de 3 de julio de 2013.

Cádiz, 26 de junio de 2013

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R119RECN/2013, de 26 de junio de 2013, por la que se cesa a D^a. Caños Santos Jiménez González como Directora de la Sección Departamental del Departamento de Economía General en la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

Vista la proclamación como electo de D. Manuel Gómez Luque como Director de la Sección Departamental del Departamento de Economía General en la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación, presentada por la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de 18 de junio de 2013,

RESUELVO,

Cesar a D^a. Caños Santos Jiménez González, Profesora Titular de Escuela Universitaria, como Directora de la Sección Departamental del Departamento de Economía General en la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación, con efectos administrativos de 27 de junio de 2013, agradeciendo los servicios prestados.

Cádiz, 26 de junio de 2013

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R120RECN/2013, de 26 de junio de 2013, por la que se nombra a D. Manuel Gómez Luque como Director de la Sección Departamental del Departamento de Economía General en la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

Vista la proclamación como electo de D. Manuel Gómez Luque como Director de la Sección Departamental del Departamento de Economía General en la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación, presentada por la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de 18 de junio de 2013,

RESUELVO,

Nombrar a D. Manuel Gómez Luque, Profesor Titular de Escuela Universitaria, como Director de la Sección Departamental del Departamento de Economía General en la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación, con efectos administrativos de 28 de junio de 2013.

Cádiz, 26 de junio de 2013

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ

Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R121RECN/2013, de 26 de junio de 2013, por la que se cesa a D. José Aurelio Medina Garrido como Director de la Sección Departamental del Departamento de Organización de Empresas en la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

Vista la proclamación como electa de D^a. Margarita Ruiz Rodríguez como Directora de la Sección Departamental del Departamento de Organización de Empresas en la Facultad de Ciencias Sociales

y de la Comunicación, presentada por la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de 18 de junio de 2013,

RESUELVO,

Cesar a D. José Aurelio Medina Garrido, Profesor Titular de Universidad, como Director de la Sección Departamental del Departamento de Organización de Empresas en la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación, con efectos administrativos de 27 de junio de 2013, agradeciendo los servicios prestados.

Cádiz, 26 de junio de 2013

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Eduardo González Mazo

* * *

Resolución del Rector de la Universidad de Cádiz UCA/R122RECN/2013, de 26 de junio de 2013, por la que se nombra a D^a. Margarita Ruiz Rodríguez como Directora de la Sección Departamental del Departamento de Organización de Empresas en la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación.

En uso de las atribuciones que me confieren la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley 4/2007, de 12 de abril (B.O.E. de 13/04/2007), y los Estatutos de la Universidad de Cádiz, aprobados por Decreto 281/2003, de 7 de octubre (B.O.J.A. núm. 207, de 28 de octubre),

Vista la proclamación como electa de D^a. Margarita Ruiz Rodríguez como Directora de la Sección Departamental del Departamento de Organización de Empresas en la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación, presentada por la Junta Electoral de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de 18 de junio de 2013,

RESUELVO,

Nombrar a D^a. Margarita Ruiz Rodríguez, Profesora Colaboradora, como Directora de la Sección Departamental del Departamento de Organización de Empresas en la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación, con efectos administrativos de 28 de junio de 2013.

Cádiz, 26 de junio de 2013

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÁDIZ
Eduardo González Mazo

* * *
